

SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT

Fundador de la Orden de la Merced

ESTUDIO HISTÓRICO-CRÍTICO

POR EL

P. Fr. ENRIQUE VACAS GALINDO O. P.



* Fili patris nostri Raymundi sumus, cui totum quod sumus debemus."
R P Fernando de Osorio, mercedario, *Humilis libellus*, pág. 13, citado por Ribas y Quintana, en *Estudios Históricos*, pág. 123.

0000202 - 5

BIBLIOTECA NACIONAL	
Con <i>Quinta de la Merced</i>	
COLECCION GENERAL	
Nº 1457	AÑO 1988
PRECIO	DONACION

ROMA

COOPERATIVA TIPOGRAFICA MANUZIO
Via Piave, 23-a

1919

Es propiedad

IMPRIMATUR:

Fr. ALBERTUS LEPIDI O. P.

S. P. A. M. -

5050000

A MANERA DE PRÓLOGO

En la mitad del mes de Mayo del año pasado 1918, un R. Padre mercedario se presentó a nombre del Rmo. P. Vicario General de la Merced, a invitar con exquisita amabilidad al M. R. P. Fr. Alberto Zucchi, Provincial de los Dominicos de la Provincia Romana, para que aceptara uno de los discursos que con motivo del centenario de su Orden tendrían lugar en los días 30 y 31 de Julio y 1 de Agosto. El M. R. P. Zucchi agradeció la amabilísima invitación, pero se reservó para dar más tarde la respuesta.

El 28 de Mayo respondió del modo siguiente:

“ Rmo. Padre, Dopo essermi consigliato con i miei Superiori rispondo alla P. V. Rma. che non posso accettare l'invito che Ella mi fece fare per il discorso da tenersi in S. Adriano in occasione delle feste centenarie dell'Ordine della Mercede.

“ Accettando di predicare in tale circostanza mi troverei costretto a smentire le tradizioni del mio Ordine, le quali non concordano con le loro riguardo al tempo in cui S. Raimundo cooperó alla fondazione dell'Ordine della Mercede. — Voglia scusarmi, ecc. P. Alberto Zucchi O. P. „

A esto el dignísimo y Rmo. P. Vicario General de la Merced contestó de esta manera:

“ Collegio Pio di S. Adriano — Via Bonella, 36 — Roma, 29 Maggio 1918. — Molto Rvdó. P. Provinciale.

“ Ho ricevuto la sua pregiatissima lettera nella quale mi dice di non poter accettare il mio invito.

“ Non senza profondo rincrescimento rinunzio alla cara idea che un Religioso dell'illustre Ordine a cui appartenne uno dei nostri Fondatori, e al quale il nostro fu legato per tante belle memorie, non sia il primo e principale tra i valenti oratori che nella ricorrenza centenaria tesseranno le lodi della Vergine Ssma sotto il titolo della Mercede; e più ancora mi attrista la divergenza che in questo punto corre tra i due Ordini, e che forse sarà causa che l'Ordine insigne fra i primi si consideri unico estraneo nelle nostre feste. Veramente io non ancora aveva badato a questo.

“ Rispetto, M. R. Padre, le sue ragioni, e La prego di scusarmi, mentre mi offro con

sentimenti di profonda stima. — Della P. V. Molto Rvda. umle. servo nel Signore, Fr. Innocenzo Lopez Santa Maria — Vic. General. Ord. de Mercede „.

Nosotros personalmente hemos visto con placer, cómo en diversas partes del mundo, y de modo especial en América, los hijos de Sto. Domingo se han asociado a los de la Merced, para tejer las alabanzas de ésta y de la Madre de Dios. Mas en Roma, capital del mundo católico, es cosa distinta: creemos que la Orden dominicana debía conservar su puesto y dignidad; no debía pasar sobre las acusaciones de algunos escritores de la Merced, los cuales, precisamente con ocasión del mismo centenario, se propasaron en sus juicios contra la Orden de Sto. Domingo.

El Rmo. P. López dice: “ e più ancora mi attrista la divergenza che in questo punto corre tra i due Ordini „. — Como quien dice que la Orden dominicana, madre de S. Raimundo, debía ser la primera y principal en conmemorar la fundación de la Merced, tomando parte en sus fiestas centenarias y en glorificar a la Virgen Sma. bajo ese título. Si pues ella no cumplió con tan sagrado deber y se mantuvo extraña a tal solemnidad, preciso es que tuviera motivos graves que a ello la obligasen.

El Rmo. y dignísimo P. Vicario General de la Merced nos permitirá que tomemos á nuestro cargo exponer ampliamente en este libro los motivos, porque la Orden dominicana se ha debido considerar en Roma extraña a las fiestas centenarias que celebró el año pasado la inclita Orden mercedaria.

Roma, Agosto 30 de 1919.

FR. ENRIQUE VACAS GALINDO, O. P.

NOTA. — No resignándose el Rmo. P. López a ver alejada por completo a la Orden de S. Raimundo de las fiestas de su Orden, invitó personalmente al Rmo P. Vicario General de los Dominicos para la Misa solemne del 10 de Agosto.



ANNO DOMINI MCCC. SEXTO IDUS IUNII OBIIT
FR. PETRUS AMERIO MAGISTER GENERALIS TOTIUS
ORDINIS SANCTÆ MARIÆ MERCEDIS CAPTIVORUM.
CUIUS ANIMA REQUIESCAT IN PACE. AMEN.



ANNO DOMINI MCCCXXX. XIV. KAL. DECEMBRIS OBIIT
REVEREND. P. FR. RAYMUNDUS ALBERT PRIMUS MAGISTER
ORDINIS CLERICUS. ET ANNO DOMINI MCCCXXXIV. VIII. KAL.
IUNII FR. BERENGÁRIVS FILIVS ET SUCCESSOR EIUSDAM
TRANSTVLIT CORPUS EIVS AD DOMUM BEATÆ MARIÆ DE
FODIO CELEBRATE AB APOSTOLORUM ADVENTV.....RE
QUIESCAT IN PACE.

CAPITULO PRIMERO

Nosotros venimos llamados y obligados

I.

Contestamos al R. P. Pérez.

Leyendo el libro titulado *San Pedro Nolasco, Fundador de la Orden de la Merced*, por Fr. Pedro N. Pérez — Barcelona, 1915 — hemos visto la manera no muy comedida con la cual, el ilustrado autor trata a los hijos de Santo Domingo. En el *prólogo* dice: “ No fué posible evitar en algún capítulo cierto tonillo de polémica que sale naturalmente al tocar, aunque de paso, puntos históricos que los émulos de la Merced han falsificado con más obstinación que pruebas y razones ”. Y en la pág. 48 escribe *nominatim* cuales son estos obstinados émulos falsificadores de la historia de su Orden: “ Mas no pasaremos adelante sin dejar completamente vindicados los orígenes históricos de la Merced, ya que en el siglo XVII la fecha y demás detalles de su fundación fueron *negados o falseados y siguen siéndolo en nuestros días, especialmente por escritores de*

la Orden de Santo Domingo „. En la *nota* de la pág. 47, añade: “ Escritores dominicos, reclamando para su Orden una gloria que no le hacía falta, afirmaron que San Raimundo, *siendo ya religioso*, vistió *el sólo* el hábito a San Pedro Nolasco el día de la fundación; por lo cual, según ellos, la Merced no sería más que una rama de la Orden de Predicadores „.

Comenzaremos haciendo notar al R. P. Pérez que, aunque San Raimundo sea, como es en realidad y lo vamos a probar en este libro, *el primero y verdadero fundador de la Merced*, nunca la Orden de Santo Domingo, ni sus hijos la consideraron, ni la podían considerar como rama de su Orden. Esta jamás ha tenido ramas o división, es y ha sido siempre *una sola y única* corporación religiosa canónicamente establecida por Santo Domingo. Ni hay un solo escritor dominico, con el cual el R. P. Pérez pueda justificar ese: *según ellos, la Merced no sería más que una rama*, etc.

Pocos años después que San Raimundo fundó la Orden de la Merced en Barcelona, San Pedro Mártir de Verona tomaba parte importante en la fundación de la Orden de los Servitas en Florencia; y, sin embargo, nunca la Orden dominicana ni sus hijos pensaron que la insigne Orden de los Servitas fuera rama de la suya. En las lecciones del oficio divino de San Pedro Mártir, los dominicos ni siquiera mencionan este hecho. Mas los Servitas, agradecidos al beneficio que del cielo recibieran, en

las lecciones de sus siete primeros fundadores, se expresan del modo que sigue: " Haec sanctus Petrus, inelytus Ordinis Praedicatorum Martyr, ex familiari sanctis illis Viris consuetudine, ac peculiari etiam Deiparae visione cum didicisset; iis auctor fuit, ut Ordinem regularem sub appellatione Servorum beatae Virginis instituerent: qui postea ab Innocentio Quarto Pontifice Maximo approbatus fuit „ — Brev. Ord. Praed. die xvii Februarii.

Como se ve, los Servitas no se creen humillados al reconocer a San Pedro Mártir como autor de su Orden; antes bien se glorían de ello, proclamando al Santo uno de sus fundadores. Y no por esto la Orden dominicana ha creído que aquélla fuere una rama de la suya.

No vemos, pues, el motivo porque el R. P. Pérez teme que, siendo San Raimundo, ya dominico, fundador de la Merced, los dominicos la consideren como una rama de su Orden. Ni menos alcanzamos a comprender el por qué la sagrada Orden mercedaria desmerecería en nada, o sería menos gloriosa, siendo fundada por San Raimundo, dominico, antes que por San Raimundo canónigo de Barcelona. Creemos más bien que excluyendo la paternidad de San Raimundo *dominico* de la fundación de su Orden, los Mercedarios quedarían privados de las glorias de tan excelso padre, ya que las glorias del padre son glorias propias de los hijos (Prov. xvii, 6: Ecco. iii, 13.).

Y decimos *excluyendo la paternidad de*

S. Raimundo dominico, porque no se podría justificar ante la Historia, que siendo S. Raimundo *canónigo*, fundador de una Orden tan gloriosa como la Merced, se hubiera hecho dominico, como si la fundación no hubiera satisfecho las aspiraciones sublimes de su noble corazón; como si, arrepentido de su propia obra, la hubiera abandonado, para aspirar a cosa mejor.

En cuanto a que el ilustrado R. P. Pérez, *no va a pasar adelante sin dejar cumplidamente vindicados los orígenes históricos de la Merced*, contra escritores dominicos, *falsificadores y émulos de su Orden con más obstinación que pruebas y razones*; creemos que el R. P. Mercedario nos permitirá recoger el guante que tan denodadamente nos arroja, y nos reconocerá el derecho y hasta el deber de contestarle, en defensa de tan graves acusaciones.

Nadie dirá, pues, que los dominicos venimos a terciar en ajena contienda como intrusos, sino que NOSOTROS VENIMOS LLAMADOS Y OBLIGADOS a defender nuestra propia historia, a vindicar los fueros de la verdad en favor de un excelso hermano nuestro, San Raimundo de Peñafort.

En la pág. 50 el R. P. Pérez nos muestra su convicción del modo que sigue: " Por nuestra parte, gracias a los documentos que poseemos, terciaremos una vez más en la eterna cuestión con la esperanza de convencer al lector

de que estamos en posesión de la verdad „. — Nosotros por nuestra parte, quedamos convencidos de que el R. P. Pérez cambiará pronto su manera de pensar, porque demostraremos lo que él mismo escribe en el *prólogo* citado: “ Vidas (de S. Pedro Nolasco) escritas en el siglo xvii, que han llegado a nuestros días, de poco o de nada sirven, *por haber sus autores desfigurado, sin escrúpulos, la verdad histórica* „. Demostraremos que el R. Padre no ha hecho más que reproducir lo que esos autores, sin escrúpulos, han escrito desfigurando la verdad, y falsificando las fuentes de la historia acerca del origen de la Merced.

II.

Lo que dice el R. P. Gazulla.

No menos ardoroso ni menos injusto contra algunos escritores dominicos se muestra otro muy distinguido hijo de la Merced, el R. P. Fr. Faustino D. Gazulla. En su obra: *¿La Orden de Nuestra Señora de la Merced se fundó en 1218?* — publicada en Roma — fustiga sin piedad, y no con mucha razón, a dichos escritores y a otros que se han adherido a sus opiniones.

En la pág. 6, hablando del P. Lorea dice: “ Cuando sin razones se quiere demostrar lo que no es demostrable, se recurre a todos los

medios „. — Como que el P. Lorea habría recorrido a todos los medios, menos a los de la razón.

En la pág. 66, del respetabilísimo Sr. Canónigo de la Iglesia Catedral de Barcelona, Dr. Ribas y Quintana, escribe así: “ Da lástima ver como este pobre señor perdió el tiempo y la cabeza consultando obras y más obras de arqueología, con el fin de hallar una inscripción semejante „.

Rifiriendo que el P. Diago para escribir el año de 1223, había tachado el de 1218 que estaba escrito en un cuaderno de Carbonell, se expresa de este modo: “ Yo creo que la pasión del P. Diago por el año de 1223 era tanta, que se habría tomado la misma libertad aun cuando Carbonell hubiera sido *secretario*, nada menos, de Jaime I „. — Allí mismo añade: “ El P. Diago, más avisado, conoció la equivocación (de nuestras Constituciones) y *con atrevimiento pasmoso* no dudó servirse de ella para poner la fundación de nuestra Orden en 1223 „ pág. 11.

“ A la verdad, escribe en la pág. 10, no es raro vernos sorprendidos por hallazgos de documentos que yacían sepultados en el fondo de los Archivos, los cuales vienen a modificar totalmente cuanto se había pensado y escrito sobre algún punto hasta el día del descubrimiento; mas no estamos ahora en el mismo caso „ — Nosotros demostraremos al R. Padre que ahora precisamente nos hallamos en este caso, sorpren-

diéndole con el hallazgo de documentos para él no conocidos ni siquiera sospechados y con argumentos enteramente nuevos, que por cierto modificarán cuanto ha pensado y escrito hasta aquí.

En la pág. 14 apostrofa al P. Mortier de esta manera: " Sepa el R. P. Mortier, que si la Merced ha defendido y defiende esa fecha, no es por cuestión de anterioridad y gozar precedencias, sino por otras razones más poderosas. La principal, porque ni el P. Diago con todos los que le siguen, ni V. P. Reverenda, a pesar de que agota todos los recursos, llegan a convencernos. Su argumentación se parece a un edificio sentado sobre arena, que constantemente amenaza desplomarse, y mientras no dispongan de razones más poderosas, no llegarán a convencer a nadie que imparcialmente se tome la molestia de meditar bien el nudo principal de la cuestión "

El R. Padre mercedario habría tenido razón para expresarse de este modo, si hubiera aportado en favor de su tesis documentos desconocidos o argumentos nuevos. Pero él no dice sino lo que dijeron ya largamente y en gruesos volúmenes Vargas, Remón, Corbera, Salmerón, Colombo, Ribera y otros más. El mismo escribe en la pág. 3: " En pro y en contra del año 1218 se han publicado muchos volúmenes, sin que hasta el presente se haya logrado dilucidar suficientemente ". Y en la pág. 18, añade: " Con trescientos años de más o

menos acentuada discusión y no pocas cabezas duras, hoy estamos en un verdadero caos „. — Como el R. Padre no trae ningún argumento nuevo, la cuestión queda, pues, en el mismo caos en que la encontró. Nosotros reconocemos complacidos los estudios nuevos e investigación de archivos que él ha emprendido y que sirven para confirmar la verdad. Pero como esto lo ha dedicado a sostener *a esos autores que, sin escrúpulos, han desfigurado la verdad histórica*, de los cuales nos habla el R. P. Pérez, resulta lógicamente que sobre ese caos él ha venido a arrojar nuevas tinieblas.

Por esto nosotros, apropiándonos de su metáfora, vamos a cabar la arena, sobre la cual él mismo P. Gazulla, el P. Pérez y demás escritores mercedarios de los siglos xvii, xviii y xix, levantaron su edificio, con el fin de hacerlo desplomar; y cuando todo haya quedado en ruinas, levantaremos los fundamentos de un edificio lleno de solidez.

III.

Nuestra lealtad en la contienda.

El año de 1882, el Sr. Zaldúa, Presidente de la República de Colombia, al enviar un Plenipotenciario especial ante el Gobierno de Venezuela, para tratar la cuestión de límites que existía entre las dos naciones, le dijo lo que

sigue: " El Presidente, como Jefe de la Nación, sentiría menos por su parte la pérdida total o parcial del pleito, que el sonrojo de que la República se viera expuesta a rectificaciones y confrontaciones que pusieran en duda la lealtad de su palabra y de su proceder " *Limites Ecuatoriano — Peruanos*, vol. II pág. 544.

Todos los escritores católicos, que quieren honrar la santidad de su Religión, deberían tomar por norma esta sapientísima máxima, que tan alto pone el nombre de aquel Gobierno de Colombia; y un escritor religioso ciertamente no puede prescindir de ella jamás. Es verdad que las Ordenes religiosas no son responsables de los yerros o deslices de sus hijos, si éstos no son representantes oficiales de ellas; pero así como un miembro de una familia ilustre le da honra o deshonor según la lealtad o deslealtad de su palabra, según su buena o mala conducta; así también el escritor religioso honra o deshonor su hábito con su proceder literario o científico. Por otra parte, cada una de nuestras Ordenes religiosas, ciertamente, sentiría menos la pérdida total o parcial de la contienda, que el sonrojo de ver que sus hijos no adopten en su defensa medios que edifiquen la sociedad, salven la conciencia y glorifiquen a Dios.

¿Qué diremos, si elevándonos por encima de lo terreno, contemplamos a nuestros Santos Patriarcas que nos miran desde lo alto de su gloria? — Supongamos por un momento

que ni Sto. Domingo ni S. Pedro Nolasco hubieran tenido las visiones o revelaciones sobrenaturales que les atribuimos, ¿sería glorificado Dios, o su Madre Sma. o los mismos Santos en cosas no verdaderas? ¿Sería glorificado, por ejemplo, San Pedro Nolasco, al presentarle al culto con los honores de la dignidad sacerdotal que no tuvo? — Seguramente que no.

La buena fe a este respecto nos excusa de responsabilidades delante de Dios; y bien sabemos que el Señor se complace en corazones sinceros, aunque se hallen en un error material. Pero cuando entre tinieblas apunta un rayo de luz, la buena fe desaparece, estamos obligados a buscar la luz, y no podemos eximirnos de la responsabilidad y de la sanción que nos sobrevienen.

Esto quiere decir que el escritor religioso tiene deber sagrado de ser fiel a la verdad, cuando escribe, y de abrazarla cuando la encuentra.

Nosotros, pues, estudiando la presente cuestión, hemos vacilado no poco, hemos investigado diligentemente, hemos trabajado con buena fe, y creemos haber llegado a la posesión de la verdad. Y ésta nos proponemos demostrar con lealtad.

Si no hubiéramos sido provocados y obligados a salir en defensa de nuestra historia de dominicos, nosotros habríamos permanecido en profundo silencio, mirando la cuestión, casi como

cosa ajena. Mas si venimos a la arena, *llamados y obligados*, no es para tratar sin comedimiento o con injusticia a nuestros sabios y dignísimos contrincantes; ni menos para ofender a la inclita Orden mercedaria, por la cual nosotros personalmente, desde nuestros más tiernos años, hemos alimentado respeto, amor y veneración.

Protestamos, pues, que venimos a la presente contienda histórica, con la mente libre de toda preocupación; y que la trataremos según nuestro leal saber y entender, con los documentos y pruebas que vamos a aducir, sólo por amor a la verdad. Por lo mismo tenemos la voluntad firme de no adoptar medios que prohíben la conciencia y el honor.



CAPITULO SEGUNDO

Nuestro arsenal para esta polémica

I.

Destino Providencial del P. Christianópuli.

Nosotros jamás habíamos pensado tomar parte en la presente cuestión; pero hemos sido solicitados y casi mandados. Se nos abrió la puerta y entramos por ésta.

El arsenal para esta contienda lo tenemos en el archivo de la Orden.

Entre sus mejores elementos existe un trabajo inédito, escrito por uno de los hombres más competentes en crítica histórica de la Orden de Predicadores, titulado *De originibus Ordinis Mercenariorum*. Su autor es el P. Fr. Domingo Hermano Christianópuli, célebre escritor del siglo XVIII y uno de los tres colaboradores de Mamachi, en la obra *Annales Ord. Praed.*, cuyo primer volumen se publicó en Roma, el año de 1756.

Con motivo de la canonización de San Raimundo de Peñafort, los dominicos comenzaron a estudiar el origen de la Orden mercedaria;

y encontrando no suficientemente probadas muchas afirmaciones de los escritores mercedarios, las pusieron en tela de juicio. En la pág. 9 dice así el R. P. Gazulla: "Queda, pues, demostrado, que hasta fines del siglo xvi la fecha de nuestra fundación unánimemente seguida fue el año 1218 „. Y en la pág. 10 añade: "Las cavillaciones comenzaron al formarse el proceso para la canonización de S. Raimundo de Peñafort „.

Entre escritores de una y otra parte se discutió con ardor en los siglos xvii y xviii; pero ninguno llegó al fondo de las cosas, ni a tomar las aguas de fuentes originales y puras, contentándose con tomarlas de arroyos infectos y con tocar sólo puntos muy accidentales de la cuestión. Esto sucedió también en el siglo xix y aun en el xx.

El año de 1629, un seglar amigo, tal vez terciario, de la Merced, Esteban de Corbera publicó en Barcelona la *Vida i echos maravillosos de doña María de Cervellon*, y en numerosos capítulos de ella intercaló una larga serie de documentos antes completamente desconocidos, relativos a la primitiva historia de la Orden. Al principio nadie hizo caso de ellos, ni siquiera los propios mercedarios; mas pasados diez y siete años, un General de la Orden, el Rmo. P. Marcos Salmerón, se hizo su eco principal, extendiendo la publicación y aumentando el número con nuevos documentos también antes desconocidos. Desde entonces,

las afirmaciones de los escritores mercedarios comenzaron a tomar vuelo en alas de dichos documentos; y mientras con la fantasía levantaban la historia de la Merced a las regiones del eter, en realidad la desfiguraban, sin escrúpulos, como dijo el P. Pérez, o la sumían en el caos, del cual nos habló el P. Gazulla.

Dios entregó el mundo a la disputa de los hombres; pero su Providencia que lo gobierna con sabiduría, no permite al error entronizarse y perpetuarse en lugar de la verdad. Esta Providencia destinó al P. Christianópuli ya nombrado, para señalar en medio del caos los derroteros de la presente cuestión. En la pág. 34 de la obra inédita citada, escribe de sí mismo lo siguiente: non mea aliqua eruditionis facultate, quae nulla est, sed opportunitatibus magnis fretus, in quas incurri; quasque sequutus sum diligentia singulari (tenebras) dispellam „.

II.

El Testamento de Sers.

El año de 1756, se publicaron los *Annales Ord. Praed.* Dos meses antes los redactores como escribe Mamachi en la pág. XLIX, recibieron un documento de alto interés para la Historia de la Orden dominicana, llamado el "Testamento de Sers „; y lo insertaron inte-

gramente en la pág. 378 de los apéndices. Las cláusulas más notables son las siguientes:

“ In Dei nomine. Amen. Sepase por esta carta, e instrumento publico de testamento; e fundamento de Capellania perpetua, é lo al que se conterna como Yo Antonino de Sers de Nurbona Gallia, Presbitero.
. . . . Premieramente faganme honra, de me facer mia fuessa cabe la de mio maestro é Señor Rmo. Pedro Cardona. . . . é Arzobispo, que fue de Toledo, e non habiendo confirmacion en años dejar lo todo, e seyendo de vacacion la Confesoria Personada de sobre dicho su Collegio de Señor Santiago pidiera la al Rey, que esta prevenda le diera e diogela por el jus patronado e derecho Regio del; e yoguiendo, es con Dios en buena-venturanza con los BB. Diago Pérez de Facebes Obispo de Osma, e Jolian de Burgos Obispo de Conca, e Leysmes ansi mismo de Burgos que moraron con el en las escuelas, e ovo havido en ellas a Matteo Pérez de Roa de Duero, que en pos fue Obispo de Palencia; al B. Anrico de Palencia, que en pues el Rey sobio á Abbad de san Tiago, eso mesmo fue Obispo de Palencia; e este fueralo del buen Domingo de Guzman, que lustro la Gallia con Facebes, e sojeta al mundo, e al demonio, e a la carne; é este fue en grado de la ciencia sagrada con Don Tello de Meneses, que há la Mitra aqui; e ovo el mio maestro e Señor Cardon muchos escolares vv. e de

grand saber

“ Mando, que mios Manfesores vendanlo, e su valia, que es mas de DC. mrs, dengelo a los frayres de santa Olalla de la Orden de Señora Santa Maria de Mercede Captivorum en Barcelona, é al suio demandadero de rescates, que vena, con mas otros DC. mrs que les manda fago, quier con ello, quier sin ello, para con todo e sus demandadorias por las cartas de salvo de Señor Rey de Castilla, captivos redimir por suya Regla; con tal, que si captivos ovier daqui de Castiella, quando quitillos fueren dhos frayres, que rediman a estos; e si de estos non ovier, que quiten a su placer

.
“ Ytem: los frayres Predicadores cantenme III dias los VII Salmos con responso, e oracion, en pos que, socien a me levar, e a me soterrar, por todo CLV. mrs, e cantenlo en suyo Oratorio en el monasterio, que fholes ovo al Mercado á nome de Señor Sant Pablo, el buen Domingo Guzmano con el Obispo Don Tello, e con mucha labor de los homes de Villamediana; cá de ay era Cura proprio de santa Columba Senonesa el maestro Antolin Matheé, e suyo hermano el Alcalde, que mucho paniaguados fueron en los estudios de sobre dicho Collegio de Santiago de Palencia. E este bendito Padre, que sobre manera en charidat, e santidat, e milagros, e

doctrina resplandece en el mundo, e la egleſia de Dios lustra, es afin de los Elustres Condes fundadores, e natural de cabe la villa de Roa, fijo del buen Señor Felix de Guzman asoluto de suyo logar Guzman, e de Caralegua, onde nascio, e de Doña Joanna Daza, Señora de las Decanias de Aza, amilagrada de santo Domingo de Sila; e vienen del Principe Guzman, e de Eobulpho apellidado Neomeno Rey de la grand Britania su Padre; e esso mesmo vienen del Rey Ramiro I de España, que en muger diole a su fija Hermisinda en pro de su valor en Clavijo, mal ferido, onde se clamó el voto general de nuestro apostol, e tuteral de todo el Imperio Español, e en Guzman, que del Principe sobre dhó ovo su nombre en Castellano, e por los demas bonos fhós, que todo scripto fasta agora há el dhó cura Mathée, e todos Sabedores estamos. Ytem mando: que el honrrado Señor, sobre dhó Don Pedro Gonzalez Telmo, Retor de los XII Nicolases, en como primer Ministro de la cofradia, que fundado há el buen Domingo de Guzman con sobre dhó Señor Obispo Don Tello al santo Rosario, onde so Cofrade, que todos faga venan los cofrades, paguenlos, por que me recen, e por suyas candelas, que della levaran en manos, XXVIII mrs, e III hanegas de trigo, de que tercien el debito funerario à la Parrocchia. .

.

“ e este lugar Ssmo. Soterraño apegado es

a sobre dhà Iglesia maior, e entra so ella, e vocasse Cova e sepoltura de señor santo Antolin de la Era de los Martyres de Diocleciano, e Costancio, e Daciano sub Marcell. P. Rom: onde a las Vegadas e por tan frequentados milagros, que facie, e siempre faz, oraba el buen Domingo de Guzman a las temporadas de suyos estudios en escuelas, e suias moradas, e para placacion de las dos fames, e pestilencias, que ovo, e placó Dios tanto de adolescencia en el siglo, quanto de suya Canonio Osmense: e eso mesmo en pos que tornó aqui, mientras durara la fundacion de suyo monasterio de los PP, Predicadores, non embargante que desmesuradas peneteneias facie en su morada é torre cabe él.

“ En la Cibdat de Palencia prid. id. Feb. era MCCLIX, anno vero a Nativ. D. N. Ixpte M.CCXXI. e fueron allegados por Testigos Pero Gonzalez Telmo Cappellan de sant Nicolas.. „

“ Y para que conste, donde convenga, a pedimento del Maestro Fr. Juan de Puga del Orden de Predicadores Prior del Collegio de santo Thomas de esta Corte en nombre del General de toda la Religion, y en virtud de Decreto de la Camara de doce de este mes, doy la presente en Madrid a veinte de Marzo de mil setecientos y cinquenta y quatro años. D. Francisco Antonio de Angulo (del consejo

de S. M., su secretario, y oficial mayor de la secretaria de la Camera y R. Patronato) „.

No se puede negar que el contenido de este documento y su data son tentadores.

III.

Como vino, a Roma el Testamento de Sers.

¿ Como *el testamento de Sers* vino a la mano de los Autores de *Annales Ord. Praed.*? Vino enviado por los Dominicos de Madrid a los de Roma, tal como treinta y cinco años antes había venido el célebre *documento de los sellos*, que lleva la data del año de 1260, enviado por los Mercedarios de Barcelona a los de la Ciudad Eterna; es decir, el primero vino con las mismas garantías jurídicas, de testigos, juramento, peritos, notario y juez eclesiástico como vino el segundo. La copia del primero fue hecha en Palencia el 2 de Marzo de 1756, delante del notario D. Julián Antonio Martínez, presbítero, cura párroco de Sta. María, y autorizada por el Ilmo. y Rmo. S. Obispo D. Andrés de Bustamante, Conde de Pernía, con todas las fórmulas rigurosas del derecho. La copia del segundo se hizo en Barcelona el 4 de Diciembre de 1721, en presencia del notario público D. José Francisco Fontana y fue autorizada por el ilustre y Rdo. Sr. D. Domingo Piferrer, presbítero y

Vicario General de la Diócesis, asimismo con todas las formalidades del derecho, con la única diferencia que el *testamento de Sers* fue llevado del archivo a la casa episcopal; mientras que en Barcelona, el Vicario se trasladó con todo su sequito al archivo de la Merced. El primero "se copió de un Pergamino de quasi tres tercias de alto y dos tercias de ancho"; y el segundo de "un pergamino que mide $0,74 \times 0,43$ ", según el testimonio del R. P. Gazulla, pág. 71. El uno tiene "noventa y ocho líneas y media"; el otro no lo sabemos, porque no lo dice este Padre. El *testamento de Sers* se conservaba y "se sacó del Archivo interior de las tres llaves de dho Colegio (de jacobitas en la Catedral de Palencia)", como asegura el notario; y el *documento de los sellos* se guardaba "en una arquita de hierro (oculta en la pared del Archivo de mercedarios de Barcelona)", como dice el R. P. Gazulla pág. 71. El primero tenía sobre el segundo la ventaja, que había sido presentado jurídicamente en dos tribunales, entre éstos en el de la Nunciatura Apostólica de Madrid, y había decidido el pleito. Finalmente el primero tuvo el honor de ver la luz pública en los *Annales Ord. Praed.*; y el segundo en la grande obra *De Serv. Dei Beat. et Beator. Can.* del Cardenal Lambertini que después fue Benedicto XIV, y en 1646 lo había publicado Salmerón en sus *Recuerdos*.

Los RR. PP. Mercedarios, satisfechos con el valor de su documento, ya muchos años atrás, en 1654, habían obtenido con él la autorización de extender a toda la Iglesia el rezo del oficio divino de San Pedro Nolasco, y en 1655 el de haber inscrito el nombre del mismo Santo en el Martirologio Romano. Los Dominicos no contentos con el valor del suyo, dejaron al tiempo que lo hiciera madurar, para recoger los frutos que de él se debían esperar.

IV.

Examen del Testamento de Sers.

Con el objeto de averiguar el valor histórico o autenticidad del *testamento de Sers*, así como también con el de estudiar los principales archivos de España, fue enviado allá el R. P. Christianópuli el año de 1760.

Estando en Madrid en Octubre del año citado, se le presentó un folleto titulado: "*Instrumentos legales sacados del Archivo Capitular de los Reverendos Señores Capellanes Jacobitas de la Ciudad de Palencia, y de los Mercedarios de Madrid y Barcelona: en que se hallan varias noticias pertenecientes a la Historia, y con especialidad a la Religión de Maria Santísima de la Merced, y de Santo Domingo* „ in fol. pág. 48.

Impreso en Madrid por Antonio Marín, año de 1759.

El folleto estaba compuesto de las piezas siguientes: 1ª Testamento de Juan del Corral, escrito el año de 1258; 2ª Testamento de Antonino de Sers, que nosotros ya conocemos; 3ª Convenio hecho el año de 1230 entre el Obispo de Palencia Tello Tello, y el Abad y Presbíteros de la Iglesia Colegiata de Santiago de Palencia; 4ª Fragmento de una Cédula del Rey D. Fernando dada en 1231, para confirmar el convenio anterior; 5ª Copia hecha en 1367 de una acta capitular del Colegio de Jacobitas de Palencia verificada en 1231; 6ª Fragmentos de escritos del año de 1310 pertenecientes a los Jacobitas de Palencia; y 7ª Compendio del proceso de la vida y virtudes de San Pedro Nolasco, o sea el *documento de los sellos*, del cual algo hemos dicho ya. Las seis primeras piezas eran sacadas del Archivo capitular de los Jacobitas de Palencia, y la última del Archivo de los Mercedarios de Barcelona, según afirmaba el autor.

Como la segunda pieza, o sea el *testamento de Sers* había sido publicado en los *Anales Ord. Praed.*, los Dominicos de Madrid, que lo habían enviado a Roma, habían tenido tiempo, si no para estudiarlo en el original, pero si para considerarlo en su conjunto, declararon abiertamente al P. Christianópuli que lo creían un documento apócrifo, y alguno



de ellos dijo que su autor debía ser el mismísimo que había publicado el folleto, del que nos estamos ocupando, y que se encontraba a la sazón en Madrid, ejerciendo el fatal oficio de impostor, y se llamaba Silvestre Palomares.

No le fue difícil al P. Christianópuli el conocerlo y tener una conferencia con él antes de marcharse de Madrid.

“ Parece que lo tengo presente, dice el Padre, sentado y con el codo apoyado en el brazo de la silla, con el extremo de la copa en tierra, y con la mano en la barba; mirábame de mala gana, si bien dulcificó la gravedad de filósofo para mostrarse comedido; me contestaba despacio y como pesando el valor de sus palabras, habló mucho de sí y no respondió a nada de lo que le pregunté; dijo haber recorrido principalmente los archivos de Castilla la Vieja y de haberlos registrado completamente, de modo que no existía otro más competente que él, y que había sacado copia de sus mejores y más valiosos documentos. Al decir esto, usaba de frases cortadas y vocablos oscuros, como queriendo dar a entender cosas mayores, y temiendo decir más de lo que debía ”. Así se expresa el P. Christianópuli en la pág. 7 de un capítulo separado que dejó escrito fuera del libro; mas en el texto de éste añade que Palomares le dijo: “ que era inútil que fuera a buscar en los

archivos, en donde nada encontraría, ya que todo lo poseía él personalmente.

La conferencia tuvo lugar en el convento, y viendo que nada podía conseguir de hombre tan astuta y taimado, lo despidió sin darle a conocer su proyecto de marcharse a Palencia, a compulsar los documentos publicados en el folleto, para ver los originales que decía existentes en el archivo capitular de los Jacobitas, a fin de que aquél no intentara estorbarle la entrada en el Archivo.

El 3 de Septiembre de 1761, el P. Christianópuli en efecto, previo el permiso necesario, se presentó en el Archivo de la Catedral de Palencia, en donde fue recibido por seis distinguidos sacerdotes, cuyos nombres omitimos por brevedad. Pidió los originales, y le mostraron los dos testamentos de Sers y de Corral; no así las otras cuatro piezas, que no encontraron y ni sabían en donde podían estar; tal vez Palomares, que había sido procurador del pleito para el que servían estos documentos, los habría llevado a Madrid y no los habría restituido aún.

El P. Christianópuli examinó los documentos en presencia de dichos sacerdotes, tanto para que le sirvieran de testigos, cuanto para que conocieran el resultado de su examen. El creía, y con razón, que si el testamento de Sers era auténtico, la Orden dominicana encontraba un tesoro; mas si era apócrifo, el tesoro se le desvanecía de entre las manos. Pero

ante todo, debía buscar la verdad que es el mayor y mejor de todos los tesoros.

A su ojo ejercitado no se le escaparon los signos paleográficos evidentes de la falsificación: ambos eran apócrifos aunque por diferente motivo, el testamento de Sers por suposición y el de Corral por interpolación. El primero tenía una aparente pulcritud y corrección; pero bien examinado, la caligrafía conservaba las señales constantes del conato de imitación, y de una imitación deficiente que claudicaba con frecuencia; y la forma general de la letra no correspondía ciertamente ni al siglo XII, ni al XIII, ni al XIV. En una palabra: el documento había sido escrito recientemente en un pergamino que parecía muy antiguo. El testamento de Corral, por el contrario, era un documento auténtico del siglo XIII, al cual se le habían borrado o raspado varias letras, números, palabras y frases, para escribir en su lugar lo que fuese más conforme con el intento del falsificador. Era esto tan evidente que, después de las primeras observaciones del Padre, los sacerdotes hicieron otras muchas de su propia cuenta.

Sin embargo, uno de ellos, amigo personal de Palomares, se mostró indiferente y casi hostil al interés de los demás. Y cuando el P. Christianópuli señaló la persona de aquél como autor de la falsificación, protestó con

indignación en defensa de su amigo, sin más razón que su amistad.

Al siguiente día, cuando el Padre se presentó al Señor Obispo Bustamante, éste ya lo sabía todo; se excusó con grande pena de haberse dejado engañar y de haber autorizado con su firma un documento supositicio cuyo autor vivía aun. Y en cuanto a Palomares, dijo, que si él hubiera sabido que éste había tomado parte en el documento, no sólo no lo hubiera autorizado jamás, pero aun hubiera advertido a los Dominicos para que no se fiaran de tal hombre. *Narrabat porro Palomarium ita Palentiae esse versatum, eas ibi fraudes, fallaciasque fecisse, ut, ni cessisset loco, tradendus in custodiam necessario fuisset.*

Palomares era hombre avezado a esta clase de delitos; nosotros por brevedad omitimos lo que el Sr. Obispo dijo de él y muchos casos y relaciones que trae el P. Christianópuli, para probar la evidencia de la falsificación del testamento de Sers, que en él recaía. Huyendo de Palencia había marchado a Madrid, donde continuaba desempeñando tan triste papel.

De este modo se desvanecieron las esperanzas de los dominicos en orden al *testamento de Sers*, quedando con el consuelo de no haber aceptado para su historia las patrañas de aquel documento.

Y en cuanto al *documento de los sellos* ¿ lo examinó el P. Christianópuli? - Si, lo exa-

minó en el mes de Agosto de 1763, en compañía del R. P. Fr. Domingo Boria, hermano suyo en religión, en el Archivo del convento de la Merced de Barcelona. Mas no es este el lugar de manifestar el resultado de su examen.

V.

Trabajo del P. Christianópuli

El P. Christianópuli, con el ardor, con la inteligencia y con la erudición que le caracterizaban, hizo un estudio, no de paso, sino profundo y detenido del origen de la Merced. Consultó gran parte de historiadores mercedarios y otros que trataban de esta cuestión, y por sí mismo examinó y vio todas o la mayor parte de las fuentes históricas originales, tanto antiguas como modernas; y con la habilidad propia suya y con la luz de su poderosa inteligencia, acertó a separar el grano de la paja, distinguió los documentos auténticos de los apócrifos, los verdaderos de los falsos, dando el por qué de todo.

Lástima es que su obra haya permanecido inédita hasta ahora en el archivo de la Orden. En ella está resuelta definitivamente y con evidencia una cuestión histórica de tanta importancia, como la presente. Si ella se hubiera publicado, se habría evitado ciertamente el acumulamiento de errores que sur-

gen de continuo por este motivo. Pero el mismo Padre ni quiso publicarla durante su vida, ni la escribió sino para publicarla mucho tiempo después de su muerte.

He aquí las palabras del propio Padre: “ Per ora tutto questo lavoro resta soppresso e nascosto, perchè nelle circostanze presenti della Spagna potrebbe eccitarvi del rumore e del fuoco, trattandosi de’ PP. Mercedari, i quali fanno in Ispagna una assai splendida figura, e sono de’ più impegnati a sostenere la dottrina di S. Tommaso; e per l’altra parte sono talmente attaccati alle loro moderne opinioni storiche, che non ne possono soffrire la minima impugnazione, e molto meno ne soffrirebbero con indifferenza una così accurata ed evidente: A tempo e luogo, prendendo le convenienti misure, si potrà ottenere di dar alla luce questa Dissertazione senza pericolo di notevole inciampo; frattanto conviene aspettare l’opportunità, e tacere, perchè il parlarne anche *domi inter nos* potrebbe facilmente fomentar timori, e sopprimere per sempre questo lavoro, con discapito del comune, e con rammarico del pover’uomo, che vi ha impiegati più di sei mesi di continua fatica „.

Aquí tenemos un hombre que trabaja modestamente, no para recoger los laureles de su pluma privilegiada, sino sólo para buscar la verdad y enseñarla con prudente oportunidad.

Nosotros tampoco vamos a publicar la obra del P. Christianópuli, la cual queda oculta

hasta que Dios lo quiera ; ni tampoco presentamos un compendio de su trabajo. Sino que habiéndolo estudiado íntegramente, y teniendo en nuestra mano la mayor parte de los documentos que sirvieron a él, y otros más, nos hemos aprovechado de las armas de tan rico arsenal, para responder a las acusaciones de los RR. PP. Gazulla, Pérez y otros.

CAPITULO TERCERO

Un poco de Historia

I.

Fin esencial de la Merced.

Es un hecho indiscutible que la Orden de la Merced se componía de religiosos legos, *con el objeto inmediato de redimir cautivos*. Para esto debían recoger limosnas, y presentarse en el lugar en donde se debía verificar el rescate. Este último acto, desde el punto de vista religioso, era de sublime caridad, por los sacrificios y peligros a que se exponían los redentores.

“El fin primordial, dice el R. P. Pérez, en la pág. 109, de la Orden mercedaria fue la redención de los cautivos cristianos. Era la redención tan esencial y tan suya que, a raíz de la fundación, el pueblo comenzó a llamarla en todas partes *Orden de la Merced de los cautivos...* Mas ¿cómo se practicaba la redención en aquellos tiempos?... San Pedro Nolasco... ordenó, ante todo, que sus religiosos pidiesen de limosna el dinero con que se había

de comprar la libertad de los cautivos. Y como al principio aquellos eran pocos y, por consiguiente, tardarían demasiado en reunir las sumas necesarias, instituyó en las parroquias de las villas y ciudades las *Cofradías* de la redención... »

“ Luego que los fieles conocieron a aquellos varones de vida honesta y vestidos de hábito religioso, y sobre todo cuando vieron que sólo por amor al prójimo iban por aldeas y ciudades implorando la caridad pública, no para sí, sino para las víctimas del cautiverio, tuvieron fe en ellos, cobraron amor a la Orden redentora, les dieron limosnas y les hicieron donaciones ».

El año de 1258, el Papa Alejandro IV, recomendando esta manera de obrar de los hermanos redentores, decía a los Prelados de la Iglesia: “ volumus, et jubemus, quod cum dicti Fratres, vel eorum Nuntii ad Ecclesias aliquas interdictas advenerint, quod illa die tantum, quantum suam quaestuum fecerint, prout Sedes Apostolica eis indulset, Ecclesiae aperiantur, et campanae pulsentur, et ibidem, apertis januis, Divina Officia celebrentur... *quia isti non sunt quaestores, sed Religiosi sacrum Habitum portantes* ». Bulario Ord. Merced. pág. 12.

“ Nombrábanse los redentores, añade el P. Pérez en la pág. 112, cada año en el Capítulo general, y fuera de él, si la necesidad lo pedía, sólo el Maestre podía dar licencia para entrar

en tierra de infieles. Elegíanse para tan delicado cargo religiosos de probada virtud y no menos discretos y prudentes en saber comprar los cautivos „.

De lo dicho se sigue, que los hermanos mercedarios, para cumplir con tan noble misión, necesitaban de mucha virtud y grande discreción, pero no de estudio ni de letras; ni el fin de la Orden, ni su estado de legos requerían esto.

En el fol. 217 de la obra citada, *Vida i echos maravillosos etc.*, Esteban de Corbera trae el siguiente importantísimo documento: “en un capítulo que en el (convento de Barcelona) se celebró, por los años de mil docientos i treynta i nueve, en una constitucion que entonces se izo, declaró el bienaventurado Padre su intento, en palabras dignas de su espíritu en esta forma: Recte scio, quod in redemptionis opere, fundatus est noster Ordo: sed cum duo, vel tres fratres nostri, se ad munus redemptionis explendum conferunt, quid nos, et vos in domibus, et coenubiis faciemus? Si dicatis mihi oramus, Ecclesiam, et oratorium frequentamus... bene procul dubio facitis. Sed quomodo sustinere potestis, et permittitis, advenas et peregrinos, ex longinquis, et diversi mundi partibus, per hanc nostram civitatem transeuntes aegros, et vacuos abire?... Non fit igitur sic, sed omnes omnibus caritatis operibus incumbamus, redemptores redimendo, nuntii redemptionis eleemosynas procurando, fratres intra claustrum degentes

hospitalitatem sectando: nam sic faciendo prospera eveniunt nobis... Placuit hic sermo Patribus, sic fuit decretum, quod in illo Barchinonensi coenobio, quod est totius Ordinis caput, et omnium monasteriorum debet esse norma, quam sequantur, et imitentur, infirmaria pro pauperibus peregrinis, et pro miseris captivis redemptis... extrueretur. Et similiter hospitium pro advenis, et peregrinis transeuntes aedificaretur „.

No sabemos si este documento es auténtico, porque habla de *Padres* que entonces no había en la Merced; ni era propio de sacerdotes que, dejando el estudio, se consagrasen casi exclusivamente al ejercicio de caridad corporal. Mas como lo que allí se expresa, es muy conforme con las bulas apostólicas de aquel tiempo, lo consideramos como verdad histórica.

De ella resulta que no hay ningún precepto, ni siquiera una sola palabra relativa al estudio. Todos los hermanos, sin excepción, debían ocuparse o en la redención, o en pedir limosnas para ella, o en el hospital, o en el hospicio, en lo cual empleaban los religiosos todo el tiempo completamente.

“ Siete años después de esta constitución, en el de mil docientos i cuarenta i seys, antes que muriese nuestro bendito Padre, el santo Pontífice Inocencio Cuarto, con su Bula Apostólica... engrandeciendo los ejercicios de piedad i misericordia en que se empleaba la Merced... Hoc vero, quod in visibiliter exequun-



tur, illi tamen student laudabilius adimplere, qui hospitalitati vacantes, non solum suscipiunt hospites, sed etiam trahunt, illud Propheticum exequentes, frange esurienti panem tuum, etc. Hii etiam pascunt esurientes, sitientes potant, colligunt hospites, nudos vestiunt, et non solum infirmos visitant, sed eorum in se infirmitates assumunt, ministrant in carcere positos, et quibus in infirmitate participant, communicant in sepultura defunctis... » (Fol. 119). Con razón añade Corbera: “ No se puede encarecer mas el amor i piedad de Nolasco, que con dezir, que no solo recogían en su Ospital los pobres i peregrinos, sino que los buscavan i trahian, como por fuerza, a que viniessen a socorrerse en sus aprietos i trabajos; que es la misericordia, que tanto se alaba en el santo Patriarca Abrahan ».

En las págs. 5 y 7 del Bulario se pueden ver otros elogios muy bien merecidos, que dan en el mismo sentido a la Orden los Pontífices Inocencio IV y Alejandro IV.

De estos documentos oficiales resulta que el objeto primitivo y principal de la Merced, fue la redención de cautivos y otras obras de misericordia y de caridad. De donde el nombre *Ordo Misericordiae*, *Ordo Mercedis*, *Ordre de la mercé* en vulgar catalán, que tuvo al principio, dado por S. Raimundo, como después lo veremos, y ella correspondió admirablemente a su nobilísima misión. Pero su fin no fue el de las letras, ni el de las ciencias, ni el de la

literatura; ni los hermanos mercedarios podían estudiar, ya porque no tenían tiempo para ello, ya porque su fin principal era incompatible con el estudio.

II.

Como vinieron los sacerdotes y lo que pasó con ellos.

A mediados del siglo XIII se comenzó a recibir clérigos en la Merced, por la necesidad que sintió de tener sacerdotes propios.

El primer documento que habla de ellos es la bula de Inocencio IV, dada el 4 de Abril de 1245, en la cual el Papa da a la Orden facultad para recibirlos: “*Liceat quoque vobis clericos, vel laicos, liberos, et absolutos; a seculo fugientes ad conversionem recipere, et eos, absque contradictione aliqua retinere*”.

Nosotros creemos, fundados en este documento, que S. Pedro Nolaseo, primer General de la Orden, aconsejado quizá y aun ayudado por S. Raimundo, viendo la grande falta que hacían los sacerdotes, especialmente en los hospitales, se dirigió al Sumo Pontífice pidiendo dicha facultad, que fue concedida inmediatamente.

El año de 1251, parece que la Merced tenía dos sacerdotes en Tortosa, según un documento citado por el R. P. Pérez en la pág. 144:

“ en una escritura, dice, de 1251 por la cual el Rmo. Guillermo de Bas se compromete a tener un capellán de la Orden para que celebre todos los días por el alma de Tomás Garridell, en la capilla del convento de la Merced de Tortosa, figuran entre los firmantes *Fr. Pedro Arnaldo, Fr. Pedro de Rivo A.* todos presbíteros. A. C. A. Códice de la Merced, n. 35, fol. 214 „.

“ Otro documento que habla de sacerdotes mercedarios es la escritura de donación del Rey D. Jaime, hecha en 1255 a Fr. Guillermo de Bas, del convento, Iglesia y propiedades de S. Vicente Mártir de Valencia: “ Nos quia ejusdem Ordinis Patroni, et Fundatores sumus... Donamus et concedimus vobis fratri Guillelmo de Bas Magistro et Fratibus iam dicti Ordinis... Monasterium, Ecclesiam... Hoc tamen adjecto quod vos, et successores vestri bene et honorifice Ecclesiae praedictae Sti. Vincentii deserviatís et deservire faciatis, ut decet tenendo ibi quinque Presbyteros, qui pro salute nostra celebrabunt, et quinque alios fratres inter Diaconos et subdiaconos Ordinis vestri ad praedictum servitium faciendum... „.

En este mismo año de 1255, parece que aun no había sacerdotes propios en el hospital de Barcelona, porque los Mercedarios obtuvieron de la Santa Sede una gracia muy especial: que los clérigos de cualquier iglesia, que quisieran servir en dicho hospital, por uno o dos años, no sean impedidos por los Obispos, ni

privados de sus beneficios. “ Mandamus etiam, ut si qui de Clericis Ecclesiarum vestrarum praefati Hospitalis Fratribus cum liceptia Praelati, et Capituli sui sponte, ac gratis per annum vel biennium decreverint deservire, nequaquam impediuntur, ac interim sua beneficia non amittant „. Bulario, pág. 9.

Presentaremos, además, otros tres hechos de valor histórico irrefragable, para demostrar que antes de 1272 eran muy pocos los sacerdotes en la Merced.

El primer historiador de la Orden, Gaver, escribe de S. Pedro Nolasco: “ obiit anno mccc quadragesimo nono barclonon. ubi presentes fuerunt fratres sequentes... „. Nombra 17 religiosos que debieron formar la comunidad de entonces. En este número no hay ningún sacerdote.

El *documento de los sellos* trae la firma de los personajes más eminentes de la Orden; las firmas se refieren aproximadamente al 1260; entre las cuales no hay ninguna de algún sacerdote.

Finalmente el año de 1272, el General Fr. Pedro de Amer, recopiló y publicó las constituciones llamadas *Americanas*, en 50 capítulos pequeños, con el objeto de hacerlas observar, no de sacerdotes de los cuales apenas se habla en ellas, sino de religiosos legos. Luego hasta entonces el elemento sacerdotal era muy insignificante en la Merced.

Sólo en el último tercio del siglo XIII, y

al fin del largo generalato de Fray Pedro de Amer, que duró desde 1271 hasta 1301; los sacerdotes vinieron a multiplicarse notablemente.

Estos sacerdotes no estaban obligados por cierto a adquirir la ilustración que actualmente exige el derecho canónico, ni siquiera la que de sus sacerdotes debían exigir las constituciones de otras Ordenes religiosas docentes. A ellos les bastaba la instrucción suficiente para ejercer el sagrado ministerio en aquella época y en sus propios hospitales, para los cuales eran necesarios y en donde se ocupaban.

Así se explica porque de entre ellos, durante el primero y segundo siglo de su existencia, no salió ningún historiador, ni siquiera ningún escritor de nota; no tenían tiempo para estudiar, ni el fin de su instituto lo requería.

Estos sacerdotes no tenían tampoco la potestad espiritual recibida de la Orden, sino de los Obispos, como los sacerdotes seculares; porque siendo la Merced en su primer origen establecida para religiosos legos, no recibió de la Santa Sede la potestad de las llaves, como las demás Ordenes mendicantes. Por esto los propios Superiores, aun siendo ya sacerdotes, no podían absolver sacramentalmente; ni dar facultad para oír confesiones y absolver *intra Ordinem*, a los súbditos de la misma corporación.

De este modo permanecieron durante los dos primeros siglos, hasta que el año de 1405, el antipapa Benedicto XIII les concedió esa fa-

cultad, que de hecho ha quedado reconocida por la Iglesia. " *Benedictus Episcopus... Nos ipsorum... supplicationibus inclinati, ut Fratres dicti Ordinis in Presbyteratus Ordine constituti... quos Magister qui nunc est, et successores sui... ad hoc duxerint deputandos, confessionibus quorumcunque aliorum Fratrum eiusdem Ordinis... diligenter auditis, pro commissis debitam eis absolutionem impendere, et injungere penitentiam valeant salutarem... eisdem Magistro, et Fratribus auctoritate Apostolica tenore praesentium indulgemus* ».

Catorce años después, el mismo antipapa, " *concedit Praelatis Ordinis nostri facultatem ad absolvendum a sententiis excommunicationis, et ad dispensandum in irregularitatibus, prout Ordinibus Mendicantium est concessum, Fratres sibi subditos: per quos etiam possint idem Superiores in similibus casibus absolvi, et dispensari* ». Este es el resumen de la bula dada el 15 de Marzo de 1417; y desde entonces la Merced se igualó en estos privilegios a las otras Ordenes mendicantes.

Como hemos dicho, en el último tercio del siglo XIII, al fin del generalato de Fray Pedro de Amer, los sacerdotes se multiplicaron notablemente, tanto que a la muerte de éste, acaecida el año de 1301, pretendieron cambiar el gobierno supremo de la Orden, tomándolo en sus manos. Con este motivo se originaron ruidosas y prolongadas disensiones, porque unos quisieron conservar el primitivo y nunca in-

terrumpido mando de los Generales legos, y eligieron a Fray Arnaldo, lego; y otros quisieron que ocupara el primer puesto de la Orden un sacerdote y eligieron a Fray Pedro Formica, presbítero. Como éste murió pronto, sus partidarios le dieron por sucesor a Fr. Raimundo Albert, en junio de 1302.

La cuestión se llevó a la Santa Sede, pero cuando apenas la habían comenzado a tomar en cuenta, murieron sucesivamente los Pontífices Bonifacio VIII y Benedicto XI, O. P. Entonces el Rey D. Jaime II, el 20 de Agosto de 1306, escribió a Clemente V suplicándole que resolviera la controversia en favor de los hermanos legos, según lo exigían la tradición y primitivo origen de la Orden. "Cum itaque inter Fratres praedicti Ordinis Laicos, et Cléricos, super electionem Magistri Generalis Ordinis supra dicti, diu est, discordia sit exorta, ipsumque negotium sit ad Sedem Apostolicam devolutum: idcirco clementiam Beatitudinis Vestrae in favorem fratrum Laicorum ipsius Ordinis humiliter supplicamus, quatenus electionem Magistri Generalis fratris Laici dicti Ordinis, prout ex antiquo extitit observatum, dignemini confirmare: maxime cum origo dicti Ordinis requirat quod per Magistrum ac fratrem Laicum debeat gubernari". Tomado de la copia existente en el Archivo *Ord. Praed.*

Clemente V, después de referir las disensiones antedichas, en su bula dada el 12 de Febrero de 1308, declaró nulas las elecciones de

Fr. Arnaldo Amer y Fr. Raimundo Albert, y, sin cambiar en nada la antigua legislación, nombró Maestro General para los asuntos temporales a Fr. Arnaldo Rosignol, y Prior General para los espirituales al mismo Albert.

Las disensiones no terminaron con esto, porque los amigos de la tradición querían conservar intacto el gobierno primitivo; mas los innovadores continuaron con mano firme el proposito comenzado. A la muerte de Rosignol, los primeros eligieron a Fray Berenguer Hostaliense, lego, y los segundos a Raimundo Albert. Presentada la controversia de nuevo ante el Papa Juan XXII, confirmó la elección de éste hecha por la gran mayoría de los electores. Y como de esto se quejaron los hermanos legos, confirmó en su puesto al nuevo General en 1318, y decretó que en adelante no fueran elegidos para tal cargo los legos sino unicamente los sacerdotes. Así pasó en la Merced el mando supremo de mano de los legos al de los sacerdotes definitivamente.

III.

La Clastra en la Merced.

Es digna de notarse la siguiente observación del R. P. Gazulla, en la pág. 36, acerca del gobierno del P. Albert: “Elegido en 1317 el primer Maestro General sacerdote que tuvo la

Merced, dos años después comenzó a introducir en sus constituciones reformas muy notables. Su principal objeto fue levantar la Orden a la altura en que se hallaban las órdenes mendicantes, conservando empero el carácter de orden redentora „. Es por consiguiente cierto, que la Merced no había comenzado todavía a levantarse a la altura de las Ordenes mendicantes; y por lo tanto sus sacerdotes no tenían la ilustración suficiente, ni la preparación necesaria para escribir su propia historia, y de hecho ninguno la escribió.

Los esfuerzos de Albert *para levantar su Orden a la altura en que se hallaban las órdenes mendicantes*, ciertamente no fueron coronados por el éxito; porque, poco después de este tiempo se desarrolló en toda Europa la peste formidable del siglo xiv, que devoró las dos terceras partes de la humanidad. “ Para citar ejemplos de casa, dice el P. Christianópuli, pág. 15, nuestra Provincia de Predicadores de Aragón tenía seiscientos y cuarenta religiosos; y en pocos meses murieron con la peste quinientos diez „.

Si de esta manera desaparecieron los hermanos predicadores, siendo tan numerosos y quedando reducidos casi a la quinta parte; ¿a qué número, a qué valor personal quedarían reducidos los mercedarios que jamás fueron muchos?

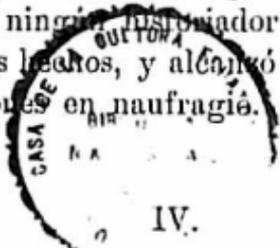
La terrible peste, no sólo disminuyó violentamente el personal de las comunidades reli-

gias, hasta llegar a extinguirlas por completo en muchos lugares; sino que también fue causa de una decadencia mortal, tanto del clero secular como del regular, en todos sentidos, pero principalmente en el sentido moral e intelectual. Nosotros, por ejemplo, perdimos de un golpe los grandes sucesores de Santo Tomás, del B. Alberto Magno, de Pedro de Tarantasia el B. Inocencio V, de Vicente de Bouvais, del Beato Umberto, del B. Juan Tentónico, de S. Raimundo de Peñafort y de otro sinnúmero de astros de primera magnitud. Y todas las demás Ordenes religiosas, no menos que el Clero secular, perdieron tanto como nosotros. Entonces se debilitó el nervio de la observancia en la vida monástica, desapareció la tradicional heroicidad de las virtudes del siglo XIII, se apagó la luz viva de la ciencia y se eclipsaron los resplandores de los estudios teológicos, filosóficos, escriturarios, canónicos, patristicos, o históricos, que en tan grande escala se habían cultivado en el propio siglo. En esta decadencia pasamos nosotros más de medio siglo, y fue menester que Dios nos diera a S. Vicente Ferrer, al gran B. Juan Domínicí, a San Antonino de Florencia, al B. Raimundo de Capua, a Sta. Catalina de Sena y a otros muchos más, para levantarnos de la decadencia y preparar la Orden al nuevo vivísimo esplendor que alcanzó en el siglo XVI.

¿Serían los únicos privilegiados los hijos de la Merced, para escaparse del fuego y del agua,

de que no se escaparon las demás Ordenes religiosas, el Clero secular, toda la Iglesia, la humanidad entera? Ciertamente que no; antes bien, no habiendo conservado escrito nada, lo perdieron todo, lo olvidaron todo, todo naufragó en esa tempestad. No habiendo escrito ni historia, ni anales, ni crónicas, ni siquiera sus primitivas tradiciones, la peste fue para ellos una especie de diluvio universal en el cual todo pereció. Quizá esto sea lo que significan estas palabras del R. P. Gazulla, cuando dice, pág. 36: "Afortunadamente se conserva una copia hecha en el siglo xv de las constituciones promulgadas por Fr. Pedro de Amer en 1272 „. De modo que ni siquiera se conserva alguno de los primeros ejemplares de las constituciones; menos aun de otros escritos históricos, quedando las fuentes reducidas a la tradición, la cual, cuando no se escribe por persona competente y autorizada, degenera pronto.

En resumen: la Merced pasó el siglo xiii y el xiv sin ningún historiador que narrara su origen y sus hechos, y alcanzó el siglo xv con sus tradiciones en naufragio.



IV.

Lo que sucedió después de la Claustura.

La lucha entre legos y sacerdotes por el gobierno supremo de la Orden no terminó facil-

mente, duró largo tiempo y los religiosos llegaron hasta el cisma. El P. Salmerón escribe en sus "Recuerdos histórico-políticos", pág. 151 que: cuando "Bolvió el General (Albert de Nápoles) a Barcelona, halló inquietos los animos de los Cavalleros de su Orden; pues viéndose despojados, y sin esperanzas del oficio de General, trataron de separarse, y duró tres años el cisma".

Al P. Albert, que murió en 1330, le sucedió el P. Berenguer Cantul hasta 1343; a este siguió en el oficio, por el espacio de dos años, el P. Vicente Riera; y después fue elegido el P. Domingo Serrano, que falleció el año de 1348. "A nueve de Julio del año de mil trecientos y quarenta y ocho, hace notar el P. Salmerón en la pág. 173, en tiempo de aquella peste general, que ocupó toda Europa, que casi quedó desierta de habitantes, pues solo en Florencia murieron cien mil hombres, como escribe Boccacio, y en otras ciudades, y Provincias no quedaron de mil hombres diez... Este año pues, partió desta vida el General Serrano, lleno de meritos".

Tras este vino el P. Ponce de Barrillas, el cual gobernó la Orden muy trabajosamente hasta 1364, como quien había quedado para celebrar los funerales de sus hermanos desaparecidos en la terrible peste.

Sucedió luego en el cargo de General el P. Nicolás Pérez, en cuyo tiempo la Merced sintió honda y largamente las consecuencias morales

y la falta de observancia monástica, que la Claustra había dejado en las corporaciones regulares.

En el fol. 108 de la "Vida i echoş maravillosós de doña Maria de Cervellón", refiere Esteban de Corbera que: "Nicolas Pérez... Pretendia por su calidad i letras, ser Cardenal: i quando se vio favorecido con la dignidad de Maestro General de tan santa Religion, ya lo procuro con mayores ansias i cuydado. Gastava largamente el dinero. Valiase de medios i trazas, mas ambiciosas, que justificadas. Con motivo de visitar la Orden, fue a la ciudad de Avignon adonde entonces residian los Pontífices. Busco favores, izo diligencias, i todo en vano. La indignidad siempre suele acompañarse con la ambicion. Este es el mayor veneno de un Religioso. No tiene quietud ni sociogo. Siempre, siempre vive en continuos cuydados i solicitud. Bolvio Nicolas Pérez a España, i con apellido de reformar la Religion, agravava las casas, inquietava los Religiosos i con gastos i molestias, los tenia a todos trabajados i quezosos. Celebro dos Capítulos Generales en Barcelona i Carcasona. Recogió gran cantidad de dinero para las redenciones: i sin aver echo cosa notable que illustre su memoria, murio en la ciudad de Valencia, año de mil quatrocientos i uno n°.

El P. Salmerón en la pág. 187 añade: "El General fray Nicolas Pérez, viendose gravado, y oprimido de la edad. v de la enfermedad

arrepentido del mucho tiempo perdido en ambisiosas vanidades, y distracciones del espíritu, pessaroso de la vida pasada, y valiendose devotamente de los remedios de la Iglesia, murió a diez y siete de marzo de mil quatrocientos y un años „.

“ Per 36 annos, et amplius Ordinis Magisterium gessit „ dice el Bulario, pág. 11.

De aquí resulta con evidencia que la peste no sólo hizo desaparecer el personal de la Orden mercedaria, sino que también en ella dejó las funestas consecuencias, que dejara en las demás Ordenes religiosas; consecuencias que aquella Orden sufrió, especialmente durante el malo y largo generalato del P. Pérez, que llegó hasta principios del siglo xv.

Pérez hizo, no obstante, un grande bien a la Orden: comenzó a recobrar los bienes muebles e inmuebles que ésta había perdido con ocasión de la peste.

Los religiosos morian muchísimos hasta el punto de dejar vacíos los claustros. Entonces los Obispos, los párrocos, las otras comunidades religiosas sobrevivientes, los ayuntamientos, los grandes y títulos del reino y hasta los particulares, se habían apoderado de cuantiosos bienes de los Mercedarios. Cuando veinte años más tarde se los quisieron recobrar, el General se vió obligado a hacerlo por medio de los tribunales, sin más éxito que la vejación y la ironía. En este caso el General acudió a la Santa Sede.

El 8 de Agosto de 1371, el Papa Gregorio XI se expresó del modo que sigue: “ Sane dilectorum filiorum Magistri, et Fratrum Domus S. Mariae de Mercede Captivorum Barchinonens. Ordinis S. Augustini conqaestione percepimus, quod nonnulli Archiepiscopi, Episcopi, aliique Ecclesiarum Praelati, et Clerici, ac Ecclesiasticae personae, tam Religiosae quam saeculares, necnon Duces, Marchiones, Comites, Barones, Nobiles, Militares, et Laici, communia Civitatum, Universitates Oppidorum, Castrorum, Villarum, et aliorum locorum, et aliae singulares personae Civitatum, et Dioecesium, et aliarum partium diversarum occuparunt, et occupari fecerunt Castra, Villas, et alia loca, terras, domos, possessiones, jura, et jurisdictiones, nec non fructus, census, redditus, et proventus, et nonnulla alia bona mobilia, et immobilia, spiritualia, et temporalia ad Magistrum, et Fratres, et domum praedictos spectantia, et ea detinent indebite occupata, seu ea detinentibus praestant auxilium, consilium, vel favorem. Nonnulli etiam Civitatum, vel Dioecesium, ac partium praedictarum, qui nomen Domini in vanum recipere non formidant, eisdem Magistro, et Fratribus super praedictis Castris, et Villis, et locis aliis, terris, domibus, possessionibus, juribus, jurisdictionibus, fructibus, censibus, redditibus, proventibus eorundem, ac quibuscumque aliis bonis mobilibus, et immobilibus, spiritualibus, et temporalibus, et aliis rebus ad eosdem Magistrum,

et Fratres, ad domum (ut fertur) spectantibus, multiplices injurias, et molestias inferunt: quare dicti Magister et Fratres nobis humiliter supplicarunt, ut, cum eis valde, reddatur difficile pro singulis quaerelis ad Apostolicam Sedem habere recursum, providere ipsis super hoc paterna diligentia curaremus „. En seguida el Papa da autoridad a varios Abades benedictinos, para que ejerzan el oficio de Jueces Conservadores, a fin de que hagan restituir sus bienes a los Mercedarios. Bulario, pág. 46.

Por esta época, o sea en el último tercio del siglo XIV, Santa Catalina de Sena, inspirada y gobernada por el Espíritu Santo, trabajaba con el Papa Gregorio XI, para que la Silla Apostólica volviera de su destierro de Aviñon a la Ciudad Eterna. Muerto Gregorio XI y elegido en Roma Urbano VI, se desencadenó en la Iglesia el famoso Cisma de Occidente, que tantos males causó en el mundo y muy especialmente en las corporaciones religiosas. La Merced no pudo tampoco substraerse a este maléfico influjo del Cisma.

Después del P. Pérez, fue nombrado General el P. Diego Tahuste; pero “ padecio algun cisma la Orden, escribe Salmerón, pág. 188, por un Religioso que deseava ascender a la dignidad de General y comparecio en Avignon, a donde estava don Pedro de Luna... Tomo don Pedro de Luna por nombre Benedicto XIII... en cuyo tiempo padecio la Iglesia el mayor cisma... comunicosele a la Religion el achaque que pa-

decia la Iglesia. El Pontífice oídas ambas partes confirmo la eleccion... con que fray Diego de Tahuste... empezo a gobernar ».

El P. Tahuste murió a los dos años; fue nombrado en su lugar el P. Antonio Tajal, que duró doce años. A su vez duró dos años el P. Bernardo de Plano, que murió en 1419, y le sucedió el P. Diego Amer, que gobernó la Orden por el espacio de diez años.

El año de 1429 ascendió a la dignidad suprema de la Orden el P. Antonio Dulhán, no para consolidar lo que habían comenzado sus inmediatos antecesores, sino para destruir, siguiendo las huellas del P. Pérez.

Corbera en el fol. 110 v. se expresa de la manera siguiente: " Antonio Dullan, muy al reves (de su antecesor)... en treze años que goberno la Orden, uvo en ella grandes rebueltas i discordias. Era ombre inquieto i sedicioso, lleno de ambicion i codicia, sin celo ni caridad: i mas cuydoso de sus medras i acrecentamientos, que del bien de la Religion. Los dineros della, asta las limosnas que se recogian para las redenciones, las procurava convertir en sus proprias comodidas. Fue Comendador en Zuragoza, Prior de Barcelona, i Maestro General. Para todo se valio mas de extersiones i medios injustos, que de virtudes i meritos. De principios i diligencias siniestras i torcidas, no podian salir acertados i derechos los progresos i los fines. Intentó muchas novedades en el govierno de la Religion, i estas siempre

suelen ser peligrosas, sino las autoriza primero la experiencia i aun en la virtud i santidad, se han de tener por sospechosas, asta que se confirmen, o con testimonios sobreumanos, o con decretos de la suprema Silla. La novedad quiere decir no verdad. El padre Vargas en su Cronica refiere muy a lo largo sus excessos i demeritos, i las confusiones i rebueltas en que puso la Religion. Ofendidos los padres mayores que entonces la ilustravan, acudieron a la Sede Apostolica: i el Consilio de Basilea i Eugenio Cuarto le depusieron i degradaron de aquella dignidad, el año mil quatrocientos i cuarenta i uno „.

“ El año de mil quatrocientos veinte y nueve, escribe Salmerón... sucedió en el oficio de General fr. Antonio Dulhan... dexose llevar el General de mas vivos deseos de aumentos propios, con que faltó a muchas cosas de su obligacion... El año de mil quatrocientos quarenta y uno, fue depuesto del oficio de General casi a un mismo tiempo por dos sentencias, una del Obispo de Osma, por Comision de Eugenio IV, y otra del Concilio de Basilea en Alemania. Tuvo su merecido, por aver faltado en muchas cosas a las obligaciones de Prelado supremo de la Orden „. Pág. 215.

En la siguiente página añade, que a esta deposición siguió un largo cisma, porque Don Juan de Castilla hizo elegir por General al P. Pedro de Huete; y Don Alonso de Aragón al P. Nadal Gaver. Il primero duró en su

puesto hasta 1457, año en que el segundo comenzó el gobierno de toda la Orden.

“ El año de mil y quatrocientos y setenta y quatro murio... en Barcelona el General Nadal Gaver, aviendo governado la Religion muy loablemente, y con mucho credito. Devele mucho la Religion por la prudencia que tuvo en su gobierno, y por lo que padecio para reducirla a la union, y conformidad que deseavan sus verdaderos hijos, desterrados los cismas, y discordias que la inquietaron algunos años ”. Salmerón, pág. 231.

Concluyamos: las consecuencias de la claustra y del cisma de Occidente fueron fatales también para la Orden mercedaria. En lo que toca a lo religioso perdió el nervio de la observancia primitiva; y en cuanto al cultivo de las letras, que apenas había comenzado, no pudo alcanzar grandes progresos, y ni en ella se escribió alguna historia, ni descolló ningún escritor hasta el tiempo del General P. Gaver. Esto quiere decir, en otros términos, que los mercedarios en orden a su propia historia, después del naufragio de la peste universal, casi durante un siglo navegaron sobre tablas rotas y en mar agitado; y lo poco que lograron salvar fue lo único que sirvió para su historia.

CAPITULO CUARTO.

Algo más de Historia y un poco de Crítica

I.

La Historia de Gaver.

El año de 1406, ingresó en la Merced un jovencito llamado Nadal Gaver. Este llegó a ser Maestro General de la Orden en 1441, y queriendo salvar el resto del naufragio de los documentos y tradiciones mercedarias, en 1445, escribió la primera historia, con el título de *Speculum Fratrum*.

“ Los dos más antiguos escritores de la Merced (son) el P. Gaver y el P. Cijar, que escribieron en la primera mitad del siglo xv ”. El primero escribió el *Speculum Fratrum*, y el segundo *Opusculum tantum quinque*, manuscritos en pergamino conservados en el archivo de la Corona de Aragón; códices de la Merced, núms 223 y 252. Así se expresa el R. P. Pérez en la pág. 10 de su libro.

La crítica, pues, sobre la historia de la Merced no puede comenzar antes de la que escribió Gaver, por ser la primera que existió.

Gaver nació con felices disposiciones para la virtud y el estudio. Lleno de santo entusiasmo por el hábito que vestía, se propuso investigar archivos y reunir documentos para crear la historia de su Religión. Desempolvó los documentos que existían en el archivo de su convento de Barcelona, examinó las actas de sus reuniones capitulares, vió los escritos, diplomas, cédulas, títulos de propiedad, donaciones antiguas, etc.; y de todos estos girones, por decirlo así, de memorias antiguas, reunió una no muy despreciable suma de noticias acerca de cosas, tiempos y personas pertenecientes a su Orden y escribió el *Speculum Fratrum*.

Por desgracia, Gaver no tuvo escuela en donde prepararse para escribir, ni maestros que formaran su criterio en el estudio de la historia. Abandonado a sí mismo, no supo, no diremos elevarse a la altura de la filosofía de la historia, para demostrar la relación de los efectos con sus causas, y la dependencia de éstas con la Suprema Causa; pero ni siquiera supo aprovecharse de los documentos para presentar la narración material de los hechos.

“ Por las obras de los padres Cijar y Gaver, dice el P. Gazulla en la pág. 80, que escribieron en la primera mitad del siglo xv, sabemos, que en los claustros de la Merced se desconocía la verdadera cronología de los papas. Esos autores, al menos el P. Gaver, equivoca la cuenta con una diferencia algunas veces de

seis años „. Lo que equivale a decir que Gaver no entendía de cronología, y que sin entenderla escribió la historia de su Orden.

Gaver concibió la historia algo así como una leyenda espiritual que debía servir para la edificación de sus religiosos. Añádase a esto la credulidad del ambiente en que vivía y la falta absoluta de crítica en aquella época y se comprenderá que en Gaver no sólo falta la crítica, y abunda la credulidad, sino que también obvidando la lógica, se separa fácilmente de la letra y espíritu de los documentos, echa mano de conjeturas y suposiciones arbitrarias, y no pocas veces cae en contradicciones consigo mismo. Un examen de su obra mostrará que nuestro juicio no peca de severo.

El P. Vargas, en su *Chronica Ord. B. M. de Mercede*, publicada en Palermo en 1619, dice que la Orden mercedaria debe mucho a Gaver, por haber sido el primero que escribió su historia, en la cual se muestra verídico e inteligente; “ y a nosotros nos ha abierto el camino y nos ha dado la luz „. De modo que Vargas escribió su *Crónica* siguiendo a Gaver.

Otro tanto dijeron e hicieron antes que Vargas, Gaspar de Torres, Zumel, Guimerán, Melchor Rodríguez, y Remón. Lo mismo repitió Corbera, en 1629, y después de él todos los escritores mercedarios modernos, los cuales a una con los antiguos han tomado como base fundamental de su historia el *Speculum* de Gaver.

Nosotros, pues, somos los primeros que juzgamos a Gaver de la manera antedicha, contra el criterio de multitud de escritores que le vienen citando. Por lo mismo es preciso que demostremos los fundamentos de nuestra crítica, lo cual haremos después, en el capítulo undécimo, hablando expresamente de esta materia.

II.

Como refiere Gaver el origen de la Merced.

In Christi nomine amen. Incipit Speculum fratrum ordinis Beatissimae Dei Genitricis Mariae de Mercede Redemptionis captivorum qui Smus. et christianmus. ordo praedictus habuit exordium a revelatione divina per beatmam. Virginem Mariam facta ut sequitur anno Dñi. millessimo ducentesimo decimo octavo Kalendis Augusti. s. prima mensis Pontificatus Domni. Honorii ppº. terzii anno sexto.

Fol. 8. - Titulo 2º. — *Sequitur qualiter Virgo Dei Genitrix Maria apparuit scto. viro Petro Nolascho.*

Deus vero... Praedictm. vir. in oratione devota pseverantem per matrem Dni. nostri ihu. xpi. voluit consolare et informare ut omnem substantiam quã. possidebat in redemptionem christiañor. captivorum indesidiose et non manu

avida largiri conaretur ac operi praedicto se totum dedicare minime deferret. Cui seto. viro in medio noctis silencio primo Kalendas Augusti prima die mensis anno a nativitate Dñi. M. CC. decimo octavo beata virgo apparuit.

Fol. 8 vuelto. - Titulo 3º. — *Notantur verba quae beata virgo Maria dixit dicto sto. viro quando apparuit.*

Deus inquam virgo beata pater, filius et sptus. stus. per suam misericordiam et propter nimiam charitatem qua dilexerunt humanum genus fundari et stabiliri voluerunt ordinem unum quem titularetur: Ordo Btae. Mariae de Mercede redemptionis captivorum ut fratres in eo professi in fide Christi Iesu et spe salutis et vere caritatis exemplo qui, verus Deus carnem assumpsit et verus homo factus stos. patres qui in potestate diaboli in limbis detinebantur visitavit et redemptionem fecit vestigia ejus imitando per opera misericordiae visitent Christi fideles qui in potestate inimicorum fidei capti detinentur et detinebuntur de eorum potestate deliberent ut in die postremi judicii mereantur audire istud verbum aeterni Patris Filii: Venite benedicti P. mei percipite regnum vobis paratum ab origine mundi... dando seipsos in pretium redemptionis Christi fidelium.

Fol. 9. — Titulos 4, 5, 6 y 7 la Sma. Virgen anima a Pedro Nolasco a la obra.

Fol. 9 vuelto. — Titulo 8. — *Qualiter disparuit virgo Maria et apparuit Regi et fratri Raimundo de Penaforti.*

Et hiis dictis Virgo Dei mater Christi disparuit et eadem hora illustmo. et serenissimo Regi Iacobo qui tunch Barch.^{no} erat aparuit et suo confesori Dno. fratri Raimundo de Penaforti Capellano Smi. Dni. pp^o. Honorii terzii et per ordinem narravit eisdem Dei voluntatem esse ut in Regno suo et in civitate Barchinone ordo unus fundaretur et in honorem suum qui diceretur Ordo bte. Marie de Mercede redemptionis captivorum cujus ipse esset fundator et institutor et protector pariterque reges aragonu. qui eidem sco. regi succederent protectores nominarentur et essent, cujus primus frater magister esset Petrus de Nolasco, cui ipsa jam aparuerat et quae gesta erant per ordinem eisdem narravit et sic virgo beata disparuit.

Tit. 9. — *Nunc sequitur quomodo scus. vir petrus Nolaschus detegit suam aparitionem virginis Mariae sibi factam.*

Fol. 9.

Mane vero facto quem cum haec fuit facta visio seu revelatio erat hora media nocte vel inde circa, manicancius solito surrexit gratias Deo semper agendo. Quam visionem devotus ille vir illico mane sco. Raymundo de penaforti ordinis sacri praedicatorum confesori suo cum magnis lacrymis et suspiriis ore detegit ac lacrimabiliter retulit quod sibi extiterat per virginem matrem revelatum consilium postulando ab eo quid esset facturum. amodo ut opus predictum per ipsum taliter duceretur ad

efectum licet super omnia propria extiterat atenuatus propter opus predictum.

Tit. 10. — *Quomodo frater Raymundus de Penaforti humiliter narravit visionem similiter sibi factam per Mariam virginem.*

Qui devotus confessor Huic similiter ubertim pariter suam narravit aparicionem et similem revelationem et simul deo gracias egerunt eius genitrici et concluderunt ad invicem ut ad predictum Regem scum. pariter irent et omnia per ordinem narrarent....

Tit. 11. — *Hic sequitur quomodo frater Raymundus de penaforti una cum predicto sco. viro petro nolascho iverunt ad illustrium regem iacobum ut narrarent que gesta erant et revelata.*

Fol. 10 vuelto.

Predictus igitur vir seus. et religiosus una cu. dicto petro nolasco gaudens de tanto et inextimabili bono celeriter quod sibi dictum extiterat et revelatum illustmo. ac magnifico principi Dno. iacobo regi aragonie qui regna Majoricarum Valencie atque Murcie in manu forti a manibus abstulit perfidorum pandere procuravit sueque magnificencie supplicando ut tantum opus in suo regno divinitus revelatum ad efectum perfectum deduceret videlicet novum ordinem ad predictum opus et ob officium divinum specialiter deputandum instituendo per quem christicole in potestate agarenorum detenti ab illorum manibus eriperentur et redi-

merentur. Omnia per ordinem que contigerant narrando:....

Tit. 12. — *Qualiter Rex magnificus respondit narrando similem visionem et aparicionem et quomodo flectendo genua fecerunt gratias Deo omnipotenti.*

Quod audiens dictus Rex scus. similiter et suam narravit visionem similem et aparicionem quibus singula dictis et palam factis flectentes genua gras. omnes tres egerut. summo plasmatori patri filioque spiritui sco. et dei genitrici et gaudens scus. rex una cum predictis scis. viris de tanto bono futuro et insuper de homine sibi divinitus dato qui dictum edificare ordinem esset idoneus in suo regno perpetuo duraturum per longam procellacionem duceretur opus predictum cum efectu:....

Tit. 13. — *Qualiter scus. rex vocavit epm. tunc barche. et consiliarios illius anni narrando omnia supradicta.*

Fol. 10 v. y fol. 11.

Qui predictus Christianmus. et scus. Rex Iacobus primus ad perficiendum quod revelatum fuerat divinitus et proposuerat ad dei laudem et utilitatem fidei ortodoche atque gloriam et eius genitricis honorem facere et ordinare vocavit Reverendum. in Christo patrem Dnm. Dm. Barengariu. de palaciolo epm. tunch Barchne. et consiliarios illius anni prefate civitatis et simul cum scis. viris petro nolasco et raymundo de penaforti qui omnes simul gratias deo egerunt et diem elegerunt ad perficiendum

quod revelatum fuerat s. quarto idus Augusti q. est decima mensis dies sci. laurentii anni dmi. millesm. ducentem. decim. octav. semi. dni. Honorii tercii pape anno pontificatus sui sexto:...

Tit. 14. — *Sequitur quali die fuit datus habitus sco. viro petro nolascho.*

Die vero prefixa sci. laurentii que computabatur decima Augusti quarto idus eiusdem mensis et a facta revelatione decima scus. rex Iacobus primus recolende memorie anno regni sui quinto cum dicto Rdo. episcopo et consiliariis illius anni et dno. fratre Raymundo de penaforti prdco. et sco. viro petro nolasco et alia multitudine maxima Comitum. vicecomitum. baronum. nobilium militum et civium prefate civitatis ad ecclesiam catedralem sete Crucis sope dicte civitatis accenserunt et facta prius solemniprocesione et sermone quem fecit devotus vir religiosus frater Raymundus de penaforti in quo sermone omnia que supra scripta sunt (11 v.º) populo manifestavit et novum ordinem ad tam piissimum opus ibi incipiendum fore ad hoc congregatos esse omnes et missa solemniter incoata hora consueta post sermone. et ante corporis Christi elevationem s. post ofertorium immediate coram omnibus una cum reverendo in Christo pre. et dno. dno. Berengario de palaciolo episcopo Barchinonensi dict(us) se(us). religios(us) f(r). Raimund(us) predicto petro de nolasco habitum contulit videlicet tunica. albam cum scapulari et capucio et capa et vestibus omnibus albis. Et cum signo regio

cum barris rubeis croceique coloris cum cruce desuper alba in honore. sce. crucis quod ferret ante pectus in capa et! scapulario et successoribus suis. Qui predictus petrus fuit vocatus ex tunc frater petrus nolascus post receptionem habitus gloriosissime virginis Marie matris salvatoris nostri Iesu Christi in tantum profecit una cum sodalibus suis qui fuerunt frater Guilermus de Basso cui inmediate ipse frater petrus nolascus dedit habitum frater bernardus de Corbaria, frater petrus pasquasii et alii multi quorum nomina inferius describentur quod ordinem quam plurimum ampliavit et in multis auementavit privilegiis et graciis necnon reiditibus atque temporalibus bonis insistendo ac virtutibus aliis sufultus circa redemptionem captivorum insistendo quibus mediantibus regna celestia adeptus est:....

Fol. 12. — Sigue como el Rey en 1229, visto como se propagaba la Orden, envió a Perusa a fr. Raimundo de Peñafort, su confesor, a conseguir la confirmación, juntamente con la Regla de S. Agustín.

En esta relación salta a la vista: primero, que Gaver no cita ninguna fuente histórica, ni se apoya en ninguna autoridad; y, segundo, que confunde el año sexto del Pontificado de Honorio III, que fue el de 1222, con el de 1218. Por consiguiente, sólo cerrando los ojos ante este anacronismo y grave confusión, se puede asegurar que Gaver afirma que la Merced se fundó en 1218.

¿ Quiere decir esto, que nosotros neguemos los hechos que el P. Gaver refiere como acaecidos en el origen y fundación de la Merced? No, de ninguna manera; nosotros ni negamos ni afirmamos; y sólo hacemos constar el hecho evidente de suyo, que Gaver no autoriza su relación con ningún documento, ni la sostiene con ninguna autoridad; y por lo mismo ella es conjetural o imaginaria, tal como él la escribe. Y en cuanto a los hechos que ella contiene, juzgados con un criterio sano y recto, deben ser tenidos por verdaderos, si están conformes con los documentos de la época; y por falsos, si se oponen a ellos. Creemos que no hay lógica ni más imparcial ni más razonable.

El R. P. Gazulla, citando a Gaver dice en la pág. 5: “ El P. Gaver, cuando trata del día en que tuvo lugar la fundación, se expresa de esta manera: “ Y eligieron el día para poner en ejecución lo que había sido revelado, y fue el diez de Agosto festividad de S. Lorenzo, año del Señor de 1218 y sexto del pontificado de Honorio III „. Y en la pág. 33 añade: “ El P. Gaver apoyado en la tradición y los documentos, pudo con verdadero conocimiento de causa fijar el año que se había fundado su orden de la Merced „.

Feliz habría sido el R. P. Gazulla, al presentarnos los documentos originales, o al menos nombres de ellos, si Gaver los hubiera citado; mas si éste ni siquiera los nombra, él no tiene derecho de afirmar que Gaver se apoya en

documentos. En la tradición, si, puede ser; pero no en una tradición escrita, ni autorizada suficientemente.

Esto es tan cierto, que escribiendo casi al mismo tiempo que el P. Gaver el P. Cijar, éste, citado por el R. P. Gazulla en la pág. 5, dice: " Y aquel santo varón Pedro de Nolasco fue el primer fraile de esta Religión, y en su tiempo del Sumo Pontifice Honorio, año sexto de su pontificado, del Señor 1218, *el primero de Agosto recibió el habito* „. Si escribieron apoyados en documentos, o en una tradición racional, ¿ por qué no los citan? ¿ por qué dos escritores contemporáneos, el uno Superior General y el otro súbdito, no convienen en el día de la fundación de su Orden? El uno dice el 10 y el otro el 1 de agosto. Luego, ambos escribieron sobre este punto de manera arbitraria.

III.

Otras Autoridades citadas por el P. Gazulla.

El R. P. Gazulla para sostener la tesis de su libro, (¿ La Orden de la Merced se fundó en 1218?), antes de citar la autoridad de Cijar y Gaver, que vienen en cuarto lugar, trae la de los siguientes documentos. En primer lugar uno de Fr. Juan de Laes: " Este venerable padre escribió en latín la vida de Santa María

de Cervelló.... según el P. Laes, la Orden se fundó en 1218 ». Viene en segundo lugar la autoridad de un autor anónimo: " Del siglo xiv tenemos otro autor que escribió la vida de la misma Santa el año de 1323, a quien por haber callado su nombre se le llama generalmente el autor *Anónimo* ». Y en tercer lugar otro anónimo: " un códice de fines del siglo xiv o principios del xv, que por faltarle las primeras hojas no sabemos el nombre de quien lo escribió ». Pág. 4.

Estos tres autores o documentos no existieron para los PP. Cijar y Gaver; por esto ellos no los conocieron ni mencionaron en ninguna parte de sus obras, menos tratando de la fundación de su Orden. Sería feliz, repetimos, el R. P. Gazulla, si pudiera probar que estos documentos existieron en tiempo de aquellos Padres. ¿Por qué venir hora en el siglo xx, citando documentos antes no conocidos, sin hablarnos de su procedencia, sin probar su valor histórico, ni dar el por qué Cijar y Gaver no los citaron? Nosotros a su tiempo supliremos esta omisión del R. P. Gazulla; por ahora vamos a hablar de los demás autores que cita en favor de su tesis.

Después de los PP. Cijar y Gaver viene Carbonell, autor del mismo siglo y amigo personal del P. Gaver. " En su crónica, obra póstuma, impresa en Barcelona el año 1547, trata de nuestra fundación y dice que fue, en la Iglesia Catedral de Barcelona el 10 de Agosto

de 1218, estando presentes D. Jaime I y gran multitud de pueblo „. Así escribe el R. P. Gazulla en la pág. 6.

El juicio del P. Christianópuli respecto a Pedro Miguel Carbonell es el siguiente: “ *Carbonellus*, inquam, *tum in adversis, tum in chronicis*, lib. I, fol. LXIV, col. 2, sq. edit. ind. *Jacobi I, res gestas persequens, de initiis mercenariorum in summa eadem narrat, quae Gaverus scripserat* „. De modo que Carbonell no tiene más autoridad que la del P. Gaver. Pero lo que dice el P. Christianópuli a continuación, es cosa muy digna de notarse: “ *De Deipara quidem, quae ostendisset sese, ordinemque institui jussisset, Carbonellus in Chronicis ne verbum quidem* „. Justamente llama mucho la atención de un historiador y de un crítico serio, que Carbonell, amigo personal del P. Gaver, General de la Orden, escribiendo la *Crónica o Hystoria de Espanya*, hablando de D. Jaime y de la fundación de la Merced, acepte la fecha dada por Gaver, y guarde silencio en una cosa tan honrosa para su propia historia y tan digna de escribirse, *la aparición de la Virgen Sma. y el mandato de fundar la Orden*. Esto quiere decir, ciertamente, que Carbonell no se fió de la palabra de su ilustre amigo, porque no la encontró fundada.

Después de Carbonell, el R. P. Gazulla trae en términos muy generales el testimonio de Beuter y el del Canónigo Tarafa, escritores

que no tienen más importancia que la de adherirse a la palabra de Gaver.

“ Otro de los escritores, dice en la misma pág. 6, el R. Padre, de gran prestigio, y que por sí solo sería suficiente para reflejar la opinión general y comunmente seguida antes del siglo xvii en lo referente al año de nuestra fundación, es el esclarecido Jerónimo Zurita. En el libro segundo de los Anales, capítulo setenta y uno dice así: “En este año (1218), segun algunos autores escriben, tuvo principio la Orden de Nuestra Señora de la Merced. Esta Orden segun se afirma por estos autores se confirmó después por el papa Gregorio IX. Aunque no parece que sufra la razón de los tiempos, que Fr. Ramón de Penafort pudiese este año hacer este ministerio, que dicen, teniendo consideración al año en que falleció „... Para el objeto que me propongo con estas citas, añade el P. Gazulla, tiene la del célebre analista grande importancia. Primero porque nos manifiesta cual era la opinión unánimemente seguida cuando él escribió, y segundo, porque adhiriéndose a ella sin poner reparo, es señal de que la juzgó verdadera „.

No sale muy afortunado el R. P. Gazulla en esta cita de Zurita, como vamos a ver, copiando el texto original integramente: “ En este año (1218), segun algunos autores escriben, tuvo principio la Orden de nuestra Señora de la Merced, que fue una muy santa institucion para la redempcion de los cautivos

Christianos, que estan en poder de infieles: y afirman aver dado favor el Rey a una tan santa obra como esta por la devocion é industria de un notable varon natural de Francia llamado Pedro Nolasco, al qual se dio el habito que hoy traen los desta orden, por fray Ramon de Peñafort, que fue religioso del convento de los frayles Predicadores de Barcelona, cuya religion y santa vida fue muy venerada y celebrada en aquellos tiempos: lo qual se hizo con grande solemnidad en la Iglesia de S. Cruz de Barcelona, estando el Rey presente, a diez de Agosto deste año.... Esta Orden, segun se afirma por estos autores, se confirmó despues.... „.

No queda pues, favorecido el R. Padre al decir que Zurita, *se adhiere a su opinión por no poner reparo, y que, por lo mismo, la juzga verdadera*, cuando realmente nada se sigue en su favor de estas palabras: *segun algunos autores escriven, segun se afirma por estos autores*. De ellas se sigue todo lo contrario: primero, que no había unanimidad en los autores, ya que los que afirmaban no eran *todos* sino solamente *algunos*; segundo, que Zurita cree tan poco en la palabra de éstos, que les deja toda la responsabilidad de su dicho, y tercero, *que S. Ramón dio el hábito a Nolasco*.

A lo dicho hasta aquí añadiremos, que ni Carbonell, ni Beuter, ni Tarafa, ni Zurita, conocieron ni el documento de Fr. Juan de Laes, ni los dos anónimos citados por el

R. P. Gazulla, como documentos de los siglos XIII y XIV, porque tales escritos no existieron para ellos.

Omitiremos el nombre de escritores dominicos citados por el mismo R. Padre, ya porque ellos no estudiaron la cuestión, ya porque sólo repitieron lo dicho por los mercedarios; y sigamos examinando lo que éstos escribieron.

Pasó el espacio de 120 años después de la historia de Gaver, y el P. Gaspar de Torres, en 1565, publicó en Salamanca la historia de la fundación de su Orden. En la misma ciudad escribió Zumel, General de la Merced, en 1588: *De initio ac fundatione sacri Ordinis B. Mariae de Mercedé*, que publicó en un solo volumen junto con las constituciones de la Orden. Y el P. Felipe Guimerán dio a luz en Valencia, el año de 1591, la *Breve Historia de la Orden de Nra. Sra. de la Merced de redempcion de cautivos cristianos*.

¿Qué escribieron estos autores con respecto al origen de la Merced? Todos tomaron *ad litteram* y reprodujeron los errores cronológicos e históricos de la narración de Gaver, omitiendo las contradicciones en que incurre. Tampoco para ellos existieron ni el escrito de Fr. Juan de Laes, ni los dos anónimos del P. Gazulla.

“Queda, pues, demostrado, dice este Padre, que hasta fines del siglo XVI la fecha de nuestra fundación unánimemente seguida fue el año

de 1218 „.... Pero queda también demostrado que esta fecha no tiene ni más prueba, ni más fundamento histórico que la palabra y relación de Gaver, primer historiador de la Merced.

IV.

Diago y Pena realzan la narración de Gaver.

“ Conviene advertir, dice Gázulla, que hasta el siglo xvii ni los mercedarios tuvieron reparo en decir que S. Raimundo era ya fraile de Sto. Domingo cuando se fundó la Orden, ni los dominicos hallaron inconveniente en afirmar que esto había sucedido el año 1218 „ Pág. 9.

¿Quién vino a turbar esta tranquila posesión de creencias fundadas o infundadas? “ El P. Diago para formar su argumento se valió del prólogo de nuestras Constituciones (de Zumel). En ellas se venía estampando desde el siglo xvi, que la Orden había sido confirmada por Gregorio IX el año octavo de su pontificado, de la Natividad del Señor 1230, el 17 de Enero, transcurridos desde la revelación y fundación once años y seis meses. Esto mismo repitieron a una nuestros cronistas, sin advertir que contando de esa manera cometían un error de cronología, pues el año octavo de Gregorio IX, no correspondía al de 1230 del Señor. El P. Diago más avispado conoció la quivocación, y con atrevimiento pasmoso noe .

dudó servirse de ella para poner la fundación de nuestra Orden en el año 1223 „. — Pero veamos en qué está el atrevimiento del P. Diago.

El R. P. Gazulla quiere probar el año de fundación de su Orden con el citado escrito de Fr. Juan de Laes del modo siguiente: “ Este.... dice: El año treinta y cinco de su edad (de la Cervellón), de la fundación de la Orden cuarenta y siete, y de la Natividad del Señor 1265, el día 25 de mayo emitió la profesión. Es evidente, pues, que según el P. Laes la Orden se fundó en 1218, ya que restados de 1265 los cuarenta y siete que tenía entonces de existencia, resulta ese año con toda exactitud „. Ahora bien, si al R. P. Gazulla le es permitido restar los 45 años que toma de Laes para decir que se fundó la Orden en 1218, ¿ por qué llama *pasmosamente atrevido* al P. Diago, que no hizo más que restar de la fecha de la confirmación pontificia los 11 años y medio que tomó del P. Gaver y de las constituciones para concluir que se fundó en 1223?

“ Las cavilaciones, continúa el R. Padre, comenzaron al formarse el proceso para la canonización de S. Raimundo de Peñafort, por la razón grande y poderosa de haberse descubierto entonces, que el Santo no había ingresado en la Orden de Predicadores hasta el año 1222. Como este dato, al parecer, era absolutamente cierto e irrecusable fué preciso una de dos; o decir que la Merced no se había fundado en 1218, o que S. Raimundo intervino

en ese acto antes de ser fraile dominico. Los mercedarios como estaban en posesión de una verdad generalmente admitida y tenían argumentos para defenderla, siguieron escribiendo que su Orden había sido fundada en 1218; mientras que algunos, o mejor dicho un padre de la Orden de Sto. Domingo (Diago) comenzó a decir, que eso sucedió después del año 1222 „ Pág. 10.

Nosotros presentaremos los hechos con más fidelidad histórica que la que manifiesta el R. P. Gazulla.

Es verdad que hasta fines del siglo xvi los escritores propios de la Merced y otros extraños venían repitiendo la narración de Gaver; los propios porque no tenían más argumentos ni más fundamento que ésta, y los extraños porque, como era natural, suponían a los historiadores mercedarios más instruidos en los negocios de su propia casa. Por esto unos y otros aceptaban integramente la relación del P. Gaver, que afirma la aparición de la Virgen Sma. a los tres personajes consabidos, que la fundación se verificó el 10 de Agosto de 1218, que S. Raimundo era fraile dominico, y que la Orden fue confirmada por Gregorio IX el año 1230 a los once años y medio de su fundación. Es decir, todos estos escritores venían aceptando una relación que no solamente carece de fundamento histórico, sino que al menos, de manera evidente, contiene entre otros errores los

de decir que la Orden fue confirmada en 1230, y que S. Raimundo era dominico en 1218.

En esto se trató de la canonización de San Raimundo; y dos escritores extraños a la Merced, en vez de rechazar toda la relación como falsa, la corrigieron en parte, y en lo demás contribuyeron a darla realce y autoridad, hasta el punto de haber hecho que fuese aceptada por la Sag. Congregación de Ritos, para las lecciones de San Raimundo, de S. Pedro Nolasco y de la Virgen Sma. de la Merced. Estos escritores son el *pasmosamente atrevido* P. Diago, dominico, y el sacerdote Sr. Dn. Francisco Peña, auditor de la Rota. El primero revolvió todos los archivos de Aragón y Cataluña, especialmente los de su Orden, para escribir la magnífica Historia de la Provincia de Aragón, que publicó en 1599; y el segundo recogió todo lo referente a S. Raimundo, para publicar en Roma, en 1601 su obra: *Vita S. Raymundi de Pennafort a vetusto scriptore olim collecta nunc a Francisco Penia, Rotae Auditore notis illustrata et duobus libellis aucta* „.

¿Cómo ellos contribuyeron a dar realce y autoridad a la narración del P. Gaver? Ambos eruditísimos escritores comprendieron los anacronismos de ésta relativos a S. Raimundo y a la confirmación de la Orden; pero ninguno de los dos vio el original y por esto no pusieron en duda la relación, antes bien la dejaron en pie, dándole mayor autoridad, y

contentándose con corregir puntos secundarios. Aceptaron la aparición de la Virgen Sma. y la fundación de la Merced por S. Raimundo siendo fraile dominico, como lo dice Gaver; mas como vieron que S. Raimundo no era dominico en 1218, tuvieron que cambiar el año de la fundación. Peña, conformándose con el texto de sus documentos, afirmó que la Merced había sido fundada poco más o menos el año de 1225. Pero el P. Diago, para salvar el texto de los mismos y dar una fecha más segura y más conforme con la relación de Gaver, creyó que bastaba el año de 1223, argumentando de la manera siguiente: "La Orden fue aprobada en 1235; según Gaver fue aprobada once años y medio después de su fundación; luego fue fundada en 1223 „ En esto consiste el *pasmoso atrevimiento* del P. Diago.

V.

Desconcierto de los historiadores mercedarios y un abismo en su Historia.

Las correcciones evidentes del P. Diago introdujeron el desconcierto entre los historiadores posteriores de la Merced: El P. Melchor Rodríguez de Torres en su "*Agricultura del Alma* „, publicada en Burgos en 1603, quiso resolver la cuestión, *imaginando por pri-*

mera vez, que su Orden se había fundado en 1218, siendo S. Raimundo todavía canónigo. Decimos, imaginando por primera vez, porque fué el primero que lo dijo, pero sin dar ninguna razón y contra las afirmaciones terminantes de todos los escritores precedentes, y, lo que es todavía peor, contra las pruebas del Sr. Peña, dadas en la canonización de S. Raimundo.

El P. Alonso Remón vió este escollo, y por evitarlo en su "*Historia General de la Orden de Nra. Sra. de la Merced*", publicada en Madrid en 1618, incurrió en otro mayor: trató de probar con todo esfuerzo que Gregorio IX no estuvo en Perusa el año octavo de su pontificado; y que lo que en la bula de confirmación decía *año octavo*, era error de copia, y que se debía corregir diciendo *año tercero*; de esta suerte, dice él, resulta que la Orden fue confirmada en 1230, y fundada once años y medio antes, esto es, en 1218, como asegura Gaver.

Este desconcierto y contradicciones de sus hermanos de hábito, hicieron pensar mucho al P. Bernardo Vargas, que quiso poner orden y concierto en su *Chronica S. Ord. B. Mariae de Mercede Redemptionis captivorum*. Pannormi, 1619. Consultó el original de la bula, y con desenfado corrigió el error de sus hermanos, asegurando que la Orden fué confirmada en 1235, *contra communem opinionem*; dijo que era preciso confesar que el doctísimo

Gaver había errado, y había sido la causa del error de los demás, *quem reliqui, nostri ordinis auctores, nulla alia adhibita diligentia, sequuti sunt*. Cap. XIX, pág. 53, citado por el P. Christianópuli. Vargas corrige los once años y medio de Gaver, pero sostiene la fundación hecha en 1218; y para esto se abandona a conjeturas más arbitrarias que las de todos sus antecesores. Dice que S. Raimundo no tuvo más parte en esta fundación de 1218 que para predicar, siendo entonces todavía canónigo; y que más tarde, cuando regresó de Roma con la bula de confirmación, dió de nuevo el hábito a S. Pedro Nolasco, con autoridad pontificia, y lo creó Maestro General de la Orden.

Como se ve, la tenacidad de los historiadores mercedarios en sostener a todo trance la fundación en el año de 1218, es proverbial; pero ¿en qué se fundan? No, ciertamente, en la Vida de Sta. María de Cervellón de Fr. Juan de Laes, ni en los dos anónimos citados por el R. P. Gazulla; porque estos documentos hasta entonces no existían para nadie; sino únicamente en la narración del P. Gaver, la cual siendo insostenible, daba origen a insostenibles y arbitrarias conjeturas.

Pocos años más tarde, en 1629, mediante la intervención de Esteban de Corbera, con su *Vida i echos maravillosos de doña Maria de Cervellon*, la cuestión tomó nuevo rumbo, hasta el punto de abrir un abismo entre los antiguos

historiadores mercedarios ya citados y los modernos. En prueba de ello, el R. P. Fr. R. Serratos, en la pág. 295 del "Boletín de la Ord. de la Merced", publicado en Roma el año de 1918, los llama casi a todos ellos *embusteros*, "como todos los inventores de falsas crónicas, muy poco avisados.... interpoladores de la bula etc." porque sostenían que la confirmación de la Orden había sido hecha en 1230.

He aquí las palabras del R. P. Serratos: "El P. M. Vargas tiene el mérito de haber sido el primero de nuestros cronistas que refutó la opinión de los que sostenían que había sido confirmada la Orden en 1230; y aunque sus contemporáneos no le siguieron, se vieron obligados a tomar otro rumbo para seguir defendiendo su falsa teoría, diciendo que la de Vargas era de *Concesión de Regla*, pero que había otra de *Confirmación* del año 1230....

.....

"Los defensores del año 1230, desorientados por la bula publicada por Vargas, para no darse por vencidos, se atrevieron a alterar su texto.... Pero los autores de este embuste fueron, como todos los inventores de falsas crónicas, muy poco avisados por cuanto en pocas palabras se enredaron lastimosamente.... interpoladores de la bula, etc." Es así que todos los escritores mercedarios antiguos, excepto Vargas y Rodríguez de Torres, fueron defensores del año 1230; luego a ellos se les

han de atribuir los calificativos no muy honrosos que les da el R. Padre.

Pero tenga en cuenta el R. P. Serratosa, que aquellos dignos y meritísimos historiadores de su Orden están actualmente del otro lado del abismo abierto por Corbera con la *Vida de doña María de Cervellón*: mas cuando se cierre ese abismo, sobre el cual nosotros queremos echar un puente, con este trabajo histórico-crítico, entonces se les tributarán calificativos muy diferentes de los que inmerecidamente les tributa el R. Padre.

CAPITULO QUINTO

Digresión necesaria

I.

Los apócrifos en España.

En el siglo xv, y más en el xvi, especialmente en España, cuando esta nación comenzó a levantarse después de las turbulencias de los siglos xiv y xv, y cuando las ciencias y las letras surgían pujantes en los reinados de Isabel, de Carlos V y Felipe II, al mismo tiempo surgía también una turba innumerable de falsos sabios, y de falsificadores de todo género de escritos y documentos, que fueron aumentando en los dos siglos siguientes.

El P. Christianópuli se expresa del modo que sigue en la pág. 46: "Aunque esta calamidad es común a todas las naciones, y aflige más especialmente a los estudios de la Historia y de la Hagiografía, en los cuales se ha introducido una cantidad enorme de escritos apócrifos; con todo, de dos siglos a esta parte, creo que en ninguna nación del mundo hay tantos falsificadores de documentos como en

España. Hallándome en Madrid, ha más de cinco años, el R. P. Sarmiento, Abad benedictino, conocido como pocos por su vastísima erudición, me manifestó, y poco después lo vi por mí mismo, cómo desde los reinados de Carlos V, Felipe II y Felipe III, que parece haber sido el siglo de oro de toda clase de letras y bellas artes... al lado de una pléyade de hombres eminentemente gloriosos, por su ingenio y maravillosa erudición, apareciera también un gran número de pseudo-cronistas, como Dextro, Máximo, Helecio, Luitprando, etc....

..... En 1727 la Academia Lusitana de la Historia se vio obligada a dar un grito de alarma contra las falsas historias de su tiempo..... Sin embargo, como decía un sabio amigo mio, ella no habló sino contra un tal Celedonio, cuando al propio tiempo existían falsificadores como Angel Pacense, Eladio, Raimundo Ortega, y otros. Este mismo amigo nombraba también los escritos de Julián Diácono, citados por Florián Ocampo, cuyos originales no aparecieron jamás; la *Crónica* de Pedro de Zaragoza, publicada por Huerta en la *Hispania Primitiva*; los *Comentarios Genealógicos* del Obispo Vasconte de Lucena, que habría florecido en el siglo VII de la era cristiana, citados por Gándara; Servando, Seguini, etc. Todos estos escritos fueron aceptados en España al principio con facilidad, porque, según observa Nicolás Antonio, " como los españoles no sabemos engañar, creemos difícil que ótros

lo hagan. Mas al presente no hay español ilustrado que ponga en duda la falsedad de esos escritos... „

En ese tiempo el doctísimo agustino R. P. Enrique Flores, amigo muy distinguido del P. Christianópuli, que escribía su *España Sagrada*, le manifestó las corrupciones ahora muy conocidas y las numerosísimas falsificaciones, que entonces se habían introducido en los códices de la Iglesia Toledana.

El P. Sarmiento antes nombrado escribió al P. Christianópuli lo que copiamos a continuación: “ Estos inicuos corruptores de la Historia, con el fin de propagar más facilmente su falacia e inducir a los hombres de estudio a defenderla con calor, han puesto todo ahinco en fomentar el amor propio, con la lisonja y la adulación. No hay ciudad, ni pueblo, ni iglesia, ni Orden religiosa, ni linaje, ni familia, en cuyo favor no hayan inventado alguna alabanza o cosa que les interesara, no sólo para ser creídos más facilmente por todos, sino también para ser defendidos y sostenidos con vehemencia. Este crimen habría sido menos execrable, si no hubiera penetrado dentro del Santuario: han inventado santos, mártires, confesores y vírgines innumerables. Por este motivo los seis tomos del “ *Martirologio hispánico* „ de Tamayo de Salazar están plagados, como suele decirse *de entes de razón*, puestos imprudentemente por éste en el catálogo de los Santos, e introducidos con sacrílega audacia por los

impostores. Nicolás Antonio habla suficiente-
mente en su *Biblioteca Hispánica* de las
seudo-crónicas; el cual, con más brevedad y
mejor método, no hubiera dejado ninguna de
ellas sin la merecida censura „ El P. Sar-
miento habla también del falsario Miguel de
Luna y del famoso Lupián de Zapata, cuyas
fingidas *lúminas granatenses* fueron conde-
nadas por Inocencio XI.

II.

Lupián de Zapata.

Antonio Lupián de Zapata fue tan versado
en el arte de inventar pergaminos de todo gé-
nero, bulas pontificias, privilegios reales, tes-
tamentos, vidas de santos, cartas, escrituras
falsas, que él solo ha hecho en la Historia más
daño que muchos otros reunidos.

Era natural de Tui, hijo de un cirujano o
barbero de apellido Nobis. Dejando el apellido
paterno y tomando el finjido de Lupián de Za-
pata, abandonó la casa paterna, donde no tenía
más que pobreza y necesidad, salió de su patria,
y dotado de magníficas aptitudes para todo, pero
singularmente para el engaño y el fraude, se
echó a rodar por España, dándose las de anti-
cuario. Dispuesto a contentar el gusto de todos,
imitando en cuanto le era posible la caligrafía
y estilo de la época respectiva, componía cuanto

se le pedía en pergaminos fabricados a propósito, y los presentaba a la venta como tomados de su colección de antigüedades. De este modo hizo introducir y sostener en los tribunales civiles y eclesiásticos pleitos de todo género, no excluidos los de sucesión testamentaria con falsos testamentos; escribió bulas pontificias, cédulas y privilegios reales que jamás existieron; inventó santos y santas, visiones, milagros, revelaciones y profecías con increíble facilidad; y llegó, por fin a pervertir muchos puntos en historia tanto civil como eclesiástica. De esta suerte gastó toda su vida, recorriendo muchos lugares archivos de España, e infestándolos con la peste de crecidísimo número de documentos falsificados.

El Cardenal Aguirre, en la pág. 162, del tom. I de los *Concilios de España* escribe así: “ Son sospechosos muchos Concilios del segundo y tercer siglo, en las *seudo-crónicas* de Marco Máximo, Heleca, Liutprando y Julián Pérez, y especialmente los indicados con el nombre de Hauberto Hispalense, cuyas quimeras salieron, cuarenta años ha, del cerebro de un tal Antonio Lupián de Zapata, a quien conocí el año de 1653, y con quien traté mucho en mi real monasterio de San Millán, tan célebre en toda España. Allí estuvo mucho tiempo manejando aquel riquísimo tesoro de viejos manuscritos, el cual Dios quiera no lo haya corrompido con alguna pútrida mercancía. No se debe hacer caso tampoco de esa mul-

titud de escritores que, o por nimia credulidad, o por falta de criterio, o por un amor patrio mal entendido, o por el prurito de novedad, escriben tantos volúmenes en sostener y defender la broza bajísima que nos han traído esos comerciantes de mala ley. Y si hay en ello mucho que se puede comprobar con otros documentos, eso mismo está adulterado y mezclado con ficciones que no merecen ninguna fe, a no ser que se pueda demostrar su verdad con otra clase de argumentos „. Y en la pág. siguiente, hablando del seudo-cronista Auberto, añade: “ Antonio Lupián, autor de ese fárrago, no termina la última dicción, dejándola con puntos, como para persuadir de la antigüedad del documento arruinado por la vejez, siendo cosa recientísima, como constó por los billetes que se encontraron y el artificio fue descubierto. Al defensor de Auberto, ya muy conocido, advertí tanto de palabra como por escrito, que no se fiase de ese falsificador y no llenase tantas páginas con sus embustes „. Citado por el P. Mamachi, en la pág. 380, *Annales Ord. Praed.*

Los historiadores mercedarios, tanto antiguos como modernos, tienen una especie de odio o saña particular contra Lupián de Zapata. El P. Nicolás Caverro lo llamaba: “ grande arquitecto de escrituras falsas, assi de bullas pontificias, como de privilegios reales „. Mamachi pág. 380.

El R. P. Gazulla dice: “ No es para dicho

el dinero que estafó (falsificando documentos e inventando cronicones) a muchos incautos que de buena fe creyeron en sus peregrinos descubrimientos „ — Pág. 60.

El R. P. Pérez, en la pág. 189, sobre cierto prodigio de S. Pedro Nolasco, atribuido también a San Félix de Valois, fundador de la Orden de la Sma. Trinidad, escribe: “ Ignoramos si le mencionan documentos tan antiguos como los que hablan de San Pedro Nolasco o si trae su origen de la fábrica de documentos del famoso impostor Lupián Zapata „.

El P. Damián Esteve acusó a los Padres trinitarios de haberse servido de los embustes de Lupián de Zapata: éste “ escribio, dice, la Historia de la dicha Religión de Santa Trinidad, distribuida en tres o cuatro centurias y tomos, deducidos de su vulgar erario papeles e instrumentos, que supo traslucir y imitar, ya tostando el papel en hornos, para fingir antigüedad, según testigos que aun vive el uno en este año de 1680, lo llegó a confesar de su misma destemplanza, y ya robando de los archivos donde estaban muchos privilegios legitimos, y borrando pocas lineas y voces, substituia las que pretendía fingir, según se lo averiguaron el Rmo. P. M. Fr. Hermenegildo de San Pablo y otros muchos historiadores que han apurado sus falsedades y astusias „ P. Gazulla, en la pág. 62.

Por este motivo los Trinitarios fueron llevados

a los tribunales por los Mercedarios, y el 9 de Abril de 1663, dieron la siguiente declaración: “ Al tercero respondió.... que es verdad que está escribiendo (dicho Antonio Lupián de Zapata) la Crónica de toda la Orden en general, y se le dan diez riales de cada pliego por las grandes y particulares noticias que tiene sacadas de los archivos y libros de historias y otros instrumentos „ P. Gazulla, pág. 64.

Los Trinitarios a su vez no quedaron cortos en acusar a los Mercedarios de haber falsificado su historia, y de haber aceptado y presentado documentos apócrifos en los pleitos que sostenían.

El P. Christianópuli, en la pág. 41, escribe lo siguiente: “ El año de 1663, el P. José Félix de Amada, apoderado de las causas contra los Trinitarios, en su libro *Parangón Histórico y Jurídico*, publicó en Madrid como apócrifos varios escritos de los Trinitarios. Asimismo de la parte contraria, del *Memorial en hecho....* que se presentó de acuerdo mutuo entre los litigantes, y que el P. Rafael de San Juan publicó en su libro editado en Madrid el año de 1686, *De la Redencion de cautivos*, dice: “ En el decurso de esta litis han sido publicados por la imprenta y divulgados aquí en Madrid y en toda España por los Mercedarios muchos papeles gravísimamente sospechosos de falsedad „ Y los jurisconsultos de ambas partes presentaron en juicio la excepción de escritos supositicios en defensa de sus clien-

tes.... Mas, por cuanto yo sepa, no hubo entre ellos ninguno idóneo ni capaz de dar pruebas ciertas ni argumentos seguros, para demostrar lo que afirmaban. Y los Mercedarios en vez de averiguar la verdad de sus documentos, los continuaron adoptando para su historia, inclusive aquellos de los cuales antes no se fiaban ellos mismos: de este modo llenaron sus libros de falsedades y cubrieron de tinieblas la historia de su sagrada Orden „.

El R. P. Esteve, citado por el R. P. Gazulla en la pág. 62, afirma que, Lupián de Zapata, “ al Ilustrísimo Señor Don Fr. Juan Asenzio, dignísimo Obispo de Avila.... siendo General meritísimo de la Merced, le ofreció sus artes y habilidad para sus historias y contra las de la Sma. Trinidad y sus pretensiones.... el P. Presentado Fr. Juan de Rojas, Procurador General.... dia treinta y uno de marzo, año 1662 entre una y dos de la tarde, le reconvinó de su proposición, la cual ratificó con su primera facilidad. Y replicándole dicho Padre con disimulación que nos faltaban algunos privilegios... respondió.... “ Pues eso Padre le da pena? dígame V. P. el año, los nombres y pretensión, y lo demás por mi cuenta. Que como les he dado a los Padres de N. Religión muchos que les importaban, le formaré a V. P. todos los que a la suya convengan „. Dijole entonces el modo ya referido de fingirles, y le enseñó el aparato de

diferentes plumas y tintas para imitar su antigüedad y letras ».

Consta por estas citas, que personajes gravísimos de la Merced fueron invitados o tentados por Lupián de Zapata, a aceptar para su historia y pleitos, documentos fingidos por la propia mano de aquel. Consta asimismo que esos honorabilísimos y dignísimos religiosos rechazaron con indignación las propuestas del impostor. ¿ Pero no pudo haber sucedido que algún otro menos honorable y menos digno, y por un mal entendido amor a su Religión, aceptase aquellas propuestas? — A esto responderemos más tarde.

III.

Un episodio del P. Christianópuli.

Antes de pasar adelante es preciso referir aquí uno de los episodios sucedidos al P. Christianópuli en cierto archivo de Madrid.

En la pág. 50 del libro dice así: “ Como en el presente capítulo tenemos que descubrir y rechazar un grandísimo número de documentos apócrifos, y aunque para cada uno de ellos damos razones y argumentos que les tocan en particular, con todo es menester que el lector no entre en materia sino con el ánimo suficientemente preparado, a fin de que no le asuste ni le parezca increíble la magnitud de

esta plaga literaria. Asimismo quiero advertirle que, apesar de las protestas y enérgica reprensión de los escritores españoles, todavía no se ha podido intimidar a los falsarios; tanto que ahora mismo no dejan de hacer menos daño a la propia patria, que a toda la literatura del mundo científico. Precisamente en nuestros mismos días, con increíble audacia, se ha tratado de engañar hasta a la Sag. Congregación de Ritos, en cierta causa de culto religioso. Habiéndose advertido que los hechos de escritos copiados en diferentes archivos no estaban acordes entre sí, se consultaron los autógrafos; y varios distinguidos españoles, amantes de la historia patria, vieron con sus propios ojos, que se habían adulterado los nombres en los documentos originales, los cuales conservaban aun las señales de la alteración. Y como a los falsarios no se les ocurrió corromper los documentos existentes en otro archivo, se fue a cotejar con éstos, y se les convenció de la evidencia del engaño. Esto me lo contaron los mismos que tomaron parte en corregir el fraude. Es tan arraigada y tan frecuente esta clase de impostura, que a mí mismo, hombre extranjero estando en España, se me presentaron muchas ocasiones de comprobarla. Una de ellas es la siguiente „

En seguida el P. Christianópuli narra como, en un archivo de Madrid, en donde había toda clase de pergaminos y una cantidad ingente de escritos de seis siglos, dio con un docu-

mento en pergamino que llevaba la inscripción, fecha y sello del Rey D. Alfonso el sabio, que reinó en el siglo XIII, y, apesar de la completa integridad del sello de cera que convenia muy bien a su propia época, a primer golpe de vista, el Padre conoció que era apócrifo, porque la caligrafía no podía ser anterior al siglo XVI.

Dejemos hablar al mismo Padre; pero no lo vamos a traducir del texto del libro, sino del capítulo que dejó escrito fuera de aquél, porque en el texto omite lo que le pasó con los dueños del Archivo.

“ Me constaba, dice, que el sello estaba completamente íntegro por todos sus lados, y el color, la dureza y sequedad de la cera correspondían muy bien a su propia época y al largo espacio de tiempo que había transcurrido; no tenía ningún vicio ni había la menor sospecha. No así la forma de la letra, que no convenia de ningún modo al siglo XIII. En este caso juzgué del modo siguiente: la primitiva caligrafía de este pergamino ha sido raspada con un cuchillo o con algún otro instrumento, y en su lugar ha sido escrito el texto actual por un impostor; por este motivo el pergamino es viejo y el sello de cera está intacto, mas la escritura es reciente y supositicia. El color del pergamino viene a confirmar este criterio: no es el natural y genuino adquirido por el transcurso del tiempo y adhesión del polvo; sino mucho más obscuro, unido a la continuada desigualdad de la superficie. Como se comprende,

esto es más fácil observarlo con el ojo que describirlo con la pluma.

“ Apenas hablé sobre este punto a las personas interesadas del archivo, recibí una reprobación tremenda y una protesta general de su parte; una de ellas, que tenía mayor autoridad que las demás, no sólo me reprobó sino que también me increpó duramente, diciéndome que, según pésima costumbre de los que nos dábamos de críticos, llevados por levísimas razones, desautorizábamos documentos garantidos por la antigüedad. No pudiendo resistir a la autoridad del que me increpaba, ni persuadir a hombres que, en otro género de ciencias eran distinguidísimos, pero no en paleografía, los cuales en ese momento hablaban sin ningún conocimiento en la materia, me callé, para no reñir con ellos. Pero no renuncié al propósito de hacerles ver la verdad, descubriendo el origen y motivo del engaño; tanto más cuanto que, habiendo sido confeccionado el documento en daño de los intereses de tercero, me creí en la obligación de atender, de manera privada y discreta, al bien de la justicia pública y al de la caridad particular „.

“ Quién lo creyera; en brevísimo tiempo y sin gran trabajo di con el impostor, el cual franca y sencillamente confesó haber fingido el documento. Sin mayor diligencia, a las preguntas de un amigo suyo íntimo, no tuvo el rubor de decir que se había visto obligado a ello por motivos justos y necesarios; dijo el

cuándo y el cómo lo había hecho; resultando de ello la exactitud de mis conjeturas. Dejó intacto el sello original, raspó del pergamino la escritura primitiva y en su lugar escribió la reciente; hizo todo lo posible para imitar la forma de la escritura antigua, pero por falta de pericia no lo pudo conseguir. Mas lo que él no pudo, otros hay que, bien ejercitados para el fraude y el engaño, lo hacen a maravilla con perfecto conocimiento de la paleografía „.

“ Después de este descubrimiento y franca confesión, advertí amigablemente a las personas del archivo, que no permitieran usar ante los tribunales de un documento supositicio en daño de tercero. No era mi intento denunciar al impostor, al que en privado había hecho confesar la verdad. Tanto más que él aseguraba haber sido esta la primera y única vez que lo había hecho, y estaba atacado de enfermedad incurable y en imposibilidad física de intentar un nuevo fraude „.

“ Con este ejemplo quiero manifestar, que es bien difícil persuadir a los que personalmente no están ejercitados en el manejo y lectura de antiguos documentos, cuan fácil es encontrarse en los archivos con escrituras apócrifas, con engaño propio y daño de las letras „.

Así termina el P. Christianópuli la relación, en el Capítulo escrito fuera del libro; mas en el texto de éste, añade en la pág. 52: “ Yo no acababa de maravillarme viendo como el

engaño tan evidente, de una escritura fraudulenta, que se conocía al primer golpe de vista, hubiera obtenido la aprobación de parte de los magistrados; tanto más cuanto que se trata de asuntos en los cuales, no sólo por razón de oficio se debe poner la mayor atención, sino que también se recibe grande contento, descubriendo fraudes de esta clase ».

“ En cuanto a mí, para los pergaminos que en adelante vinieran a mis manos, establecí las reglas siguientes: primera, fijarme mucho más y atender con mayor diligencia a la escritura y forma de la letra, poniendo más atención de la mente y de los ojos, a fin de evitar el engaño contra la astucia y dextreza de los falsificadores; segunda, no dejarme seducir por la integridad ni veracidad de los sellos, cuando hay otros indicios de falsedad; y tercera, que tanto los jueces de tribunales, como los procuradores del Fisco, se engañaban muy fácilmente, tratándose de antiguos documentos, cuando no tomaban la precaución de consultar a hombres versados en la materia. Así como para medir un terreno y establecer sus confines nombran agrimensores que lo hagan; así también, y con mayor razón, deben nombrar peritos, tratándose de pergaminos, en los cuales pueden errar con mayor facilidad. El arte de conocer y discernir la escritura antigua, no es menos difícil que la de medir el terreno; para esto basta un perito cualquiera, no así para aquello

CAPITULO SEXTO

Irrupción de apócrifos en la Merced de Barcelona

I.

Un engaño.

El R. P. Gazulla en la pág. 71 del libro citado dice: " Por el año 1626 estando en Barcelona el P. Procurador General Fr. Luis Aparicio de paso para Roma, con orden de alcanzar en aquella Curia la aprobación del culto inmemorial de S. Pedro Nolasco, se cayó en el convento un pedazo de pared, dejando a la vista un hueco que contenía una arquita de hierro, dentro de la cual se hallaron el acta de 1260, que desde entonces comenzó a llamarse *documento de los sellos*, juntamente con otras escrituras n."

Tres puntos hay que notar en este relato: 1º que se trataba de la causa del culto inmemorial de S. Pedro Nolasco; 2º que el Procurador de la causa se encontraba de paso en Barcelona para ir a Roma con ese objeto; y 3º que precisamente en estas circunstancias, se cayó un pedazo de pared, dejando a la vista

un hueco que contenía la arquita de hierro, dentro de la cual se halló el *documento de los sellos* con otras escrituras.

¿ Quién no ve en la relación del R. P. Gazulla, no diremos un milagro, pero si un suceso providencial, que debía contribuir directa y eficazmente a obtener la aprobación del culto de San Pedro Nolasco? El *documento de los sellos* era nada menos que el compendio jurídico, sacado del proceso, según se decía, hecho por autoridad competente, en el año de 1260, a raíz de la muerte del Santo, sobre su vida prodigiosa y milagros, con el objeto de introducir en Roma, la causa de su canonización solemne. Su encuentro, pues, en esta ocasión era un suceso providencial. Es evidente que esto quiere decir el R. P. Gazulla.

Pero ¡ caso singular! el *documento de los sellos* no sirvió para nada en la causa del culto de S. Pedro Nolasco; ni se lo presentó ante la Sag. Congregación de Ritos, en esta ocasión; y ni siquiera parece que hubiera sido conocido por el P. Aparicio. Y esto hace pensar si era una pura fábula lo que nos cuenta el R. P. Gazulla.

Efectivamente el *documentos de los sellos* no sirvió para la causa del culto de S. Pedro Nolasco; no fue presentado ante la Sag. Congregación, y ni siquiera conocido del P. Aparicio, al menos por este tiempo — He aquí la prueba: *Monumentum hocce* (el de los sellos) *Compendium est cujusdam processus ab Ordinario*

post obitum Sancti constructi... Instrumentum postea autographum, repertum fuit in civitate Barcinonensi anno 1626, et exhibitum, quando actum est de concessione Officii, et de descriptione Nominis in martyrologio — Quien dice esto es el Cardenal Lambertini, en la pág. 231, tomo I, de su obra ya citada, tratando del culto de S. Pedro Nolasco — *Instrumentum hocce (fuit) exhibitum*, no cuando se trataba de la causa del culto, en 1627 y 1628; sino cuando se pidió que el oficio del Santo se extendiera a toda la Iglesia, y su nombre se inscribiera en el martirologio romano, en 1654 y 1655, *quando actum est de concessione Officii, et de descriptione Nominis in martyrologio*. — y anteriormente ha dicho: *quod contingit anno 1655 cum anno superiori 1654 precibus, etc.* — Luego no sirvió para nada en la causa del culto del Santo; ni el P. Aparicio, a quien el R. P. Gazulla presenta como testigo ocular, lo conoció. Así que la manera como se nos refiere la invención del *documento de los sellos juntamente con otras escrituras* no es histórica.

Si el P. Aparicio hubiera conocido entonces el *documento de los sellos*, que, como dice el Cardenal Lambertini, *compendium est cujusdam processus ab Ordinario post obitum Sancti constructi*, no habría introducido la causa del *culto inmemorial* de S. Pedro Nolasco, sino la causa de *canonización solemne*, como aquella de San Raimundo de Peñafort,

porque con este objeto se dice que había sido seguido el proceso en 1260. Si introdujo la causa del culto, y no de canonización solemne, fue sin duda por falta de documentos contemporáneos. Luego, el *documento de los sellos* o no existió todavía, o al menos no fue conocido ni encontrado del modo como el R. P. lo presenta.

II.

Denuncia del P. Soler.

La misma causa del culto de S. Pedro Nolasco, aunque introducida por la *via breviori*, estuvo a punto de perderse por falta de documentos, y porque se denunció a la Sag. Congregación, que los que se habían presentado eran apócrifos. He aquí la palabra del R. P. Pérez en la pág. 244 de su libro: “Dos años habían transcurrido y a punto ya de darse la sentencia favorable, salió al través, dice Tirso de Molina, un endemoniado fraile catalán, que revestido del infierno, diera por poco con toda nuestra fábrica en el suelo”.

“Fray José Soler, que así se llamaba el desdichado, presentose ante el Secretario de la Congregación de Ritos, diciendo que eran falsos y engañosos los papeles y documentos que se habían presentado en el proceso; que San Pedro Nolasco no era ni nunca fue tenido por santo,

y que el verdadero fundador de la Merced fue San Raimundo de Peñafort... la Congregación... dio unánime el decreto de *nihil exequatur*, " con que, agrega Tirso de Molina, nos vimos totalmente perdidos „ " Recio fue el golpe para la Orden, y en especial para fr. Luis de Aparicio „.

¿ Por qué, pues, en estos aprietos y angustias de muerte, el P. Aparicio y Tirso de Molina (fr. Gabriel Tellez) no presentaron el *documento de los sellos*? — Ciertamente o porque no existía, o porque no lo conocían, o lo que es peor, porque se temió, que fr. José Soler manifestara que el *documentos de los sellos* era también apócrifo, como los demás que se habían presentado.

Bien sabemos que la casa de Barcelona estaba en ruina y medio caída por muchas partes. Así lo asegura Corbera: " El convento de Barcelona, dice en el fol. 122 v., es el origen y principio de todos. Esta es la madre i todas en el mundo le deven obediencia i respeto de ijos. Con todo vemos tan poca memoria deste reconocimiento que está medio caída. Sus viejas paredes an menester arrimos de mádera, que las tengan en pie... Esta aquella casa pobrísima. No ay en ella sino miserias: edificios poco menos que inhabitables... Reparensen aquellas viejas paredes, que an sido principio i fundamento de todos los que tiene la Orden... „ En el fol. 123 v., escribe: " La devocion que tengo a la Orden, i la vecindad de su casa, me lleva

a ella los mas dias. Veo su desolacion, i no puedo dejar de afligirme... Perdoneseme esta quexa, que la causa común a todos toca „ En el fol. 223 v., repite: “ Yo... ni con mis indisposiciones podia llegar a ellos (archivos y depósitos) sin peligro, por estar la casa en muchas partes della medio caída „.

Veinte años antes que Corbera, el 31 de marzo de 1609, en la bula *Exponi nobis nuper*, Paulo V. llamó la atención de los Mercedarios sobre esto, diciendo: *praeterquam quod dicta domus inopiâ laboret, et ad ruinam tendat, dum cessaret amor patriae prorsus destrueretur, et intra breve tempus contra pietatis officium, mater per filios obrueretur „* — *Bullarium Ord.*, pág. 211.

Mas de este estado de ruina en que se encontraba la Casa desde años atrás, a la caída de un padazo de pared, que dejaba a la vista un hueco, con circunstancias providenciales de la invención de una arquita de hierro con *el documento de los sellos*, para la causa del culto de S. Pedro Nolaseo, hay un abismo. Lo único que resulta de lo dicho es, que la Casa estaba pobrísima y amenazando ruina; que los papeles y documentos del archivo estuvieron en grande abandono, y que por lo mismo, documentos y papeles se podían tomar y dejar, aumentar y disminuir, prestar, cambiar y robar, sin que nadie protestara ni se ocupara de ellos. Es decir, todo estaba en las condiciones más favorables, para poder introducir el número de

apócrifos que se quisiera, como de hecho se hizo.

Por esto podemos afirmar con verdad que, si Fr. Luis Aparicio no es testigo abonado en la invención de la arquita de hierro; en cambio Fr. José Soler lo es abonadísimo, en el fraude que entonces se cometió, introduciendo una multitud de apócrifos en el mentado archivo de Barcelona.

Dios nos libre de acusar a la comunidad, menos a la ínclita Orden, de semejante delito; todo lo contrario, a ambas las creemos inocentes, víctimas de un engaño. Pero si el hecho existe, la culpabilidad necesariamente debe recaer sobre alguno o algunos.

Fray José Soler que supo sin duda de lo que se trataba, se creyó en la grave obligación de conciencia de hacer la denuncia a la Sag. Congregación. El no fue sino el representante de otros hijos de la Merced, temerosos de Dios, y verdaderos amantes de su Orden, que quisieron preservarla oportunamente de la deshonra de los apócrifos.

El hecho es, que el P. José Soler, por cuanto denunció formalmente ante el Secretario de la Congregación de Ritos, "*diciendo que eran falsos y engañosos los papeles y documentos que se habían presentado en el proceso* „ del culto de San Pedro Nolasco, no era un *desdichado*, como dice el R. P. Pérez, ni menos un *fraile endemoniado que revestido del infierno*, salió al través, con el fin de destruir

una obra santa, calumniando e infamando atrozmente a toda su Orden y a sus representantes. Si así hubiera sido, el P. Soler habría quedado perdido para siempre; para siempre habría quedado cubierto con la infamia y calumnia suscitadas contra los suyos. Pero sucedió todo lo contrario; sólo tres o cuatro años más tarde, en 1632, el Prior de Barcelona, ocupando el puesto de Vicario General, le nombró Vicario en Roma y Procurador General de la Orden. Así lo asegura el Bulario de la Merced en la pág. 266. Lo qual quiere decir que entonces llegó a ser nada menos que el segundo personaje de la Orden, y el primero en Roma, donde todavía el General no tenía su residencia.

Es verdad que poco después, el P. Soler dejó el cargo que se le confiara, porque su antecesor el Procurador General fr. Diego de Velasco, se querelló ante la Santa Sede, de haber sido despojado del oficio por el Vicario General de Barcelona, sin que tuviera suficiente facultad para ello. Pero no es menos verdad que el solo nombramiento del P. Soler, para Vicario de Roma y Procurador General, significa que era personaje de mucho valer en su Orden. Por lo mismo su palabra resulta muy digna de crédito, y da vivísima luz en la presente cuestión. El supo, pues, con certidumbre, que se había verificado una introducción de *falsos y engañosos papeles y documentos* relativos a su Orden, en el archivo de Barcelona, y por esto lo denunció ante la Sta. Sede.

Pero ¿cómo la causa de S. Pedro Nolasco, a pesar de la denuncia, a pesar de los apócrifos y del decreto *nihil exequatur*, siguió adelante? Porque a Dios que es el Omnipotente, le es permitido tirar líneas rectas con regla torcida. Basta que El haga, como lo hizo, uno o dos milagros, con el fin de glorificar a su siervo, y el camino queda allanado para ir adelante. Por esto, San Pedro Nolasco y Santa María de Cervellón, son santos y están muy bien puestos en los altares por la Iglesia, apesar de la invención fingida del *documento de los sellos con otras escrituras*; porque la infalibilidad de la Iglesia no recae precisamente sobre las pruebas que acepta la Sag. Congregación, sino sobre la santidad de la persona.



Testimonio de Compera.

A lo que hemos dicho, vamos a añadir otras razones de no menor evidencia, para relegar al dominio de la fábula, la invención prodigiosa de la arquita de hierro, tal como la presenta el R. P. Gazulla.

Es un hecho comprobado, y cuya evidencia está a voluntad de quien lo quiere verificar, que los escritores e historiadores mercedarios anteriores al año de 1620, desde Gaver hasta Remón y Vargas, no conocieron ni *el docu-*

mento de los sellos ni las demás escrituras de que el R. P. Gazulla nos habla. Y es un hecho asimismo cierto, que los primeros que conocieron y dieron a luz una serie de escrituras, documentos e instrumentos públicos antes completamente desconocidos, fueron Esteban de Corbera, en la *Vida i echos maravillosos de doña Maria de Cervellon*, publicada en 1629, y el P. Marcos Salmerón en los *Recuerdos historicos y politicos*, que se editaron en Valencia el año de 1646.

? De dónde tuvieron estos autores tantos escritos y documentos nuevos para publicarlos en sus obras por primera vez? ¿Acaso, cómo nos dice el R. P. Gazulla, por qué se cayó en el convento un pedazo de pared, dejando a la vista un hueco que contenía una arquita de hierro, repleta de aquellas escrituras? — No, de ninguna manera.

He aquí lo que nos dice Corbera, en el fol. 2 v.: “sacaronse estos discursos, de relaciones i escrituras autenticas, conservadas en el deposito del monasterio de nuestra señora de la Merced, de Barcelona”.

En el fol. 32 v. escribe: “Las relaciones que tenemos, de la vida milagrosa desta santa (María de Cervellón) en escrituras originales, i en dos codices antiguos manuscritos que he visto... concuerdan”.

En el fol. 53 v. asegura que: “assi lo dize un codice antiquissimo que tenemos de la vida deste santo”... Habla del *Notanda ex gestis*

Nalasci, que se le presentó para que escribiera la biografía del Santo.

En el fol. 67 v. refiere que la Carta de S. Raimundo a S. Pedro Nolasco, “estaba en el archivo del Convento de la Merced de Barcelona, en un libro manuscrito, del capítulo general, que en esta ciudad celebró Fray Nadal Gaver, General de la misma Orden, a veynte i uno de abril del año de mil cuatrocientos cuarenta i dos „.

En el fol. 186 confiesa que: “una escritura muy antigua (la relación de fr. Juan de Laes de la vida de Sta. María de Cervellón) me dieron los Religiosos sacada de su archivo „. — Podiéramos multiplicar las citas, para persuadir al R. P. Gazulla, que Corbera jamás habla de ninguna arca de hierro; menos de una arquita repleta de documentos y encontrada providencialmente, al caerse el trozo de pared en el archivo de la Merced de Barcelona.

Es verdad que Corbera escribió sin criterio propio y sometido a voluntad ajena. Es verdad también que él nunca entró en el archivo para buscar, conocer o estudiar los documentos de que nos habla. Ya vimos lo que nos dijo que él, “ni con sus indisposiciones podía llegar a ellos (archivo y depósitos) sin peligro, por estar la casa en muchas partes della medio caída „. Pero no es menos verdad que su testimonio es seguro, en cuanto refiere que él escribió con documentos que le pusieron en la mano, sacados, no de una arquita recién descubierta,

sino del archivo como allí existentes desde muy antiguo, de manera ordinaria y natural.

Así pues queda intacta la cuestión que hemos propuesto, ¿de dónde tuvo Corbera esos documentos para su obra? — Veamos lo que nos dice de su parte el P. Salmerón y tendremos la respuesta.

IV.

Salmerón habla de cosa imposible.

En el prefacio dedicado *al lector*, escribe de este modo: “ por muchos años he visto, y recorrido los archivos de mi Orden, especialmente despues que la autoridad del oficio de General me sirvió de llave, para que no se pudiesen defender de mi atencion los papeles originales, y manuscritos mas escondidos ”.

En la pág. 5 manifiesta que: “ estaban ocultas muchas cosas deste santo Patriarca (Nolasco) en los archivos de nuestros mismos Conventos, y se manifestaron quando quiso Dios en este siglo dichoso como tiene de costumbre publicar en un siglo lo que ocultó en muchos ”.

¿Tal vez con este exordio Salmerón nos va a confirmar la existencia y hallazgo providencial de la arquita de hierro escondida dentro de una pared del archivo con el *documento de los sellos* y otras escrituras?. Nada de eso. Hablando precisamente de este documento, y

del *Notanda ex gestis Nolasci*, en la pág. 14, dice así: “ copias de dos instrumentos publicos antiquissimos... cerca de la vida, y prodigios de San Pedro Nolasco, en la forma que se *hallaron y sacaron de una arca de hierro* el año de mil y seiscentos y veinte y seis ”.

Mas tarde diremos lo que se debe pensar acerca del encuentro del *documento de los sellos*. Por ahora basta probar que el testimonio del P. Salmerón, contemporáneo y testigo ocular de este hallazgo, está en oposición con lo que nos cuenta el P. Gazulla.

En la pág. 61 escribe, así: “ Fuit comprobata et collationata copia infrascripta, et extracta a... quodam libro papyreo manuscripto pervetusto... Qui liber, extractus fuit *ab eadem arca ferrea, in dicto archivo recondita et custodita...* ”. Se trata de la copia del *Notanda ex gestis Nolasci*. Y en la pág. 66 repite: “ fuit comprobata et collationata copia infrascriptae epistolae seu literae missivae, extracta a supradicto libro, *ab arca ferrea, in archivo Conventus Beatae Mariae de Mercede Barchinonae recondita* ”. Aquí se habla de una carta del Rey de Hungría a S. Pedro Nolasco. Finalmente en la pág. 119, refiriéndose a la relación de fr. Juan de Laes, dice lo siguiente: “ consta de un Codice manuscrito, y antiquissimo del año de mil quatrocientos y sesenta, *que se hallo en una arca de hierro en el archivo de nuestro Real Convento de Barcelona*, que tiene por titulo: *Liber Capitulorum Ordinis*

Beatae Mariae de Mercede, en el cual está la vida, y milagros de una Religiosa nuestra llamada Maria Cervellon, o de Socors, cuyo original, como otros, yo vi, y copie el año de mil seiscientos y veinte y seis „.

A pesar de la mención del arca de hierro, como se ve, el testimonio del P. Salmerón no concuerda en nada con el relato del P. Gazzulla. Este habla del hallazgo providencial de una arquita de todos ignorada, y aquél de una arca del archivo donde se guardaban los documentos y papeles, como suele hacerse en todos los archivos.

Ahora bien, juzgando con criterio imparcial lo que nos dice el P. Salmerón; ¿podemos aceptar que una arca de hierro llena de escrituras, documentos o instrumentos públicos, se conservara oculta en el archivo, casi desde los tiempos de los primeros hijos de la Merced, hasta 1626, sin que nadie la encontrara? ¿Podemos creer que “estaban ocultas muchas cosas, como dice él, en los archivos de nuestros mismos Conventos, y se manifestaron cuando quiso Dios en este siglo dicho?” ¿Cómo y dónde existieron esa multitud de documentos, si todos los escritores mercedarios, desde Gaver hasta Remón y Vargas, los buscaron con avidez, registraron el archivo prolija y diligentemente, y nunca dieron con ellos? ¿Cómo y dónde existieron, si todos los historiadores sin excepción, se lamentaron con amargura de la pobreza de datos, para tratar

y resolver cuestiones capitales de su historia? ¿Por qué no estuvieron allí siete u ocho años atrás, cuando Remón y Vargas registraban el archivo para escribir sus obras?

En conclusión: no existiendo la invención de esta arquita de hierro, o debemos aceptar un milagro, en la existencia de una arca de hierro invisible dentro del archivo, "que se manifestó cuando quiso Dios en este siglo dichoso, como tiene de costumbre publicar en un siglo lo que ocultó en muchos"; o tenemos que confesar la realidad de una *irrupción repentina de apócrifos* en el referido archivo.

V.

Cosas increíbles e imposibles.

Vamos a demostrar con otro argumento la falsedad del encuentro de la arquita de hierro metida en la pared que se cayó, y el fingimiento de una arca de hierro escondida dentro del archivo de Barcelona durante algunos siglos.

Si hubiera sido verdad la invención repentina de uno de estos dos objetos, habrían sido indecibles la sorpresa, el júbilo y entusiasmo no sólo de los religiosos de la comunidad de Barcelona, sino también de toda la Orden, por el faustísimo acontecimiento y hallazgo valiosísimo del tesoro escondido; se habrían hecho

grandes fiestas; se habría imitado a la mujer del Evangelio que, al encontrar la dracma que perdiera, invitó a sus amigas para que se congratularan con ella. — Todo esto es muy natural que hubiera sucedido y muy justo el suponerlo. Suponer lo contrario es contra la naturaleza de la historia.

Asimismo de haber sido verdad la invención repentina de uno de esos dos objetos, se habría procedido al reconocimiento jurídico y descripción legal, ya sea de la arquita, ya sea del arca de hierro, en donde se encontraron, dando el motivo cómo y por qué se hubieron escondido y se hubieron descubierto; y más especialmente se habría verificado un inventario detallado de todas las escrituras allí encerradas. Si esto no se hubiera querido hacer de una manera jurídica, lo cual es muy difícil de suponerlo, se habría hecho al menos de una manera privada, pero suficientemente autorizada para alejar toda sospecha de engaño y dar testimonio indubitable de la verdad del hecho.

Todo esto era un deber riguroso, dictado por la razón y la conciencia, tanto más que se trataba de instrumentos públicos, como el *documento de los sellos y otros*, de escrituras preciosísimas, de actas y vidas de S. Pedro Nolasco, de S. Ramón Nonato, de S. Pedro Pascual, de Sta. María de Cervellón, de S. Pedro de Armengol, de S. Bernardo de Corbara, de S. Ildifonso de Sevilla y otros más, de cuyas actas

y vidas nunca habían hablado ni Gaver, ni ninguno de los escritores anteriores. Deber tanto más riguroso, repetimos, cuanto que los Mercedarios, después de haber introducido la causa del culto, no de todos, sino solamente de uno o dos de los siervos de Dios nombrados, no la habían podido continuar por falta de documentos.

En fin, si hubiera existido la invención repentina de esa arca, habría sido el caso de publicar inmediatamente toda esa riqueza incomparable, con la garantía de la Autoridad eclesiástica. Habría sido el caso, decimos de publicar todo lo hallado franca, honrada y hasta orgullosamente contra Dominicos y Trinitarios, que litigaban con los Mercedarios, los unos en el terreno de la ciencia y los otros en el de los intereses.

Ahora bien, en vez de la alegría y del entusiasmo por un hecho que de existir habría sido ruidosísimo, reina un silencio sepulcral; y la indiferencia y frialdad glaciales de súbditos y superiores vienen a negar la existencia de tal hecho.

Del mismo modo que se omitió el reconocimiento jurídico o siquiera privado del lugar y del objeto encontrado, se omitió también el inventario y descripción de las escrituras encontradas. — Nos puede decir el R. P. Gazulla, ¿cuál es el número de documentos y cuáles las escrituras de su arquita de hierro? — No ciertamente; nos dice sólo que dentro

de ella se encontró *el documento de los sellos con otras escrituras* ¿ — ¿ Nos dice el P. Salmerón el número de escrituras guardadas en el arca de hierro escondida dentro del archivo ? — Tampoco.

El impostor y sus cómplices tuvieron empeño en mezclar los apócrifos con los documentos verdaderos; llevaron su malicia hasta hacer encuadernar juntos éstos con aquéllos. Salmerón nos dice que en el *Liber capitulorum generalium Ordinis Beatæ Mariæ de Mercede*, se encontraron la vida de Sta. María de Cervellón, la carta de S. Raimundo a S. Pedro Nolasco y otros. Lo cual significa, o que todo el libro es apócrifo, cosa que no creemos, o que se encuadernaron apócrifos junto con documentos verdaderos.

¿ Quién es el primero que sacó a la luz o publicó tanto el arca de hierro como la arquita del muro ? No son los contemporáneos, ni el P. Aparicio, ni Tirso de Molina, ni el P. Juan de Antillón, historiador general de la Orden, y que cuando se dice que sucedió tal invención era Superior del Convento de Barcelona, según asegura él P. Christianópoli, (pág. 38). El primero que nos habló del arca de hierro es el P. Salmerón, veinte años después del suceso, siendo General de la Orden, cuando estaba apagada la voz de protesta del P. Soler. Asimismo el P. Colombo, en 1684, fué el primero que habló de la dichosa arquita. “ Si la memoria no me es infiel, dice el P. Christia-

nópuli (pág. 79), el primero que entre los escritores mercedarios habló de la arquita de hierro es el P. Felipe Colombo, cincuenta años después que se dice haber sido encontrada „.

Pero más significativo que todo lo dicho es el silencio de Corbera. El, autor contemporáneo del suceso; el primero que publica los nuevos documentos, no dice nada de la invención de arca ni de arquita, sino asegura hasta con juramento que sus documentos son antiquísimos, existentes entre los demás del archivo. Todo esto ¿no es sospechoso, no confirma poderosamente la protesta del P. Soler ante la Sag. Congregación?...

Con tales hechos, contrarios a la invención de una arca o arquita de hierro, ¿qué derecho tienen los actuales escritores mercedarios para ser creídos en pleno siglo xx? — Acaso la Iglesia, la ciencia histórica, los escritores modernos, que no aceptan hechos extraordinarios sin pruebas, ¿han de aceptar no sólo el hecho extraordinario de la invención de la arquita de hierro en la pared, o la conservación oculta por siglos del arca dentro del archivo, con una multitud de documentos nuevos, sino también actas y vidas de santos numerosos, llenas de milagros, apariciones, revelaciones, profecías, martirios, éxtasis, arrobamientos, discursos divinos, diálogos angélicos, repetidos, continuos, prolongadísimos y sin discreción? ? Se ha de aceptar, repetimos, no sólo sin pruebas, sino también

con las señales de falsedad intrínseca que llevan consigo muchos de ellos?

VI.

Para qué se fingieron los apócrifos.

Terminemos este capítulo con la palabra muy autorizada del P. Christianópuli en la pág. 36, en donde nos dice cómo y para qué fueron inventados estos documentos.

“ Lo que más nos llama la atención, dice, es la perfecta conformidad de estos documentos no sólo con la relación sumaria de Gaver, sino también, y esto es todavía más sorprendente, con todas las últimas conjeturas y opiniones entre sí diversas y opuestas de los escritores mercedarios, en su controversia con los extraños. Los pseudo-documentos lo resuelven todo ampliamente a sabor de las mayores exigencias y de todas las invenciones de aquellos autores con una abundancia de argumentos, con una seguridad y certeza de testimonios, que pasma. Así por ejemplo, los escritores mercedarios se aferraban en sostener el año 1218, como el punto de partida de su fundación, sin más argumento que la afirmación gratuita de Gaver. Este año fue rechazado por el sacerdote Sr. Peña y los dominicos Diago y Domenec. Pues bien, en el nuevo arsenal se encuentran cartas, diplomas, escritos, testimonios y monumentos que aseguran más de diez veces,

de manera ciertísima, que la fundación se verificó en 1218. Asimismo el P. Rodríguez, contra lo que afirmaba toda la antigüedad, fue el primero que imaginó, que S. Raimundo era canónigo de la Catedral de Barcelona, al tiempo de la fundación de la Merced; y el P. Vargas, para mantener en 1218 el origen de la Orden, y no negar que S. Raimundo era dominico al tiempo de la vestición de S. Pedro Nolasco, imaginó otra segunda vestición. Pues los pseudo-documentos vienen a dar completa razón a todas estas invenciones imaginarias, asegurando una, dos y tres veces, que S. Raimundo era canónigo en 1218, y que era dominico en la segunda vestición. No sólo eso, sino que también, como el P. Remón, queriendo conciliar entre sí algunas recientes inscripciones, escribió que tal vez vistieron el hábito a S. Pedro Nolasco todos tres a un tiempo, el Rey, el Obispo y S. Raimundo; los pseudo-documentos aseguran precisamente que el Obispo y el Rey tomando la parte anterior del hábito, y S. Raimundo la posterior; lo vistieron todos tres a un tiempo... Así como una tapa fabricada expresamente para una marmita se ajusta muy bien a ésta; así los pseudo-documentos se acomodaron a todas las modernas opiniones y gustos de los Mercedarios; y se acomodaron, no solo con el fondo de esas opiniones, sino también con el modo y caprichosos detalles que ultimamente se habían forjado. Para colmo de felicidad los pseudo-documentos

traían las actas de los santos de la Merced, que ni el mismo Gaver, historiador más antiguo de la Orden, había mencionado jamás... ».

Esta explicación de mano maestra sobre el por qué y el cómo fueron inventados los pseudo-documentos, viene pues a confirmar cuanto dejamos escrito acerca de la irrupción de apócrifos en el archivo de Barcelona.

En la pág. 39, el P. Christianópuli añade: “ Los Mercedarios fueron fáciles en admitir los documentos por los motivos siguientes: primero porque se trataba de hacer aprobar ante la Sta. Sede el culto religioso de algunos individuos de su Orden, y eran precisas las lecciones propias para el oficio divino; y, segundo, porque debían continuar litigando contra los Trinitarios, para obtener en todo el Reino de Aragón el derecho exclusivo de recoger limosnas para la redención de cautivos, derecho que estaba relacionado con la historia del origen de la Orden. Como para ambos casos les faltaban documentos antiguos, fue natural, fue casi forzoso echar mano de los neodocumentos... Asimismo los Dominicos impugnaban a los Mercedarios, porque éstos querían traer a su modo de pensar y a sus opiniones las lecciones del oficio de S. Raimundo, y aquéllos sostenían que se debía estar a la verdad histórica y a la Bula de canonización del Santo... — Por estas causas fueron fáciles en echar mano de los pseudo-documentos, y aceptarlos para su historia.

No se crea por lo dicho y por el título de este capítulo, que todos los apócrifos vinieron de una vez y se encontraron encerrados en el arca de hierro del P. Salmerón. Todo lo contrario, como después veremos, el tiempo de su fabricación duró desde antes de 1624, al menos hasta el de 1646, en que se publicaron los *Recuerdos*. Y como ni Corbera ni Salmerón dieron a luz todos los apócrifos que actualmente existen en el caos histórico de la Merced, o se debe decir que, en este espacio de tiempo, fueron fabricados todos y quedaron introducidos en el archivo, o que siguió adelante la fabricación de ellos.

Vamos a presentar un catálogo metódico de los apócrifos que nosotros conocemos, tomándolos de las obras de Corbera, Salmerón y otros, ayudados principalmente de la enorme erudición del P. Christianópuli.

CAPITULO SEPTIMO

Catálogo y análisis de los apócrifos

I.

Privilegios falsos.

Sería necesario escribir más de un volumen, para dar cuenta detallada de todos los apócrifos y de las razones por qué lo son. Pero después que hemos demostrado que, por el año de 1626, hubo en la Merced de Barcelona una irrupción de apócrifos, bastará un ligero análisis de algunos de ellos, para probar que pertenecen a ese grupo. Además en el cuerpo de la obra daremos muchas razones que corroboren nuestro aserto.

Para poner algún orden en la materia, la vamos a dividir en secciones, comenzando por los *privilegios falsos*.

1º - I - Cuando S. Pedro Nolasco vino de Francia a Barcelona, " avia estado el Rey Don Jaime en Lerida, y llegando a Barcelona tuvo noticia de la persona, y ocupaciones de Nolasco por medio de Don Ramon de Montoliu su Embaxador, uno de los cavalleros que

en los principios entró en la hermandad que instituyó san Pedro Nolasco. Acordose el Rey de las buenas obras que debía al santo por el consuelo que le dio en su prision, y quisiera honrarle cerca de su persona; pero no admitió partido, que le obligase a quedarse en Palacio, ni seguir la Corte, que tenia puesta mas alta la mira de sus empleos; pero admitió ser ciudadano de Barcelona, merced que le hizo el Rey con clausula que gozase de todos los privilegios que tenian los de la sangre Real, por parecerle seria esto conveniente a la execucion de sus deseos, como lo asegura un codice manuscrito que esta en mi librería „ Salmerón, pág. 6.

Nosotros dudamos aun de la existencia de este código; pero suponiendo que hubiera existido, el privilegio del cual habla es apócrifo; ya porque el Rey, cuando esto hubiera sucedido, no habría tenido sino unos cuatro años, y por lo mismo no habría tenido ni uso de razón, ni Embajador; ya porque todavía no había venido de Carcasona a Cataluña; ya porque si hubiera venido, habría estado criándose en el castillo de Monzón, bajo la tutela del Maestro del Temple, como dice Zurita, fol. 104, v. Este argumento tiene mayor fuerza, si hemos de creer con el R. P. Pérez, pág. 27, que S. Pedro Nolasco vino a Barcelona en 1208; esto es, cuando apenas había nacido D. Jaime.

2º - II - “ De no menor importancia son dos privilegios del Rey D. Jaime concedidos

a S. Pedro Nolasco en favor de la Orden... El primero dice así: " In Dei nomine. Iacobus Dei gratia Aragonentium Rex... Tibi venerabili Petro Nolasch, in ordine sanctae Mariae Mercedis, ejusdem gratia constituto, concedo licentiam aedificandi monasteria ejusdem ordinis ubicumque placuerit in toto Regno meo, sine ulla contradictione Episcoporum et Dominorum. Decimoquinto die mensis Decembris, anno incarnationis Dominicae 1218 „ Rmo. P. Valenzuela. *Las constituciones de la Merced*, pág. 10, Roma, 1895.

3º - III - " Con el otro privilegio concede el Rey a Pedro Nolasco licencia de cortar leña para uso de su orden en los montes de Torralba, a 3 de Diciembre de 1219. Cita estos dos privilegios el P. Mercedario descalzo Fr. Juan de la Presentación en la vida de S. Pedro Nolasco „ Valenzuela, pág. 11.

Estos dos privilegios son falsos, porque la Merced no estaba aun establecida en 1218 ni en 1219; y fueron fingidos para asegurar que lo fuera en el primero de los dos años citados.

4º - IV - " Diploma Sanctii Navarrae Regis concedentis Petro Nolasco ministro captivorum, ejusque fratribus, ut deinceps illi soli juxta suum institutum eleemosynas petant. Dat. in Castro Tudelae die 7 Februarii an. 1231 „ Bernal del Corral. *Catal. Magg. Genn.* § I, n. 27.

" Putida sane exceptio, dice Christianópuli, multoque admirabilior Ordine nondum confir-

mato „ Sobre todo, si se toma en cuenta que, en 1231, los Mercedarios todavía no estaban establecidos fuera de Barcelona, ni siquiera llevaban hábito religioso.

5º - V - “ En el año de mil docientos i cuarenta, allandose el Rey en la ciudad de Lerida confirmó esta donacion de Ramon de Plegamans, a tiempo que aquel lugar, no era arenal, sino convento de religiosos, aziendoles merced de todos los derechos que en el le pertenecian, i assi dize, *ubi nunc habetis ecclesiam, domos et ortos* que son las palabras formales del privilegio „ Corbera, fol 72. En el fol. 74 añade: este privilegio fue dado “ en la ciudad de Lerida a los veynte i siete de setiembre, del año de mil docientos i cuarenta „.

Este privilegio es apócrifo, porque en 1240 los Mercedarios no tenían ninguna iglesia en ese lugar, como consta de la Bula de Inocencio IV dada en 1245, tomándoles bajo su protección, en la cual no menciona ninguna iglesia en Barcelona. Asimismo consta que sólo en 1249, el Obispo Fr. Pedro Centollas les facultó para construir un oratorio o capilla con campanas... Luego es evidente que en este año no tenían iglesia.

6º - VI - “ Yo don Henrique por la gracia de Dios Rey de Castilla.... Vi cierta carta de señor Rey don Juan mi padre.... cuyo tenor es de esta manera. El señor don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla etc. Vimos cierta carta de Privilegio de señor don Hen-

rique nuestro padre.... dada en Búrgos en la Era de mil y quatrocientos y diez y siete que es el año del señor de mil treientos y sesenta y nueve, cuyo tener es assi. El señor don Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. Y aora fray Juan de Miranda provincial de la dicha orden, me pidio confirmacion del privilegio concedido por el señor Rey don Juan mi padre, y por la execucion del. Y yo el dicho Rey don Henrique,... confirmo el dicho privilegio, y todas las cosas en el contenidas. Y mando, que de aquí adelante se observe, y guarde de la misma suerte como se guardo en tiempo del señor don Henrique mi abuelo, y del señor don Juan mi padre... En cuyo testimonio mande despachar este privilegio sellado con mi sello de plomo en las Cortes de Madrid a veinte de Abril año de la Natividad de Christo de mil y treientos y noventa y uno .. Salmerón, pag. 185.

Como se ve, esta fórmula no dice nada ni tiene sentido; nos deja completamente en ayunas. No obstante Salmerón la pone entre sus privilegios.

II.

Donaciones supuestas.

7º - I - " Instrumento de donación que Dn. Guillermo de Entenza hace a fray Pedro Nolasco de 100 libras para la limosna de la

redención, en las kalendas de Abril de 1219 „ Corbera, fol. 74.

Nolasco en ese año no era todavía fraile; luego la donación es supuesta.

“ Hanc membranam videor recordari vidisse me in tabulario Barcinonae Mercenar. et vitia in eo animadvertere, indicia corruptae tabulae „ Christianópuli, en el catálogo de documentos que compendió del *Patronato* y de la *Milicia* del P. Ribera, que nosotros citaremos frecuentemente.

8 - II - Instrumento de donación del Conde Pedro de Salsis a fray Pedro Nolasco en mano de fray Pedro Pascual, de cinco cañas y tres palmos de terreno en Perpiñan “ Actum est Ianuarii anno Domini millesimo ducentesimo vigesimo „ El P. Pérez, en la pág. 107, trae el texto latino, sin decir de donde lo ha tomado; sin duda de Colombo, o de Ribera.

9º - III - “ Buena prueba de la antigüedad de aquella casa (de Palma de Mallorca) es un documento del año de 1232, cuya copia se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón. Por él sabemos que el 14 de julio de dicho año, el Obispo de Gerona D. Guillén, le hizo donación, por escritura pública ante el notario Guillén Oller, de una alquería llamada entonces Alberca o Alburch. Lo cual significa que la fundación se hizo algunos años antes. Códices de la Merced. n. 35, fol. 469 „ P. Pérez, pág. 76.

Los Mercedarios no pudieron tener casa en Mallorca, ni fuera de Barcelona, antes de 1234, como después lo veremos. Luego son apócrifos los anteriores documentos.

10º - IV - " XIII Kal. Iulii 1243. Raymundus de Basso Abbas Sti. Felicis Gerundae: concedimus Deo, et eleemosynae captivorum in manu, et potestate vestra de *Fre. Petro Nolasch* ministro dictae eleemosynae „ *Patronato*, § XXII, n. 6.

Por el *grosiore modo* de expresarse, Christianópuli cree que este documento es apócrifo.

11º - V - El Rey D. Jaime II " mandó dar de sus Reales rentas todo lo necesario para la fabrica, vestido y sustento de los Religiosos, como lo refiere un Autor Catalan (Corbera, cap. 33). Esto fue el año segundo en que reynava en Aragon „ Salmerón, pag. 55.

Este documento, que lleva la fecha de *VII kal. Novembris*, y comienza *fervor devotionis praecipuae*.... fue fingido para asegurar que la Merced fuera *Orden militar*, y es completamente desconocido antes de la obra de Corbera. El P. Christianópuli lo analiza del modo siguiente: " In quo privilegio omnia quidem displicet, stylusque in primis orationis totus putidus, et studiose conquisitus, et male cohaerens. *Fervor devotionis praecipuae*, quem ad *monasterium militum S. Mariae Mercedis* etc. Ad hoc enim nos *noviter* invitat ipsius *celebris foundationis* memoria ab illustrissimo Dno. Rege Iacobo avo nostro. (Monasterium

militum: noviter invitat: celebris foundationis; foundationis a Rege). Haec quidem in nobis ad illud promptum *creavit* affectum illumque vestri Religiosorum etc. *conversatio diuturna* (nesciebat videlicet suppositor quid ea aetate *conversatio* valeret) multipliciter *compulerunt* erga vos.... *volentes* gratiosus *se* habere (lapides loquitur).... concedimus vobis, *ut quaecumque deinceps vobis necessaria fuerint...* ex nostris sumptibus, et redditis Regiis habeatis, ut qui ex concessione praedicti domini Regis nostri capellani estis, ea semper, que habuistis, habeatis (nimirum qui adhuc magnum aliquid atque adeo novum Mercenariis concedere se iudicavit, hic jam hoc tribuit, ut habeant, quae semper habuerant): *et ad hoc obtinendum, praecipimus* etc. (hospos in re diplomatica sit, et peregrinus oportet, qui hanc glutire possit formulam „ Resumen de documentos del *Archiv. de la Merc.* Esta crítica magistral fundada sobre el estilo, nos deja en ayunas de lo que el Rey quería conceder. Pasa algo así como con la fórmula del n. 6.

III.

Obispos imaginarios.

12 - I - Gregorius IX “ creavit Episcopum Caesaraugustanum ex nostro Ordine D. Fr. Bernardum Monteagudo ad annum 1236. Regalis

Conventus S. Lazari eiusdem Civitatis sobolem, virum scientiarum nitore, et virtutum specimine commendabile, cuius effigies in Camera Palatii Archiepiscopalis inter ejus Ecclesiae Antistites inspicitur. Obiit ibidem, et in sua Sede tumulatur „ Bulario Ord. Merced. pág. 2.

13º - II - “ Idem Pontifex ad annum 1238, creavit Episcopum Albarracinen. in Regno Aragoniae, et Segorbicen. in Regno Valentiae, D. Fr. Simonem Ximenez Regalis Conventus nostri Barchinonensis filium, qui obiit 1241, sepelitur in sua Sede „ Ibidem.

14º - III - Innocentius IV “ creavit Episcopum Dertusensem in Cathalonia D. Fr. Bernardum de Olivella, Regalis Conventus nostri Barchinon. sobolem ad annum 1254, qui postea ad Tarraconen. Hispaniarum Primatem Sedem cooptatus fuit „ Ibid. pág. 6.

15º - IV - Urbanus IV “ Creavit ex nostro Ordine ad annum 1262 Archiepiscopum Toletanum D. Fr. Sanctium ab Aragonia Iacobi Regis Fundatoris nostri Filium, et Habitu Caesaraugustanum; cui, quia tunc vigesimum non excesserat annum, Adjutorem adhibuit ex nostro item Ordine S. Petrum Paschasium, quem Granatensis Ecclesiae, in titulo Episcopum creavit: ipse vero Sanctius ad annum 1268 Sacerdos consecratus Archiepiscopale munus obivit, interim SS. Coadjutor Petrus Paschasius Gienensi Ecclesiae in proprietate praeficitur „ ibid. pág. 16.

16º - V - Gregorius X “ Creavit ex nostro

Ordine Archiepiscopum Tarraconen. Hispaniarum Primatem D. Fr. Bernardum de Olivella Episcopum Dertusensem, Aragoniae Regibus aprime charum, qui et Regis nostri Iacobi funeri Valentiae an. 1276 interfuit, et suis ipse manibus Regem Petrum Iacobi Filium Caesarangustae in ejus Ecclesia Cattedrali Regia cinxit Aragoniae Corona, in Regemque consecravit. Obiit tandem Tarraconae, die 29 Octobris anno 1287, et in sua Sede tumulatur „.

17º - VI - “ Idem Pontifex ad annum 1273 creavit Episcopum Oscensem in Aragonia D. D. Fr. Iacobum de Roca, Ordini nostro in Conventu Barchinonen. datum „. Pág. 21.

18 - VI - Honorius IV “ creavit tamen Patriarcam Ierosolymitanum ann. 1286 D. Fr. Stephanum de Fonte-Sancta Ordinis nostri Professum, prout refertur in vita B. Mariae de Cervello „. Pág. 25.

El editor del Bulario que trae estos Obispos, no cita las fuentes, excepto la del último que es apócrifa. Y como es uno de los autores mercedarios que con mayor ahinco se complacía en extender y aumentar la publicación de los apócrifos, creemos que los obispos citados los tomó de fuentes sospechosas. El mismo R. P. Pérez parece que así lo reconoce, cuando escribe en la pág. 128: “ No aprovechamos sus abundantes noticias, por no citar el autor ningún comprobante y por temor de que procedan de fuentes poco fidedignas „.

Por nuestra parte hacemos las observaciones

siguientes: 1ª los Mercedarios no tuvieron sacerdotes sino en la segunda mitad del siglo XIII; luego no podían tener obispos creados por Gregorio IX e Inocencio IV; 2ª Otro tanto decimos de los Arzobispos Sancho y Olivella y del Obispo Roca, a no ser que se presenten documentos auténticos; y 3ª Fr. Pedro Pascual no podía ser obispo, porque, según Gaver, era lego que tomó el hábito junto con S. Pedro Nolasco. El mismo P. Pérez dice en la pag. 48: "El fundador, llamado desde entonces Fr. Pedro Nolasco, vistió allí mismo el hábito a un grupo de jóvenes de noble sangre... entre los cuales... *Fr. Pedro Pascual* „. Y en la pág. 107, trae la donación del Conde Pedro de Salsis: "Dono.... in manu et pose *Fr. Paschasii* ipsius Ordinis.... Actum est hoc Ianuarii anno Domini millesimo ducentesimo vigesimo „. Si por 1220, era religioso lego, no hemos de creer que en 1262 era obispo, si no se presentan documentos seguros que lo prueben. Ni se diga que la Iglesia lo ha colocado en los altares; porque respondemos que lo ha podido hacer, en las mismas condiciones que a S. Pedro Nolasco, a Sta. María de Cervellón y a otros Santos mercedarios, para quienes se presentaron documentos de la arquita de hierro.



IV.

Testamentos y actas apócrifas.

19º - I - Testamento de Juan Corral del año 1220.

20º - II - Testamento de Antonio Sers de 1221.

21º - III - Acta de convenio entre el Obispo de Palencia Tello y el Abad y Prebendados de la iglesia de Santiago de la misma iglesia, hecho en 1230.

22º - IV - Fragmento de un diploma del Rey D. Fernando, que confirma el convenio anterior, en 1231.

23º - V - Copia de unas actas relativas al Capítulo de Jacobitas de Palencia, del año de 1231.

24º - VI - Fragmento del archivo de los mismos Jacobitas, que se relaciona con sus propios asuntos e inmunidades, de 1310.

Estos apócrifos fueron publicados, como lo dejamos dicho, en un folleto titulado: "Instrumentos legales sacados del archivo Capitular de los Rdos. Señores Capellanes Jacobitas de la Ciudad de Palencia, y de los Mercedarios de Madrid, y Barcelona: en que se hallan varias noticias pertenecientes a la Historia, y con especialidad a la Religion de Maria Santissima de la Merced, y de Santo Domingo. En Madrid en la imprenta de Antonio Marin año MDCCLIX „.

En la pág. 22 hemos referido lo que dice el P. Christianópuli de estos documentos.

25º - VII - " Entre los documentos contemporáneos de la fundación merece el primer lugar el acta de la misma fundacion. que el P. M. Fr. Felipe Colombo en la vida de S. Pedro Nolasco, lib. I, cap. XIX asegura encontrarse en un cuaderno del archivo de la Catedral de Barcelona junta con otras noticias históricas, y cuyo encabezamiento dice así: " Aquest es lo acte de la Religió de nostra Senyora de la Mercé, que está en la Iglesia de Barcelona a nou de agost de mil y duscens y desebut, lo Senyor Rey D. Jaume, etc. „... " Vengueren lo Senyor Rey, e los mateixos cavalleres, y tot lo capitol; e nomenadament D. Berenguer Dogá, Mossen Pere Fuixi, cabiscol; Mossen Ramon de Penafort, clavari, etc. „ — Rmo. P. Valenzuela pág. 10.

26º - VIII - " En el archivo de la casa consular de Tarroga se guarda una presentación manuscrita hecha por los Mercedarios en 1624 a los Jurados de la villa que dice así: " Lo dit Monastir de San Joan, ha que se fundá en lo terme de la present vila per lo Serenisim Don Jaume rey de Aragó y compte de Barcelona de aquest nom, 397 Anys com sie aixi que fou dita fundació en 15 de octubre de 1227 y després a 7 de maix de 1383, a petició de esta universitat fonch trasladat lo dit Monastir y Convent del primer lloch de sa fundació dins la present vila ahont per vuy está, com

de ditas cosas apar ab estos actes publichs dels quals se fa ocular ostenci6 a vostras Magnificencias — P. Ribera, *Real Patronato*, pág. 46 „ — P. Pérez, pág. 78.

Es muy pronto para que los Mercedarios tuvieran allí convento fundado en 1227. Este apócrifo llama la atención, por referirse al año de 1624, dos años antes de la invención del arca de hierro.

27° - IX - “ XIV kal. septembris (1243) Nos Fr. Petrus Nolasc Minister Ordinis Mercedis Stae. Eulaliae Barchinonae captivorum, concilio et voluntate fris... et fris... etc. recipimus te Bonifacium per confratrom nostrum, et accolligimus te in omnibus beneficiis nostris tam in spiritualibus quam in temporalibus, etc. „ — *Milic.* § XIV, n. 2. — Christianópuli tiene este documento por sospechoso. Resum. Doc. *Archiv. Merc.*

28° - X - “ IV Non. Novemb. (1251) Raymondus de Morello condens testamentum nominat manumissorem ejus inter alios frem Guillermm de Basso Magistrum Ordinis Mercedis captivorum sive Ordinis S. Eulaliae Barchinon. et in manu vestri fris Bertrandi, et quorumdam alterorum Fratrum dieti Ordinis, et *Regem lacrimabiliter* deprecatur, ut ratum habeat. Actum anno Incarnationis Christi, etc. — Rex III idus Januarii confirmavit, et fecit *bullam suam plumbeam* communiri „. — Putidiuscula sane plura, dice Christianópuli. *Ibid.*

29° - XI - “ VI idus Decemb. (1254). Bo-

nifacius mortuus, et apud mercenarios, quorum jam moriens habitum acceperat, Valentiae sepultus est. Processus de ea re institutus in quo illud suspicionem movet, quod habitus mercenariorum appellatur *habitus B. Mariae*; eoque magis, quod superiores illae tabulae (n. 27) suspicionem auget „ — Christianópuli. *Ibid.*

30° - XII - “ 1270 = VIII Julii a *Nativitate Domini* MCLXX. Petrus de Palaciolo vendit etc. Fri Guillermo de Bas Magistro Ordinis Mercedis Captivorum Stae. Eulaliae Barchinon. et tibi Fri Petro de Romaguera... in Villa Vici, etc. „ — Christianópuli dice: male olet annus a *Nativitate* per ea tempora. Y Bas murió en 1269, según Gaver.

31° - XIII - “ Otra carta de hermandad tenemos, que prueba lo mismo. Diose quarto nonas maii, año de mil docientos i noventa i seys, i de la fundacion de la Orden setenta i ocho, con que se averigua, que fue en el de mil docientos i diez i ocho. Despachose en favor de Romeo Bonet, i de Isabel su muger, por fray Pedro de Amer, que es el que le da, i se llama ya en ella, umilde i general Maestro de la Orden de Santa Maria de la Merced de los cautivos; i aze memoria de un capitulo general que se tuvo entonces en nuestra señora del Puig de Valencia „ — Corbera, fol. 75 v. — Este documento se fingió precisamente para afirmar que la Orden se fundara en 1218.

32° - XIV - “ 1310 — VIII Kal. Novembris: De nos Fratre Arnau Rossinyol humil et Ge-

neral Maestre de tot Lorde de Santa Maria de la Mercé dels Catus etc. „ — Visitatorem in Aragoniam, atque in Navarram cum potestate frem Arnaldum de Amerio, quem vocat *lo noble Frare*, etc. — “ Displicet, añade Christianópuli, quod diem adscribit: *Valencia 8 kal. de Nohembre* en tan de nostre Senyor etc.: haud enim scio, an kalendae etiam a non latine scribentibus adhiberentur „ *Ibid.*

33° - XV - “ 1311 — nulla die adscripta. Archiepiscopus Tarracon. et Episcopus Vallentinus iudices delecti a Magistro, et Priore Generalibus Ordinis Mercenariorum dissidentibus inter se de spirituali, deque temporali potestate, quarum alteri altera ab Apostolica Sede mandata fuerat, arbitrum tutelarunt decem et novem capitibus compræhensum, quae loc. laud. referuntur, quaeque neque probare, animus est, neque rejicere „ — Christianópuli. *Ibid.*

34° - XVI - “ 1311 — II. Non. Maii: Nos Fr. Arnaldus Rossinyoli Magister Generalis humilis in temporalibus Ordinis S. Mariae de Mercede Captivorum, sub. Bti. Augustini Regula instituti, etc. „, de denariis quibusdam ad captivorum redentionem legatis... In quo diplomate suspicionem facit, quod, quum reliquorum in eodem nominatorum cognomina latine efferantur, duorum *Dexat, et Capdeporch* vernacula scripta sint „. Christianópuli. *Ibid.*

35° - XVII - “ 1314 — VIII id. Decemb. Recipitur in Ordinem Matianus de Balagario... „ Quibus in tabulis multa offendo, quae mihi

minus placent: cupiens... Sanctum Ordinis S. Mariae Mercedis Captivorum religione servire — promittens stabilitatem, obedientiam, continentiam, propriique carentiam — quas (regulam et constitutiones) vos dictus Vicarius flexis genibus coram Altari B. Mariae tenens ipsas in manu in quodam libro, regulam legistis, et ipsas bene intellexi — Demum ego dictus Matianus, et ego dictus Vicarius vice et nomine Ecclesiae, et Conventus ipsius per nos solemniter renuntiamus tempori probationis — versa vice ego dictus Vicarius nomine praedicto recipio vos dictum Matianum ad pacis osculum decantando solemniter Veni Creator Spiritus etc. „. Una formalidad tan inusitada da al P. Christianópuli verdadero fundamento, para tomar este documento por sospechoso. *Ibid.*

V.

Cartas ficticias.

36º - I - Carta de D. Jaime que se dice escrita *idibus Augusti 1218* al Papa Honorio III, avisándole la fundación de la Orden. — La existencia de esta carta la refiere otro apócrifo, el *anónimo de 1323*. Por consiguiente, ambos debieron salir de la mano del mismo impostor.

37º - II - Epistola Fratris Guillermi de Bas, *miles Stae. Mariae de Mercede locum tenens in majoribus Fr. Petri Nolasci*, con la cual

concede carta de hermandad a Andrés Pla y a Juana su mujer. *Dat. apud oratorium S. Eulaliae Virginis et Mart. in Palatio regio Idibus Septembris anno Dómini 1219, ab Ordinis fundatione et sanctissimae Mariae descensione anno 2º.* — Corbera y Salmerón.

Esta carta se fingió para probar: 1º que la Orden se fundó en 1218; 2º que entonces se estableció en el Palacio Real, y 3º que fue Orden militar. Tres cosas completamente falsas.

38º - III - Carta de D. Jaime a Gregorio IX, llevada por S. Raimundo cuando le mandó, según el impostor, a Roma, para pedir la confirmación de la Orden. — Ribera en la *Milicia* y en el *Patronato*.

¿Cuándo mandó D. Jaime esta carta? — Si antes de marcharse a Mallorca, esto es, en 1229, ¿cómo no se obtuvo la confirmación sino en 1235? — Si después, ¿cómo la mandó por S. Raimundo, cuando éste vivió en la Corte Pontificia sin interrupción desde 1230 hasta 1236? — Luego la carta es apócrifa y apócrifo también el *anónimo de 1323*, que refiere la existencia de ésta carta.

39º - IV - Carta de S. Raimundo a S. Pedro Nolasco, en la que le da cuenta, cómo el Pontífice quedó atónito al oír las maravillas que le narró, relativas a la fundación de la Orden, y prorrumpió en exclamaciones como éstas: *O admiranda Religio... O vir charitate fervidus... quibus verbis a me confirmabitur? Taseat lingua! et Caelum indicet modum!...*

Bulario, pág. 1^o — Más tarde traeremos todo el texto, y como el P. Christianópuli dice de ella: *tanta est absurdarum rerum comprehensio*. Aquí basta advertir que también esta carta es fingida por el mismo impostor, junto con el *anónimo de 1323*, que la trae.

40^o - V - Carta de D. Jaime a S. Pedro Nolasco, escrita para encomendarse a sus oraciones, *desde el sitio de Mallorca, el 8 de de 1229*. — La trae el P. Colombo, sin advertir de donde la ha tomado, y que el sitio de Mallorca no comenzó sino el 10 del mismo mes. Por lo mismo la carta no podía ser escrita el 8.

Salmerón rechaza esta carta en el *Recuerdo VII* diciendo: “ Conquista el Rey D. Jayme el Reyno de Mallorca, hallase a su lado San Pedro Nolasco con muchos Cavalleros de su Orden „ — “ San Pedro Nolasco grangeo con su oracion la conquista de Mallorca, a donde se halló con el Rey „. — “ Apenas se acabo el cerco de Mallorca, quando el Rey le mandó bolver a Barcelona „. — El P. Pérez en la pág. 76, siguiendo a Salmerón escribe: “ es opinión admitida que san Pedro Nolasco, como maestro de una Orden militar, tomó parte en la expedición y que, en recompensa, el Rey mandó edificar en la ciudad, un convento para la redención de cautivos „. — El P. Gazulla, en la pág. 4 citando un apócrifo dice: “ Hay en el archivo de la Corona de Aragón un Códice de fines del siglo xiv o principios del xv... al tratar de la intervención que tuvo Fr. Pedro

Nolasco en la conquista de Mallorca dice: Ningún hombre puede narrar los hechos de Fray Nolasco... „ — De este modo, unos mercedarios destruyen las afirmaciones de los otros; así como unos apócrifos las de los otros.

41º - VI - “ Epistola Regis Ungariae, qui appellabatur D. Andria, ad Sanctissimum Petrum Nolascum... Venerande ac colende Pater, vestras literas gratanter accipimus... (pide el Rey religiosos mercedarios para su Reino)... Datis Nonas Augusti millesimo duecentesimo trigesimo — Rex Ungariae „. — Salmerón, pág. 64.

S. Pedro Nolasco no era sacerdote para que el Rey lo saludara de esa manera: *Venerande ac colende Pater*. Esto lo imaginó Salmerón fundándose en los apócrifos. Además, en 1230, los Mercedarios no llevaban hábito religioso, como lo veremos después, para que el Rey pidiera religiosos de la Orden; luego el documento es apócrifo. Como esta carta forma parte del *Notanda ex gestis Nolasci*, se sigue evidentemente que también éste es apócrifo, y de mano del mismo impostor que fingió la carta.

42º - VII - “ Epistola Regis Ungariae, Describit eam Ribera *Patron*: § XIII, n. 8. *Subscriptio Dat. in domo nostra nonis Augusti an. mcccxxxiii. Rex Ungariae „.*

A esta hacemos exactamente las mismas observaciones que a la anterior. Por su parte el P. Christianópuli dice así: “ *Is subscribendi*

modus ab Regibus Aragonum, saltem sequioribus seculis, usitatus fuit; haud scio tamen, an Regibus Hungariae fuerit usitatus. Epistolae quidem Regis, et Reginae Hungariae ad nostros editae in Vitt. F.F. edit. Duac. pág. 140 sq., inscriptionem praeferunt, non subscriptionem: *Dei gratia Rex Hungariae, viris Deo amabilibus... salutem, et sinceræ dilectionis affectum — Reverendis in Christo fratribus... M. Dei gratia Regina Hungariae, et Ducissa Syriae ancilla Christi charitatis vinculum cum debita reverentia et devotione.* — Is mos conquisitis aliis Hungariae Regum epistolis certius definiri poterit „. *Ibid.* — Tengamos presente que el Rey de Hungría, dirigiéndose a una Orden de sacerdotes como era la de Dominicos, les dice: *Reverendis in Christo fratribus.* Luego no podía decir: *Venerande ac colende Pater*, a S. Pedro Nolasco que no era sacerdote, ni siquiera vestía hábito religioso en eso tiempo, como lo probaremos después.

43º - VIII - Carta de S. Raimundo de Peñafort a S. Pedro Nolasco, escrita desde Bolognia, para persuadirle que no renuncie al Generalato de la Orden, como él lo había hecho. — Corbera y Salmerón traen íntegro el texto latino. El impostor astutamente no le puso fecha; pero llama varias veces *Pater venerande* a S. Pedro Nolasco. Christianópuli demuestra de manera magistral cómo es apócrifa, tanto por el contenido, como por el estilo y lenguaje improprios de S. Raimundo.

44° - IX - " 1248, die VIII Junii. Epistola S. Luduvici Regis ad S. Petrum Nolascum: et hujus ad illum responsio. — Rursus *aliae litterae S. Ludovici ad eundem finctae an. 1254* „. — Christianópolis. *Ibid.* — En 1248 S. Pedro Nolasco estaba separado del Generalato, por imposibilidad física; y en 1254, hacía cinco años que había muerto, según asegura Gaver en su historia.

45° - X - " IV Non. Maii (1291) Serenissimae, et insignissimae, Christoque devotissimae, Dnae. Eysclarmundae Majoricarum Reginae. Fr. Petrus de Amerio Ordinis de la Mercé Magister, et servus „. — Ex tab. Merc. Barchinon. G. 5 — ubi chartam existere suspiciosum est, quum de contractu quopiam mutuo agatur, sed de communicata dumtaxat Reginae, filiisque ejus bonorum spiritualium participatione „. *Ibid.* — Christianópolis citando al P. Ribera.

46° - XI - " Podríamos citar muchos documentos que atestiguan el carácter militar de la Orden, pero valga por todos una carta de Jaime II al Papa Bonifacio VIII, fechada en 4 de Enero de 1301. Pide el rey al Pontífice la confirmación del Maestre General lego fr. Arnaldo de Amer, y al hablarle de su cargo le dice: Cum officium dicti Magistri se habeat ad *expugnandas armis* barbaras nationes, et ad captivos redimendos elemosynas ministrare etc. — A. C. A. Cartas Reales, n.º 1335 „ — P. Pérez, pág. 140.

En lógica se dice *quod nimis probat, nihil probat*. Según ésta carta, la Merced habría sido fundada, en primer lugar, y ante todo, para combatir a las naciones bárbaras con las armas; y en segundo lugar para la redención de cautivos. Cosa absolutamente falsa.

¿Cuándo murió el General Fr. Pedro de Amer? — “Frater Petrus de | Amerio Magister | Obiit | anno Domini | mccc | sexto idus Junii „. — Esta es la inscripción esculpida en la piedra de su sepulcro, que la trae Salmerón en la pág. 97 v. Si el General Amer murió el 8 de Junio de 1301, ¿cómo D. Jaime escribió al Papa el 4 de Enero de 1301, pidiendo la confirmación del sucesor? ¿No es evidente que el documento es apócrifo? — Suponiendo que fuera una equivocación material de la fecha dada por el R. P. Pérez, si tal carta existe *con otra fecha*, se la debe rechazar igualmente como apócrifa, ya porque la Merced nunca fue fundada con el objeto de combatir con las armas a ninguna nación, ya porque, si realmente habría sido dirigida al Pontífice, éste se hubiera referido a ella en su Bula mandada a Fr. Arnaldo, el 5 de los idus de Abril de 1302, que está en la pág. 34 del Bulario.

47º - XII - “ El año de mil treientos y doze, el Rey don Pedro de Aragón, escribiendo al Pontífice Clemente V en favor de los Cavalleros de la Religion de nuestra señora de la Merced que avia fundado el Rey don Jayme

el Primero, su data en Valencia onze dias del mes de Enero dize: Aedificavit Ordinem Sanctae Mariae Mercedis Captivorum et in ipso equites laicos ordinavit. Que es decir que fundó toda la Religion y en ella puso Cavalleros militares que se llamavan legos respecto de los Sacerdotes „. — Salmerón, pág. 20.

La Merced nunca fue Orden militar; y este documento se fingió para probar que lo fuera. Y en 1312 era Rey D. Jaime y no D. Pedro.

48º - XIII - “ 1447-5 Ianuarii — Civitas Barcinonensium in Epist. ad Pontificem Max. *Ordinis militaris B. Mariae Mercedis Captivorum* „. — Milic. § XVI, n. 21. — Nadie llamaba entonces *Ordo militaris* a la Merced, como lo prueba la historia de Gaver, escrita en la misma ciudad y dos años antes de esta fingida carta.

VI.

Inscripciones recientes.

49º - I - “ *Patronato* §, IV, n. 8, scribit Ribera in Hospitali peregrinorum, quod conjunctum fuerat Regio Palatio, et quo initia Ordinis Mercenariorum ab Iacobo I Rege fuerint constituta, januae imposita esse insculpta lapidi insignia Regis media, hinc atque indo insignia Ordinis. De ea re deque eorum lapidum antiquitate publicas tabulas an. 1722, die

30 Ianuarii ab Domino Piferrer Vicario Generali et Officiali Barcinon. Episcopi, confert *Milic* § III, nn. 22, 23, ubi descriptum patet decretum Piferrereanum „ — P. Christianópuli. *Ibid.*

Esta es una de las lápidas con las cuales se pretende probar que la Merced se fundó en 1218 y habitó en el Real Palacio.

50 - II - “ En uno de los puentes que todavía unen la Capitanía General con la iglesia de la Merced de Barcelona, existió, desde tiempo inmemorial, una lápida que confirma también la fundación de nuestra Orden en el año 1218 „. Esta lápida fué declarada auténtica jurídicamente en 1765 por Dn. José Nadal, Vicario General del Sr. Obispo de Barcelona, y decía así: *Aquest es lo primer Monastir del Orde de la Verge Maria....* (deficit fragmentum continens ut praesumitur *la) Mercé a X de Agost fundat ayn mcccviii*, et in centro lapidis est scultum scutum cum cruce in medio et subtus quatuor virgæ sicuti stemata Regis Aragonum: crux vero est sicuti stemata Capituli Ecclesiae Barchinonensis „ — P. Gazulla, *La Merced....* pág. 100. — Valenzuela, pág. 14.

51º - III - “ Anno D. M. CCXIIIXº Conditus
Ordus R :: :: E Rege Iacobo „.

“ A la última x con la virgulilla le dieron el valor de cuarenta y quitándole el número de XII que lleva delante contaron veintiocho. Por esta razón decían que debía leerse del

modo siguiente: *anno Domini 1228 conditus hic ordis Regnante Rege Iacobo primo....* „ — P. Gazulla, *ibid.* pág. 59.

“ El verdadero autor, añade, de esa lápida fue Lupián de Zapata, quien engañó con ella a los padres trinitarios „. *Ibid.*

El Rmo. P. Valenzuela copia esta misma inscripción sin la virgulilla y la acepta sin ningún reparo: “ En una de las paredes de los antiguos claustros de la Catedral de Barcelona había también en otro tiempo una lápida.... *Anno D. M. CC. XIIX. Conditus, Ord.... R.... E.... Rege Iacobo.* Que debe leerse así: *Anno Domini 1218 Conditus Ordo Redemptionis Equester Rege Iacobo*, que en español viene a decir: El año del Señor 1218 fue fundada la Orden militar de la Redención siendo Rey D. Jaime. El P. Colombo, que copia esta inscripción en el capítulo XIX del lib. I, de la vida de S. Pedro Nolasco, dice que en ciertas reparaciones, ejecutadas en el claustro de la Catedral, la dicha lápida fue removida de su puesto y guardada en otra parte „ — Pág. 14.

Como se ve, la misma lápida sirve a los escritores mercedarios para afirmar y para negar una misma cosa: mientras el uno afirma que la fingió el impostor Lupián de Zapata; el otro asegura que prueba nada menos que la Orden era militar y fundada en 1218. — ¿ Los extraños a cual creeremos, al que afirma o al que niega?...

52° - IV - :

AQUI YAZE DON FREY RO-
DRIGO DE LA CAVALLE-
RIA DE LA MERCED, QUE
EN EL CONQUERIMIENTO
DE SEVILIA SVFRIO GRAN-
DES CVITAS, Y LASCERIAS,
AYA DIOS SV ANIMA - AMEN „.

Salmerón, *Recuerdo IV.*

Ni el lenguaje evidentemente fingido, ni las palabras *conquerimiento*, *cuitas* y *lascerias*, ni menos la Y, como conjunción copulativa, corresponden al siglo XIII. Y Salmerón quiere probar con esto que la Orden era militar y que los caballeros mercedarios estuvieron en la conquista de Sevilla junto con S. Pedro Nolasco.

53° - V - :

“ AQUI SE DIXO LA PRIMERA
MISSA EN ESTA CIUDAD POR
MANDADO DEL SENOR REY
DON JAYME EL CONQUISTA-
DOR, Y LA DIXO FRAY PEDRO
NOLASCO FUNDADOR, Y PRI-
MER MAESTRE GENERAL DE
LA ORDEN DE NUESTRA SE-
NORA DE LA MERCED DE LOS

CAUTIVOS „. — Salmerón, *ibid.*

Con esta inscripción se pretende probar, que la Orden era militar y que S. Pedro Nolasco era sacerdote y se encontró en la toma de

Murcia. Mas como la toma de Murcia sucedió unos 17 años después de la muerte de S. Pedro Nolasco, esta inscripción no sirve sino para manifestar la ineptitud del impostor.

VII.

Capítulos Generales y Provinciales inventados.

54º - I - " No puede aver duda.... que nuestra Religion fundada el año de mil docientos y diez y ocho, empezo a dar fruto en el instituto de la Redencion de Cautivos, recien nacida; pues el año de mil docientos diez y nueve de su fundacion gloriosa.... a los primeros de Febrero, se hizo una junta en el Oratorio de Palacio.... Alli tuvo principio el voto de redimir, y quedarse en rehenes los religiosos por el rescate de algun Cautivo, que tuviesse riesgo de perder la Fe. *Assi lo testifica un Codice manuscrito....* „. Salmerón, pág. 25. Este código, si existe, es apócrifo, y la junta o capítulo en el Oratorio de Palacio imaginario, porque en 1219 la Merced no existía de ninguna manera.

55º - II - " In tabulario eodem suo Barchinonensi exstare ait (Ribera) Capituli Provincialis Ilerdae an. 1320 habiti notata k. 2, cum testificatione *Notarii publici Ilerdae* § XII, n. 9 et 10; et § XX, n. 12, affert decretum de Vicariatu Ordinis ad Barchinonensis coe-

nobi praefectum pertinente, latum anno superiori 1219 Conchae, et cum reliquiis ejusdem generalis Capituli Conchensis decretum admissum (act. n. 13) a Capitulo provinciali Herdensi scripto publico per Borracium Zagaliam scribam Herdensem: in quo decreto est, praefectum ejus coenobii, ubi Magister decesserit, vel alias cessio, vel renunciatio facta fuerit, debere continuo mortis illius, seu omnino vacationis nuncium per litteras mittere *Commendatori, priori, aut tenenti locum Magistri in domo Barcinonae, seu quocumque nomine censeatur, quae domus caput est, et totius nostri Ordinis fundamentum etc.* „ — Nempe res ipsa clamat, ut ad externas controversias tot alia, ita ad domesticas tollendas hoc monumentum fuisse suppositum „ *Ibid.* Christianópolis. Tanto la testificación del notario, como el capítulo de 1320 de Lérida, que se refieren al fingido decreto y capítulo general de Cuenca de 1219, son ciertamente apócrifos, porque la Merced no existía. Por no alargarnos más, omitimos el juicio crítico del P. Christianópolis.

56º - III - “ Anno 1317 - habita esse Valentiae comitia, quorum Vocalium (Ribera) catalogos profert, § XII, nn. 3, 8, et tabulas complures § XIII, nn. 2, 11, § XXII, n. 5, § L. n. 17, et § LXIX, n. 107 seqq. ad n. 130 „ — En orden a este cúmulo de capítulos falsos, Christianópolis se expresa así: “ quae expendere, quum tam multa sint, nimis longum,

esset. Hic satis fuerit animadvertere, quam multa vetera monumenta in Barchinonensi Mercenariorum tabulario manserint, ut indicio sit, quam malam sustineant causam, quam neque tabulario Regio, neque domesticis monumentis tueri possit, nisi supposititiis „ *Ibid.*

57° - IV - “ Ilerdae ait (Ribera anno 1401) habita fuisse comitia Ordinis per quae ea comitia Vitam B. Mariae de Socos cum vetustatis documentis comparatam probatamque fuisse his verbis: Hi omnes (qui comitiis aderant) videntes et attente aspicientes authenticas scripturas in archivio Barchinonensi repertas, et sigillis antiquorum militum munitas, iuenerunt concordare, cum his quae narrata erant de vita, et gestis tantorum virorum, et placuit multitudini hanc authenticam mandare scripturam „ — Al llegar a este punto, el P. Christianópuli pierde la paciencia, y no dice sino esto: *Fabellae! Ibid.*

58° - V - “ Is ergo Gaverius dicitur, anno 1442, quum comitia sui Ordinis Barcinone haberet, de consilii sententia edixisse, uti per comitiales conventus recitarentur ex tabulis ea, *quae de Sancto Petro Nolasco, Maria de subsidio, Sancto Raymundo Nonnato, Sancto Petro Armengaudo, Sancto Ildephonso Hispalensi, Sancto Bernardo de Corbaria, et aliis scripta exstarent.... itaque per ea comitia, die 21 aprilis, quum fuisset recitata vita Sancti Nolasci, et Mariae del Socós, seu de subsidio, Gaverius ipse Magister Ordinis auctoritatem suam his*

omnino verbis adjecisse: “ Nos Fr. Natalis in artibus, et in theologia magister, Dei, et Apost. Sedis gratia Magister Ordinis S. Mariae de Mercede redemptionis captivorum, fidem facimus, quod haec, quae scripta sunt a Magistro fratre de Queralt totius religionis secretario auctoritate apostolica, coram omnibus vocalibus dicti Capituli, esse conformia antiquis codicibus, et esse juxta formam praeceptam a sancto viro fre. Petro Amerio quondam Generali, quod ad sanctam consuetudinem reduci jussit, ut de capitulo in capitulum renovarentur omnia, vel majora sanctorum nostrorum, in quorum gratiam in praesenti capitulo et antiquam renovamus consuetudinem, in alio vero capitulo proxime futuro aliorum Patrum acta legentur. Haec est conformis publico quodam instrumento, quod a venerabilibus filiis sancti Petri Nolasci in arca ferrea servatur stipulata sigillis novem. In quorum fidem, etc. ”. — Christianópolis, pág. 76.

Salta a la vista la importancia de estos documentos, que tratan nada menos que de los personajes más distinguidos en santidad de la Orden mercedaria. Pero asimismo salta a la vista que se trata de un fraude en grande escala. Probémoslo brevisimamente.

1º Todos estos documentos fueron completamente desconocidos antes del año de 1626, y ningún autor habló de ellos.

2º Esta documentación se dice que fue encontrada en una arquita de hierro sepultada

en la pared del archivo de Barcelona, cosa que hemos probada ser falsa; o en el arca de hierro escondida en el propio archivo, cosa también increíble.

3º La existencia de estos documentos, se pretende autorizar nada menos que con un decreto oficial de Gaver, Maestro General de la Orden, dado en 1442. Es así que Gaver no conoció esta documentación, como consta de su obra; luego tanto los documentos como el decreto que se le atribuyen son falsos. Precisamente en este tiempo, en 1442, Gaver escribió con grande labor, devoción y energía su *Speculum Fratrum*; y si esta documentación hubiera existido, era imposible que no se hubiera servido de ella, y hubiera hablado de tantos y tan grandes personajes de que ella nos habla.

4º El P. Gazulla, en la pág. 162 de la Vida de Santa Maria..., refiriéndose a este decreto escribe así: "Sabemos que en el año de 1442 entre varias vidas de santos mercedarios què se presentaron al capítulo general, celebrado en Barcelona bajo la presidencia del Rmo. P. Fr. Nadal Gaver, había una vida de San Bernardo de Corbera. Así como el V. P. Fr. Pedro Amerio escribió las memorias sobre nuestro santo Patriarca, y Fray Juan de Laes la biografía de Sta. Maria de Cervelló, otros padres escribieron las vidas de S. Ramón Nonato, S. Pedro Armengal, S. Alfonso de Sevilla, S. Bernardo de Corbera y otras..... En

el capítulo de Barcelona mencionado se copiaron y leyeron las memorias de Fr. Pedro Amerio, tituladas *Notanda ex gestis Nolasci*, la vida de Sta. Maria de Cervelló escrita por Fr. Juan de Laes y adicionada por Fr. Guillermo Vives Prior de Barcelona, y una carta que S. Raimundo de Peñafort dirigió desde Bolonia a S. Pedro Nolasco „. — Es así que el capítulo de Barcelona es imaginario, en lo que se refiere a tales vidas; luego estos escritos son fingidos.

5º El P. Gazulla añade: “ Parece que la intención del Rmo. Gaver y demás capitulares fue copiar las vidas de los religiosos que habian muerto en olor de santidad, y con esas copias después de legalizadas formar un volumen „ ¿ Por qué no lo hizo? ¿ Qué le faltó? tiempo, material, medios o voluntad? — Era Maestro General; vivió hasta 1475; escribió la historia de su Orden; ¿ por qué no lo hizo? — Ciertamente porque esos documentos no existieron.

6º “ Hoy no existen, continúa, más que los traslados del año de 1442, y de los originales mencionados en las actas sólo tenemos el instrumento llamado de los sellos. En tiempo del P. Ribera esta documentación habia ya desaparecido „. — Nos puede decir el R. P. Gazulla, ¿ cuándo y dónde existió esta documentación antes del P. Ribera? — Si existió en 1442, ¿ por qué no se conservó al menos junto con los traslados? — ¿ Hemos de suponer que aquéllos

Padres eran tan sin juicio, que en la arquita de hierro conservaron los traslados y echaran fuera los originales?....

7º En la pág. 155: “ Me permitiré haçer algunas observaciones (al P. Gaver), valiéndome de escrituras que seguramente no llegaron a manos del P. Gaver..... téngase presente, que la Orden de la Merced, a semejanza de las *otras órdenes militares*, tuvo desde sus principios, Maestre General, Prior General, Comendadores Mayores... ” — ¿ No dice el P. Gazulla que la documentación anterior la conoció el P. Gaver? — Y toda ella no asegura frecuentemente que la Merced es *ordo militum, ordo militaris, ordo equitum*, ¿ cómo pues Gaver no lo supo? — Conoció o no conoció Gaver la documentación anterior: si la conoció, ¿ cómo ignoró que la Orden era militar? — si no la conoció, tanto la documentación como el decreto que se le atribuye son apócrifos.

8º También traeremos algo del P. Christianópuli, pág. 76: “ Non enim dubito miratos fuisse lectores appellationem *Sancti Nolasci*, praetermisso nomine, comitali decreto insertam, quemadmodum siquis *Sancti Pennafortii* scriberet pro Sancti Raymundi Pennafortii, aut *Sancti Corsini* pro Sancti Andreae Corsini, eodemque modo alterum de *Magistro fratre de Gueralt* pro fratre Martino de Gueralt Magistro: qui sani modi et a consuetudine antiquitatis, et ab rei diplomaticae, artisque scribarum instituto sunt alienissima, quum co-

gnomina quidem praetermitti nonnumquam consuesse constat, nomina vero, praesertim in tabulis, actisque publicis, ea circa aetate neque unquam, nec usquam. Recentior enim omnino ea est Gallica consuetudo, et Gaveri temporibus longe posterior „.

9º Finalmente diremos que las Ordenes religiosas no tenían secretarios en esa época, ni siquiera tenían idea de ellos. Esto vino más tarde en la segunda mitad del siglo xvi. En el Bulario de la Merced se trata del *secretario del capítulo*, sólo en los Estatutos del Capítulo General de Calatayud en 1593, y en las Constituciones hechas en 1687, y no antes. El tratar, pues, *del Secretario Gueralt del capítulo de 1442, con autoridad apostólica*, es una ficción del siglo xvii.

VIII.

Milagros, profecías y vidas de Santos.

59º - I Pongamos en primer lugar el famoso *documento de los sellos*, que pretende referirse al año de 1260, y ser un proceso jurídico sobre la santidad y vida admirable de S. Pedro Nolasco. Salmerón lo publicó por primera vez en 1646, diciendo que se había encontrado en el arca de hierro del archivo de Barcelona. Bajo la autoridad de Salmerón, y después de un decreto jurídico dado en 1721

por el canónigo Piferrer, Vicario General del Obispo de Barcelona, acerca de su autenticidad, el Cardenal Lambertini lo dió a luz en su obra monumental de *SS. Canonizatione*. El R. P. Gazulla lo publica de nuevo en la citada obra, acompañándole de un examen histórico-crítico-paleográfico, con el objeto de probar su autenticidad. — Dada la importancia capital de esta escritura, y el criterio de todos los escritores modernos de la Merced, menester será que hablemos de ella y del examen del R. P. Gazulla en capítulo separado.

60º - II - *Notanda ex gestis Nolasci*. — Salmerón, pág. 61 y siguientes.

Este largo documento que se dice escrito en latín por el General fr. Pedro de Amer, que fue contemporáneo de S. Pedro Nolasco, consta de cinco páginas de letra menuda a dos columnas, y refiere en extenso casi los mismos hechos, y prodigios, que contiene en compendio el *documento de los sellos*, si bien en algo se halla en contradicción con éste. Fue completamente desconocido antes de 1626 y encontrado en el arca de hierro de que habla Salmerón. El constituye el objeto principal de la denuncia del P. Soler, ante la Sagrada Congregación de Ritos, cuando se trataba del reconocimiento del culto de S. Pedro Nolasco. — Nosotros al ocuparnos directamente del *documento de los sellos*, nos ocuparemos también indirectamente de éste.

61º - III - "Pateat universis quod ego frater

Dionisius Roneus Gallus Ordinis Sanctae Mariae de Mercede.... fidem facio iuxta mandatum Magistri nostri Generalis in hoc capitulo Ilerdae promulgatum hoc anno millesimo ducentesimo nonogesimo primo celebrato die qui computabatur quarto nonas Madii.... (habla de un milagro de Sta. María de Cervellón, la cual libró de la tempestad a Arnaldo de Liguier). Et ego praedictus frater Dionisius testificor et iuro per sancta quatuor Evangelia hoc verum esse sicut a me declaratum est, in cuius fidem hoc instrumentum subscripsi.... Sig † num fratris Dionisii Ronei qui hoc confirmo. Sig † num quod ego frater Petrus de Luna *notarius capitoli* posui in testimonium veritatis qui praesens fui huic instrumento „ — Corbera, Salmerón y Gazulla en la pág. 174 de la *vida de Sta. Maria de Cervellón*.

62º - IV - “ Pateat universis quod nos frater Emmanuel Albuquerque et frater Arnaldus Liniverius Ordinis Sanctae Mariae de Mercede.... iuxta mandatum ejusdem Magistri Generalis.... (dicen que la misma Santa se les presentó en alta mar y los libró de una gran tempestad).... iuramus per Dominum nostrum Iesum Christum ac sancta quatuor Evangelia sic se rem habere.... quod fuit factum in dicta civitate Ilerdae Kalendas Iunii praesignati. Sig † num fratris Emmanuelis Albuquerque qui hoc confirmo. Sig † nun fratris Arnaldi Liniverii qui hoc confirmo. Sig † num quod ego frater Petrus de Luna *Notarius Capituli* posui

in testimonium veritatis qui praesens fui huic instrumento „ — Gazulla, *ibid.*

63º - V - 4 Pateat universis quod ego frater Bernardus de Corbaria Ordinis S. Mariae de Mercede.... iuxta mandatum Magistri Generalis.... (asegura que S. Pedro Nolasco por el año de 1228 profetizó la toma de Valencia y la libertad de toda España del yugo sarraceno).... iuro per Dominum nostrum Iesum Christum.... in cuius fidem hoc instrumentum subscripsi et signavi pridie Nonas Maii anno praesignato. Sig † num fratris Bernardi de Corbaria qui hoc confirmo. Sig † num quod ego frater Petrus de Luna *Notarius Capituli* posui in testimonium veritatis qui praesens fui huic instrumento „ — Salmerón, pág. 120.

Por no alargarnos, omitimos el examen del estilo no usado en aquella época, que hace Christianópuli sobre los tres anteriores apócrifos. Para estos sirven las razones que hemos dado en el n. 58 y algunas de las que daremos en el siguiente. Además, añadiremos: 1º En esa época no se decía *Ordo S. Mariae de Mercede*, a no ser por rara excepción, y se decía *Ordo B. Eulaliae Barcinonensis*; 2º En ese tiempo no eran conocidos ni *secretarios*, menos *Natarios* en las Ordenes religiosas. Los *Notarios* vinieron por primera vez en la segunda mitad del siglo xvi, por concesión de S. Pio V, y esto no para los *Capitulos*, sino para el tribunal de los Superiores Mayores, Generales y Provinciales; y 3º Fr. Bernardo de

Corbara había muerto en 1275, no pudiendo dar testimonio en 1291.

64º - VI - La vida de Sta. María de Cervellón comienza de la manera siguiente: "Haec scripta sunt a quodam *Codice manuscripto* Fratris Ioannis de Laes, qui mortem Sancti Patris scripsit, et vitam Beatæ Mariæ del Socos „ — Después de referir el nacimiento y niñez de la Santa, que Fr. Bernardo de Corbara era su confesor, *qui ab ordine militum ad Ordinem clericorum transierat*, que la Beata había emitido su profesión en 1265 a los 47 años de la fundación de la Orden; después de narrar los milagros de los apócrifos 61 y 62, *ut fas est videri in Fratре Emmanuele de Albuquerque Castellano, et Fratре Arnaldo Libinerio (sic) Gotolano militibus octavo Kal. Decembris anni millesimi ducentesimi nonagesimi primi*; y después de hablar de la traslación del cuerpo de la misma, hecha en 1380 por el Rey, el Obispo y los Consilieres de Barcelona; finalmente el R. P. Gazulla termina la copia del documento diciendo: "Proceso de Canonización, en el sumario doc. N. 1, pag. 1ª. — El acta de donde se sacó la copia para el proceso, se conserva en el archivo de la Corona, sección *Códices de la Merced*, N. 31, al fin del volumen „.

Prescindiendo del lenguaje y estilo de los cuales trata muy bien Christianópuli, para probar la ficción del documento, haremos las siguientes observaciones históricas.

1ª Es falso el mismo título que le dio el impostor: *Haec scripta sunt a quodam Codice manuscripto...* Hasta la mitad del siglo xv, época en que se descubrió la imprenta, todos los códices y papeles eran manuscritos, y la distinción entre *manuscritos* e *impresos* no podía existir. Por lo mismo el título del escrito prueba que fue redactado después del descubrimiento de la imprenta.

2ª La Orden ni fue militar ni fundada en 1218; y este documento se fingió precisamente para probar estas dos falsedades.

3ª El mismo impostor que inventó los apócrifos 61 y 62 es el autor del presente, por cuyo motivo tuvo cuidado de citarlos; y escribió maliciosamente *Libinerio* en lugar de *Liniberio*, para hacer creer que equivocaba el apellido.

4ª El autor de este documento se dice que es Fr. Juan de Laes, uno de los primeros compañeros de S. Pedro Nolasco, tanto que en 1234 era su lugarteniente en Mallorca. Por este año debía ser hombre formado y tener al menos 30 años de edad; y en 1291, si acaso hubiera vivido, habría contado unos 90 años. ¿Se puede creer que a esta edad escribiese la vida de la Santa? ¿Se puede creer que un anciano como éste llame en un escrito de esta clase, a religiosos vivos relativamente jóvenes, a fr. Dionisio Roneo y a fr. Vicente Batis, *fratribus magna sanctitate pollutibus*? ¿Se puede creer asimismo que este anciano, amigo de los padres de la Santa, y en cuyas manos,

por decirlo así, había nacido, ignorase el nombre de los padres de la misma? No es absurdo el suponer semejantes cosas?

5ª No hay documentos para probar que Fr. Juan de Laes viviese hasta 1291, ni para creer que Fr. Bernardo de Corbara fuese sacerdote. La última firma que se encuentra de Fr. Juan es la que trae el *documentos de los sellos*; si hubiera vivido todavía más tarde, siendo religioso de tanta autoridad en la Merced, su firma no habría faltado al lado de la de Fr. Guillermo de Bas, Fr. Bernardo de Corbara y otros más. De igual manera si Corbara hubiera sido sacerdote, habría firmado al menos alguna vez. Fr. *Bernardus de Corbaria, praesbyter*; así como firmaba *lugarteniente de fr. Pedro Nolasco Magistri domus captivorum in Barchinona et ejus episcopatu; praeceptor ejusdem domus; lugarteniente de fr. Guillermo de Bas Magistri Domorum Mercedis captivorum totius Hispaniae*. Con grande atención hemos leído el discurso que dedicó el R. P. Gazulla a Corbara en la velada literario-musical del 9 de Diciembre de 1906, celebrada por la Asociación de Católicos de Barcelona en honor de la Inmaculada Concepción, y hemos visto que el sacerdocio de Corbara se funda en las palabras: *vir sanctitate admirandus Frater Bernardus de Corbaria ab Ordine Militum ad Ordinem transit clericorum*, del apócrifo que venimos examinando.

6ª En ningún escritor del siglo XIII o del

xiv, se encuentra *gotolano* por *catalano*. La expresión, Arnaldo Libinerio *gotolano* en vez de *catalano*, es recientísima, empleada apenas desde el siglo xvi. Luego el códice no puede ser del siglo xiii, ni del xiv.

7ª El P. Gazulla escribe, en la pág. 93 de la *vida de Sta. Maria de Cervelló*, que los Consilleres citados por el P. Vivés, adicionador (también apócrifo) de esta vida, los había equivocado, nombrando en 1380 a los que eran consilleres en 1381. Nosotros creemos que un escritor contemporáneo y protagonista de los hechos, nunca equivoca el nombre de sus compañeros. O la traslación fue en 1380, y entonces los consilleres no pueden ser los del 1381; o fue en 1381, y en este caso no pudo asistir el Rey que estaba entonces ausente de Barcelona. En todo caso el documento resulta fingido.

65º - VII - *Documento anónimo de 1323*. — El R. P. Gazulla lo copia, aunque no completamente, en la pág. 182 de la *Vida* citada, y en la pág. 191 escribe así: “ El códice de donde se tomó esta biografía estaba en nuestro archivo de Barcelona (esto es, en la arquita de hierro consabida), y constaba de setenta folios, de los cuales sólo cuarenta y seis estaban escritos. Contenía algunas vidas de canónigos regulares de S. Agustín ilustres por su santidad, entre ellos la de S. Raimundo de Peñafort, pero truncada. (Cuanta farsa, dico, Christianópuli, de parte del impostor, para persuadir de la autenticidad de este apócrifo). Se inter-

caló la de Sta. María a petición de un Cervelló distinguido que residía en Cerdeña. Este manuscrito del cual conservo una copia fiel, autorizada en 4 de Noviembre de 1742 por el P. Fr. José Roig, archivero de nuestro convento de Barcelona, fue varias veces examinado, principalmente al formarse el proceso de canonización de Sta. María de Cervelló y en 1721 (Archiv. de la Corona Cod. de la Merced núm. 38) considerándose siempre como del año 1323. Cuaresmar no dudó de su legitimidad, y de él copió la vida de S. Olegario que trae la España Sagrada del P. Flórez. Se ignora el nombre de su autor, y por eso se le llama el *anónimo del año 1323*; sin embargo, hay motivos para creer que lo escribió un canónigo de Gerona. He copiado únicamente los fragmentos de carácter histórico ».

Después de haber manifestado la falsedad del *documento de los sellos*, Christianópuli, en la pág. 130 dedica una disertación especial, llena de erudición, para manifestar también la falsedad de éste. Con la historia, con la crítica literaria y la paleografía prueba que uno mismo fue impostor que fabricó este apócrifo, las cartas de S. Raimundo, *el documento de los sellos*, *el notanda ex gestis Nolasci* y otros más. Nosotros no pudiendo reproducir ni siquiera en resumen los argumentos del Padre, decimos que sirven para impugnar este apócrifo muchas de las razones dadas hasta aquí, y

otras que seguiremos dando, especialmente cuando hablemos del *documento de los sellos*.

66ª - VIII - " Recuerdo XVII - Refierese las vidas y muertes de tres illustres martyres de la Orden, don fray Pedro Pascual de Valencia, Obispo de Jaen, fray Pedro Malasane, y fray Juan de Granada descendiente legitimo de los Reyes de aquel Reino „. — Salmerón diserta sobre estos mártires, dando rienda suelta a su imaginación. Si existen documentos sobre este asunto deben ser apócrifos, como diremos luego tratando especialmente de Fr. Pedro Pascual.

67ª - IX - " Recuerdo XVIII - Fray Diego de Soto Protomartyr de la Orden, fue varon santissimo, padecio martyrio en Granada, imitaronle otros muchos Religiosos en el mismo Reyno y ciudad „. — Ibid.

" Prothomartyrem nostri Ordinis... V. Fratrem Raymundum de Blanes... qui Granatam redimendo directus bonis expoliatus, constanter pro fide decertans variis telorum ictibus interemptus victor migravit ad Dominum „. Bulario, pág. 3. — Y después pone el martirio de fr. Diego de Soto; al cual llama in *Sacris Litteris versatissimum, egregium Verbi Divini Concionatorem*. — No es posible haber dos Protomártires, o debe ser uno solo de estos o ninguno de los dos.

68ª - X - " Sanctius Aragoniae novissimus Regis Jacobi Filius... Clericali militiae adscriptus, Archipresbyter Caesaraugustanus, et Abbas

Vallisoletanus... ad altiozem anhelans perfectionem, in Regio D. Lazari, Caesaraugustano Conventu, anno 1243 nostrum amplexus est institutum „. Bulario, pág. 5.

D. Jaime casó con la Reina Violante de Hungría el año de 1236; y D. Sancho el último de sus hijos en 1243 quizá no había nacido; ¿cómo podía ser arcipreste de Zaragoza, abad de Valladolid y entrar en la Merced en 1243?

69ª - XI - “ S. Petrus Paschasius, Valentinus natione, et eius Ecclesiae Canonicus, Parisiensis doctor, et cathedrae, Immaculatae Beatae Mariae Conceptionis Princeps, acerrimusque propugnator, Mahometicae superstitionis flagellum, Sacrae Scripturae thesaurus, praesagiente prophetico Spiritu S. Petro Nolasco conceptus, et nostro Ordini adscriptus in Conventu Valentino anno 1249, habitum induit... Jacobus Rex in filii sui Sanctii directorem et Magistrum expetiit. Ad annum 1252 deputatus Redemptor... ministrante Angelo plures composuit libros tum in Sectam Mahometi, tum ad fidelium eruditionem, quos Clemens X. Die septima Septembris, anno 1672 sua auctoritate comprobavit „. — Bulario, pág. 4.

“ San Pedro Pascual, Obispo de Jaen y mártir,... defendió en sus escritos, antes que ningún otro doctor, la entonces discutida cuestión de la Concepción Inmaculada de María „. Pág. 191. P. Pérez.

Lo dicho por el editor del Bulario y por el P. Pérez, rechazaremos con otros dichos del mismo

P. Pérez: " El fundador, llamado desde entonces Fr. Pedro Nolasco, vistió allí mismo el hábito (en 1218) a un grupo de jóvenes de noble sangre... entre los cuales... Fr. Pedro Pascual „ — Pág. 46. — " Ego Petrus Comte de Salsis... dono et trado... in manu et posse Fr. Paschasis ipsius Ordinis... Januarii anno Domini millesimo ducentesimo vigesimo „ — Pág. 106. — Si tomó el hábito junto con Pedro Nolasco y era lego, ¿ cómo, pues, fue Obispo? — ¿ Si entonces no se discutía sobre la Inmaculada Concepción, cómo fue el primero en defenderla?

70ª - XII - " S. Petrus Paschalis, episcopus et martyr ex ordine B. M. V. de Mercede († 1300), primus omnium theologorum, sententiam a nobis expositam solidissimis et luculentissimis rationibus propugnat, atque demonstrat sanctissimam Deiparam nullam necessitatem seu debitum habuisse incurrendi in peccatum originale... „ — Pág. 55. Valenzuela.

" S. Petrus Pascasius ante Scotum suam sententiam super hanc rem scriptis mandavit, nam scripsit meditationes Lazari et Colloquium Salvatoris cum B. Virgine circa annum 1295 et Disputationem cum hebraeis anno 1299, in quibus doctrina eius de intemerato Conceptu continetur „ — Pág. 176. — Valenzuela, *De Intemerato Deiparae Conceptu*, Romae, 1904.

Dos clases de observaciones caben en orden a S. Pedro Pascual, unas relativas a su persona y otras relativas a las obras que se le quieren atribuir.

En orden a su persona, Gaver y el P. Pérez le hacen tomar el hábito de lego en 1218; luego no era canónigo de Valencia, ni teólogo, ni escriturario, ni profesor de la Universidad de París, ni Obispo, ni menos pudo defender la Inmaculada Concepción, cuya controversia comenzó a fines del siglo XIII. Si Salmerón y el editor del Bulario, amigos y protectores de los apócrifos de la Merced, le atribuyen al Santo todos estos honores, no merecen crédito, mientras no presenten pruebas suficientes.

En cuanto al R. P. Pérez, que al propio tiempo acepta ambas opiniones opuestas, es preciso que se resuelva a hacerlo religioso lego compañero de hábito de S. Pedro Nolasco, como dice Gaver; o acepte lo contrario, probando historicamente que Gaver se equivocó.

¿Qué diremos del Rmo. P. Valenzuela que le hace obispo sin saber cuándo, y le hace morir mártir en 1300? ¿Se puede aceptar que todas estas contradicciones se funden en documentos auténticos?

En orden a las obras que se le quieren atribuir, vienen al caso iguales observaciones.

El Editor del Bulario dice: *ministrante angelo plures composuit libros... quos Clemens X die septima Septembris, anno 1672 sua auctoritate comprobavit.* — Este *ministrante Angelo plures composuit libros*, aumenta enormemente la dificultad; porque nadie está obligado a creer en la intervención sobrenatural, si no hay buenas razones que la demuestren; y porque

todos los impostores acuden a esta intervención con facilidad. Además, el editor del Bulario no dice verdad afirmando que *esos muchos libros escritos por intervención del Angel, los aprobó Clemente X.* — He aquí el decreto de este Papa: “*Facta relatione... super revisione cuiusdam opusculi manuscripti a praedicto Beato editi incipientis, Sancti Spiritus adsit Nobis gratia. Episcopus Giennensis in sectam Mahometanam, quod continet impugnationem sectae Mahometicae, et propugnationem Fidei Catholicae, et constituto, quod in eo nihil continetur contra bonos mores, vel doctrinam aliquam novam, et peregrinam, atque a communi Ecclesiae sensu, et consuetudine alienam; Sac. Rit. Congregatio censuit praedictum opusculum posse approbari, si Sanctissimo visum fuerit... Sanctitas sua annuit die 7 eiusdem mensis Septembris 1672.*” — Bulario, pág. 360. — Aquí, pues, no se trata de muchas obras escritas por intervención de un Angel; el Papa aprueba sólo el *opúsculo manuscrito*, que se lo presenta, o sea declara que no contiene doctrinas contrarias a la fe y buenas costumbres, dejando intacta la cuestión de la autenticidad, porque la Congregación no hace un estudio histórico sino doctrinal.

El Rmo. P. Valenzuela también atribuye a S. Pedro Pascual las *meditaciones de Lázaro y el coloquio del Salvador con la B. Virgen*, escrito en 1295, y la *disputa con los ebreos* escrita en 1299. Si el primer opúsculo contra

la secta mahometana presenta dificultades serias sobre su autenticidad, naturalmente mayores presentan las dos últimas obras, desde el momento que no se presentaron a su tiempo a la Sag. Congregación. Asimismo, ningún teólogo parisiense o escriturario de esa época escribió sus obras teológicas en lengua vulgar sino en latín. Y esto aumenta el inconveniente de aceptarlas como auténticas, mientras no se presenten razones que lo prueben.

No pasaremos en silencio que la doctrina atribuida a S. Pedro Pascual en estas palabras: *atque demonstrat sanctissimam Deiparam nullam necessitatem seu debitum habuisse incurrendi in peccatum originale*, es la expresión de una concepción del dogma en la edad media, contra la cual se opusieron San Bernardo y Sto. Tomás; y actualmente está condenada en la Bula dogmática de Pio Nono, que enseña: “*beatissimam Virginem Mariam in primo instanti suo Conceptionis fuisse, singulari omnipotentis Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum Christi Jesu Salvatoris humani generis, ab omni originalis culpae labe praeservatam immunem.... Si quis secus ac a nobis definitum est.... praesumpserint corde sentire.... sciant se proprio judicio condemnatos...*” Si la Virgen Sma. no tenía necesidad de incurrir en pecado, no tenía tampoco necesidad de ser redimida, y Jesuchristo no sería su Redentor. Esto está, pues, condenado por la Iglesia.

71ª - XIII - " Copia instrumenti publici antiquissimi de vita, et gestis venerabilis Petri Armengol. In Dei nomine Amen. Noverint universi, quod anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo quarto, die qui computabatur quinto Nonas maii, in Conventu S. Mariae del Puig Valentiae in capitulo generali Ordinis... magister frater Arnaldus... de consensu Reverendorum Patrum vocalium... mandatum fecit. Quatenus omnes... fratres... quae de quovis... fratre iam defuncto scitu digna comperissent, coram me infra scripto Notario, deponerent, cupiens... continuare simile mandatum superiori anno millesimo ducentesimo nonagesimo primo Iberdae factum... (En seguida cuatro religiosos declaran sobre la vida, virtudes, martirio, milagros y muerte del Venerable)... In quorum fidem praesens instrumentum a me infrascripto Notario confectum, iussu praedicti venerabilis magistri nominibus suis subscripserunt... et dictus dominus magister mandavit, ut hoc instrumentum, a me clausum, et signatum portaretur in Conventum Barchinonae, ut ibi in archivo perpetuo servaretur... Ego frater Raimundus Armengau in Decretis Licentiatus, Notarius Capituli... „. — Salmerón, pág. 110.

Daremos otra prueba del criterio del P. Christianópuli, copiando lo que dice sobre este apócrifo.

“ In quas tabulas, dice, apocryphas videlicet, et suppositias... Numerus quidem periodicus, sonusque verborum totus est alienus ab ejus

temporis consuetudine. Atque ut aliqua singil-
latim notemus, habemus hic quidem Frem. Ray-
mundum Armengaudi *Licentiatum in decretis*,
et *Notarium Capituli*: in quo non modum,
illud novum atque iis temporibus inauditum,
et singulare est, monachum, hoc est hominem
regulari Ordini addictum appellationem hujus-
modi *Licentiatum in decretis* retinuisse, etiamsi
forte antea fuisset consequutus; deinde refel-
litur tabulis. ab ipso Ribera Mil. § XII, n. 8,
descriptis, confectisque anno 1317, in quibus
inter ceteros Commendatores recensetur *Fr. Ray-
nundus Ermengaudi Perbyter Commendator
Domus Montispessulani*, nulla neque Licen-
tiae, neque Decretorum facta mentione. Ac vi-
detur is quidem Licentiatum in Decretis disci-
pulus fuisse Fris. Petri de Luna Notarii Comi-
tiorum anni 1291, cujus imitatur dicendi modos
minime vulgares: — die qui *computabatur*
V non. Madii — Quid illud? *in Conventu S. Ma-
riae del Puig Valentiae*: atqui reliqui omnes
per ea tempora, latine quum scribirent, *de*
Podio ponebant; vernacule autem *del Puche*:
cujus utriusque generis exempla passim in
promptu sunt in monumentis a Ribera ipso
relatis. Quid porro, de consensu *Reverendorum
Patrum vocalium*? neque enim *reverendi* ap-
pellatio eo adhuc tempore sic erat facta com-
munis. Quid illud *anno superiori mclxvi*?
nimirum id etiam de Fre. Petro de Luna di-
dicerit... Ego vero unum eumdemque fuisse ar-
bitror suppostorem, qui seculo superiore objecto

arcae ferrae joco, utroque confinixerit, quorum alia Petro de Luna, alia Raymundo Ermen-gaudio tribuerit; ansamque reprehendendum, convincendumque praebuerit iis ipsis artibus, quibus se fucum facere existimaverit „.

IX.

Apócrifos varios.

72° - I - Existe un apócrifo que se refiere al año de 1219, y cuyo contenido ignoramos, pero fue declarado auténtico por el Vicario General de Barcelona, y está citado en las págs. 232 y 234 de la *obra De SS. canonizatione* del Card. Lambertini, tom. I, y es como sigue: “ Audito Reverendo Promotore fiscali nihil habenti exponere, auscultatisque Notariorum peritorum Relationibus, necnon Reverendi P. Archivistae responsione, coeterisque omnibus, et singulis audiendis, tenore praesentium, et autoritate qua fungimur, dicimus, decernimus, et declaramus, quod duo praefata instrumenta sunt antiquissima, et de annis in illis assignati; hoc est, unum signatum per Raymundum de Ulmo de *anno millesimo ducentesimo decimo nono*, et alterum clausum per Petrum de Bages de *anno millesimo ducentesimo sexagesimo* (es el documento de los sellos),⁶ suntque pariter legitima, legalia, et authentica, et alias in nihil suspecta,

nec vitiosa, immo omni fide digna, et admit-
tenda in qualibet foro, et ad quodcumque ge-
nus probationis tam judicialis, quam extraju-
dicialis, prout cum praesente admittimus, et
nostram super his interponimus auctoritatem,
et decretum desuper quomodolibet necessarium
et opportunum, Nosque hic surcribimus manu
propria: Dominus Piferrer Vicarius Generalis
et Officialis „.

Cuan peligroso es que una Autoridad eccle-
siástica tome parte en materias que no entiende.
Ya vimos como el Sr. Bustamente, Obispo de
Palencia, se arrepintió de haber dado un decreto
como este sobre el *testamento de Sers*. Igual
cosa habría pasado, si el Sr. Piferrer, Vicario
General de Barcelona hubiera tenido ocasión
de averguar la verdad sobre los documentos
en cuestión.

73ª - II - “ Hay en el archivo de la Corona
de Aragón un Códice de fines del siglo XIV, o
principios del XV... Al tratar de la intervención
que tuvo Fr. Pedro Nolasco en la conquista
de Mallorca, dice: Ningún hombre puede narrar
los *hechos de Fray Nolasco*, a quien el Señor
envió la Santa Virgen, la noche de san Pedro
Apóstol el año 1218 „ — Cód. Merced N. 115 —
P. Gazulla, *La Merced se fundó...* p. 4.

Ningún escritor español dice: *Fray Padua*,
Fray Guzmán, *Fray Neri*, *Fray Nolasco*,
sino *Fray Antonio de Padua*, *Fray Do-
mingo de Guzmán*, *Fray Felipe Neri*, *Fray
Pedro Nolasco*. En cambio esto es muy usado

en los escritores franceses. ¿ No aparece aquí la mano de Lupián de Zapata, que era francés, natural de Rosellón? — Los españoles dicen: Guzmán, Neri, Nolasco, eso sí; pero no unido el apellido al *Fray*, como hacen los franceses.

74° - III - " 1245, 5 die Aprilis. Fri. Ioanni de Laers tenenti locum fris. Petri *Nolasci* „ — Christianópuli lo tiene por sospechoso, porque dice: *nimis vero grammaticè Nolasci*, cosa que entonces no se usaba sino muy rara vez.

75° - IV - " Fundose el muy noble, y apuesto Monasterio de Señora Santa Olalla de Cautivos por el Señor Rey don Fernando el Tercero, y su General Pedro Nolasco puso en el su Imagen de Señora Santa Maria; don que el mismo Rey le fizo, y la Iglesia del dicho Monasterio la benedixo el Obispo de Jaen, faciendo cerca de su Palacio.... Huvo una muy apuesta procession, donde assistio el Rey don Fernando, don Jayme de Aragon, y el Infante don Alonso, este santo Religioso predico en el cerco de Sevilla „. — A Estos disparates el P. Salmerón añade otro mayor: " Para que no se dude del sacerdocio de nuestro santo Patriarca y de que era confessor del Rey don Jayme, *como queda provado*, tambien era su predicador „. — Recuerdo VI.

76° - V - " Fr. Guillermo de Bas Maestre firmó con otros padres en Barcelona el 5 idus de Junio de 1265. — Arch. de la Cor. de Ar., cod. Merced, n. 39, fol. 44 „. — P. Gazulla, *La Merced*.... pág. 77.

Este documento es apócrifo, porque Fr. Guillermo no era Maestro o Maestro General en 1265, sino comendador o preceptor de Perpiñan, como consta de cuatro documentos auténticos firmados por él, en los años de 63, 64, 65 y 66.

77° - VI - " XVI Kal. Ianuarii (1268) Ego Fr. Guillelmus de Bas *Magister universalis* Ordinis Mercedis Captivorum S. Eulaliae Barchinon. tenens regulam Sti. Augustini, etc. cum consensu Pris. Sanxo tenentis locum Prioris Generalis dicti Ordinis etc. „ — Inscriptio illa, dice Christianópuli, *satis putidiuscula*.

78° - VII - " III Nonis Maii (1275). Nos frater Petrus de Amerio humilis Magister totius Ordinis Stae. Eulaliae Barchinon. Mercedis Captivorum observans regulam Sti. Augustini etc. Constituimus generalem Praeceptorem videlicet Domus nostrae Gerundae atque Episcopatus Gerundae Procuratorem nostrum et actorem, omniumque negotiorum nostrorum administratorem Frem. Petrum de Lauro, etc. „ — Ex tabul. Merced. Barc. E. 10, citado de Ribera. — Por el estilo impropio, *observans, videlicet, atque*, Christianópuli lo tiene por sospechoso.

79° - VIII - Idibus Martii (1276). Nos Fr. Arnaldus de Loberius Praeceptor domus S. Mariae Mercedis Captivorum Barchine; et Fr. Petrus Poncii Presbyteri etc. „ — En ese tiempo no se decía todavía *domus S. Mariae Mercedis*, dice el mismo Christianópuli.

80° - IX - " No es menos decisivo (que la

carta fingida del Rey don Jaime II a Bonifacio VIII) el caso de Fr. Bernardo de Figueroles, caballero militar de la Merced, que combatió en 1309 en el sitio de Almería, donde perdió como tantos otros su caballo. Figura su nombre en la lista de los caballeros a quienes pagó el rey su cabalgadura. A. C. A. R. de Jaime II. — Almería de anno 1309, fol. 187 (P. Ribera) „. — P. Pérez, pág. 140.

Si este documento trata unicamente de que el Rey pagó su cabalgadura a Figueroles, nada prueba en favor de la caballería de la Merced, porque se pudo perder la cabalgadura, sin necesidad de haber combatido, ni ser soldado. Mas si el documento trata de asegurar que Figueroles fue *caballero de la Orden militar de la Merced*, y combatió y perdió su cabalgadura como tal, tiene necesariamente que ser fingido, con el objeto de probar una cosa falsa.

81° - X - " 1317 - III Kal. Octob. Recipitur in *donatum* Ordinis in Conventu de Montealbo (Monblanque) Iacobus Benedicti in *Dei servitium militare* „. — *Milic.* § XXVII, n. 6. — Los religiosos se debían aceptar o para sacerdotes, o para legos; ¿ para que, pues, este *donatum*?

82° - XI - 1370 - die 26 Augusti - Cum Berengarius quidam Parató veniam a Petro III Rege postulasset societatis in Majorica instituendae, quae eleemosynis in redemptionem captivorum colligendis daret operam; id autem Rex, nisi audito Magistro Mercenariorum, con-

cedendum non putasset; ad extremum causa cognita, Parató silentium perpetuum imposuit decreto edito „ — Estē resumen hace Christianópuli de los documentos copiados por Ribera en el *Patronato*, § XXIII, nn. 10, 11, y 12. Veamos ahora como los analiza y refuta.

“ Atqui id mihi decretum male olet figmentum. Imprimis, quod illud non ex Regiis Regestis hausit Ribera, in quibus fuisset, siquidem fuisset latum, praesertim quod horum temporum omnia exstare Regesta, nihilque eorum desiderari, ipse Ribera satis indicat descriptis inde, allatisque Petri Regis diplomatibus plusquam viginti ex Regestis omnis generis *Commune, Curiae, Sigilli secreti, Gratiarum, Sardiniae*, etc. Deinde erant, qui metuant, ut decreto, seu *judiciali sententia*, ad eam rem opus fuerit; multoque magis ut ea a Rege ipso, ac non potius ab Regiis Magistratibus fuerit ferenda. Stylus quidem ipso orationis putidior est, quam ut judiciorum, forique consuetudinem referre videatur: *in ipsa Audientia, in qua non modica multitudo Doctorum, et aliorum aderat peritorum*. — Nimis id quidem exquisite dictum: *si supplicata per dictum Berengarium Parato ad exitum perducerentur, non esset, nisi pervertere et destruere dictum Ordinem* — id vero in libello tam affirmative atque exaggerando positum probari posse, in iudicis decreto, vereor ut possit. *Qui (Ordo) per Serenissimos dominos Reges Aragonum Praedecessores nostros: Petrus adhuc Rex,*

itemque Superiores Reges Praedecessorum suorum, *illustrium, illustrissimorum, recolendae memoriae* sepissime meminerunt, *serenissimorum*, nunquam. *Sub invocatione B. Mariae fundatus est*: mentitur plane imperitia; nonnisi post concessam Mercenariis Barcinone an. 1249, sacelli in honorem B. Mariae faciendo potestatem, ea invocatio adhiberi coepit. *Sedentes pro tribunali more solito Iudicis judicantis*; molestus is quidem ineptiis. *Sacrosanctis quatuor Dei Evangeliiis coram nobis positis, ut de vultu Dei nostrum prodeat iudicium, et oculi nostri videant aequitatem*; hic porro etiam irreligiosus divina cum suis miscens fraudibus, et ineptiis. *Sententiando pronuntiamus et declaramus, dicto Berengario, et alia* (fort aliis) *similia petentibus fore silentium perpetuo imponendum*. Quibusnam *similia petentibus*, quum causam unus modo Berengarius defenderet? An pronuntiat iudex in eos etiam, quorum non res agitur? Sed videlicet non de Berengario, verum *de aliis similia petentibus* sollisitus erat suppositor. At id decretum, inquit Ribera loc ind. conjectum est in libro inscripto *Memorial ajustado* Matrity communi Mercenariorum, atque Trinitariorum consensu an. 1666 typis excuso fol. 107. Atqui hoc ipsum est, quod aegerrime ferendum est, fragmenta latius serpere et in historicorum libris, et in tribunalibus, iudiciisque versari. Nam quod idem Ribera proxime n. 13, id decretum, verboque decreti cum diplomate comparat Iohannis I

Regis an. 1388 edito, inque Regestum *Gratiarum* 3 de an. 1387 ad 88 relato fol. 199, non animadvertit videlicet quid intersit inter diploma, et *judicialem sententiam*; quorum illud ad scribae ingenio magnam partem, haec ab statis legitimisque formulis omnino pendet. Haec eo dixi, quia ad eum modum judico: ceterum non sane mirarer, si vel in legitimo quopiam, et usquequaque certo monumento anno 1370, illud de *invocatione B. Mariae* legeretur; quoniam pestilentiam anni 1348, magna rerum perturbatio, atque confusio consequuta est n.

Aquí terminamos et catálogo y análisis de los apócrifos; pero no se crea que con esto hemos agotado la materia, quizá no hemos llegado a la mitad de ella. ¿Queremos tener historia o novela? Si lo segundo, dejemos las cosas como están y continuemos el derrotero trazado hasta aquí. Si lo primero, no ahoguemos la verdad, cortemos el mal árbol muy a la raíz, y dejemoslo pimpollec, aceptando únicamente lo que es cierto y rechazando lo falso o dudoso.

Gran parte del contenido de los libros de Corbera y de Salmerón es falso o dudoso, como lo probaremos luego; lo mismo decimos del *Crisol* del P. Colombo y de buena parte del *Patronato* y de la *Milicia* del P. Ribera, como lo prueba Christianópuli. ¿Qué diremos del *editor del Bulario*? — Pues basta la palabra del R. P. Pérez: “no aprovechamos sus

abundantes noticias por no citar el autor ningún comprobante, y por temor de que procedan de fuentes poco fidedignas „.

Lo peor es que los sabios Bolandistas, aceptando estos apócrifos y sirviéndose de estos mismos autores, han contribuido con su erudición a dar crédito en la Hagiografía a hechos imaginarios, sobre la vida de S. Pedro Nolasco, de Sta. María de Cervellón, de S. Pedro Pascual, de S. Pedro Armengol y de otros más. Si quieren hacer cosa meritoria para la Historia Ecclesiástica, expurguen su obra de estos elementos expurios.

CAPITULO OCTAVO.

Cómo publicó Corbera los apócrifos

I.

Idea general sobre el Autor y su obra.

Es necesario un estudio critico completo de la "Vida i echos maravillosos de doña Maria de Cervellon", para dar idea exacta de la manera histórica y psicológica, con la cual Corbera publicó parte de los apócrifos, cuya serie hemos estudiado anteriormente.

El R. P. Gazulla, contestando a ciertas dudas del Sr. Ribas y Quintana, en la pág. 70 de su obra *La Orden de la Merced....* dice lo siguiente: "El Sr. de Corbera no hizo sino exponer sencillamente en su obra lo que constaba por documentos que tenia a la vista, y *que esos documentos no eran apócrifos lo prueba, primero, la ilustración y aptitudes del autor suficientemente manifestadas en su obra....*"

No estamos de acuerdo con el docto R. P. Mercedario en aquello de que, *la ilustración y aptitudes de Corbera suficientemente mani-*

festadas en su obra son prueba de la autenticidad de los documentos que publicó. Nosotros creemos todo lo contrario; y a probar esta creencia vamos a dedicar este capítulo.

Corbera de ordinario tiene lenguaje correcto; es intachable en sus doctrinas dogmáticas y morales; trata con habilidad de las virtudes cristianas, y se entretiene largamente en discursos y reflexiones religiosas, como lo haría un predicador o escritor ascético. Aquí está el punto fuerte de Corbera: buen lenguaje, segura doctrina moral y ascética. Quitada la mucha paja que hay en la *Vida i echos maravillosos....* quedaría un grano que pudiera servir de pasto espiritual, para algunas almas devotas, a quienes gusta ésta clase de discursos.

Tomemos el reverso de la medalla y juzguemoslo como historiador.

Como tal, sin duda carece de dotes necesarias. Su libro no tiene plan determinado: es *Vida de Doña María de Cervellón*, porque de ella trata; y no es verdadera vida de Dña. María, porque en su mayor parte se ocupa de otros asuntos. En cierta manera sería "Resumen de la Historia de la Merced"; pero tampoco lo es, porque nada tienen que ver con ésta los catorce largos primeros capítulos y otros muchos allí intercalados. Para persuadirse de esto basta tomar el índice, y ver que de los 85 capítulos de la obra, unos 36 se puede decir que tratan de Doña María; otros 26, los más largos, que se puede decir forman la mayor

parte de la obra, tratan de la Orden de la Merced; y los 23 restantes, de asuntos que en rigor nada tienen que ver con ésta y muy poco con aquélla.

¿Qué diremos en cuanto a la selección de las fuentes históricas y a la rectitud de juicio crítico que el historiador debe tener sobre ellas? — En esta parte se revela la absoluta ineptitud de Corbera. Para probarlo traigamos el testimonio del mismo R. P. Gazulla.

Corbera pone al cap. IV este título: “Viene de la Aquitania Otger Catalón, con nueve Barones a la restauracion de Cataluña „. — Luego narra con pelos y señales como Otger “juntó sus gentes, i entre ellos veinte i cinco mil catalaunos, que con todas sus familias ofrecieron seguirle „, y comenzaron la reconquista y restauración de Cataluña. Después emplea todo el cap. V, en averiguar la venida de Otger. “En lo que dizen que fue invencion de Tomie, por ser el primero que escrivio la venida de Otger, no se como no advierten, que antes del, o por lo menos a un mismo tiempo la refiere Jayme Marquilles Jurisconsulto, i primero que Marquilles, las Istorias manuescritas de Zalba, i de Turell, i varias memorias i escrituras antiquissimas, que tenemos en algunos archivos de Cataluña „. — Y después de aducir como prueba la tradición, el nombre mismo de Cataluña y otras razones más, dice en el fol. 9, v. : “tratan assi mesmo desta venida, sin algunos autores manuescritos que he visto, los siguen-

tes..... „ cita más de veinte autores; con lo cual manifiesta que para él es cosa evidente la historia de Otger catalón y sus nueve caballeros.

Mas el R. P. Gazulla, no fiándose de toda esta erudición de Corbera, en su libro omónimo: *Vida de Santa Maria de Cervelló*, pág. 2, se expresa del modo que sigue: “ según los estudios más recientes en eso de Otger Catalón y los nueve Barones hay mucho de novelesco „.

En el fol. 7, v. Corbera asegura de nuevo que: “ Estos son los nueve Barones, que en Cataluña dieron principio a las familias i linajes de Moncada, Pinos, Matapla, Cervera, Cervellon, Aleman, Anglosola, Ribellas i Eril... „. Y en el fol. 28 v. repite los mismos nueve apellidos y dice: “ Este glorioso principio tuvo la familia de Cervellon en Cataluña „. — El P. Gazulla a su vez le contradice así: “ El origen de la familia Cervelló, no se fija por los autores con exactitud..... si bien la mayoría convienen en que uno de los nueve héroes que emprendieron la reconquista de Cataluña, fue quien le dio asiento en este Principado. Tampoco esta opinión merece mucho crédito „. Pág. 1. — Así, pues, aquello que al criterio histórico de Corbera, le parece cosa cierta y evidente; al R. P. Gazulla le parece opinión que no merece mucho crédito y que tiene mucho de novelesco.

Corbera en su juventud debió ser un abogado de fuste, con título o sin él; debió ser un ad-

ministrador honrado a carta cabal de los bienes de sus señores los Condes de Ozuna, Marqueses de la Puebla y Barones de la Laguna, en cuyo servicio había envejecido o al menos había pasado buena partê de su vida: “ tengo muchos años ha, dice el mismo en el fol. 2, v., la superintendencia en todos los negocios de la casa de Cervellon, i en el gobierno de la Baronía de la Laguna „.

Su edad frisaba quizá en los sesenta, o setenta; pues lamentando la muerte del Doctor José Ferrer, Qidor y Décano del Consejo Real de Cataluña, dice: “ Eramos muy grandes amigos i lo fuimos cerca de *cincuenta años* „, fol. 37, v. — Corbera tenía muy poca salud, sea por vejez, o sea por enfermiza constitución: “ dos enfermedades tuve en el discurso de la impresión „, dice *Al Curioso lector*; tenía poco tiempo para estudiar y escribir con reflexión: “ faltó el tiempo, dice allí mismo, i faltó la salud... faltaron los aparejos que pudieran ayudarme. Todo faltó, sino la voluntad que es de servir a todos „. — La prisa que se le puso para escribir la obra fue muy grande; quizá se temió que muriera antes de acabarla: “ la prissa que me dieron, fue grande, i esto podría excusarme, pues, lo que ha menester tiempo, no se puede azer bien sin él „. *ibid.* — Se le ofreció ayuda en el trabajo, proporcionándole pronto y oportunamente el material necesario, y no le cumplieron lo prometido, de manera que se queja de esto desde el principio

hasta el fin de la obra. Corbera debió ser terciario de la Merced, porque a ésta varias veces la llama *nuestra Orden*, y a S. Pedro Nolasco *nuestro Santo Fundador*. Al principio él no se propuso más que escribir la *vida de doña Maria de Cervellón*; pero después se sometió a una voluntad ajena que se le impuso, para que escribiera buena parte de la historia de la Merced y publicara los apócrifos. Corbera murió poco después de dar á luz su obra, en 1635, según un dato que da el índice de la letra C. en la biblioteca Casanatense de Roma.

Aquí tenemos, pues, un anciano achacoso, debilitado física y moralmente, sin el tiempo necesario, sin el material suficiente, sin la competencia debida ni la capacidad de elegir y reflexionar, sometido a una voluntad ajena, quizá en calidad de terciario mercedario, que le da prisa para que escriba, *según los documentos que se le presentan*, y que le manda cambiar, aumentar o disminuir, como lo vamos a ver.

II.

Como Corbera comenzó a escribir.

El mismo nos lo va a decir, sin que nosotros tengamos más que copiarle, para que el lector lo pueda juzgar.

Al terminar la obra en Octubre de 1629 y

dedicarla a D. Guillém Ramón de Moncada, le dice: " Doña María de Cervellon viene a ver a V. S. reconociéndole por Señor i cabeza de su casa.... ayentajada en meritos i virtudes divinas.... (El) Sugeto ha sido desigual a mi pluma.... La elección del, salio mas de la obediencia, que de la consideracion.... Mi Señora la Marquesa de la Puebla aguela materna de V. S. me lo mando, poco antes que muriese. Obedeci luego, sin atender a mas respetos, que a servir como devia.... „

En el fol. 2 v. repite lo mismo: " La obediencia de quien podía mandarme, i el respeto de la santa Virgen, suspendieron otras ocupaciones i me pusieron en esta (Corbera tal vez suspendió su *Cataluña Ilustrada* que entonces escribía y de la cual habla varias veces)... Devia este humilde reconocimiento a doña Estefania Cervellon, Baronesa de la Laguna, i Marquesa de la Puebla, de felice memoria, que como tan interesada con este sugeto, quiso ponerle en mis manos, con que su voluntad fue ley i obligacion a que no pude faltar „.

Corbera comenzó a imprimir su obra en Abril y la terminó en Octubre, y en este intervalo tuvo dos enfermedades. Se ve, pues, que el negocio anduvo muy de prisa. El debió comenzar a escribir por Enero del mismo año de 1629.

Para comenzar el trabajo se los dieron los siguientes apócrifos, como lo dice en el fol. 2 v.: " sacaronse estos discursos, de relaciones i escri-

turas autenticas, conservadas en el deposito del monasterio de nuestra Señora de la Merced, de Barcelona.... „ Y en el fol. 31, v: determina cuales son estas *relaciones y escrituras*: “ Procuremos averiguar ahora quien fue el padre desta santa..... fray Juan de la Es.... i fray Juan Vives.... *en sus relaciones: i dos codices antiquisimos manuscritos, que el uno es del año mil treientos i veynte i tres...* dicen.... „ — En el fol. 32 v. repite: “ Las relaciones que tenemos, de la vida milagrosa desta santa, en escrituras originales, i en *dos codices antiguos manuscritos* que he visto.... „ Se trata pues de los apócrifos 64 y 65.

¿ Quiénes dieron estos documentos a Corbera? — En el fol. 186, hablando de la relación de fray Juan de Laes dice: “ Una escritura muy antigua, a quien sigo en esto, *que me dieron los religiosos, sacada de su archivo*, etc. „ — Esta escritura estaba en el mismo volumen junto con el apócrifo N. 60, *Notanda ex gestis Nolasci*, en el libro en los Capítulos generales, que comienzan en 1460, como lo asegura el P. Salmerón en la pág. 61 de sus *Recuerdos*. Consta, pues, con certidumbre que estos dos apócrifos que estaban juntos, se los dieron los *Religiosos de la Merced*.

En la pág. 119 dice además el P. Salmerón: “ un Codice manuscrito, y antiquisimo del año de mil y quatrocientos y sesenta, que se halló en un arca de hierro en el archivo de nuestro Real Convento de Barcelona, que tiene por

título: *Liber Capitulorum Ordinis Beatae Mariae de Mercede*, en el cual está escrita la vida, y milagros de una Religiosa nuestra llamada Maria Cervellon, ó de Socors, cuyo original (como otros) yo vi y copie el año de mil seicientos y veinte y seis „. — Se trata de la relación de fr. Juan de Laes apócrifo 64º. ¿No habrá tomado parte el P. Salmerón en la obra de Corbera? — Se puede conjeturar esto muy fundadamente.

III.

Extraña psicología de Corbera.

Después de larguísimas digresiones acerca de la familia de Doña María, Corbera finalmente en el cap. XV trata de su nacimiento. Desde este cap. hasta el XXI, describe su niñez, sus primeros ejercicios, costumbres, ocupaciones, recogimiento y virtudes, y como sus padres quisieron casarla. En estos capítulos no hay ningún mérito histórico, todo se reduce a discursos y largas pláticas espirituales, glosando frases o periodos tomados de los apócrifos antedichos, o de otros autores.

En el cap. XXII, Corbera hace un discurso por su cuenta sobre el título de la *Religión de nuestra Señora de la Merced*. Lo más notable de este cap. es la lista de “ Autores extranjeros y autores españoles „ que tratan

de esta Religión: De la Orden mercedaria cita trece escritores, desde Gaver hasta el P. Aparicio; y dice que se servirá de estos.

En el cap. XXIII trata del origen y fundación de la Orden, siguiendo más o menos la relación de Gaver y otros escritores mercedarios. Pero añade: “ en el tiempo, en el modo, i en muchas circunstancias de aquella solemnidad, ay algunas contrariedades en los autores que la refieren „. — En el cap. XXIV habla de la Cruz blanca que llevan los religiosos, del escudo y armas de Aragón. En el cap. XXV vuelve a “ Memorias de algunos linages de Cataluña „; y en el cap. XXVI, “ Del Rey Don Jayme el Conquistador „.

El cap. XXVII lo dedica a S. Pedro Nolasco.... “ Nacio, dice, en un village o lugar llamado, les Santes Puellas, de la Diocesi de san Pablo..... el año de mil ciento i noventa i tres. Dexo su patria a los voynte i dos años de su edad, en el de mil docientos i catorce..... Un codice manuescrito, de mas de trecientos años de antigüedad dize del estas palabras: *Petrus Nolasco, natione gallus, insignis genere sed insignior sanctitate....* „. — Escribo largamente sobre las virtudes del Santo; y entre las apariciones trae la siguiente: “ Tambien se le aparecieron S. Severo, santa Ealalia, santa Madrona, i san Almaguer, patronos de Barcelona: *sibi congratulantes, et de tam miris rebus inter suos cives divinitus factis, gratissimas laudes reddentes.* Assi lo dize un co-

dice antiquissimo que tenemos a la vista deste Santo „. — Este es el apócrifo 60, *Notanda de gestis Nolasci*. — “ Apenas llegava a los sesenta i cuatro años de su edad cuando el de mil docientos i cincuenta i seys le llamó Dios para si..... murió en la noche de Navidad..... dentro de cinco años se enbió informacion al Pontifice, para que se tratasse de su canonización..... i en el de mil seyscientos i veynte i ocho, la Santidad, de Urbano Octavo.... concedió rezo particular para su dia.... „.

Si Corbera hubiera terminado aquí el cap. de San Pedro Nolasco, nadie habría advertido que representaba sin darse cuenta una comedia. Mas en lo que sigue se ve esto con evidencia:

“ Estava ya imprimiendose, dice, este elogio de S. Pedro Nolasco, cuando llegó a mis manos un *Proptuario Cronológico* al mismo sugeto del Padre Maestro Francisco Boil. Quise ajustarme con el en la cuenta de los años (de la muerte del Santo en 1256). Antes seguía unas memorias i codices antiguos manuscritos, que señalavan el nacimiento del Santo, en el de mil ciento i noventa, su venida a Barcelona en el de mil docientos i diez i siete, su muerte en el de mil docientos i cuarenta i nueve, que apenas tenía sesenta edad. Y aunque es poca la diferencia, lo advierto, para que cada uno escoja lo que le pareciere mas digno de recibirse. Estavan ya las de la Estampa de manera, que no me dieron lugar a nuevas averiguaciones. Rendime a la autoridad de Boil.

Consideré que pudo ver los papeles i escrituras mas asguradas de su Religion: i que yo no tengo quien me las de aunque los pida. Estos respetos me izieron reparar. Obra del Maestro Boil, publicada en ocasion que tanto importa el acierto della, trabajada con curiosidad i cuydado, bastó a rendirme. Venero su nobleza i erudicion, su virtud i prudencia, i otras partes tan amables como generosas con que se lleva tras si el aplauso i estimacion de la gente más cuerda i grave. Esto publica la fama, i esto confesso de su religion i letras „ — Fin del cap. de S. Pedro Nolasco.

¿ Quién no ve aquí una psicología estraña, considerando que Corbera cambia con tanta facilidad la cronología y hechos de la historia universalmente aceptados por los autores a quienes sigue, sólo por secundar *lo que publica la fama acerca del P. Boil?* — Lo peor es que más tarde, Corbera vuelve a su primera opinión, diciendo fol. 218: “ Otras dos Bulas tenemos del Sumo Pontifice Alexandro quarto, del año mil docientos *cinquenta i cinco*,... *cinco años* después de la muerte del bienaventurado Nolasco, *si seguimos la opinion comun* „ Y en el fol. 105: “ (San Pedro Nolasco) murió en Barcelona, año *mil docientos i cuarenta i nueve* „ — Y como para justificarse de estas contradicciones añade; “ Los padres Francisco Zumel, *de primo Ordinis Magistro Generali*; Bernardo de Vargas en su *Chronica*; Vicente Domenec en su *historia de los santos de Ca-*

taluña; Alonso Remón en su *Istoria General*; i los codices antiguos manuscritos, todos dizen, que la muerte de san Pedro Nolasco, fue en aquel año de mil docientos i cuarenta i nueve. Solo el P. Boil, en su *Pronptuario Cronologico*, la pone en el de mil docientos i cincuenta i seys. Yo segui su autoridad, por parecerme que un ombre tan erudito i curioso, sin grandes fundamentos i averiguaciones, no iziera novedad en cosa tan señalada contra la opinion comun a todos los escritores de su Religion. Di las razones que me movieron, i referi ambas opiniones, la una como singular, i la otra por mas recibida. Alla i aqui, cada uno podra arrimarse, a la que le pareciere mas segura „.

¿ No hay aquí las señales de una mente que vacila y de un criterio debilitado o por los años, o por las enfermedades, o por la condescendencia, o por cualquier otro motivo? ¿ No hay vestigios de otra voluntad que le dobliga y somete? — Corbera parece como si quisiera protestar; como si se arrepintiera de haber escrito allá lo contrario de lo que aquí escribe, como si se quisiera justificar de haberse rendido a estas nuevas y desconocidas opiniones. Pero se ve impotente y debe sujetarse diciendo sólo: “ alla i aqui, cada uno podrá arrimarse, a la que le pareciere mas segura „. — Ni se crea que hablamos sin fundamento; pronto veremos como Corbera confiesa hallarse sometido en esta obra a voluntad ajena.

IV.

**Los apócrifos se presentan al imperio
de una voluntad oculta.**

Como respuesta a esta queja: "yo no tengo quien me las dé (las escrituras mas aseguradas de su religion), aunque las pida „, tuvo inmediatamente el apócrifo 43º con el titulo de: "Carta de San Raimundo de Peñafort a San Pedro Nolasco „, que la publicó en el cap. XXVIII.

Antes de copiar esta carta, Corbera dice con grande ligereza: "Fue san Ramon de Peñafort electo General de la Orden de santo Domingo. Governola algunos años i con desseos de su quietud, renunció después el oficio. Buscavala también san Pedro Nolasco, i pretendia imitarle, descargandose de las obligaciones de su gobierno. Supolo san Ramon, i desde Boloña, el *año mil docientos i treynta i quatro*, le escrivio la carta que sigue „. — El impostor más avisado que Corbera, no quiso comprometer la fingida carta, poniendo fecha dudosa y se la omitió por completo. Este menos avisado que aquél, le señaló el año de 1234, cuando S. Raimundo no había soñado en tal generalato, y se hallaba todavía en la Corte pontificia trabajando la colección de las Decretales; y cuando la Orden de la Merced ni estaba aprobada canonicamente, ni tenía Ge-

neral. Tenemos también en esto una prueba más de la debilidad del criterio de Corbera.

En el cap. XXIX tratando de la confirmación de la Merced, habla del apócrifo 36º y de parte del 37. En el XXX de algunas singulares excelencias de la Orden; en el XXXI del Convento de Barcelona y da noticia del apócrifo 5º; en el XXXII, se ocupa de algunas antigüedades, repite parte del apócrifo 37, da cuenta del 7º y del 31º, y trae el texto íntegro del 11º.

En verdad que los apócrifos vienen a prisa!.... Fundándose en el apócrifo anterior, añade Corbera: " En todas las Istorias i memorias manuscritas de la Orden, en quadros i pinturas antiguas, i en lo que della refieren los autores mas graves, que escriven sus cosas, se veo como en sus principios tuvo *titulo de militar*.... Passo muchos años en esta forma, i.... el Papa Juan veynte i dos, suprimio todo lo que tocava a la cavalleria.... Con estos presupuestos, que no pueden negarse, pretenden algunos, que el mismo Rey don Jayme el segundo, en cuyo tiempo sucedio esta novedad, en lugar de la cavalleria de la Merced, i con parte de sus rentas, fundó despues la Orden de Montesa, a la cual llaman filiacion de la Merced „. Pobre viejo! Así se lo dijeron, y así lo escribió. Parece que también esto se lo inspiró el P. Salmerón, porque éste escribe lo mismo en sus *Recuerdos*.

En el cap. XXXIII trae largamente otros

privilegios de los Reyes; y en el XXXIV trata de los primeros religiosos que tomaron el hábito de la Merced, unos para militares y otros para sacerdotes, tributándoles las mayores alabanzas que se puedan dar a hombres mortales.

Llegando aquí, Corbera se siente como abrumado del trabajo que ha pesado sobre sus hombros: " Mi primer intento, dice, nunca fue engolfarme en *sugeto* tan superior a mis fuerzas. Ya conocia mi flaqueza.... Ya sabia que la Orden en sus claustros tiene muchos padres en todo insignes.... Pareciame que a ellos tocava como a buenos ijos, onrar su madre.... Solo propuse escribir la vida i echos de doña Maria de Cervellon: i entre ellos, aunque muy de passo, algunas cosas del abito i regla que professó... n.

Ya sabemos quien le hizo escribir la *Vida i echos de Doña Maria*, fue doña Estefanía de Cervellón, Baronesa de la Laguna y Marquesa de la Puebla. Mas ¿quién engolfó a Corbera en *sugeto tan superior a sus fuerzas*? — " Cuando tenia acabados ya estos trabajos (acerca de doña Maria de Cervellón) *algunas personas graves* me pidieron los adornasse con algunas grandezas de la Orden de la Merced.... Ruegos tan calificados, tienen mucho de imperio. La respuesta fue rendirme i obedecer, sin mas consideracion que resignarme en la voluntad de quien lo pedia. Fue a tiempo que uvo de parar la impresion: i apenas le tuve para lo que pretendian.... No fue empresa vo-

luntaria la que acometí. La cortesía i respeto no podían faltar, al gusto de quien me la puso en las manos „.

Repetimos: ¿ Quién le engolfó a Corbera en esta segunda parte? ¿ Quién le ordenó introducir los apócrifos antedichos y los que vendrán después? — No responde, no quiere responder, se lo oculta muy cuidadosamente. ¿ No hay aquí un misterio? ¿ Esto no da que pensar? — Si la cosa era buena y honrosa, debía decirlo francamente como lo ha dicho de doña Estefanía, con el objeto de honrar el nombre de tan calificada señora, honrar su obra y honrarse a sí mismo. ¿ Por qué no hace otro tanto en esta segunda parte? — Eso de que lo engolfaron *algunas personas graves, cuyos ruegos tienen mucho de imperio*, a cuya voluntad se rindió, parando la impresión para obedecer, y protestando de nuevo, que no fue ompra voluntaria la que acometé, sino cosa de cortesía y respeto hacia quien se la ponía en las manos, prueba con evidencia: primero, que Corbera es un anciano obediente, que sirve de instrumento a quien le dirige; y, segundo, que el que se esconde, o los que se esconden tras él, no tienen valor para presentarse por sí mismos. — El buen anciano añade con la mejor buena fe: “ Protesto que en todo he procurado tratar verdad, *según los papeles que han llegado a mis manos* „. ¿ Sospecha tal vez que a él no se le ha tratado con igual buena fe, cuando declina toda responsabilidad, diciendo

que él ha procurado tratar verdad, *según los papeles que se le han dado?* — Es preciso oírle y compadecerle cuando dice: “ perdonese me..... mi insuficiencia, que en fin no soy para mas; la falta del tiempo..... no tener papeles..... pues aunque los procuré, no pude alcanzarlos....Todas estas razones me escusan..... ” — En el fol. 100 añade: “ perdonenme los demas (escritores) si faltan algunos. No es culpa mia, sino descuydo o negligencia de los que pudieron socorrerme ”. — Y en el fol. 121: “ Para tratar con mas seguridad desta materia (de las redenciones), será fuerza arrimarnos, o a los catalogos del Padre Rojas, o a la Cronica del Padre Vargas. Buscar otros papeles i memorias ni la cortedad del tiempo da lugar a ello, *ni ay Religiosos* que me los den, ni yo tengo accion ni seguridad para ver i reconocer sus depositos.... ”. — De modo que *otros*, cuyo nombre cuidadosamente calla, y *religiosos*, a quienes no quiere nombrar, le procuraban los papeles; *papeles auténticos mezclados con apócrifos*, para engañarlo con mayor astucia. Jura de nuevo que él dice verdad: “ La verdad es muy propia de Dios, i muy necesaria en todas las Istorias, pero mas en particular en las de los santos, que sin esta seguridad, pierden el credito, i la devocion de quien las lee ”. Y en otra parte, fol. 2, v. había anticipado: “ Fuera sacrilegio, mesclar invenciones en materias tan santas, i en verdades tan asignadas ”. — ¡ Cuán

poco conocía Corbera la mentalidad y el corazón humanos!

En resumen: dos partes tiene la obra de Corbera: la primera es hecha a ruegos de doña Estafanía de Cervellón; y la segunda está dirigida por una mano desconocida *con el fin de comenzar la publicación de los apócrifos.*

V.

Como Corbera sigue escribiendo su historia.

Corbera, según la consigna o mandato recibido, en diez capítulos, o sea en 80 largas páginas, sigue escribiendo la apología de los mártires, confesores, catedráticos, maestros, escritores, cardenales, arzobispos, obispos, nuncios, embajadores, generales perpetuos y temporales de la Merced, así como también de las redenciones y muchas otras grandezas de la Orden, por cierto sin citar autoridades ni fuentes suficientes.

Al fin de todo esto, como el caminante que respira con libertad después de consado viaje; o más bien como el navegante que arriba a puerto seguro después de recia tempestad, exclama así: " Tiempo es ya que salgamos deste golfo, en que nos embarcaron la cortesía i el respeto. Basta ya de navegacion peligrosa en que nos metimos. Proeuremos tomar puerto i volver a nuestro intento principal, de la vida i echos de doña Maria de Cervellón " — fol. 125.

Nosotros creemos que se le hizo dar esta larga digresión, no sólo por el interés de que escribiera la apología de la Merced; sino también por ganar tiempo, a fin de que *nuevos codices y manuscritos antiguos* fueran fabricados en estos meses. ¿En que nos fundamos para juzgar así? — Nos fundamos en el hecho de que Corbera, con documentos auténticos y apócrifos ya citados, mezclando nuevos apócrifos, vuelve a tratar asuntos y argumentos para él completamente terminados. Además: Corbera debió haber recibido la consigna o mandato de insistir y repetir su razonamiento sobre los apócrifos antedichos, con el objeto de darles mayor fuerza y autoridad.

Tratando en el cap. XLVI De fray Bernardo de Corbara, dice: " Cuando en el año de mil docientos i veynte i ocho, se trató de enbiar algunos religiosos, con san Ramon de Peñafort, a la santidad del Pontífice Gregorio Nono, para la confirmacion de la Orden: (san Pedro Nolasco) señaló a Bernardo de Corbaria, i Arnaldo Aymeric, como muestras aventajadas, de los sugetos que criava la nueva Religion, cuya aprovacion pedian „

Luego a renglón seguido añade: " Este santo religioso (Bernardo de Corbara)..... el mismo año de mil docientos y veynte ocho, se quedó en poder de los moros en prendas, porque no bastó el dinero. Estuvo preso dos años (en Argel). „ Esto es hasta de 1230.

Tan flaco de memoria o tan poco advertido

es Corbera, que de un renglón a otro se ve la contradicción. Si en 1228.... tomó el camino de Roma, ¿ como estuvo preso en Argel? — Y no se diga que en principio del año fue a Roma y en el fin a Argel, porque resulta lo contrario: en el fol. 68 escribe: “ En el año mil docientos veynte i nueve..... Ramón de Peñafort, por mandado del Rey, i con cartas suyas, fue a Roma..... ” Y la confirmación de la Orden, según Corbera, se obtuvo en Enero del año de 1230. De modo que fr. Bernardo de Corbara en 1229 estaba preso en Argel y estaba también junto con S. Raimundo en Roma. ¿ Así se escribe la historia? — A lo menos así la escribe Corbera.

Estamos en el cap. XLVI “ Excolencias de fray Bernardo de Corbaria; como doña Maria le escogio de confessor ”. — Cap. XLVII “ Cuan recatada i cuydadosa vivia doña Maria. ”. — Cap. XLVIII “ Algunas calidades i virtudes admirables en que se exercitava ”. — Cap. XLIX, “ Tratan otra vez sus deudos de casarla ”. — Cap. L “ Discurso en alabanza de la virginitad i menosprecio del mundo. ” Todos los capítulos anteriores son discursos de cosecha Corberiana, o tomados del apócrifo 64; pero el de este Capítulo es un sermón de cuatro páginas que Corbera atribuye a Fray Bernardo de Corbara, diciendo: *dixo que; encareció; dixo también; discurrio así; pues dixo; apretó luego; cargó después la mano; trató de; discurrió luego; advirtió tras esto; i remató*

luego su sermon.... etc.; como si él lo hubiera oído, o como si lo tomara de algún documento. Cap. LI, " Consagra doña Maria a Dios su virginidad „. Un discurso de cinco páginas en boca de doña Maria al pie del Crucifijo y al pie de la Virgen Sma. — Cap. LII, " Manifiesta doña Maria a sus padres su determinacion „. Nuevo discurso de doña Maria de dos páginas, hasta que fr. Bernardo de Corbara viene a interrumpirla. — Cap. LIII. Discurso de cinco páginas de fr. Bernardo " defendiendo la causa de doña Maria „. — Cap. LIV y cap. LV, vida recogida de doña Maria y muerte de sus padres. Como se, toda esta historia está escrita o con discursos de cosecha del autor, o fundada sólo en los apócrifos 64 y 65.

El cap. LVI. " Como algunas santas mugeres, comenzaron a seguir con nombre de beatas, el instituto i Religion de nuestra señora de la Merced „. — " En la ciudad de Barcelona, dice.... lo mas granado del lugar, i lo mejor del, ombres i mugeres seguían sus sermones, frecuentavan los Sacramentos en su casa, i procuravan asistirles en las obras de piedad i misericordia en que aquellos primeros padres se exercitavan, con admiracion i alabanza universal del pueblo „. — Mas, a hoja seguida, citando a Vargas y Remón dice: " Ni los padres en aquellos principios podian atender al cuidado i gobierno de mugeres, aunque espirituales i devotas: pues lo mas del tiempo lo passavan por los caminos, o pidiendo i alle-

gando limosnas, o empleandolas en las redenciones que azian: los que quedavan en el Ospital de santa Eulalia, vivian ocupados en el servizio i remedio de los pobres i enfermos, que alli tenian „ — Si es así, ¿ cómo atendian con sermones y frecuencia de sacramentos a lo mejor y más granado de Barcelona? ¿ No está escrito esto en un momento de debilidad de cabeza de Corbera?

Cap. LVIII. “ Doña Maria profesa en la Orden de la Merced „. — Se citan el anónimo de 1323 y la relación de fray Juan de Laes, “ aprovada en el Capitulo general de Lerida, del año mil docientos i noventa i uno „, para asegurar que profesó el año de 1265, 47 años después de la fundación de la Orden.

En este momento le esalta una grave duda sobre la autenticidad del último documento: “ dudo, dice, que llegasse a escrèvir toda su vida „. ¿ Por qué Corbera duda que fr. Juan de Laes hubiera escrito toda la vida de la Santa? — Porque se dice que ésta murió en 1290; y como fr. Juan de Laes fue uno de los primeros compañeros de S. Pedro Nolasco, habría sido preciso que viviera al menos hasta ese año. Mas la duda de Corbera no es sino para darse el placer de quitarnos a nosotros los escrípulos que nos hubiera podido venir contra el apócrifo: “ la aprovacion del capitulo general de Lerida, responde, donde los mas de los padres capitulares avian visto su vida i su muerte

de doña Maria... califica tanto la relacion, que no se le puede dessear mayor abono „.

La duda de Corbera es un juego para venir a lo siguiente: “ De la relacion manuescrita, calificada en el capitulo general, con la autoridad de tantos ombres graves resultan algunos puntos fixos i ciertos, para computo i seguridad infalible de las cosas que vamos escribiendo. Sea..... El tercero, que la fundacion de la Orden de nuestra Señora de la Merced, fue en mil docientos i diez i ocho..... „ (trae los testimonios de Clemente VII y Paulo V, y termina diciendo): “ Estos testimonios irrefragables de la Santa Sede, asistida del Espiritu Santo, que es la suma verdad, aseguran la certeza de aquella relacion „. — La duda de Corbera resulta pues, fectunda en favor del apócrifo, en el cual ha fundado su historia.

VI.

Ceguedad de Corbera en la presentación de los apócrifos.

Desde el Cap. LIX hasta el LXIII, sigue hablando en largos discursos sobre las virtudes religiosas de la Santa. Mas, al llegar al cap. LXIV, como si fuera la primera vez que nos da a conocer al anónimo de 1323, comienza diciendo: “ Entre las muchas escrituras que se guardan, en el archivo o deposito del Convento de la

Merced de Barcelona, ay un codice manuscrito, que en la vejez del papel, en la forma de la letra, que apenas dexa leerse, en los caracteres i abreviaturas propias de aquellos tiempos, i en otras calidades considerables que en el se veen, muestra con evidencia ser antiquísimo, i como tal digno de particular estimacion i respeto. I aunque todo esto faltara, el mismo nos lo asegura; pues dize expresamente, que se escrivio en el año mil treientos veynte i tres „ — ¿ Será juicio temerario pensar que Corbera recibió la consigna de volver a hablar sobre estos apócrifos?..... De nuevo creemos ver aquí la mano del P. Salmerón, porque cita esto de Corbera en la pág. 11 de sus *Recuerdos*.

Para nosotros el razonamiento de Corbera equivale al siguiente: decia una señorita a su hermana mayor: “ aquí el Diario de Avisos dice una mentira „ — ¿ Una mentira? — replicó ésta maravillada. — “ Si, una grande y solemnísima mentira „ — “ Calla, mujer, no ves que está en letras de molde, y que los diarios no pueden mentir „ — Este mismo es el razonamiento de Corbera: la vejez del papel, de la letra y de las abreviaturas bastan para garantizar la autenticidad del documento; como si todo esto no se pudiera falsificar. Añade Corbera: “ No se nombra su autor, pero dize que escrivia.... por amistad i ruegos de don Guillem de Cervellon, que en cartas se lo pidio muy encarecidamente desde Cerdeña „. Nueva dificultad. ¿ Cuándo partió

don Guillem a Cerdana? — “ en el mismo año de mil treientos i veynte i tres „. — No era más fácil y natural que se lo hubiera pedido personalmente en Barcelona en donde vivía D. Guillém, que esperar más bien marcharse de allí, para pedírselo por medio de cartas con tanto encarecimiento?....

El fin que se propone el impostor con esto, lo mismo que Corbera, o mejor dicho el personaje oculto que lo dirige, es el siguiente: “ En aquel codice se tratan tambien, aunque de paso, muchas cosas notables de la sagrada Religion de nuestra Señora de la Merced, en la cual professo doña Maria. Señalá en particular algunas memorias, por las cuales se averigua mejor su fundacion. Ablando del año mil docientos diez i ocho dize: *In quo fuit illa veneranda Religio fundata, Virgine dessendente de coelo, et tribus praeclaris viris apparuit...* etc.... Dize tambien espresamente, como Ramon de Penafort (i siempre le dice canonigo), era confessor de Pedro de Nolasco, por estas palabras *cum esset Confessor Fratris Nolasco* „. — Si Corbera hubiera sido un tanto avisado, habrían bastado estas dos últimas frases, para advertir la impostura del documento. Primero, porque los escritores antiguos, todos habían asegurado unánimemente que S. Raimundo era fraile; y, segundo, porque jamás ningún escritor español escribió *fray Nolasco*. Todos escribieron y escriben: fray Antonio de Padua, fray Domingo de Guzmán

fray Pedro Nolasco; pero ninguno fray Padua, fray Guzmán, fray Nolasco. Esto es propio de los escritores franceses; y, como lo terremos dicho, se ve la mano de Lupián de Zapata, que era del Condado de Rosellon y de costumbres enteramente francesas..... Allí mismo Corbera refiere dos milagros de doña María, tomados del propio apócrifo y dice: " Con esta puntualidad se han de referir sucessos tan prodigiosos, cuya extrañeza, antes despierta la admiracion que la credulidad... Arrimarse a los originales de donde se sacan para proponer la verdad, con la fuerza con que sé alla.... „ — Jamás se podía encontrar un instrumento más dócil que Corbera, para conseguir el fin de *dar a luz los primeros apócrifos.*

En los capítulos LXV y LXVI, Corbera trae en 17 páginas, dichos y aforismos de los libros santos atribuidos a doña María. No sabemos de donde los ha tomado, ni él tampoco nos lo dice. Es tanta mayor nuestra dificultad cuanto que el R. P. Gazulla no nos dice nada sobre ellos en la vida de la misma Santa. Lo cual significa que no se ha fiado de Corbera y que también deben ser apócrifos.

En los cinco capítulos siguientes Corbera habla de la vejez, milagros, muerte, entierro, y traslación de doña María, esta última verificada en 1380. El primero de estos capítulos es un largo discurso corberiano de cinco páginas, y el tercero otro de siete páginas sobre la vejez y muerte de la Santa respectivamente.

En el segundo trae en latín el texto íntegro del apócrifo N. 62, que habla de la milagrosa salvación de una tormenta de dos religiosos que iban a redimir cautivos al Africa; y termina diciendo: " el original desta escritura, se guarda en el archivo del Convento de la Merced de Barcelona „. En el cuarto refiere dos milagros más tomados de la relación apócrifa de fr. Juan de Laes, que " nos dexó, dice, fray Guillem Vives, Prior de la casa de la Merced de Barcelona, en el año mil cuatrocientos i uno, sacada de algunas escrituras autenticas, i memorias antiguas, que se allavan en el archivo de aquel convento. Esta relacion se presentó despues en el capitulo general de Lerida, que celebros la Orden a veynte i uno de abril, del año mil quatrocientos cuarenta i dos, siendo maestro General el padre fray Nadal de Gaver.... „.

"En aquel Capitulo se cometio su examen i calificación a los padres definidores, con orden i mandato expreso, que reconociesen el Archivo del Convento de Barcelona, i la comprovassen con las escrituras autenticas que en el se allarian. I aviendo presidido estas tan prudentes diligencias, todos los vocalés del Capitulo, unanimes i concordés, la aprobaron, i dieron por cierta, fiel i verdadera, como parece por el decreto que en ella se izo. Desta averiguación tan rigurosa, como se requiere en materias tan graves, se vee la autoridad i el respeto que se le deve „. Se trata de los apó-

crifos 52 y 58. La ceguedad de Corbera es inconcebible, por esto no puede razonar del modo siguiente: Si en el archivo se guarda la copia del P. Vivés, cotejada por los capitulares en 1442, con las *autenticas escrituras i memorias antiguas*, en el mismo archivo deben existir también esas *escrituras y memorias* originales, más preciosas que las copias. ¿Dónde están? ¿por qué no las pide?...

En seguida Corbera, para narrar dos milagros más, cita el anónimo de 1323, y trae íntegro el apócrifo N. 61, y luego refiriéndose a éste dice: " He querido poner a la larga esta escritura, que está en el Archivo de Barcelona, para que se vea la maravillosa travazon i consonancia, con que se corresponden i concuerdan entre si todas las que se allegan... con esto se califica mas la fidelidad i certeza de la relacion, pues va siempre arrimada a los instrumentos publicos i autenticos de los archivos. En materias tan graves, parecen maravillosamente estos apoyos i fundamentos para asegurar la verdad „ — Abogado inmejorable para sostener los apócrifos.

En el último de los capítulos referidos se habla de la traslación del cuerpo de la Santa y dice así: " *una escritura muy antigua a quien sigo en esto, que me dieron los religiosos, sacada de su archivo... llegando a este punto dice estas palabras: sed humilis Maria, miro modo, coepit crescere, ita ut arca non posset eam capere...* Otro dia amanecio milagrosa-

mente el cuerpo de la venerable madre en la sacristia, mostrando que no aprovava la mudanza de lugar, i fue forzoso bolverla al suyo, donde estuvo despues muchos años. Esto refiere aquel codice antiguo que se me dio „ — Este códice presentado con tanta novedad es la misma tantas veces citada relación apócrifa de fr. Juan de Laes en donde están aquellas palabras.

VII.

Corbera quiere terminar la obra y no la termina.

Cap. LXXII “ Como está ahora el sepulero de doña Maria „. — Cap. LXXIII “ Doña Maria de Cervellon ha sido siempre tenida por Santa „. Entre varios argumentos cita también los apócrifos N. 61 y 65. — Cap. LXXIV “ De la maravillosa entereza con que se conserva el cuerpo de doña Maria „. Refiere como el 3 de Abril de 1629 se abrió el sepulero de la Santa y un milagro que hizo entonces a favor de doña Mariángela de Argensola. En seguida viene un largo discurso sobre la genealogía de esta dama. — Cap. LXXV otro milagro que cura el ojo izquierdo a doña Clara de Argensola, y un largo discurso sobre la genealogía de esta y su esposo. Al terminar dice: “ Ya es tiempo que lleguemos a tomar tierra, despues de tan per

ligrosa navegacion. Atreverse un pequeño batel, a penetrar un golfo tan grande de las virtudes i excelencias desta ilustrissima Virgen, como fue sobra de temeridad acometarlo, ha sido sobra de felicidad acabarlo, i mas en tan pocos meses. Todo parece milagroso, i assi todo se ofrece a onra i gloria de Dios... ».

Corbera pide tierra por segunda vez, porque, según dice, está cansado de navegar en alta mar. Con esto cualquiera creería que de veras va a terminar. Pero resulta todo lo contrario, de nuevo lo vamos a ver engolfado temerariamente. Véanse los titulos siguientes: Cap. LXXVI. « Memorias de algunos varones señalados que an salido de la casa de Cervellon ». — Cap. LXXVII. « Otras Memorias de los Barones i cavalleros del linaje de Cervellon ». — Cap. LXXVIII. « Algunos de los casamientos que se izieron, despues que salio de ella la Madre Maria ». — Cap. LXXVIII. « Algunas antigüedades i grandezas de Cataluña ».

¿Tal vez Corbera terminará aquí sus largos discursos? — No, se le han puesto en la mano nuevos apócrifos, y es preciso que los saque a luz y así vuelve, pues, a S. Pedro Nolasco y a otros personajes más.

En el cap. XXVII trató largamente de S. Pedro Nolasco, desde su nacimiento y linaje hasta su muerte y fiestas celebradas en honra suya, con motivo de la aprobación del culto religioso. Ahora vuelve a lo mismo. « La canonización de Nolasco ha salido, mientras se impri-

mia este libro. Obligacion nos corre acer alguna memoria de sus admirables virtudes „. — Sin duda, recibió la consigna de insistir de nuevo, intercalando apócrifos entre documentos auténticos.

Cap. LXXX. “ Excelencias i virtudes de S. Pedro Nolasco, i su maravillosa piedad i misericordia en las redenciones „. Repite en diferente forma lo que antes ha dicho sobre esto; repite la donación de Dolit a S. Pedro Nolasco y copia integramente el texto del documento; copia también la carta de 1306 del Rey D. Jaime II al Papa Clemente V; trae trozos o citas de Bulas pontificias, y finalmente acaba con largos párrafos del apócrifo N. 65.

Cap. LXXXI. “ Piedad i misericordia del gran Patriarca Nolasco, con los pobres, enfermos i peregrinos „. Trae el texto de la ya conocida donación de Plegamans, un decreto del Capítulo general de 1239, algunos trozos de Bulas pontificias, un buen trozo del apócrifo antes citado y la autoridad de otros escritores.

Cap. LXXXII. “ Algunas advertencias necesarias en varias partes desta obra „. Corbera poco satisfecho, o casi avergonzado de la obra que quiere terminar, va a disculparse, o más bien va a dividir la responsabilidad con quienes le hicieron poner las manos sobre la masa: “ aunque no parezcan bien, dice, los remiendos en un vestido nuevo, i que aun no ha salido de las manos del oficial que lo trabajó; pero es fuérza reparar con tiempo sus

faltas, si las ay, antes que salga a los ojos de todos, para que no las murmuren... ». El ejemplo que aquí pone Corbera, como-se ve, es exacto. "Ize este libro, continúa, de la vida i echos maravillosos de doña Maria de Cervellon. Mi devocion i la obediencia que devia a quien fue servido mandarmelo, me puso aquel sugeto en las manos. Otros respetos, a que no pude faltar, me obligaron despues, a que tratasse también de la Religion de nuestra señora de la Merced. Con todo lo emprendi con esperanza que sus Religiosos me avian de socorrer, con los papeles i originales, que tenian en sus depositos. Pero sus continuas ocupaciones... retardaron los efectos... Quiza no imaginaron, que la dilacion podia ser de inconveniente: i de un dia para otro, dexavan lo que pedia tanta brevedad. Cierto es que padres tan exemplares i prudentes, acudieran a todo, si lo tuvieran por tan preciso, como ello era... Confiaron tener tiempo para todo: i la demasiada confianza, suele caer en grandes descuydos. Artas vezes me queje, de palabra i en el mismo libro, pero sin remedio la impresion corria con prissa; yo como lego i extraño, no avia de saber lo que estava encerrado en sus archivos, ni con mis indisposiciones podia llegar a ellos sin peligro, por estar la casa, en muchas partes della medio caida. Faltó en lo mejor el Padre Presentado Fray Geronimo Guanter... pero con su temprana muerte, quedaron atajadas aquellas felices esperanzas... Este venerable Religioso...

avia ofrecido ayudarme... Todo se perdió con perderle... llegaron tarde algunos socorros que después se me dieron, con que se uvo de pervertir el orden i disposicion de las materias i sucessos porque no pudo ser menos „.

Como se ve, Corbera quiere terminar su obra, pero no la termina. Mas nos hace saber que padres mercedarios son los que le obligaron a escribir, y le ofrecieron y presentaron el material con el cual escribió.

VIII.

Un apócrifo fabricado a última hora.

Ya hicimos notar antes que los apócrifos se fabricaban entonces, y por este motivo el material no estaba pronto. “ Llegaron tarde, dice Corbera, algunos socorros que despues me dieron, con que se uvo de pervertir el orden i disposicion de las materias i sucessos „. En lo que sigue tenemos otra prueba más de lo que decimos: *un apócrifo fabricado a última hora.*

“ Aunque mi intento fue siempre no alargarme en las vidas de los varones ilustres en santidad... pero en la de san Pedro Armengol,... se me han ofrecido de nuevo cosas tan señaladas, que no puedo dexarlas, sin faltar notablemente a mi obligacion „. — Con todo este exordio de Corbera, que sin duda se le hizo escribir, no es san Pedro Armengol el blanco a donde va.

Trata sí del culto que se le tributaba en Monblanc diciendo, con toda franqueza: “Estas informaciones... me ha comunicado en sus propios originales, el Presentado Fray Miguel Corts: dígolo, porque es justo dar a cada uno lo que le toca „; Copia también la Bula de Urbano VIII, relativa al culto de este bienaventurado; pero añade: “Después de acabado este libro, me dieron una escritura, que se izo en el Capitulo general de Lerida, del año mil docientos i noventa i uno: i *se halló poco ha en el Archivo del Convento de Barcelona* „.

¿Por qué aquí Corbera, con la misma franqueza y sinceridad con que antes ha nombrado con aplauso al P. Miguel Corts, no nombra al que le dio o a los que le dieron y hallaron en el archivo esta escritura? ¿Por qué en contraste tan relevante con el del P. Corts, lo calla absolutamente? ¿No hay aquí un misterio? — Corbera, para quitarnos toda sospecha escribe: “Si la curiosidad i diligencia lo trabajaran con tiempo, no anduvieramos en estos remiendos. La escritura es muy notable, i sera justo ponerla en este lugar, pues ya no puede tener otro. Esta en su propio original, en pergamino viejo muy pequeño, como lo son todos los instrumentos publicos de aquellos tiempos. No ay en ella sospecha ni dificultad que pongan en condicion su credito i autoridad „. ¿Por qué repite estas advertencias y se rodea de estas precauciones siempre que debe presentar los apócrifos? ¿Por qué no hace otro

tanto con los auténticos? — Citando las bulas de los Papas o documentos de cualquier otra clase, lo hace lisamente sin exordios ni reflexiones que prevengan el criterio del lector. — Nosotros creemos en la buena fe de Corbera, a quien tenemos por un anciano venerable y buen cristiano, pero no creemos en la fe de quienes le dirigian. Por esto pensamos que tales precauciones no vienen de él sino de parte de éstos. — “ En el mismo archivo ay, dice, otras muchas (escrituras) con el signo i letra de Pedro de Luna, que fue secretario de aquel Capitulo general de Lerida „. Esto prueba que este apócrifo no fue fabricado al mismo tiempo que los otros, sino mucho después, o sea en Septiembre de 1629, cuando Corbera terminaba la redacción de su libro. El impostor se dio tanta prisa a escribir este apócrifo antes de que Corbera terminara la obra, que sin reflexionar lo bastante fingió la fecha del año 1291, cuando el autor supuesto, Fray Bernardo de Corbara, había muerto en 1275.

¿De qué apócrifo se trata, para que Corbera nos prepare con tan largo exordio? — Se trata de las profecías de S. Pedro Nolasco reveladas a fr. Bernardo de Corbara y escritas por éste, para el Capitulo general de Lérida de 1291. Apócrifo 63°.

¿Cómo resuelve Corbera esta gravísima dificultad cronológica? Después de una larga disertación de conjeturas sacadas del mismo apócrifo, dice así: “ Se tambien que la plura-

lidad no la presupone el derecho, ni la admite, sino se prueba: i que dos Bernardos de Corbaria o de Corbera, fueran diferentes personas, como ay tantas memorias del uno, las uviera del otro, pues ambos por sus obras i calidad avian de tener grande estimacion. Con estas razones se fortaleze esta opinion „. ¿No basta esto para sospechar que el documento es apócrifo y rechazarlo? — Corbera hace lo contrario: “ Lo mas seguro, dice, parece, presuponer que uvo dos Bernardos de Corbera i que pudieron ser tio i sobrino „. — Con esta contradicción pasa adelante, como si con ella quedara muy probada la autenticidad del nuevo apócrifo.

IX.

Corbera oculta el nombre de quien le mandó escribir.

Por la importancia del asunto en la presente cuestion, insistamos sobre él.

Corbera acostumbra tratar a todos los RR. PP. Mercedarios, no sólo con respeto sino también con veneración, con manifiesto afecto y amor, y nunca deja ocasion para nombrarlos con las alabanzas que cada uno se merece. Así, por ejemplo, ya hemos visto lo que dice del P. Boil. En el fol. 221 dice casi otro tanto del P. Guanter, y menos mal, porque era muerto. En el fol. 227 tributa muy grandes alabanzas

a los PP. Papiol y Llac. En el fol. 85, hablando de los primeros religiosos que tomaron el hábito de la Merced, les tributa tantas y tan grandes alabanzas, como las merecería un Santo Tomás de Aquino. Varias veces habla muy bien del P. Aparicio.

En el fol. 188 escribe: " Muchas (ofrendas) se dan en dinero (en la iglesia de Barcelona)... Dexase al arbitrio del sacristan que es el Padre fray Miguel Claramunt, sacerdote tan exemplar i Religioso tan observante i umilde, que merece particular estimacion i respeto. Es notable el desvelo i cuydado, con que se emplea en el servicio de su Iglesia, sin faltar a la observancia de sus obligaciones. La suavidad con que trata a todos los que la visitan, la puntualidad con que acude a las cosas de su ministerio, i las grandezas i curiosidades de plata i aumentos, con que la mejora i enriquece, le azen venerable a los ojos de todos. Pareco imposible que pueda la diligencia, en tan cortas ocasiones, sacar limosnas, i acrecentamientos tan largos i ricos. Pero las mismas obras lo dicen, i todas ellas publican, que a su solicitud i prudencia, se deven los medros de aquella casa, si algunos ay. No se me culpe esta digresion, pues la misma verdad obliga „ — Corbera se sirve, pues, hasta de una digresión, para poner en su punto, y ponerlo muy bien colocado al sacristán R. P. Claramunt.

En el fol. 200 v., escribe de este modo: " Estas ultimas cuatro memorias (sobre el culto

de doña María)... me las dio el Presentado fray Miguel Cortes, asigúrandome su calidad... Este socorro he tenido entre tantas diligencias i averiguaciones, en varias materias no menos importantes que difíciles. El padre Cortes se ha mostrado muy oficioso i diligente en las informaciones, que por orden de la Sede Apostólica se estan aziendo, para la canonización de la venerable Madre María. Tiene pecho i vālor para acudir a todo lo que toca a su Religión. Sirvela onradamente con sus continuos estudios i exercicios de letras: i es justo alentar sus virtuosos trabajos para que otros se animen a su imitación ».

Si esta es la costumbre de Corbera, de tratar con tanta cortesía y elogio a los Padres mercedarios, es evidente que, ocultando aquí el nombre de aquél o de aquéllos que le dieron el material y le dirigieron en el trabajo de su obra, lo hace, porque recibió mandato de hacerlo.

X.

Declaraciones de Corbera al fin de su obra y conclusiones.

Tres capítulos faltan para dar fin a la obra de Corbera, en los cuales encontramos declaraciones importantísimas, que debemos tomar en cuenta en el presente estudio.

En el primero refiere la concesión del rezo

de S. Ramón Nonato y habla de cinco autores más de la Orden. En el capítulo 29 había tratado de los escritores mercedarios, dando el número 50; pero como olvidara al P. Boil y o otros cuatro más, los nombra aquí, alcanzando la cifra total 55 escritores; elogia a varios padres mercedarios y describe las presentallas del sepulcro de la Beata.

En el segundo capítulo narra las fiestas celebradas con ocasión del Breve concedido por la Santa Sede, para comenzar las informaciones del culto de la misma; habla de la espléndida procesión hecha en Barcelona, escribe los nombres de los asistentes más notables, y añade: "Lo que mas recelo es, que tan larga lista de solos nombres, sin otra substancia ni adorno... ha de cansar los ingenios curiosos; pero ha sido fuerza ponerlos, *que la Religion quiere mostrarse agradecida* ". — Así es como Corbera declara que él escribe por cuenta de la Religión. Ya esto cualquiera lo podía conocer, pero era mejor que él lo dijera expresamente.

En el último capítulo el autor declara y confirma, lo que nosotros venimos probando, que él no escribe de *manera libre e independiente*, sino sujetándose a voluntad ajena, a la cual *obedece sin réplica*. Traigamos su propia palabra.

" Cap. LXXX - Carta al Padre General de la Merced... estos discursos istoriales de la vida i echos maravillosos de doña Maria de Cervellon, i de algunas excelencias i grandezas

de la sagrada Religion de nuestra Señora de la Merced... se ponen a los pies de V. Rma.... La obediencia i respeto que devia a quien podia mandarmelo me pusieron ambos asuntos en las manos. *No tuvo eleccion la voluntad, aunque libre. Obedeci sin replica. Sujetose voluntariamente el entendimiento:* i fue con tanto gusto, que ize entretenimiento del trabajo; con que pude asegurar la duracion, si bien no ha sido mucha, aunque la detuvieron dos enfermedades. Los sujetos eran de suyo apazibles: grandezas de una santa Virgen, i de una Religion que tiene como Jesu Christo titulo de Redentora... Esto escusara mis yerros. Ya que falte en el modo, no puede aver falta en la substancia de la materia, ni en la verdad de lo que escribo... Todo lo vence la verdad, de todo triunfa... Con esta confianza salen mis Trabajos en publico... En Barcelona, ultimo de setiembre, de mil seyscientos i veinte i nueve.

— Estavan de Corbera -- „

Terminemos este estudio histórico-crítico de la obra de Corbera, con las siguientes conclusiones: Primera, la obra está escrita con el fin principal de publicar por primera vez los apócrifos de la Merced; segunda, la obra se escribe bajo el mando y dirección de una o más personas ocultas que saben muy bien la procedencia ilegítima de este material, pero que no teniendo valor para publicarlo por sí mismas, se sirven de Corbera como de instrumento, para conseguir su vedado fin; y tercero, los escri-

tores de la Merced, en vez de rechazar y condenar este procedimiento, en buena o mala fe, han contribuido a propagar los apócrifos, y a introducir el error y el caos en su propia historia.

Esta última parte se verá más claramente en el capítulo que sigue.

CAPITULO NOVENO

Criterio del Rmo. P. Salmerón

I.

La historia de la Merced cae en el caos.

No podemos analizar en este limitado trabajo las obras de muchos autores mercedarios, para dar a conocer con amplitud el desenvolvimiento y propagación de los apócrifos; pero no es posible dispensarnos de hacerlo con respecto a los "Recuerdos históricos y políticos", del Rmo. P. Salmerón, ya porque es el primero de los Mercedarios que los propagó en 1646, viniendo en apoyo de Corbera, ya porque fue quien más los autorizó, por el alto puesto que entonces ocupaba de Maestro General de la Orden.

Por estos motivos y por la afinidad de conclusiones que hay entre Corbera y Salmerón, no creemos temerario juzgar que el segundo pudo haber sido el inspirador del primero.

El P. Salmerón preparaba su obra desde veinte años atrás. En la pág. 109 dice: "confirma todo lo dicho un instrumento antiquis-

simo de la vida, y milagros del venerable fray Pedro Armengol, del año de mil y treientos, cuyo original yo vi en nuestro archivo de Barcelona y lo copie con otros muchos año de mil y seiscientos y veinte y seis, con animo de que saliessen a luz las virtudes de los santos de mi Orden „ — En la pág. 119 añade: “ como consta de un Codice manuscrito, y antiquísimo del año de mil quatrocientos y sesenta, que se halló en una arca de hierro en el archivo de nuestro Real Convento de Barcelona... en el cual esta escrita la vida y milagros de una Religiosa nuestra llamada Maria Cervellon o de Socors, cuyo original como otros yo vi, y copie el año de mil seiscientos y veinte y seis „ — Desde este año de 1626, Salmerón preparaba su obra, y es indudable que desde entonces debió tener amistad con Corbera, e influir directamente para que la obra de éste sirviera de precursora de la suya.

¿Cuál es el criterio del P. Salmerón en orden a los documentos nuevos publicados por Corbera, o sea en orden a la multitud de apócrifos que en su tiempo infestaron la historia de la Merced? — El criterio del P. Salmerón en esta materia está muy por debajo del criterio de Corbera. Si éste no hubiera sometido su voluntad al imperio de quien le dirigía; si hubiera tenido libertad de formar el plan de su obra y de escribirla, estudiando y meditando el contenido del material que se le encajaba con propósito deliberado, estamos seguros que

su trabajo hubiera salido muy otro del que salió. Mas el P. Salmerón, no sólo no tiene la menor idea de la paleografía, de la cual tampoco la tenía Corbera; no sólo no razona cuando acepta una nueva opinión o hecho histórico, como lo hace Corbera; sino que ni siquiera examina el contenido de los documentos que cita, y por absurdo que sea lo que en ellos se contiene, lo acepta ciegamente y lo presenta con frescura como una novedad.

¿No estaría Salmerón en relaciones con el famoso Lupián de Zapata? — ¿No sería este el inspirador, tanto de Salmerón como de Corbera? — No lo podemos asegurar; pero de las obras de estos dos escritores resulta con certeza, que la época de los apócrifos de la Merced, se extiende desde el año de 1626, en que se sacó de una caja de hierro el apócrifo *Notanda ex gestis Nolasci*, para comenzar la causa del culto del Santo, hasta 1646, año en que Salmerón aceptaba todavía apócrifos evidentes para publicarlos en sus *Recuerdos*. Pues esta es precisamente la época del mayor auge de las imposturas de Zapata.

El Cardenal Lambertini dice en la pág. 235, tom. I, *De Can. SS. etc.*: “Antonius Lupianus Zappata Notarius Apostolicus, et Chronographus Regis Hispaniarum examinatus in processu confecto super Culto immemorabile (SS. Joan. de Matha et Felic. de Valois), dixit, se anno 1635, propriis oculis vidisse processum, in quo testis afferebat, authenticam Bullam Canonizationis

legisse, etc. „. — Tenemos, pues, que el año de 1635, el impostor, con los pomposos títulos de: “ Capellán mayor de Sta María de Requeséns, Notario Apostólico y Cronista de S. Majestad „, según escribe el R. P. Gazulla, en la pág. 36 de su obra sobre la fundación de la Merced, se ocupaba con prestigio y autoridad de estas materias. “ Juzgabanle hombre de punto, añade el citado P. Gazulla en la pág. 64, digno de fe y autoridad, y sobre todo por historiador magistral y archivista grande „. — Atendiendo a la grande fama de que gozaba Zapata, no menos que al limitado criterio de Salmerón y de Corbera en cuestión de paleografía, no es nada difícil que ambos se hubieran dejado engañar del fabricante de antiguos documentos.

Ni Corbera, que había fallecido en 1635, ni Salmerón que descendió al sepulcro en 1648, vieron la caída de Zapata que comenzó unos diez años después de la muerte de Salmerón; caída que llegó hasta el extremo de que los Mercedarios le citaran, en 1663 ante los tribunales de Justicia, como falsificador de la historia de la Orden de los Trinitarios. Pero antes Corbera y Salmerón habían convertido en el caos la historia de la Merced.

Vamos, pues, a ocuparnos de algunos puntos de los *Recuerdos, históricos*, para manifestar esto, así como también el limitado criterio del autor en las materias que escribió.

II.

Lo que dice Salmerón es increíble.

El Rey D. Felipe IV habrá reído no poco, cuando, al dedicarle la obra, citando estas palabras del libro de Ester: *Noctem illam duxit Rex insomnem, iussitque sibi affferri historias et annales priorum temporum*, le dice el autor: "Que si... no dormía el Rey Assuero con ser Gentil, como debemos entender dormir a un Rey tan atento a sus obligaciones, y tan Católico? „...

En la página siguiente, *Al lector*, queriendo dar más autoridad a su palabra y a los documentos que va a presentar, escribe así: "por muchos años he visto y recorrido los archivos de mi Orden, especialmente despues que la autoridad del Oficio de General me sirvió de llave, para que no se pudiesen defender de mi atención los papeles originales, y manuscritos mas escondidos; fuentes, y manantiales de la corriente destes discursos „.

Duro se nos hace creer en la sinceridad de estas palabras. Nosotros no podemos persuadirnos que hombres como los PP. Gaspar de Torres y Melchor Rodríguez, no hubieran tenido la misma facilidad que Salmerón, para registrar *todos los papeles originales y manuscritos más escondidos*, aunque no fueron

Generales. Cuando Remón y sobre todo Vargas que era Procurador General de la Orden, se lamentaban de la pobreza y falta de documentos para sus historias, no podemos creer que no tuvieran facilidades para registrar originales y manuscritos del archivo de Barcelona, especialmente si hubieran estado recogidos y encerrados en una caja de hierro. ¿Por qué Guimerán y Zumel, que eran tan Generales como Salmerón, no encontraron para sus obras ninguno de los numerosos originales y manuscritos escondidos, que éste dice encontró valiéndose de su calidad de General? — Gaver fue General, no seis años como Salméron, sino 33 años, ¿cómo no encontró en tan largo espacio de tiempo, lo que Salmerón en menos de tres años?

Por lo dicho no tienen valor estas palabras de la pág. 5: "Porque quando escribieron (Beuler, Garabay, Pineda y otros) aun estavan ocultas muchas cosas deste santo Patriarca (Nolasco) en los archivos de nuestros mismos Conventos, y se manifestaron quando quiso Dios en este siglo dichoso...".

Se concibe fácilmente, que documentos privados de una Orden religiosa estuvieran ocultos a los extraños; pero no se puede concebir que lo estuvieran a los propios y más distinguidos personajes de la Orden. Esto es suponer un absurdo. Si el P. Salmerón nos diera las razones, y estas fueran convincentes, del por qué, trescientos o cuatrocientos años, estuvieron ocultos y desconocidos tales documentos a todos

los escritores anteriores de su Orden, nosotros acataríamos su palabra sin reparo. Pero cuando nos viene con documentos de valor colosal desconocidos durante tres o cuatro siglos, sin decirnos más que estuvieron ocultos en una arca de hierro, y *se manifestaron cuando quiso Dios en este siglo dichoso*; es evidente que a esto nadie está obligado a dar fe, y el que lo hiciera, se pasaría de ingenuo.

En la pág. 4 cita por primera vez la existencia del grande apócrifo llamado por los escritores modernos *el documento de los sellos*, que Corbera no conoció, y al cual Salmerón denomina la *informacion* de la vida del Santo. Allí mismo cita el apócrifo *Notanda ex gestis Nolasci*, al cual en los tiempos actuales se llama *Notas* o *Noticias Americanas* por el supuesto autor fr. Pedro de Amer. Salmerón copia sendas cláusulas de cada uno, con la circunstancia de atribuir equivocadamente la del uno a otro y viceversa.

Es inútil decir que la relación de la vida de S. Pedro Nolasco está naturalmente acomodada a éstos y a los demás apócrifos; pero no sabemos el porque, dejando el *documento de los sellos*, al nombrar el lugar del nacimiento del Santo, sigue la opinión de los antiguos escritores, quienes le ponen, no en la *parroquia de San Papoul*, sino en la *Villa de las Santas Doncellas*.

En la pág. 6 se expresa así: " Cuando Nolasco llegó a Barcelona, avia estado por este

tiempo el Rey Don Jaime en Lerida, y llegado a Barcelona tuvo noticia de la persona, y ocupaciones de Nolasco por medio de Don Ramon de Monteliu su Embaxador... Acordose el Rey de las buenas obras que devia al santo por el consuelo que lo dio en su prision, y quisiera honrarle cerca de su persona; pero no admitió partido que le obligase a quedarse en Palacio, ni seguir la Corte... pero admitio el ser Ciudadano de Barcelona, merced que le hizo el Rey con clausula que gozase de todos los privilegios que tenian los de la sangre Real, por parecerle sería esto conveniente a la execucion de sus deseos, como lo asegura un codice manuscrito que está en mi libreria „ —

¿Hemos de creer esto sólo porque lo diga el P. Salmerón? — Si esto fuera verdad, Salmerón nos citaría el código íntegro, como lo hace con el *documento de los sellos*, con el *Notanda ex gestis Nolasci*, con la carta de San Raimundo a S. Pedro Nolasco y otros muchos más; y tratándose de un documento y sobre asunto de tanta importancia, nos hubiera dicho el año, el lugar y el notario que habría autorizado el documento. La omisión de todo esto nos hace dudar de su palabra.

Por otra parte, para aceptar lo dicho, es preciso suponer que el Rey al menos hubiera tenido uso de razón, o hubiera estado en Barcelona. Es así que apenas tenía cuatro años de edad, y no estaba en Barcelona; luego todo lo dicho es increíble. En efecto, según el *documento*

de los sellos, S. Pedro Nolasco hizo seis redenciones antes de 1218; y el autor del *Bulario* en la pág. 2 asegura que las dos primeras de estas fueron hechas en 1213 y 1214. Por lo mismo el Santo debió haber venido a establecerse en Barcelona uno o dos años antes, esto es en 1211, o en 1212. Como el Rey nació en 1208, a la sazón no contaba sino de tres a cuatro años y en este tiempo todavía se hallaba en Francia. Luego Salmerón nos cuenta una cosa imposible.

En la pág. 3 escribe Salmerón: "Nolasco de sangre ilustre en toda opinion... emparentado con lo mejor de Europa, y con los mayores principes de aquel siglo y deste „ — Luego citando el apócrifo anónimo de 1323 en la pág. 11, añade al margen: "San Pedro Nolasco Principe noble de la sangre Real de Francia „ — Con todo esto en la misma pág. 3 cita también lo que dice el P. Cijar: "*Erat quidam vir Dei nomine Petrus de Nolasco mercator optimus, iustus et pius* „ — A un criterio desapasionado lo parecerá cosa extraña que un Principe de Francia hubiera nacido en la parroquia de S. Papoul; y no se hubiera dedicado a las armas sino a la mercadería. Mas al P. Salmerón le parece lo contrario: "la mercancia, dice, en aquellos Reinos de Francia y Italia no perjudica a la nobleza „. Y da por razón que también hay Reyes que comercian en utilidad propia.

III.

Fantasear de Salmerón.

“ Recuerdo II. — Aparecese Maria Santisima al Rey don Jayme, a san Pedro Nolasco, y a S. Raymundo, y del fin desta aparicion „ — Salmerón, hablando sobre este tema, cita la autoridad de los Pontífices Clemente VII, Paulo V, Gregorio XV y Urbano VIII, y como para dar la prueba en que se apoya la palabra de estos Papas, añade: “ lo confirma un codice manuscrito del año de mil trescientos y veinte y tres, calificado por Estevan de Corbera en el tomo que escribió la vida, y hechos de doña Maria Zervellon, cuyas palabras a la letra son las siguientes: “ Entre las muchas escrituras que se guardan en el archivo, o deposito del Convento de la Merced de Barcelona, ay un codice manuscrito, que en la vejez del papel, en la forma de la letra, que apenas dexa leerse, en los caracteres, y abreviaturas proprias de aquellos tiempos, y en otras calidades considerables, que en el se ven, muestra con evidencia ser antiquissimo, y como tal digno de particular estimacion y respecto. Y aunque todo esto faltara, el mismo nos lo assegura, pues dize expressamente, que se escribió en el año de mil trescientos y viente y tres. Hasta aqui este Autor. En el codice pues que vio, y

de donde armo lo principal de la historia que escribió están las palabras siguientes tratando del día, y año de la fundación de la Orden: *In quo fuit illa Religio fundata Virgine descendente de Coelo, et tribus praeclarissimis viris apparuit Jacobo Regi, Raimundo Canonico, et nobili Franciae Principi Petro de Nolasco* „.

Sin entrar por ahora en el fondo de la cuestión de que aquí se trata, sólo haremos notar, que la cita hecha por Salmerón de la palabra de Corbera, es sospechosa; porque si no se podían defender de su atención *los papeles originales y manuscritos*, ¿por qué no los cita directamente y prefiere presentarlos mediante la autoridad de Corbera? ¿No tomaría parte aquél, en la obra de éste? — Sea de esto lo que quiera, es evidente que Salmerón trae la palabra de Corbera, para dar mayor autoridad al apócrifo, y predisponer a su favor el ánimo de los lectores.

En la pág. 11, Salmerón se expresa de este modo: “ Yo soy dixo Maria (en la aparición a S. Pedro Nolaseo) la Madre del que a costa de su sangre, redimió el mundo. El fin de mi embajada es, que se funde una Religión, cuyo empleo sea redimir cautivos fieles, de la opresión que padecen en las carceles de la infidelidad; obra muy del gusto de mi Hijo, que desea verse copiado en los hombres, y que en ellos se forme en el modo posible su imagen. Tu Nolaseo has de ser el primer Padre desta

familia „. Al margen dice: “ San Pedro Nolasco fue un traslado de Christo, copió en sus empleos el original „. — En la pág. siguiente escribe: “ Esta nunciatura celestial en materia tan grande, se fio de la Reina de los Angeles „.

En este, como en otros larguísimos trozos que no copiamos, se ve el criterio de ardentísima devoción y de amor del P. Salmerón para con su ínclita madre la Orden de la Merced y para con S. Pedro Nolasco; pero es un ardor nacido no de la luz de la razón sino del fuego de la imaginación; un amor apoyado, no en la verdad, sino en el deseo de engrandecimiento humano. Tanto es así que, con el objeto de enaltecér más a la Orden y a S. Pedro Nolasco, sólo tres págs. más adelante, pone al margen el resumen de lo que trata: “ El Rey don Jayme fundó esta Religión *Militar* „. — “ El Rey don Jayme, el Obispo de Barcelona, y san Raymundo, ponen a san Pedro Nolasco la *Toga Militar* „. — Si la Orden era de redentores, a imitación de Jesu Christo, que derramó su propia sangre por todos los hombres; ¿cómo se funda una Orden militar, cuyo objeto habría sido el de derramar sangre ajena con el hierro? Si S. Pedro Nolasco fue un traslado de Cristo; si copió en sus empleos el original; ¿cómo recibe la toga militar? ¿cuándo Cristo tuvo traje o empleo de militar? ¿cuándo ciño o desembainó espada? — Son, pues, cosas de pura imaginación en las cuales se trata de unir los extremos más opuestos.

No para aquí la fantasía del P. Salmerón, antes va mucho más adelante. Con la misma facilidad con que hace vestir al Santo el hábito militar y ceñir espada, con esa misma se los hace dejar, para ocuparle en otros oficios.

En la pág. 33 escribe así: "Acompañó san Pedro Nolasco al Rey don Jayme a la Conquista de Valencia..... quiso Dios ocuparle en mas alto empleo, no de soldado, sino de Profeta „ — En la pág. 23 dice: "S. Pedro Nolasco deseo ser siempre del estado de mayor perfeccion, aunque con suma humildad, y juzgandose indigno de tan alto ministerio, trató de ordenarse de sacerdote „ — "San Pedro Nolasco Confessor del Rey don Jayme „ — "San Pedro Nolasco dice la primera Missa en la ciudad de Murcia „ — En la pág. 41: "S. Pedro Nolasco fue en sus peregrinaciones copia verdadera del Apostol de las gentes „ — En la pág. 43: "San Pedro Nolasco grangeo con su oracion la conquista de Mallorca, a donde se halló con el Rey, fue como Moysen de un nuevo Josue „.

Un criterio imparcial no puede armonizar cosas tan opuestas. S. Pedro Nolasco va con el Rey a conquistar Valencia, y en vez de someterse a la rigurosa disciplina militar y desembainar su espada para mostrarse a los demás modelo de pujanza y valor, se sale de las filas para dárse las de profeta. Va a la conquista de Mallorca, y en vez de pelear como Josué se

pone a orar como Moisés en la montaña. ¿ Para qué, pues, esta espada? ¿ No es ridículo el ceñirla inutilmente?... A estas conclusiones llega el P. Salmerón y tienen que llegar los escritores mercedarios, cuando se fían de los apócrifos que tan fatales han sido para la historia de su Orden!

El Recuerdo III tiene este título: " Declárase más el tiempo de la fundacion de la Orden, y de su Confirmacion. Da el Rey a San Pedro Nolasco, por primer Convento su Palacio de Barcelona „.... " nuestra Religion fue fundada por el Rey don Jayme de Aragon en Barcelona en mil y docientos y diez y ocho, y confirmada por Gregorio IX..... año de mil docientos y treinta, día de San Antonio Abad. Con que parece, que del día de la fundacion no queda rastro de duda „. — No obstante lo dicho, el mismo Salmerón añade en la página siguiente: " Ahora se entondera bien lo que hasta ahora no ha salido a luz, y es que el año de mil y ciento y noventa y dos, el Rey don Alonso el Primero, en las Cortes de Barbastro llama a la Religión de Redencion de cautivos planta suya;..... Y si bien a la Religion se le añaden veynte y seis años de antigüedad, desbaratase toda la fabrica arriba propuesta, de que se fundo el año de mil y docientos y diez y ocho, por el Rey don Jayme el Primero de Aragon. Y siendo esto verdad llana como lo es, es facil la solucion desta dificultad: porque a la Congregacion, y hermandad, para curar

enfermos y redimir cautivos, la dio principio el Rey don Alonso..... Esta se fue continuando, y creció mucho en el tiempo de nuestro Padre San Pedro Nolasco, y fue tan del gusto de Dios, que para que se perpetuase en aquel Reyno y en toda la Christiandad, a la que era congregacion voluntaria, la elevo a que fuesse Religion con votos, y vinculos indisolubles, y perpetuos, a la traza que Christo Señor nuestro elevo el contrato natural del matrimonio, a que fuesse uno de los siete sacramentos de la Iglesia „.

El lector quedará maravillado al ver con cuanta facilidad el P. Salmerón aumenta o disminuye, cambia, quita y pone los hechos de la historia de su Orden y concuerda entre sí hechos completamente desacordes y contrarios. Según lo dicho, la Orden mercedaria habria tenido su origen y principio, no en el siglo XIII sino en el XII. No sabemos si los Mercedarios se conforman con este abolengo inventado por el Rmo. P. Salmerón. De su parte el R. P. Pérez, en las págs. 32 y 33 de su libro, protesta contra él, llamándole *falsa historia, leyenda que va descaminada de la verdad*.

Para presentar la segunda parte de su *Recuerdo III*, el P. Salmerón sigue fantaseando del modo que sigue: “ Para que se vea el decoro con que los Pontifices trataron el Palacio del Rey antes que se fundasse el convento grande en la ribera de la mar, no llaman hospital al convento de Palacio, sino Oratorio

Real con título de Santa Eulalia y porque la Bula de la confirmación de la Orden se despachó estando los Religiosos en Palacio solamente, dixo Gregorio IX. Al Maestro, y frayles de la casa de Santa Eulalia, que esse era el título que tenían. *Magistro, et fratribus domus Sanctae Eulaliae* „.

La equivocación del P. Salmerón es evidente: jamás ninguna Bula pontificia trató ni de Palacio Real, ni de Oratorio, ni de Hospital, ni de casa, ni de convento de los Mercedarios como habitantes del Palacio, y la bula de Gregorio IX dada precisamente cuando éstos habitaban en el convento de la orilla del mar, nunca pudo referirse al Palacio del Rey. Asimismo equivoca la fecha de esta Bula que fue de aprobación de la Orden, poniéndola en 1230, cuando fue dada en 1235.

El P. Salmerón, para confirmar su error sobre el Palacio Real, trae el apócrifo 37: “ *Ego Fratrer Guillelmus Bas, Miles Sanctae Mariae de Mercede..... Datum apud nostrum Oratorium Sanctae Eulaliae Virg et Mart in Palatio Regio* „.

IV.

S. Pedro Nolasco no fue sacerdote ni la Merced Orden Militar.

“ Recuerdo IV. — Fundase la Religion con empleos de Militar: dase el Abito, a unos para el coro, y a otros para la milicia. Ordenáse de Sacerdote San Pedro Nolasco ”.

Apenas hay recuerdo en donde el P. Salmerón fantasee tanto como en éste, ni en donde muestre más absoluta falta de criterio, como histriador, como crítico y como paleógrafo.

Para probar la primera parte dice así: “ asiento por verdad llana, que de orden divino, nuestro Padre san Pedro Nolasco fundó la Religion, y la amplificó de Cavalleros, y de Sacerdotes.... los Cavalleros no duraron más que el primer siglo. Y me parece se copio san Pedro Nolasco por aquel ilustre varon Simon, hijo de Onias, que tomo por su cuenta el reparo del templo, y fue necesario hazer en el dos fabricas, que mirassen a diferentes ministerios. Llamabanse en Cataluña y en todos los Reinos de Aragon, los Cavalleros, Brazo militar, para distinguirlos de los otros, que se hallan en las Cortes..... muchos deste Brazo Militar siguieron el instituto de nuestro Padre san Pedro Nolasco..... quando era necesario, también tomavan las armas, y seguian la mi

licia, y a la traza que los Cavalleros Templarios..... y los de la Orden de san Juan..... *Como es notorio de las Bulas de sus fundaciones.....* tomavan las armas quando se ofrecia; assi los nuestros.... manejavan las armas, en servicio de sus Reyes, *como consta de muchos privilegios Reales y Bulas de Pontifices* „

No sabemos de que admirarnos más: si de la osadía del P. Salmerón en asegurar, que la fundación de la Merced como militar *consta de Bulas Pontificias*, así como las fundaciones de Templarios y Caballeros de S. Juan; o de su candor infantil en creer en tal idealidad; o del modo como fantasea la historia de su Religión.

Para probar lo que aquí ha escrito, no trae ninguna bula pontificia, ni siquiera apócrifa, porque no existe. Cita en cambio un fingido privilegio del Rey D. Jaime II, que es el apócrifo 11º y la fingida carta de D. Pedro de Aragón al Papa Clemente V, que es el apócrifo 47º. Y después añade: “ juntandose en un Capitulo en Valencia a siete de Marzo el año de mil y treientos y quinze, el General de los Cavalleros, se llama el *señor don fray Arnaldo Rosiniol*, y el Prelado de los Sacerdotes, que era fray Raymundo Alberto, no se llama mas que *Prior General* „ — Y San Pedro Nolasco ¿ cómo se llamaba? ¿ Señor fray Pedro Nolasco, o sólo Prior General?....

Continúa el P. Salmerón: “ Pero no puede dudarse, que desde el principio de la Religión...

hubo este genero de Cavalleria y milicia.... como lo observaron de los nuestros el Reverendissimo señor Obispo fray Gaspar Torres, y el Reverendissimo Guimeran Obispo de Jaca. Y de los extraños, Rafael Volaterrano, Casaneo, y Geronimo Bardo Florentin en su Cronologia „.

¿ Por qué Gaver, el primer historiador de la Merced, no dijo nada de esta caballeria y milicia? — Porque en su tiempo nadie soñaba tal cosa; y el primero que la inventó fue el antedicho fray Gaspar Torres, sin aducir ninguna prueba ni documento. De éste lo tomaron todos los demás autores citados, sin añadir prueba ni documento alguno. Y como el P. Salmerón se hã propuesto exaltar a su Orden hasta las estrellas, finge bulas pontificias y añade documentos imaginarios que en tiempo de aquéllos no existieron. Y para remate de lo dicho, nos presenta nada menos que una lápida que dice ser contemporánea de S. Pedro Nolasco, con testigos oculares sobre la autenticidad de su inscripción.

“ Confirmará todo lo dicho, y que nuestros Cavalleros Militares, no lo fueron solamente en el nombre, sino tambien en los empleos, lo que escribió el Racionero San Llorente natural de Cordova, y Prebendado de la Santa Iglesia de Sevilla..... y en un libro manuscrito, con muchas antigüedades que se avian descubierto en aquella ciudad, y Iglesia, dexo escrito lo siguiente: *En la Iglesia mayor de Sevilla, en el Corral*

que llaman de los naranjos, en la Capilla que antiguamente era el sepulcro de los Reyes y aora se edifica el Sagrario nuevo, quando se derribó para esta obra nueva aquella Capilla antigua, se halló una losa pequeña de vará y media de largo, con letras antiguas que dezia:

AQUI YAZE DON FREY RO-
DRIGO DE LA CAVALLE-
RIA DE LA MERCED, QUE
EN EL CONQUERIMIENTO
DE SEVILLA SUPRIO GRAN-
DES CVITAS, Y LASCERIAS,
AYA DIOS. SU ANIMA
AMEN 77.

¿Hay candor más infantil que el de creer la autenticidad de esta inscripción? — Sin alargarnos más, basta notar que en los siglos XIII y XIV jamás se escribió la *y* como conjunción copulativa; se escribía *e* o *et* en vez de la *y*, la cual vino mucho mas tarde. Sin ir más lejos vease el testamento de Sors en la pág. 15 el cual, aunque no es auténtico, imita muy bien la escritura y lenguaje del siglo XIII.

El P. Salmerón añade estos testimonios más: “Esta losa, y los huesos que allí se guardavan vieron muchos de los que oy viven. Este Cavallero y otros de la Orden, padecieron mucho de los Moros en la Conquista de Sevilla, a donde se hallaron con el Rey don Jaimo y nuestro Padre san Pedro Nolasco, assiendiendo

al Rey don Fernando el Santo en la toma de aquella ciudad „ — ¡ Lástima que Salmerón no fuera personalmente a ver aquella losa, para darnos mayor seguridad!

¿ Cuándo sucedió la toma de Sevilla? — Al fin del año de 1248. Es así que entonces S. Pedro Nolasco, si no había muerto, había renunciado ya el Generalato por imposibilidad física, por enfermedades o vejez; luego no pudo asistir a la toma de Sevilla.

Para probarlo, he aquí el siguiente documento, aceptado por todos los escritores mercedarios: “ 1248 - Kal. Septembris. Rex Jacobus..... per nos, et nostros damus, et concedimus per haereditatem propriam, francham, et liberam vobis *fri Guillermo de Bas Magistro Ordinis Mercedis*, et per vos universis fratribus ejusdem ordinis.... quasdam domos in Segorbio etc.... „

Este documento y otros de igual género destruyen, no sólo la presencia de S. Pedro Nolasco en la toma de Sevilla, sino también la autenticidad de todos los fingidos documentos contemporáneos que la afirman, principalmente la del famoso *documento de los sellos*, la del *Notanda ex gestis Nolasci*, y de otros más. De aquí resulta que los escritores mercedarios, sin saber que hacerse ante la contradicción, sin poder distinguir los documentos falsos de los verdaderos, se vienen a meter en un dedalo de conjeturas arbitrarias. Se ven obligados a imitar a Corbera, el cual después de

tantas suposiciones, terminó con decir que había dos Bernardos de Corbera, tío y sobrino. Asimismo aquellos han dicho o que son dos Guillemos de Bas, como lo dijo el P. Ribera: o que fr. Guillermo de Bas era entonces lugar teniente de S. Pedro Nolasco, como asegura el P. Gazulla. ¿Es decir que había a un tiempo Maestro General y lugar teniente también con el mismo título de Maestro General? ¿Y la prueba de tan absurdas afirmaciones, contrarias al derecho, a la historia, a la lógica y hasta al sentido común? — La prueba es que algo se debe decir, para aceptar la autoridad de documentos que se destruyen mutuamente.

Vamos a la segunda parte del Recuerdo IV.

“ San Pedro Nolasco del estado de los Cavalleros passo al de los Sacerdotes aspirando a mayor perfeccion de vida, y mas familiar trato con Dios „. — Copiemos las pruebas y argumentos que nos da a esto respecto, para medir el criterio del P. Salmerón.

Primero, “ una persona muy grave (Robert Caguin Glis. 20) y General de la Religion de la Santissima Trinidad, escribió, que el dia que nuestro Padre San Pedro Nolasco dixo la primera Missa, se apareció sobre su cabeza una paloma batiendo las alas; señal con que el cielo quiso favorecer al nuevo Sacerdote, y dar a entender al mundo lo que se agradava Dios del segundo Redentor, pues le señaló con la divisa que al primero, sobre los cristales puros del Jordan, y se conociese la pureza del Missa

cantano „ Si así piensa el P. Salmeron, ¿ por qué le hace ceñir espada y vestir toga militar al segundo Redentor?.....

Por si a caso no convence lo anteriormente dicho, añade: otras “ dos pruebas irrefragables de que San Pedro Nolasco fue Sacerdote, dexarán llana qualquier dificultad „ — Veamos cuales son:

Segundo, “ El P. Juan de Pineda de la Compañia de Jesus, varon docto y muy leido.... dize: En esse mismo tiempo San Pedro Nolasco..... viniendo en compañía del Rey don Jayme de Aragon por su Confessor, se halló en la toma y entrada de Sevilla... Hasta aqui el P. Pineda. Y estasse dicho, que siendo San Pedro Nolasco Confessor del Rey don Jayme, no se puede dudar de su Sacerdocio „

Los RR. Padres Gazulla y Pérez ¿ se convencen de la irrefragabilidad de estas razones o de este modo de razonar? — Si se convencen, ¿ por qué no los aceptan? — Si ellos no se convencen, ¿ cómo nos convenceremos nosotros?.....

Tercero, “ La segunda (prueba irrefragable) es, lo que en nuestros dias se ha descubierto en la ciudad de Murcia, en las ruinas de un edificio antiguo de la Parroquia de Santa Eulalia, primera Iglesia de aquella ciudad, y primer Convento de nuestra Orden, pues yendo S. Pedro Nolasco, con el Rey a la conquista del Reino de Murcia, con otros muchos Cavalleros de su Orden, al punto que se tomó de los Moros, se

erigió una Iglesia, y para perpetua memoria se escribió en un mármol lo siguiente:

AQUI SE DIXO LA PRIMERA
MISSA EN ESTA CIUDAD POR
MANDADO DEL SENOR REY
DON JAYME EL CONQUISTA-
DOR Y LA DIXO FRAY PEDRO
NOLASCO, NUNDADOR, Y PRI-
MER MAESTRE GENERAL DE
LA ORDEN DE MUESTRA SE-
NORA DE LA MERCED DE LOS
CAPTIVOS y.

Ya los lectores habrán notado de suyo aquella intrusa *y*, como conjunción en lugar de *e*, la cual manifiesta de manera evidentísima la ficción de la escritura. Pero lo que no se nota a primera vista, y lo que pueden ignorar muchos, es que la conquista de Murcia se verificó al menos diez y seis años después de la muerte de S. Pedro Nolasco. Esto lo saben bien los RR. PP. Gazulla y Pérez. ¿Qué dirán estos RR. Padres del criterio del P. Salmerón en orden a los documentos que nos va presentando? — Si no aceptan la inscripción de la fingida lápida de mármol de Murcia; si no pueden aceptar la apócrifa losa de Sevilla, que con tanta seguridad nos presenta Salmerón; ¿con qué confianza, con qué seguridad, pueden aceptar el *documento de los sellos*, el *notanda ex gestis Nolasci*, el *anónimo* de 1323,

la *relación de fr. Juan de la Es*, etc., que no existieron antes de 1626, y que encierran tan graves errores como los de estas inscripciones, y vienen presentados por el mismo Salmerón?

Nosotros, por nuestra parte, creemos que el P. Salmerón con su espíritu ingenuo y criterio infantil y con deseo de levantar hasta las nubes las glorias de su Orden, durante su generalato, se propuso escribir sus *Recuerdos*; y para hacerlo mejor, se valió de los consejos, apoyo y dirección de Lupián de Zapata, que entonces pasaba como *historiador magistral* y *Archivista grande*. Este bribón, encontrando un carácter dócil, sin conocimientos de paleografía, y de poco criterio para discernir los documentos falsos de los verdaderos, le hizo aceptar y publicar todos los apócrifos que aquí venimos anotando.

No pasaremos adelante sin hacer observar, que así como con ocasión de la losa apócrifa de Sevilla, apoyándonos en el documento de donación de D. Jaime al segundo General fr. Guillermo de Bas, dijimos que el *documento de los sellos* era *apócrifo*, porque aseguraba falsamente que S. Pedro Nolasco hubiera asistido a la toma de Sevilla en 1248; así también, por la misma razón, declaramos apócrifo el *Notanda ex gestis Nolasci* o sea *Memorias de fr. Pedro de Amer*, porque afirma falsamente que hubiera estado en la toma de Murcia. En la pág. 125 el R. P. Pérez escribe: "Las *Memorias* de fr. Pedro de Amer,

que dan más detalles de este suceso, (de la prisión de S. Pedro Nolasco en Argel) dicen al llegar a este punto: *Intellexerant enim (mauri) suo Valentiam Jacobum expugnase consilio, Majoricam et MURCIAM. Lo de Murcia* es interpolación del copista, pues esta ciudad fue conquistada en 1266, muerto ya S. Pedro Nolasco „. Y en la lápida de mármol, *lo de Murcia*, ¿ es también alguna interpolación? — No tiene derecho el R. Padre a decir que *lo de Murcia*, es interpolación; porque Salmerón que lo copió del original, o más bien que lo hizo copiar legal y jurídicamente por el Notario apostólico, lo trae con todas sus letras, y es muy conforme con lo que él creía, o más bien con lo que el impostor imaginó ser verdad. Por esta razón y otras más, hay que rechazar como apócrifo todo el documento.

El R. P. Pérez, en la pág. 140 y siguientes, diserta largamente y con mucho acierto en favor de la verdad, acerca del laicato de S. Pedro Nolasco. Cada argumento es una especie de protesta contra la ligereza del P. Salmerón. Mas, si el R. Padre quiere encontrar toda la verdad, rechace por completo los pretendidos documentos encontrados por primera vez en el Archivo de Barcelona, y publicados por Corbera y Salmerón, y hará un grande servicio a la historia de su Orden, empleando sus muy buenas cualidades de historiador.

“ Recuerdo V - Trata san Pedro Nolasco del fin de su instituto. Ponderase el ministerio de

redimir Cautivos por voto „. Al margen: “ El primer Capitulo de la Orden se celebrou en el Palacio del Rey, año de 1219, y allí se estableció por todos los Religiosos el quarto voto de redimir Cautivos y la forma del „. Texto: “ nuestra Religion fundada el año de mil docientos diez y ocho, empezó a dar fruto en el instituto principal de Redencion de Cautivos, recién nacida; pues el año de mil docientos diez y nueve..... a los primeros de Febrero, se hizo una junta en el Oratorio de Palacio, para determinar el modo que se habia de guardar en las redenciones..... allí tuvo principio el voto de redimir, y de quedarse en renes los Religiosos por el rescate de algun Cautivo, que tuviese riesgo de perder la fe. Assi lo testifica un Codice manuscrito, que da luz de algunas antigüedades „. Apócrifo 54.

Este *códice* es apócrifo, por la razón que da el R. P. Pérez en la pág. 159: “ Era la redención de cautivos ocupación tan propia y natural de los religiosos mercenarios, que al principio ni siquiera pensaron en obligarse a ello con voto expreso. Aparece por primera vez, en las terceras Constituciones de fines del siglo xvi, la frase: *et in Sarracenorum potestate in pignus, si necesse fuerit ad redemptionem Christi fidelium, detentus manebo* „. *Constituciones* del Rmo. Zumel, Salamanca, 1588, pág. 105.

En el año de 1445, cuando Gaver escribió su historia, no era conocido todavía el cuarto

voto ni nadie hablaba de él. He aquí el texto de la profesión que hasta entonces se emitía: " Ego Frater .N. facio professionem oferens trado me ipsum deo et beatæ Mariæ et vobis Domino N. Naturali magistro generali Ordinis sanctæ Mariæ de Mercede redepcionis captivorum et successoribus vestris secundum regulam beati Augustini et mores et instituciones ordinis prelibati quod ero obediens vobis vestrisque successoribus quos sanior pars congregacionis canónico elegerit, usque ad mortem ". *Constituciones* del Rmo. Albert, año de 1327, copia en el *Speculum fratrum*, fol. 66 ⁿ. P. Pérez, pág. 159.

No sabemos si esta fue la fórmula primitiva de la profesión de los Mercedarios; pero es cierto que hasta Gaver, no se hacía un cuarto voto de quedar en lugar de algun cautivo, lo cual se adoptó expresamente sólo en las Constituciones de Zumel. Así, pues, el *Códice* citado por Salmerón es apócrifo.

En este *Recuerdo*, en la pág. 26, Salmerón copia en latín los apócrifos 7 y 37 y después añade: " San Pedro Nolasco aquel año empezó a hazer redenciones, y que la primera la hizo por su persona, fiando el gobierno de otra calificada en virtud y en sangre, como fray Guillermo de Bas, deudo del Rey por su madre doña Maria, a quien con otros fray Guillermo de San Julian, fray Hugo de Metaplana, fray Bernardo de Escona, fray Poncio Solanes, y fray Raymundo de Monteliu, armó Cavalleros

de nuestro abito en la Iglesia Mayor de Barcelona „. ¡ Cuantas invenciones del P. Salmerón y cuanta confusión en la historia de la Merced. “ Otros, continúa, le recibieron para el oficio de la Iglesia, y coro: como fray Berenguel Casano, fray Domingo Dozo, fray Raymundo Ustreto, fray Guillermo del Uso, y fray Bernardo de Corbera „. Si fray Bernardo de Corbera recibe el hábito para el oficio de la Iglesia y coro, esto es, para clérigo y sacerdote, ¿ cómo es que más tarde pasa del estado de los caballeros al de los sacerdotes? En la pág 119 escribe: “ (Fr. Bernardo de Corbera) Recibió el Abito de la Religion de mano de nuestro Padre san Pedro Nolaseo..... y aviendo servido algun tiempo en el Abito, y ocupacion de Cavallero..... ascendio a ser Prior del Convento de Barcelona..... *aviendo hecho transito del estado de los Cavalleros al de los Sacerdotes*: como consta de un Codice manuscrito, y antiquisimo „. ¿ Se pueden entender estos embrollos y contradicciones del P. Salmerón? ...

Omitamos otras observaciones en este *Recuerdo* y pasemos al

“ Recuerdo VI - Asiste san Pedro Nolaseo al Rey don Jayme en la paz, y en la guerra. Fue fidelissimo Capellan suyo, y estuvo a su lado en las conquistas de Valencia y de Sevilla „. — Al margen: “ S. Pedro Nolaseo sirvo al Rey don Jayme, componiendole con los nobles de Aragon en la ciudad de Zaragoza „. Describe tal composición apoyándose en una

cláusula del apócrifo *documento de los sellos*. Luego añade, sin apoyarse en nada: "También asistió al Rey quando... trató de casar en Castilla con la Infante doña Leonor... en la villa de Agreda... Autorizaron la fiesta los Obispos de Zaragoza, y Huesca, los Maestres de la Religion del Temple, y Hospital, y el nuevo *Maestre General* de la Milicia de Redentores San Pedro Nolasco „.

Milicia de Redentores. — Si era milicia, que llevaba armas, ¿cómo eran redentores? — Si eran redentores, que debían entregarse como mansos corderos para redimir, ¿cómo empuñaban espada?

El 7 de Febrero de 1235, D. Jaime hizo un consejo general en Tarragona de Obispos, Prelados y grandes del Reino, para formular ordenanzas y penas explicas contra los herejes: "In nomine Sanctae et Individuae Trinitatis... Nos Jacobus... cum salubri consilio ac diligenti tractatu venerabilium... Episcoporum, *H. domus Miliciae Templi, H. domus Hospitalis Magistrorum, Abbatum et aliorum totius regni quam plurium praelatorum existentium nobiscum personaliter apud Tarraconam...* „ — *Raimundiana*, pág. 39. — ¿No quedan excluidos aquí completamente los Mercedarios?

El año siguiente, el 15 de Octubre de 1236, Dn. Jaime celebra Cortes en Monzón, nada menos que con el objeto de comenzar el sitio y conquista de Valencia: *de obsidione et cap-*

tione civitatis Valentiae. Y en estos consejos del Reino se excluyen asimismo a S. Pedro Nolasco y a los Mercedarios, no sólo como militares y caballeros, sino también como religiosos sacerdotes. — “ In Christi nomine... Nos Jacobus... *generalem Curiam apud Montensonum duximus convocandam; ad quam, convenientibus venerabilibus... episcopis, multisque aliis tam Abbatibus quam ceteris aliorum Ecclesiarum praelatis pro suis conventibus destinatis, et reverendis Fratribus Ugone de Monte Lauro Magistro Templi, et Ugone de Folcarquero Magistro Hospitalis; et de Ordine Praedicatorum Fratrem Raimundo de Penaforti, Fratrem Michaelae et Fratrem Guillelmo de Barbarano; et de Ordine Minorum Fratrem Illuminato et Fratrem Guillelmo de Sede, et Fratrem Guillelmo de Cervaria monacho Populeti* „ — Siguen después los nombres de todos los demás nobles, caballeros, representantes de las ciudades y Universidades, etc. — *Raimundiana*, pág. 55. — ¿No quedan excluidos completamente S. Pedro Nolasco y los Mercedarios, no sólo como militares y caballeros, sino también como Orden regular de sacerdotes?

El 28 del mismo mes y año, D. Jaime, estando en Lérida, hizo la siguiente declaración y promesa solemne: “ Assumentes crucem, ad expugnandum Regnum Valentiae pro exaltatione fidei christianae: promittimus in fide quod si Deus civitatem et Regnum Valentiae nobis dederit acquirendam primum et ante

omnia dotemus ibi cathedralem Ecclesiam et alias suffraganeas competenter... Promittimus etiam vobis Guillelmo Tarraconens. Electo, et omnibus episcopis, clericis et militibus qui ad subsidium praedicti Regni acquirendi se accinxerint quod faciemus emendas et dabimus vobis et omnibus episcopis et clericis ac militibus, qui nobiscum omnibus in hoc exercitu fuerint, partem Terrae de *consilio G. Tarraconensis Electi et Magistrorum militiae Templi et Hospitalis*, etc. „ — *Raimundiana*, pág. 58.

Si S. Pedro Nolasco y los Mercedarios desempeñaron figura culminante, mucho más como militares o caballeros, en el sitio y toma de Valencia, ¿cómo no están al lado de los Templarios y Hospitalarios, o al menos S. Pedro Nolasco entre los consejeros del Rey?

El año de 1373, el Papa Gregorio XI, en la bula, que les concedió para eximirles del pago de diezmos, dió un testimonio ciertísimo de que nunca fueron militares: “ Quare pro parte vestra, dice, nobis extitit humiliter supplicatum, ut, cum Hospitale S. Joannis Jerosolymitani, de Calatrava, et de Montesia domorum Magistri, et Fratres a solutione, seu praestatione decimarum ipsarum excepti sint penitus, et immunes, vos, ut circa Redemptionem Captivorum ipsorum melius, et liberius insistere valeatis, a praestatione, seu solutione decimarum earundem eximere de benignitate Apostolica dignaremur „.

Los Mercedarios de 1373, sabiendo que nunca

fueron militares, suplicaron al Papa, que se dignara eximirles del pago de diezmos, dando por razón, que si las *Ordenes militares* de S. Juan, Calatrava y Montesa estaban exceptuadas de pagarlos, el Papa *a fortiori* debía concederles esta gracia, no para ocuparse en la milicia, sino *para aplicarse mejor y más libremente a la redención de cautivos*.

Los RR. Padres Pérez y Gazulla, apoyados también en los apócrifos, sostienen muy ampliamente las ideas de Salmerón en lo relativo a la milicia y caballería de su Orden. Y como no encuentran nada de esto escrito en autores antiguos y especialmente en la *Crónica* de D. Jaime, manifiestan su profundo resentimiento contra el autor de ella. “Yo veo, dice el P. Gazulla, a través de ese texto una pluma muy parcial, que se acordó principalmente de una orden religiosa callando las glorias y servicios prestados por otras no menos dignas de particular mención... el primer compilador de la vida (o sea de la *Crónica*) de D. Jaime fue el religioso dominico Fr. Marsilio...”. — Y los documentos contemporáneos aquí presentados, en donde brillan por su ausencia S. Pedro Nolasco y los Mercedarios, ¿son acaso escritos por el P. Marsilio o por algún otro dominico?... ¿No es esta una segura prueba de que los escritores mercedarios están alucinados y engañados por los apócrifos? La *Crónica* de Carbonell, los *Anales* de Zurita y el mismo *Speculum Fratrum* de Gaver, que lo callan,

son dominicos? — Vargas, el más serio y más competente de los historiadores de la Merced, hablando de los Mercedarios que fueron a la expedición de Valencia, escribe: “plures diversorum Ordinum-Fratres, et milites advenit, qui Regi nostro deservire voluerunt; sed Templarii et Hospitalarii S. Johannis ante omnes contra Mauros strenuissime decertarunt: *noster vero Magister cum suis sociis non armis, sed lacrymis et suspiriis...*”. — *Chronic.*, lib. I, cap. XXII, pág. 66.

Finalmente traeremos un precepto de las constituciones, el cual demuestra que los Mercedarios nunca podían ser militares. El capítulo 15 de las Constituciones de los legos ordena que: *E si mor d'qlla malattia sia vestit de son abit e de calces e de calzons e de cita de la qual tostemps sien cints los frares quant dorme q sia portat a sebollir...*”. Era pues, un precepto obligatorio hacer vestir y sepultar a los religiosos con el propio hábito. Si éste habría sido militar, así hubiera sido necesario sepultarlos con hábito militar. Ahora bien, véase el hábito del General fr. Pedro de Amer, en el grabado de la pág. 235 ¿Es posible ni siquiera imaginar que ese hábito rigurosamente religioso fuera de un militar? — Si los Mercedarios hubieran sido caballeros militares, sería fácil encontrar sepulcros o lápidas que lo demostraran; antes se encuentra lo contrario; por donde su caballería y militarismo son imaginarios.

Así pues son imaginarias también las siguientes afirmaciones de Salmerón: “Acompañó S. Pedro Nolasco al Rey don Jayme a la Conquista de Valencia, en que se hallaron muchos Cavalleros de su abito; pero si era ya sacerdote... quiso Dios ocuparle en mas alto empleo, no de soldado, sino de Profeta... ”.

Ni se nos diga que los Mercedarios tienen un privilegio auténtico de don Jayme en el cual dice: “Noverint universi quod nos Jacobus... recognovimus dedisse tempore, quo civitatem Valentiae tenebamus obsessam, Religiosis viris fratri Petro de Nolasco Magistro Ordinis Mercedis Captivorum Sanctae Eulaliae Barchinonae, et fratribus ejusdem Ordinis, quasdam domos in Boatella extra Muros Valentiae..... Dat. Caesaraug. decimo Kal. Mart. Anno Dni millesimo ducentesimo sexagesimo secundo ”. — Esta es la substancia del documento. ¿Hay en él algo que favorezca las pretensiones del P. Salmerón y de los que lo siguen? — No ciertamente. Lo más que se puede decir es: que el Rey reconoce haber dado las sobredichas casas y mezquita a Fr. Pedro Nolasco y a sus hermanos, *al tiempo que tenia asediada la ciudad de Valencia*; y por lo mismo que éstos estaban presentes en el asedio. Esto está bien; pero la conclusión se debe aceptar en el sentido de que los Mercedarios con S. Pedro Nolasco estuvieron presentes allí con el objeto de ejercer su nobilísimo ministerio: curar heridos, asistir enfermos,

socorrer los necesitados y aun redimir cautivos o prisioneros que podían caer en manos de los ímoros; y además, con lágrimas y suspiros, como dice Vargas. Todo esto era justo y digno de su altísima vocación; pero nunca en calidad de militares, de sacerdotes o de profetas.

V.

Cómo Salmerón poetiza.

“ Año de 1248... (S. Pedro Nolasco), continúa Salmerón, tuvo orden del Rey para partirse luego al Reyno de Valencia... (para) assentar pazes entre el Rey don Jayme, y don Alonso Infante de Castilla... (señaló) los terminos de la Conquista del Reyno de Valencia entre Castellanos y Aragoneses, tanto pudo la autoridad del mediador... ”.

“ San Pedro Nolasco trata el casamiento del Infante de Castilla con la Infanta doña Violante hija del Rey de Aragon ”.

“ San Pedro Nolasco fue del Consejo del Rey don Fernando el Tercero de Castilla, llamado el Santo ”. — ¿ Y la prueba histórica de toda esta poesía? — Ninguna.

“ Este mismo año de 1248, el Rey don Jayme acompañó al Rey don Fernando el Santo en la conquista de la ciudad de Sevilla, y a los dos Reyes, les asistió San Pedro Nolasco, con

cuyo consejo se disponian las cosas de la guerra... ».

“ (El Rey don Fernando) se hallava tan bien assistido, y aconsejado de tres Patriarcas, varones ilustres en santidad, santo Domingo, san Francisco, y san Pedro Nolasco ». — Apenas hay disparate mayor que éste. Santo Domingo murió en 1221; San Francisco en 1226; y jamás estos dos Patriarcas se encontraron juntos en España, y menos en unión con San Pedro Nolasco.

“ San Pedro Nolasco fue confessor del Rey don Jayme el Primero de Aragon, hallase en la conquista de Sevilla, y en la fundacion del convento asisten tres Reyes ».

“ El Rey don Fernando... entro vitorioso en la Ciudad a veinte y dos de Diziembre y agradecido a lo que el Patriarca san Pedro Nolasco confessor del Rey don Jayme, le avia servido juntamente con muchos Cavalleros de su Orden, le honro mucho; y favorecio, dandole sitio junto al rio Guadalquivir... ». — Veamos la prueba de todo esto:

“ es prueba irrefragable de los favores del santo Rey, lo que contiene un libro manuscrito, que está en la libreria de la santa Iglesia de Sevilla de dos de alto, y de quartilla, y entre otras cosas memorables, que sucedieron en la conquista de Sevilla, dize estas de nuestra Orden ».

“ Fundose el muy noble, y apuesto Monasterio de Señora Santa Olalla de Cautivos por

el Señor Rey don Fernando el Tercero, y su General Fray Pedro Nolasco puso en el su Imagen de Señora Santa María; don que el mismo Rey le fizo, y la Iglesia del dicho monasterio la bendixo el Obispo de Jaen, faciendo cerca de su Palacio, cerca del Señor San Vicente Martyr. Huvo una muy apuesta procession, donde assistio el Rey don Fernando, don Jayme de Aragon, y el Infante don Alonso, con otros muchos; este santo Religioso predicó en el cerco de Sevilla „.

“ Mucha tierra descubre en credito de mi Religion la clausula referida del Codice manuscrito de la santa Iglesia de Sevilla, que merece credito por el puesto, y lugar adonde esta, y por estar escrito en lenguaje que se usava en aquel tiempo „. — Porque dice: *nobre, Olalla, Iyresia, fizo, y faciendo lo*, el P. Salmerón piensa que este es el lenguaje que se usaba al tiempo de la Conquista de Sevilla. Y la recomendación que hace, nos recuerda las que nos hacía Corbera antes o después de presentar los apócrifos.

“ Para que no se dude, añado ingenuamente, del sacerdocio de nuestro santo Patriarca, y de que era confessor del Rey don Jayme, *como queda probado* (sic), tambien era su predicador. . „.

“ Despues de aver San Pedro Nolasco assistido a los Reyes de España en estas conquistas, y aver andado todo el Reyno fundando conventos de su Orden. se volvio a su Con-

vento de Barcelona... y estar al lado del Rey de Aragón, por si necesitava de su persona, como se experimentó enviandole por Embajador suyo al Rey de Francia „. — S. Pedro Nolasco el año de la toma de Sévilla o al año siguiente, hizo su embajada al Rey de la gloria, al cielo; o estaba completamente imposibilitado para ir de embajador al Rey de Francia.

“ Recuerdo VII - Conquista el Rey don Jayme el Reyno de Mallorca, hallase a su lado San Pedro Nolasco con muchos Cavalleros de su Orden: trató el casamiento del Rey despues del divorsio de la Reyna doña Leonor „.

En la toma de Mallorca, “ iva capitaneando el exercito un Cavallero anciano a cavallo armado de punta en blanco, y se tuvo por cierto fue el glorioso San Jorje... cujo favor se manifesto diversas vezes en otras batallas, como lo avia profetizado al Rey San Pedro Nolasco. Hallose el Rey de los primeros en la entrada, con su espada en la mano... y ganose la Ciudad el postrero de Diciembre, el año 1230 „.

“ Mientras duro el cerco y la batalla no estuvo ocioso nuestro Padre San Pedro Nolasco, antes como Moisen en el monte asegurava por medio de su oracion los felices sucessos de Josue en la Campaña „. — Margen: “ San Pedro Nolasco grangeo con su oracion la conquista de Mallorca, a donde se halló con el Rey, fue como Moysen de un nuevo Josue „. — “ Apenas se acabó el cerco de Mallorca, quando el Rey le mandó volver a Barcelona a negocios muy

graves de su Real servicio „. — ¿ Cuáles fueron estos negocios? — No lo dice, pero más luego habla del divorcio del Rey y de doña Leonor, su primera mujer, y añade: “ De aqui entenderemos la causa que tuvo el Rey don Jayme para embiar a San Pedro Nolasco de Mallorca a Barcelona „. — Margen: “ Trata san Pedro Nolasco el casamiento del Rey don Jayme, despues del divorcio de la Reyna doña Leonor, con la hija del Rey de Ungria „.

“ Llegó a Barcelona el santo, comunico el negocio a que venia con el Obispo de Cinco Iglesias, y despues de bien conferido entre los dos, le dio el si en nombre del Rey don Jaime, y en esta conformidad escribio al de Ungria, que se llamava don Adria (*sic*), la resolucion de su Rey „. — Margen: “ Escribe San Pedro Nolasco al Rey de Ungria la resolucion del Rey en orden a su casamiento „. — “ Quedó el Obispo tan pagado de la santidad de nuestro Padre, y del instituto que professava, que le pidio encarecidamente algunos Religiosos para que fundasen en Ungria... aunque esto no tuvo efecto, por estar la mayor parte de los Religiosos en aquel tiempo ocupados, unos en la Conquista de la isla de Mallorca, y otros en las fundaciones de los Conventos de Francia y Navarra... Dio luego el santo Patriarca noticia al Rey don Jaime de lo que avia hecho, y le respondió agradecidissimo dandole quenta de quan prosperamente lo avia favorecido el cielo en la Conquista de Mallorca, y que no cessase

de encomendarle a Dios: porque fiava de sus Oraciones, dar glorioso remate a la Conquista de aquellas islas, como sucedio „.

Margen: “ Assiste San Pedro Nolasco al consuelo de la Reyna doña Leonor, aviendose dado por nullo su matrimonio „. — Habla de lo que dice haber hecho S. Pedro Nolasco en este asunto.

No hemos hecho ninguna reflexión, dejando que el lector de suyo la haga sobre cada uno de estos puntos, escritos sólo de pura imaginación, sin prueba histórica de ninguna clase, porque no es posible darla. Mas traeremos aquí lo que Zurita escribe, con respecto al convenio del segundo matrimonio de D. Jaime, en el fol. 144 de sus Anales, vol. I.: “ Por este tiempo (en 1234) se trató matrimonio al Rey por medio del Papa Gregorio nono con Violante hija de Andres Rey de Ungria..... Vinieron a Barcelona para concluir lo deste matrimonio del Rey, don Bartolome Obispo de Cincoiglesias, y un señor principal de Ungria, que llamavan el Conde Bernaldo: y señalaronle en dote con ella..... segun solennemente lo juraron ante el Rey y su Corte..... Concluyendose este casamiento en Barcelona, a veynte del mes de Hebrero, del año de la Navidad de mcoxxxiiii „. — ¿ Tiene algo que ver esto hecho rigurosamente histórico, con la fantasía de Salmerón ?

Traigamos otro testimonio del mismo Zurita del fol. 134: “ Al tercero día que el Rey

se hizo a la vela, arribaron las galeras en la Porraza... y vino allí un cavallero Catalan que se dezia Ramon de Plegamans, que le dixo, que era muerto el Rey don Alonso de Leon, que le avia ofrecido el darle por muger a la Infanta doña Sancha su hija mayor... y que le daría con ella el Reyno de Leon... „ Luego nunca trató de matrimonio con la hija del Rey de Hungría, mientras estaba ocupado en la conquista de Mallorca.

“ Recuerdo VIII - Trata San Pedro Nolasco de renunciar el oficio de General de su Orden: contradiziendo el Rey, sus subditos, y su intimo amigo San Raymundo de Peñafort „.

“ San Pedro Nolasco... trató de retirarse a su celda, porque le faltavan las fuerzas, y la salud, de manera que si no obrara Dios con el un continuo prodigio, en que le llevasen al Coro los Angeles, apenas pudiera salir de lo retirado de su celda; pero dispuso con la suavidad de su gobierno, que los Angeles, como tan aficionados a llevar sobre sus hombros almas de pobres al seno de Abraham, llevassen de ordinario el cuerpo, y el alma de Nolasco a la especial presencia de Dios en el coro, y culto divino. Assi lo vieron los Religiosos la noche de la Navidad de Christo, y en otros dias entrar en el Coro, sin ver en que brazos venia. Pudieron estar ufanos los Angeles de llevar sobre si tal peso „. — Margen: “ Los angeles llevan en ombros a S. Pedro Nolasco „. — “ A este mismo favor celestial, añade, po-

demos atribuir el aver tenido fuerzas para caminar desde Barcelona a la Manresana a visitar el cuerpo del glorioso Cardenal san Raymundo no, nacido „. Esta manera un tanto pueril de presentar al Santo asistiendo al coro y haciendo el camino de Manresa no tiene más fundamento que *el documento de lo sellos* o el de otros apócrifos.

“ Tuvo noticia de la resolución de san Pedro Nolasco, en querer dexar el oficio de General el Rey don Jayme, aunque estava ausente de Barcelona, que a la sazón en que se tratava la materia, por los años de mil docientos quarenta y nueve hasta cincuenta, tuvo el Rey ocupaciones grandes; puso cerco al Castillo de Xativa... y apoderose de ella... Tambien ocuparon mucho al Rey las cortes, que tuvo en Alcañiza a los Aragoneses y Catalanes... tuvo grave sentimiento, de que san Pedro Nolasco quisiese retirarse a su celda, dexando el gobierno de su Religion, y consiguientemente temia no le faltasse de su lado persona tan grande para sus consejos, de tanta virtud y santidad. I aunque le escrivio sobre el caso apretadamente a nuestro Padre, fueron tantas y tales las razones que le alegó... que permitió que aquella luz que avia luzido tanto..... se retirase en lo escondido „.

Antes nos ha dicho el P. Salmerón, que San Pedro Nolasco asistió a la toma de Sevilla, verificada al fin de Diciembre del 1248. Allí se hizo la fundación del *nobre y apuesto mo-*

nasterio de Señora Santa Olalla. Después anduvo todo el Reyno fundando conventos de su Orden. Regresó a Barcelona y fue enviado embajador a Francia. ¿Cuándo sucedió esto? — Naturalmente en 1249 y 1250. ¿Cómo, pues, en estos años se retira a su celda en estado de postración tal que, sin auxilio de los angeles, no podía ni siquiera ir al coro? — ¿Se puede entender la cronología del P. Salmerón? — ¿Se puede aceptar su narración más que como una novela desatinada?

“San Pedro Nolasco fue estrella lustrosa, y resplandeciente que crío Dios en España para guiar Reyes a su adoracion „ — ¿Cuál es la prueba de esto? — “Vidimus stellam ejus in Oriente, etc. - Math., 2 „.

Salmerón incurro en anacronismos y contradicciones mayores al citar la carta apócrifa de S. Raimundo a S. Pedro Nolasco: “No fue el menor combate para el Santo Patriarca una carta, que desde Bolonia le envio San Raimundo de Peñafort, aviendole escrito el Rey, y los Religiosos de la Orden, la resolucion que avia tomado de renunciar el oficio de Maestro General, como lo avia hecho San Raymundo, despues de dos años que fue electo, que fue el de mil docientos y quarenta en Bolonia... como notó Francisco Peña Auditor de la Rota: *Hic Raymundus.... absolutus in Capitulo Generali Bononiae celebrato anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo....* La carta escrita en Latin, y según refiere Corbera el

año de mil docientos y treinta y quatro,..... hallose en nuestro Archivo de Barcelona, juntamente con la informacion de su vida, y milagros, en un libro manuscrito del Capitulo General que en aquella Ciudad celebrou fray Nadal Gaver General de la Orden a veinte y uno de Abril, año de mil quatrocientos y quarenta y dos .. — La carta contiene esta expresion: *noll-m a te, me miserum imitari, qui constitutus ab hominibus, et in supremum Religionis officium assumptus, ab eo me abdicavi* ..

¿Cómo San Raimundo escribe esta carta en 1234, si habla del Capitulo general de 1240, en el cual renunció su oficio? — Si ya en 1234, o en 1240, S. Pedro Nolasco, quería renunciar el generalato, por graves motivos, entre estos los de vejez o imposibilidad fisica ¿cómo asiste ocho años después a la toma de Sevilla, recorre todo el reino a pie, fundando conventos, y va de embajador a Francia?

En la carta apócrifa de que nos ocupamos, vemos nuevos motivos para sospechar las relaciones de Salmerón con Lupián de Zapata.

Ya hemos visto la insistencia con que Salmerón sostiene el sacerdocio de S. Pedro Nolasco. Pues en la carta se le llama *Padre, Pater*, tres veces. Comienza así: *Frater Raimundus de Peñafort, Venerabili PATRI Petro de Nolasco*. Continúa: *charissime, et desideratissime PATER*; luego, *parce michi quaeso, PATER carissime*. — ¿No es Zapata el que se

divierte, complaciendo a Salmerón, en sus ardentísimos deseos de ver a S. Pedro Nolasco, con los honores del sacerdocio?

Asimismo hay motivos para dudar de la buena fe de Salmerón en citar la autoridad de Corbera respecto al año en que fue escrita la finjida carta, sabiendo muy bien que era imposible que así fuera la verdad. Ni menos en asegurarnos el lugar en donde se encontró la carta. — Esto tan sólo significa que ella forma parte de los demás apócrifos.

VI.

Salmerón presenta el documento de los sellos.

Veamos ahora como Salmerón nos presenta por primera vez la copia íntegra del gran apócrifo llamado *documento de los sellos*. Si en el criterio del P. Salmerón hubieramos encontrado discreción y lealtad, habría bastado que nos hubiera dicho: *este documento se encontró en 1626 en una arca de hierro en el archivo de Barcelona*. Pero en el modo como trata este asunto, hay tal nebulosidad y misterio, que su dicho nos es vehementemente sospechoso. Helo aquí:

“Copia de dos instrumentos públicos anti-quísimos, que a instancia del Padre Maestro Fray Luis Aparicio Procurador General de la Curia Romana, vio, y reconoció, don Pedro

Pla Sacristan mayor..... y Vicario General..... ante Geronimo Sabater Presbytero, Notario publico de la ciudad de Barcelona en nombre de Juan Geronimo de Talavera Notario publico por autoridad Apostolica y Regia y de la Audiencia de dicho Vicario General, acerca de la vida, y prodigios de san Pedro Nolasco, en la forma que se hallaron, y sacaron de una arca de hierro el año de mil y seiscientos y veinte y seis „.

Como se ve, este exordio no es del Notario sino del P. Salmerón. Sigue luego la copia de este modo: “ — § I. — In Christi nomine. Noverint universi, etc... (desde la pág. 54 hasta la 56 en donde termina así): addito super lineam vigesimam tertiam Maria „.

Luego a continuación se escribe: “ — § II. — Este instrumento publico traducido en nuestra lengua vulgar es deste tenor. En el nombre de Christo. Sepan todos..., etc. (sigue la traducción hasta la pág. 61, y termina con estas palabras): añadido sobre la línea veinte y tres este nombre Maria „.

Aquí se acaban la copia latina y la traducción castellana del *instrumentos de los sellos*, sin ninguna otra palabra más, ni observación alguna.

“ — § III. — Sequitur aliud instrumentum. — Necnon etiam per dictum Vicarium generalem, praesentibus eisdem substituto, et testibus fuit comprobata, et collationata copia infrascripta, et extracta a quadam adnotatione, sive scrip-

tura scripta de litera antiqua, in quodam libro papyreo manuscripto pervetusto, cooperto pergameneo, cuius libri titulus est: Capitulorum Ordinis Beatae Mariae de Mercede Captivorum, qui incipit ab anno millesimo quadringentesimo sexagesimo, usque ad annum millesimum quadringentesimum sexagesimum nonum. Qui liber extractus fuit ab eadem arca ferrea, in dicto archivo recondita et custodita; et quia quaedam pars cuiusdam folii, in quo scriptura, et adnotatio infrascripta deficit, quia ut apparet, fuit manu fracta, ideo deficiunt aliqua verba, ut infra est videre, et est dicta copia huiusmodi „.

¿Qué tiene que ver este exordio latino del otro documento que es el *Notanda ex gestis Nolasci*, del cual se trata aquí, con el exordio castellano del *documento de los sellos*? — Nada absolutamente, porque en el uno habla el P. Salmerón y en el otro habla el Notario; en el uno se habla del P. Aparicio, del Vicario General y del Notario substituto; y en el otro del Vicario, del substituto y de *testi, os*, de los cuales no se habla en el primero; en el segundo se hace una descripción prolija del documento, mientras que en el primero no se dice nada del documento, siendo muy distinto del otro, y si se quiere, un valiosísimo pergamino de mérito infinitamente mayor que el segundo. En fin el primer exordio pudiera aplicarse a cualquier documento; el segundo unicamente al *Notanda ex gestis Nolasci*.

Sin ninguna interrupción, después de las palabras copiadas, sigue así:

“*Notanda ex gestis Nolasci* — Speciem mundi vaporem existimavit..... (va el texto latino desde la pág. 61 hasta la 64, en donde está escrito): “inter multas litteras, hanc illi scripsit (Rex Ungariae) — Epistola Regis Ungariae, qui appellabatur D. Andria, ad sanctissimum Petrum Nolascum. Venerabilis Petro Nolasco Captivorum Redemptori in Hispania. Venerande ac colende *Pater (salio este Pater)* Rex Ungariae „ — Continúa el resto del *Notanda ex gestis Nolaci* hasta la pág. 66, en donde, para terminar el documento, está escrito: “et similiter per dictum Dominum Vicarium generalem, praesentibus eisdem substituto, et testibus fuit comprobata, et collationata copia infrascriptae epistolae, seu literae missivae extracta a supradicto libro, ab arca ferrea in archivo Conventus Beatae Mariae de Mercedo Barchinonae recondita, ut supra est dictum „ — Este testimonio del Notario relativo a una carta *misiva*, no puede referirse sino a la del Rey de Hungría, porque no hay ninguna otra de que antes se haya hecho mención.

En seguida dice así: “Copia huiusmodi in praecedentibus papyri foliis praesenti comprehensa, aliena manu fideliter scripta sumpta, et extracta fuit a suo originali processu, facto in Curia Vicariatus Ecclesiastici, Barchinonae, per me Joannem Hieronymum Talavera Apostolica Regiaque autoritatibus Notarium publicum

Barchinonae, Scribam majorem dictae Curiae. Ut igitur ipsi copiae in iudicium, et extra ab omnibus ubique fides plenaria adhibeatur. Ego Notarius, et Scriba praedictus, hic me subscripsi, et meum solitum Artis Notariae hic apposui signum, cum sigillo dictae copiae impressum — Loco ✕ sigilli — „

§ IV - Sigue asimismo la traducción del *Notanda ex gestis Nolasci*, y de la carta del Rey de Hungría. Esa comienza así: “ *Venerable y reverendo Padre* „ Salió, pues, de nuevo esta paternidad o sacerdocio tan deseado del P. Salmerón para San Pedro Nolasco.

“ § VI - No solamente obró el santo milagros, y prodigios en vida, y muerte, pero muchos años despues los obro con sus devotos en la ciudad de Barcelona, adonde en el Altar Mayor de nuestro Convento, al lado del Evangelio esta una imagen suya muy antigua... Hizose provanza autentica de algunos por mandado del Illustrissimo señor don Juan Sentis Obispo de Barcelona, y en su nombre, por don Pedro de Pla... ante Juan Geronimo de Talavera Notario publico... por peticion del Maestro fray Luis Aparicio... estando en Barcelona año de mil seiscientos y veinte y seis, a veinte y siete del mes de Octubre... „ — Como se ve, esta es palabra del P. Salmerón y no del notario.

Salmerón refiere que fueron examinados tres testigos sobre tres curaciones milagrosas del Santo, y termina de esta manera: “ A tódo y acada uno de los señores oficiales... a quien

llegaren estas letras... Pedro Pla... Vicario General... examine a todos los testigos que el Reverendo Padre Luis de Aparicio... presento ante Nos, y el presente escribano, y tomamos sus declaraciones, segun que se contiene en este proceso, y ajustamos los instrumentos arriba referidos, y hicimos inspeccion de la imagen de San Pedro Nolasco..... I los testigos, que en esta informacion depusieron son de buena fama, loable vida y conversacion honesta, y tales que merecen se les de fe en quanto lo permite la fragilidad humana. En cuya fe..... Dadas en la misma ciudad a cinco dias del mes de Noviembre del año de mil y seiscientos y seis. — Loco ✠ Sigilli — ..

El Vicario General examinó a los testigos presentados por el P. Aparicio y *ajustó los instrumentos arriba referidos*. ¿Qué quiere decir *ajustó*? — Colacionó, cotejó las copias, y tal vez las traducciones con los originales: pues nada de esto se aclara. ¿Y cuáles son los *instrumentos arriba referidos*? ¿Son solamente el *Notanda ex gestis Nolasci* y la carta fingida del Rey de Hungría, cuyos originales presentaron los Mercedarios ante la Curia como sacados de una arca de hierro, o entra también el *documento de los sellos*? — No lo sabemos; como se ve, aquí no se dice nada de este *documento*.

En este caso nosotros nos vemos obligados a razonar de esta manera: el P. Aparicio conoció el *documento de los sellos* o no lo co-

noció. Si lo conoció, ¿por qué no lo presentó a la Congregación de Ritos, junto con el *Notanda ex gestis Nolasci y la carta del Rey de Hungría?* — Sin duda por haber sabido o sospechado que era un apócrifo; temió las denuncias del P. Soler.

Tomemos la parte contraria del dilema: si no lo conoció, en este caso el P. Salmerón no dice verdad, atribuyendo al P. Aparicio el conocimiento del documento, y tratando de autorizarlo con su nombre, veinte años después de los hechos. Si Aparicio no lo conoció, es evidente que todavía no existía el apócrifo y su fabricación es posterior al año de 1626. En este caso todas las sospechas recaen sobre Salmerón y sobre Lupián de Zapata.

Hay otra razón que apoya esta segunda hipótesis: si estos documentos estuvieron juntos, como afirma Salmerón, en el arca de hierro, en 1626; ¿por qué le dieron a Corbera solamente el *Notanda ex gestis Nolasci* y la Carta del Rey de Hungría, y no se le dio también el *documento de los sellos?* — No hay remedio: o se temió que Corbera conociera que era un *apócrifo*, o más bien se debe decir que el documento aun no existía.



VII.

Responsabilidad de Salmerón.

Pudieramos continuar analizando muchos otros *Recuerdos* de la obra del P. Salmerón, para demostrar su absoluta falta de criterio como historiador y como escritor, pero nos haríamos interminables. Con lo dicho hay más que suficiente; además que no haríamos sino repetir en otra forma la falta de pruebas, las afirmaciones exageradas, las invenciones novelescas, las contradicciones, etc.

Sólo por vía de ejemplo, traeremos la siguiente contradicción: En la pág. 97 dice: "En la piedra (sepulcral de fr. Pedro de Amerio) está esculpida esta inscripción: "Frater Petrus de | Amerio Magister | Generalis totius | Ordinis Sanctae | Mariae | Mercedis Capti | vorum Obiit | Anno Domini | MCCC | sexto Idus Junii | cujus anima re | quiescat in pace |".

Lo mismo afirma en otras partes de la obra, que el General fr. Pedro de Amerio murió en 1301, como así es la verdad.

Mas 13 páginas después, al presentar la copia íntegra en latín y hacer la traducción en español del apócrifo referente a la vida y martirio de fray Pedro de Armengol, incurre en esta contradicción: "Confirma todo lo dicho un instrumento antiquísimo de la vida y mi-

lagros del venerable fray Pedro Armengol, *del año de mil y trecientos... Era General Fray Arnaldo de Amerio*, y celebrando un Capitulo General a cinco de las Nonas de Mayo en el Real Convento del Pucho de Valencia... hizo que declarassen, etc. „.

Si el General fr. Pedro de Amer murió el *sexto idus de Junio de 1301*, ¿cómo su sucesor fr. Arnaldo celebra capitulo general el *cinco de las Nonas de Mayo de 1300*? ¿Si en 1300 era General fr. Arnaldo, cómo murió en 1301 el General fr. Pedro? ¿No hay aquí una contradicción?

El P. Salmerón incurre en esta contradicción porque no entendió el original, o lo copió mal, o no reflexionó al traducirlo. El original lo copió así: *Noverint universi quod anno Domini millesimo trecentesimo, quarto die, qui computabatur quinto. Nonas Maii... in capitulo generali*, etc. — Si hubiera reflexionado, habría visto que el documento dice así: *anno Domini millesimo tercentesimo quarto, die qui computabatur quinto. Nonas Maii, etc.*

Demos otro ejemplo del poco criterio de Salmerón como historiador, y terminemos.

En la pág. 120 trae el apócrifo relativo a las profecías del *Padre* san Pedro Nolasco.

He aquí los párrafos que nos interesan: “*fidem facio quod cum essem Valentiae... die quarta quam credo esse quarto Kalendas Octobris, dictum Patrem nostrum... coepique rogare, ut dignaretur illius novae letitiae mihi*

causam declarare... timebamque, ut tantus *Pat-ter*, mihi viginti annos non habenti, nöllet res tantas declarare. Sed... dixit... civitatem in hanc a barbaris oppressam... nunc penes elabentur decem anni, et civitas haec barbaro liberata jugo (erit)... iuro per Dominum nostrum Jesum Christum, et sancta quatuor Evangelia, sic esse quomodo a me declaratum est, in cujus fidem hoc instrumentum subscripsi et signavi pridie Nonas Maii anno (1291) signum + fratris Bernardi de Corbaria „.

Ahora bien, según Gaver, Vargas y los demás escritores anteriores al 1626, fr. Bernardo de Corbara murió en 1275; ¿cómo, pues, pudo declarar en 1291? — Esta dificultad y otras obligaron a Corbera a inventar la especie de que eran dos Bernardos, tío y sobrino. Mas Salmerón no se para en escrúpulos y dice así: “ Pienso se engañaron ambos (Gaver y Vargas) en el computo (de la muerte de fr. Bernardo) y que el numero de siete ha de ser nueve, con que sería su muerte año de mil y docientos y noventa y cinco „. — Pág. 123. —

Ahora bien, de esta hipótesis de Salmerón se sigue el absurdo que vamos a ver.

¿Cuál habría sido el año de las profecias? Diez antes de la toma de Valencia. — Como ésta se tomó en 1238, el de las profecias habría sido el de 1228. — ¿Cuántos años tenía entonces fr. Bernardo de Corbara? — Menos de veinte, tendría diez y nueve, tendría diez y ocho, o menos. — ¿Cuándo tomó el hábito fr. Ber-

nardo? — En 1218 de manos de S. Pedro Nolasco, esto es, cuando apenas tendría ocho o nueve años. “ Fray Bernardo de Corbaria sirvió, aunque mozo, valerosamente en las armas a sus Reyes, y cansado de las cosas del mundo deseo ocuparse en otra nueva milicia. Recibió el Abito de la Religion de mano de nuestro Padre san Pedro Nolasco... ” — Pág. 119. — De manera que fr. Bernardo a la edad de ocho o nueve años, ya habría servido valerosamente con las armas a sus Reyes, y habría estado cansado de las cosas del mundo. ¿Se puede aceptar esto?...

En la pág. 120, Salmerón dice otra cosa que no le podemos creer: “ (este documento de las profecías) se halló entre los demas instrumentos antiguos de que arriba se hizo mencion ”; esto es, en el arca de hierro encontrada en 1626. Como esto no es verdad, no le podemos creer.

Aquí argumentamos como con *el documento de los sellos*: si hubiera estado en el arca de hierro, se lo habría presentado tanto a la Congregación de Ritos, como a Corbera, junto con el *Notanda ex gestis Nolasci*. Es así que a Corbera no se le presentó sino a última hora, esto es, al fin de Septiembre de 1629; luego, Salmerón no dice verdad, y esto es uno de los apócrifos fabricados después de 1626.

Nosotros casi no necesitaríamos deducir la última consecuencia del análisis que hemos hecho de algunos *Recuerdos* de la obra del P. Salmerón, porque el lector lo habrá hecho

por sí mismo. Este Padre demuestra un ánimo tan ingenuo y un carácter tan infantil, que no hay persona más a propósito ni más bien dispuesta, para aceptar y publicar los apócrifos que se encuentran en su obra. A él no le importan los anacronismos, la falsedad de los hechos, las contradicciones y los absurdos. Una sola cosa le importa: *la mayor exaltación posible de su Orden*. Para alcanzar este fin, no repara en los medios.

Salmerón es el continuador de Corbera, y ambos son anchos canales por donde han pasado los apócrifos a la posteridad. Mas Corbera fue un instrumento del cual se sirvieron otros, y su personalidad desapareció muy pronto, mientras que el P. Salmerón comenzó su trabajo al mismo tiempo que aparecieron los apócrifos en 1626, y duró por veinte años, hasta 1646, cuando dice: *en nuestros días se ha descubierto la lápida de Murcia*. Esta es la época segura de la fabricación de los apócrifos de la Merced. Y como ni Corbera ni Salmerón publicaron todos los apócrifos que entran actualmente en el caos de la historia de esta Orden, hemos de suponer, o que la fabricación continuó más adelante, o que los antes ya fabricados, quedaron para la posteridad guardados en el arca de hierro del archivo de Barcelona.

¿Será posible que responsabilidad tan enorme recaiga sobre Salmerón? — Nosotros no inventamos los hechos, sólo demostramos lo que está escrito en su obra. Mas repetimos que por medio

debió entrar con su malicia y astucia Lupián de Zapata; y que Salmerón fue respecto a éste algo así como Corbera respecto del que lo dirigía.

Sólo a Zapata lo creemos capaz de lo siguiente: " Juro per Dominum nostrum Jesum Christum, et sancta quatuor Evangelia, sic esse quomodo a me declaratum est, in cujus fidem subscripsi et signavi signum † „. — Quien es capaz de tomar el santo Nombre de Dios, jurando repetidas veces en gran número de apócrifos, para engañar al mundo, es muy capaz de engañar a un hombre como Salmerón.

CAPITULO DÉCIMO

El documento de los sellos es apócrifo

Vamos a tratar de una tesis que, como las anteriores, sacará a muchos escritores de un desengaño y que introducirá una revolución fundamental en la historia de la Merced.

Primero, el documento de los sellos es apócrifo, porque, en su forma jurídica, no puede ser escrito ni dirigido por un notario o abogado que entiende de su oficio, sino por un lego en la materia;

Segundo, el documento de los sellos es apócrifo, porque, paleográficamente examinado, tiene todas las señales de un documento supositicio, esto es, porque en el antiguo pergamino se raspó y borró la escritura primitiva, y en su lugar se escribió la actual;

Tercero, el documento de los sellos es apócrifo, porque contiene anaeronismos que los contemporáneos no podían atestar; porque refiere hechos contrarios a la historia contemporánea; porque presenta con juramento afir-

maciones falsas, por las cuales serían perjuros los autores de ellas.

Demostremos esto con la brevedad posible con las siguientes razones.

I.

Primera razón.

El documento comienza así: “ In Christi nomine. Noverint universi. Quod anno Domini millesimo ducentesimo sexagesimo, Idibus Madii in presentia mei Petri Bages notarii..... religiosus Vir frater Guillelmus de Bas, dei gratia Magister generalis ordinis Sanctae Mariae de Mercede captivorum et reliqui infrascripti fratres.... comparuerunt.

Hay aquí dos afirmaciones falsas que los contemporáneos no podían atestiguar ni con juramento ni sin él: primera, Fr. Guillermo de Bas no era Maestro General en Mayo de 1260, sino Fr. Guillermo del Monte, que lo era en 1259, o Fr. Bernardo de S. Román que le sucedió en 1260. — Segunda, en aquel tiempo, nadie decía *Ordo Sanctae Mariae captivorum*, sino *Ordo Sanctae Eulaliae Barchinonensis captivorum*.

Para probar esta segunda parte, basta citar por ahora la palabra nada sospechosa del R. P. Pérez, en la pág. 44 de su libro: “ Durante el primer siglo, dice a partir del año 1219, se la llama indistintamente..... Ordo Sanctae

Eulaliae Barchinone. Hospitalis Sanctae Eulaliae. Ordo mercedis. Ordo Fratrum captivorum. Ordo Sancti Augustini et Misericordiae captivorum. Ordo Mercedis captivorum. Alejandro IV, año de 1258, llama por primera vez al General: *Magister et fratres B. Mariae de Mercede*, y en 1262 Urbano IV *Ordo Sanctae Mariae de Mercede*.

Para poner en su verdadero punto las palabras del R. P. Pérez, es preciso tomar en cuenta, que los Pontífices Greg. IX e Inocencio IV escribieron constantemente, *Magistro et fratribus domus, u hospitalis S. Eulaliae Barchinonensis*; Alejandro IV, en las cinco primeras bulas escribe de la misma manera, y sólo en la sexta dada en 1258 les dice. *Magister et fratres B. Mariae de Mercede, alias S. Eulaliae Barchinon. Dioecesis*; también: *fratres dicti Ordinis B. Mariae de Mercede*. Urbano IV, en su primera bula de 1262 escribe: *Magistro et Fratribus Ordinis S. Mariae de Mercede sub regula S. Augustini*; mas en la siguiente dada en 1263 corrigió así: *Magistro Hospitalis Sanctae Eulaliae ejusque Fratribus*. — Desde entonces la expresión *Ordo B. Mariae* no se encuentra sino en 1302, en 1308 y en 1343. De aquí se sigue, que tanto en el lenguaje jurídico, como en el familiar esa expresión era desconocida durante el siglo XIII y parte del XIV. Mas tarde volveremos a tratar de este punto.

Probemos ahora que Fr. Guillermo de Bas no era General de la Orden en 1260.

II.

Segunda razón.

La personalidad de Fray Pedro Nolasco como General de la Merced, desaparece en 1245, con el siguiente documento: Praepositus Celson. et omnis conventus: " damus, et concedimus semper *fri. Petro Nolasco ministro ordinis captivorum*, et vobis *fri. Bertrando ejusdem ordinis gerentes vices dicti fris Petri Nolasci etc. Ecclesiam Sti. Nicolai, cum omnibus suis terminis.... Actum est sexto Idus Junii anno Dni. mcccxlv* „ — Bulario, pág. 4.

El 29 de Julio del mismo año, S. Pedro Nolasco no era ya General, como lo prueba el documento siguiente: " IV Kal Augusti (1245) *Jacobus Rex fri. Guillelmo de Basso, Ministro Ordinis Captivorum*, et Ordini ipsi multa apud Deniam donat „ *Patront.* § III, n. 31.

San Pedro Nolasco quizá por enfermedad no fue a recibir personalmente la requisísima donación del Capítulo de Solsona, y nombró un lugar teniente que hiciera sus veces; y si estuvo allí presente junto con fr. Bertrando, el hecho es que, entre el 8 de Junio y el 29 de Julio, se retiró del empleo de General, en el cual le sucedió fr. Guillermo de Bas.

El P. Christianópuli, con muchos documentos tomados de la *Milicia* y del *Patronato* del

P. Ribera, prueba que Fray Guillermo de Bas fue General hasta el 18 de Marzo de 1249; mas el 29 de Abril del mismo año, ya no lo era, y en su lugar había sucedido un tal *Frater N.* que muy probablemente era *Nicolaus*. He aquí el documento: III. Kal. Maii 1249: " Nos Fr. Petrus Dei gratia Episcopus Barchinonae.... attendentes quod vos *Frater N. Magister* et fratres captivorum Barchinonae, sub beati Augustini regula..... vos et vestra humiliter deputatis..... concedimus vobis, et vestris in perpetuum, quod.... possitis construere oratorium, sive capellam cum campanis, et ibi altaro erigere in honorem Beatae Mariae „.....
" Et ad majorem firmitatem habendam, juro ego *N. Magister praedictus* per sancta Dei Evangelia pro me, et successoribus meis nihil contra praedicta ullo unquam tempore impetrare „ — Tomado de varios lugares de Ribera por el P. Christianópuli.

El R. P. Pérez, de una manera muy singular de razonar, dice así en la pág. 72: " Este es uno de los poquísimos casos en que San Pedro Nolasco usó al firmar de su titulo de Maestro. *Ego N. Magister praedictus* „ El R. Padre debe probar que San Pedro Nolasco era Maestro en 1249, destruyendo antes los documentos jurídicos, que venimos presentando.

El 28 de Agosto de 1250 se encuentra de nuevo en el oficio de General fr. Guillermo de Bas; el de 1251 también lo fue hasta el año de 1256; mas en el de 1257 y 1258 no hay

documentos para probarlo. Pero el de 1259 era Maestro Fray Guillermo del Monte. He aquí el documento jurídico que lo demuestra “ IV idibus Septembris (1259) Rex Jacobus: concedimus vobis fr. *Guillelmo de Monte Magistro Stae. Eulaliae Barchinonae de Mercede Captivorum, et dicto Ordini Sti Augustini.... de rebus monasterii Valentini Sti. Vincentii* „ — *Patron.* § V, n. 22, ex Regest. Regis Jacobi de anno 1257 usque 1261.

El 24 de Septiembre de 1260 era Maestro General Fray Bernardo de San Román: “ VIII Kal. Octobris 1260. — Egidius de Atrofillo cum filiis suis: damus, et in continenti tradimus Deo, et *fri. Bernardo de Sto. Romano Magistro, et fratri Poncio, Priori totius Ordinis,..... et fri. Guillermo de Monte... et aliis fratribus Ordinis de Mercede Captivorum S. Eulaliae Barchinon..... domos. nostras, etc* „ — *Milic.* LXIX, n. 24, ex tabul. Olivarien. in Aragonia.

Queda, pues, probado con documentos jurídicos, que en Mayo de 1260, no era Maestro General fr. Guillermo de Bas; sino que el oficio entonces tocaba necesariamente a uno de los dos sucesores, o a fray Guillermo del Monte, o a Fr. Bernardo de S. Román.

En los años de 1263 a 1266 a Fray Guillermo de Bas lo encontramos ocupando el puesto de comendador o preceptor en la casa de Perpiñán. Y terminado su generalato, el mismo San Román fue enviado de comendador

a la casa de Játiva: " Kal. Augusti 1267: Nos Fr. Guillelmus de Bas, Magister humilís S. Eulaliae Barchinonae Mercedis captivorum de assensu, et voluntate fris, etc., et fris, etc. constituimus et ordinamus vos frem. Bernardum de S. Romano in Commendatorem, et Procuratorem Domus nostrae Xativae etc. " — *Milic.* § LXIX, n. 38.

El R. P. Gazulla conoce muchos de estos documentos, pero obligado a sostener la autenticidad del documento de los sellos, naturalmente les da una interpretación inaceptable.

Ante todo, el R. Padre habla del argumento acerca de la expresión entonces desconocida de *Ordo Beatae Mariae*, aduciendo unicamente la expresión del Papa Alessandro IV en 1258, y confundiendo la expresión *Magister et fratres Mercedis* que era lo usado, con la de *Magister et fratres* vel *Ordo Beatae Mariae*, que era lo desusado.

En quanto al segundo punto dice así: " Que Fr. Guillermo de Bas era Maestro General y gobernaba la Orden en 1260, es indudable. Su firma como tal la encuentro en documentos atorgados antes y después de dicho año ".

Mucho antes y mucho después de dicho año, sí; pero inmediatamente antes o inmediatamente después, o en el mismo año, eso no. Su firma como *General* no se encuentra en el espacio de diez años, desde 1257 hasta 1267. Y en cambio se encuentran documentos que traen

como Generales a Fr. Guillermo del Monte y a Fr. Bernardo de S. Román.

El R. Padre añade: " Fr. Guillermo de Bas... firmó con otros padres en Barcelona el 5 idus de Junio de 1265. — Archiv. de la Coron. de A, cód. de la Merced, n. 39, fol. 44 „ — Este documento es apócrifo, porque fr. Guillermo en este año y en el siguiente no era Maestro o Maestro General, sino comendador o preceptor de Perpiñán. He aquí las pruebas.

" XV Kal. Julii 1265. — Petrus Comes clericus filius quondam Arnaldi Comitís de Perpinano laudat, et approbat: vobis *fri. Guillelmo de Bas Praeceptorí domus captivorum Perpinani*, etc. donationem etc. „ *Milic.* § LXIX, n. 35, ex tab. Merc. Perpin.

" III. non. Octob. 1266: Prior S. Michaelis de Crudillis Ordinis S. Benedicti dioecesis Gerund. attribuit Prioratum S. Martini etc. *vobis fri. Guillelmo de Basso Praeceptorí Perpiniani Domus Mercedis captivorum...* „ *Ibid.*

En cambio tenemos dos documentos de 1264 de fray Bernardo de San Román, como Maestro General, y otro de 1266: " VIII idus Martii (1266): Bartholomeus de Ossal Valentiae donat, etc. *vobis fri. Bernardo de S. Romano Magistro Ordinis Fratrum Mercedis captivorum...* „ — *Milic.* § LXIX, n. 30.

Como no tenemos documento para afirmar que S. Román era Maestro en 1265, se hubiera tenido que aceptar el que cita el R. P. Gázulla, y admitir que en este año lo era fr. Guil-

lermo de Bas; pero como tenemos el documento que a éste hace preceptor de Perpiñán, debemos convenir que en 1265 era Maestro San Román u otro, pero no fr. Guillermo de Bas. Y aun cuando lo hubiera sido, esto no basta para que lo fuera en 1260, ni menos para destruir los generalatos de fr. Guillermo del Monte y de S. Román. Por lo mismo la autenticidad del documento de los sellos cae al suelo con todo su peso y con todo el valor histórico que se le pretende atribuir.

¿Por qué el documento de los sellos asegura que Fr. Guillermo de Bas era Maestro General en 1260? — Porque todos los escritores mercenarios, siguiendo ciegamente a Gaver, aseguran y aseguran aun, que el generalato era un cargo vitalicio y no cesaba sino con la muerte. Mas este es un error evidente, como se prueba por los documentos que hemos aducido. De los cuales resulta que S. Pedro Nolasco fue General desde la aprobación de la Orden hasta 1245. Le sucedió Fr. Guillermo de Bas hasta 1249. A éste sucedió *Frater N.* durante un año. Luego vuelve fr. Guillermo de Bas desde Agosto de 1250 hasta 1256. En 1257 y 58 no sabemos quien es; pero en 1259 es fr. Guillermo del Monte, y en 1260 fr. Bernardo de San Román hasta Marzo de 1267; a éste sucede otra vez fr. Guillermo de Bas hasta 1269; y en 1271 aparece por primera vez fr. Pedro de Amer. Así se prueba que el generalato entonces era temporáneo y no vitalicio; y quizá era anual, como

se ve en *Frater N.* y en fr. Guillermo del Monte. Si fuera sólo un caso, se pudiera decir que *Frater N.* murió pronto. Pero siendo dos casos y sobreviviendo al Generato fr. Guillermo del Monte, bien se pudiera conjeturar que el cargo fuera anual.

De lo dicho debemos deducir dos conclusiones evidentes: primera, que el documento de los sellos no puede ser escritura del siglo XIII, sino muy posterior, porque no hace más que reproducir las opiniones erróneas y conjeturas imaginarias de los escritores mercedarios de los siglos XVI y XVII. Segunda, que los documentos aquí aducidos destruyen todas las suposiciones arbitrarias de Corbera, Salmerón, Colombo, Ribera, Gazulla y otros, de que fr. Guillermo de Bas, fuera *coadjutor* de S. Pedro Nolasco; que hubo dos Guillemos de Bas, tío y sobrino el uno General y el otro Comendador de Perpiñán, o lo que es peor tres Guillemos de Bas; que hubo dos Bernardos de San Román, padre e hijo, padre el General e hijo el Comendador de Játiva; que hubo dos Bernardos de Corbera, tío y sobrino. Repetimos, todas estas conjeturas y otras de la misma laya, están en completa oposición, no sólo con los documentos auténticos y contemporáneos, sino también con instrumentos públicos, en los cuales los notarios sabían dar el verdadero y propio título a los actores.

III.

Tercera razón.

“ Frater Guillelmus de Bas.... et reliqui infrascripti Fratres.... comparuerunt rogantes et petentes ut quoniam testimonia que hoc eodem anno auctoritate.... Episcopi Barchin. confecta sunt de vita admirabili V. Petri Nolasci..... ad SSmum... Alexandrum.... papam quartum mitti debent, ne forte illis casu aliquo amissis tantarum rerum memoria fraudarentur, dignaremur earum ad summam quamdam reductarum publicum Instrumentum cum illis in omnibus concordans conficere signatumque tradere quatenus possit in archivio dicte religionis ad futuram memoriam asservari. Nos igitur eorum petitioni obtemperantes qua potuimus brevitate ex prefatis testimoniis que sequuntur hec desumpsimus „.

Dos cosas prueban aquí la falsedad del documento: primera, el fin que se proponen los Mercedarios al pedir este instrumento público; y, segunda, la manera como se lo da el notario.

¿Cuál es el fin que se proponen los Mercedarios? — Conservar en su archivo *ad perpetuam rei memoriam*, las declaraciones o testimonios recogidos en los autos o proceso que ha seguido la Curia episcopal, acerca de la vida y milagros de S. Pedro Nolasco,

para mandarlo a Roma. Si así fuera la verdad, ¿ por qué no pidieron copia íntegra, fiel y legal de los autos en la misma curia episcopal? ¿ Por qué van a pedir al notario secular, no copia fiel, sino un resumen de las declaraciones o testimonios de lo actuado en la curia episcopal? ¿ Eran de tan poco criterio los interesados, que prefiriesen a los testimonios auténticos un compendio de los mismos, donde perdería todo valor legal el juramento de testigos, suprimiendo para mayor mal los nombres de todos, la autorización del juez y del notario? — Una sana crítica no puede aceptar esto.

IV.

Cuarta razón.

Vamos al segundo punto.

La redacción de este documento es imposible que sea de un notario de oficio; allí ha medido su mano un lego en la materia.

El oficio riguroso del notario es formar un instrumento público, esto es, redactar originalmente un testamento, una escritura de contrato, las declaraciones de testigos, etc.; o dar copia auténtica y fiel sacada de otro documento, después de haberla compulsado exactamente con el original.

Mas en el caso actual, ¿ qué hace el Notario? — No redacta ningún instrumento original;

no saca copia fiel de otros originales; sino que suprimiendo los nombres de los testigos, confundiendo unas con otras las declaraciones, mezclándolo todo, o si se quiere, escogiendo lo mejor, se propone hacer un compendio de los testimonios. Es decir, deja los deberes de notario, para invadir el terreno del historiador. De suerte que este documento si fuere auténtico, se lo pudiora llamar instrumento histórico, pero nunca instrumento público.

¿Se puede creer que el notario Bages lo redactó en estas condiciones? — No ciertamente.

El R. P. Gazulla nada sospecha sobre los dos argumentos anteriores; y los deja pasar elogiando la exactitud con que se nombran el nombre de Alejandro IV, y del Obispo Arnaldo. “ Si este documento, dice, hubiera sido inventado por los Mercedarios en los siglos xiv y xv....., bien se ve con cuanta facilidad podrían equivocarse, a no ser que acertaron por una rara casualidad, lo cual es posible, mas no probable „. — Pero no nos dice lo que hubiera sucedido, si el documento fuera inventado en el siglo xvii.

Volvamos al contenido histórico del documento.

V.

Quinta razón.

“ Fuit Venerabilis Petrus natione gallus ortus prope Carcassonam in parrochia Sancti Papuli „.

El R. P. Gazulla diserta doctamente en seis largas páginas, para ver si puede concordar la opinión antigua del lugar del nacimiento del Santo, con lo que dice el documento de los sellos. Grandes esfuerzos hicieron los Mercedarios en el siglo XVIII, para ver si histórica o geográficamente aclaraban este punto. Los antiguos escritores decían que nació en Mas de las Santas Doncellas; el breviario dice que en Recaudo, cerca de Carcasona, y el documento de los sellos en la parroquia de San Papul. Se llevó la consulta a un doctísimo Padre Benedictino de Paris. He aquí la respuesta: *Pater benedictinus.... respondit mihi..... Secundo, quod si instrumentum authenticum anni 1260 vere sit authenticum, absque dubio praevalere debet quibuscumque auctoribus, et etiam Breviario Romano circa locum ortus Sanctissimi Patriarchae nostri.* — Lo cual equivale a decir, que no siendo auténtico el instrumento de 1260, *absque dubio*, se debe rechazar, su testimonio quedando sobre el tapete la cuestión como estaba antes del siglo XVII.

El R. P. Pérez, en la pág. 12 dice así: “ Se-

guimos en el presente estudio esta última corriente (que el Santo nació en Mas de las Santas Puellas o Docellas), por considerarla más conforme con la verdad, pues si bien lo de la parroquia de San Papoul no se sale de lo cierto, tampoco determina con precisión el lugar del nacimiento; en tanto que la opinión sostenida por Gaver y Cijar tiene el mérito de estar acorde con la tradición local „.

¿No es esto confesar que el documento de los sellos ha venido a embrollar la cuestión en vez de aclararla? — Si fuera escritura de 1260, el testimonio dado con juramento por tantas personas que conocieron al Santo, sobre el lugar de su nacimiento, sería tan seguro, tan evidente, que no habría lugar a duda. Si después de tan largos y doctos estudios, se debe volver a la tradición de Gaver y Cijar, es claro que el documento de los sellos es apócrifo.

VI.

Sexta razón.

“*Incunabulis vagienti examen apum mellis-favum in dextera eius manu fabricavit* „.

El R. P. Gazulla pasa por alto este hecho prodigioso; lo cual no hubiera hecho, si lo hubiera podido confirmar con otros documentos.

El R. P. Pérez en la pág. 13 escribe: “ Los dos testimonios más antiguos (el *notanda ex*

gestis Nolasci y el documento de los sellos)... mencionan un suceso maravilloso..... un enjambre de abejas que fueron a pararse en su mano derecha, fabricaron un panal de miel „ — En la nota añade: “ Si el caso de S. Pedro Nolasco no fuera más que una leyenda, probaría al menos que algo extraordinario sucedió en sus primeros días, ya que las leyendas tienen por fundamento algún hecho verdadero „.

Tenga presente el R. Padre que una cosa es la leyenda, y otra la seguridad que nos da la declaración juramentada de tantos individuos contemporáneos. Si esta seguridad no existe, el documento y el hecho que se narra se los deben rechazar como apócrifos.

VII.

Séptima razón.

“ Vexabatur anxie pro captivis ad quos redimendos quienuis abiit Valentiam et semel Majoricam.... trecentos ferme qualibet vice liberavit..... „.

“ Ab hoc anno (1218) usque ad annum vigesimum quartum redemit Quadringentos Sexaginta in Granata, Valentia et Algeria „.

“ Tempore suo liberati sunt Duo millia septingenti decem et octo captivi quorum ipsi Octingentos nonaginta fere personaliter sexies facta redemptione liberavit reliquos vero per alios

fratres duodecies Missos praeter tres in quibus spoliati sunt fratres et occisi „.

Corbera en el fol. 121 escribe las redenciones y número de cautivos que traían los historiadores anteriores a la invención de la arquita de hierro: “ El Padre Rojas, dice, señala todas las redenciones..... comienza la primera redencion, en el año mil docientos i diez i nueve.... dize que se an hecho ciento i treynta redenciones, i que en ellas se a dado libertad, a veynte i un mil seyscientos i treynta i dos Cristianos..... „ — “ El Padre Vargas en su Cronica sigue por años el mismo camino.... (da el número total de 22,734 redimidos, fol. 122 „).

“ Del tiempo que presidio en la Religion el glorioso Patriarca Nolasco.... Vargas dice que se rescataron, tres mil setecientos setenta i tres cautivos en diez i ocho Redenciones. Otras tantas señala Vargas, pero no llega al numero de los cautivos a mas de dos mil seyscientos i noventa i ocho. En el elogio que yo hizo deste santo, le di dos mil seyscientos sesenta i ocho.. „.

La opinión, pues, de los escritores anteriores al año de 1620 señalaba 18 redenciones en el tiempo de San Pedro Nolasco con unos tres mil redimidos proximately. El documento de los sellos nos trae otras seis redenciones más con 1800 redimidos verificadas antes del año de 1218, cosa completamente inaceptable, ya porque la Orden no se fundó en 1218, como después veremos; ya porque está en contra-

dicción con los demás escritores anteriores a la invención de este documento. Este hace escribir al editor del Bulario: "Tempore huius Sancti Magistri liberati sunt 5.004, quibus si acciscantur 2000 et amplius quos adhuc saecularis redemit, pluribusque aliis, quorum memoria tempus absunit, supra octo mille memorare licebit „. — Después añade, pág. 5: " (S. Petrus Paschasius) ad 9000. Captivos, e vinculis eruit „. — A este paso, los apócrifos, en mano del editor del Bulario, pronto llevarán las redenciones a muchos centenares, y al centenar de millares los cautivos *imaginariamente redimidos*.

VIII.

Octava razón.

"Anno qui fuit millesimus Ducentessimus Decimus octavus quarto nonas Augusti deliberanti in solitudinem secedere.... apparuit Virgo Maria et precepit ne in solitudinem discederet sed potius fundaret novam religionem in qua posset pro captivis suam exercere caritatem illos redimendo et quod ipse primus habitu albo vestiretur que religio nuncuparetur religio beate Marie de misericordia seu de Mercede de captivis, collato consilio cum Rege Jacobo et Domino Raimundo de Pennafort responderunt sibi idem esse mandatum, et

quarto Idus Augusti eodem anno in ecclesia Sancte Eulalie que est cathedralis civitatis Barchinone institutus est ordo predictus solemniter coram Rege Illustrissimo et Domino Berengario episcopo et Domino Raimundo et reliquis Canonicis et cuncto pupulo „.

Traigamos también el texto del *anonimo de 1323*:

“ Barchinonem reversus (S. Raimundus) canonicusque factus multum in Dei timore profecit. Et anno millesimo Ducentesimo decimo octavo ei Beata Maria apparuit et de Ordine suo fundando a Rege eum admonuit et (cum) esset confesor Fratris Nolasci multum in fundatione adjuvit. Nam in die Sancti Laurentii cum misam celebraret Episcopus et volebat dare habitum prius Raimundus predicavit o pulpito vero descendus accepit *Militarem togam* et tradens eam Regi induit eam Nolasco. Episcopus autem et Rex accipientes Scapularium pro anteriore parte et Raimundus posteriore tres pariter Nolascum induerunt ut nullus ab hac fundacione secerneretur. Sic Raimundus pro clericorum cetu convenit, Episcopus pro pontificali tandemque Rex pro regali et seculari. Et Raimundus aliquid amplius prestitit. Cum enim dubitarent multi prelati simul juncti quam regulam profiterentur Religiosi illi prevaluit Raimundus et tradidit eis Augustini Regulam observandam „.

“ Curabo inquirere hujus religionis facinora ut innotescat seculis futuris quid factum fuerit

ab anno millesimo ducentesimo decimo octavo in quo fuit illa veneranda Religio fundata Virgine descendente de coelo tribus preclaris viris apparuit Jacobo Regi Raimundo Canonico et nobili Francie Principi Petro Nolasco ut omnis status tam sancto operi adjuvaret „
— *Ibidem.*

Aquí está el punto capital de la presente cuestión, y en torno suyo gira todo este trabajo, dilucidando si se pueden o no aceptar como historicamente ciertos los hechos consignados en estos documentos.

Viniendo, pues, a formular en breves proposiciones lo que largamente probamos en este libro, decimos que: tanto el documento de los sellos y el anónimo de 1323, cuanto todas las demás escrituras que, con pretenciones de antigüedad repiten lo que ellos afirman, son apócrifos, por las razones siguientes:

Primera, no hay documento auténtico de los siglos XIII y XIV que afirmen que la Merced se fundó en 1218, o que se fundó por una intervención sobrenatural extraordinaria, o que fue militar;

Segunda, hay documentos, escritores y argumentos que más bien lo contradicen;

Tercera, Gaver fue el primero que escribió, en 1445, que la Orden fue fundada en 1218 y que lo fue por revelación; pero sin aducir prueba ni autoridad de ninguna clase; y todos los demás tomaron esto de Gaver;

Cuarta, Gaspar Torres fue el primero que

escribió, en 1563, que la Orden fuera militar, pero asimismo sin aducir prueba ni argumento de ninguna clase y de él lo tomaron los demás;

Quinta, sólo la irrupción de apócrifos en el Archivo de la Merced de Barcelona pudo dar apariencias de verdad a los supuestos hechos.

Sexta, habiéndose reducido las cuestiones de Dominicos y Mercedarios a afirmar o negar, si S. Raimundo vistió el hábito a S. Pedro Nolasco solo o *acompañado*, se introdujeron los apócrifos para resolver la discusión en favor de los últimos.

Septima, la Merced se fundó mucho más tarde y de una manera muy diferente de la narrada por Gaver y los apócrifos;

Octava, S. Raimundo es el verdadero fundador de la Orden mercedaria, siendo ya religioso dominico.

La prueba amplia de estas proposiciones la ofrecemos en este libro. Después de lo mucho que llevamos dicho sobre los apócrifos, queremos ahora limitar nuestra argumentación a demostrar las proposiciones precedentes. Por de pronto manifestemos aquí, que aquello que se dice, que al aparecerse la Virgen Sma. a los tres personajes sobredichos, les hubiera mandado que fundaran una religión que se llamara *Orden o Religión de la Virgen Sma. de la Merced*, precepit. (ut) religio nuncuparetur *religio beate Marie de misericordia seu de Mercede de captivis*, no consta por ningún documento contemporáneo ni auténtico.

Si esto fuera verdad, la Orden se hubiera fundado con este nombre: es así que se fundó con el nombre de *Ordo S. Eulaliae Barcinonensis*, y no con el de *Ordo Beate Marie*; luego es falso lo que nos dice el documento de los sellos.

El R. P. Gazulla no sospecha nada de lo que aquí decimos, y supone que todo va bien en esta parte del documento.

El R. P. Pérez en la pág. 45 escribe así: "Hízose, ante todo, una devota procesión, después de la cual subió al púlpito S. Raimundo y explicó a los fieles, como testigo favorecido, el descenso de María, y el fin para que iba a fundarse la Orden...." "se reunieron en la Iglesia catedral el Rey, el Obispo, los Consejeros de la ciudad, muchos condes, vizcondes, barones, nobles y militares con gran concurso de pueblo". — "El fundador, llamado desde entonces fr. Pedro Nolasco, vistió allí mismo el hábito a un grupo de jóvenes de noble sangre".

Si así es la verdad, ¿cómo estos jóvenes de noble sangre, hijos y compañeros de S. Pedro Nolasco, y primicias de la fundación, olvidaron inmediatamente que su comunidad debía de llevar el nombre de *religio beate Marie de Misericordia seu de Mercede de Captivis*? ¿Cómo el Rey, el Obispo, las autoridades, la nobleza, el pueblo, todos, todos olvidaron tan presto el sermón de S. Raimundo, el descenso de María y su precepto de llamarse *Ordo beate*

Marie, y la llamaron todos unánimemente *Ordo beatæ Eulaliæ*; *Ordo hospitalis Beatæ Eulaliæ*; *Ordre de la Merced*; *Ordre dels catius*? — Ante la evidencia de los hechos, la crítica racional tiene que rechazar como falsas las afirmaciones del documento de los sellos.

La verdad porque se llamó *Ordo Beatæ Eulaliæ*, y no *Beate Marie*, está en el documento contemporáneo siguiente: “ III Kal. Maii 1249: Nos Fr. Petrus Dei gratia Episcopus Barchinonæ... attendentes quod vos frater N. Magister et fratres captivorum Barchinonæ sub beati Augustini regula in regulari habitu redemptioni captivorum... humiliter deputatis... attendentes etiam quod Ordo vester, qui dicitur Ordo S. Eulaliæ Barchinonæ... in civitate Barchinonæ contraxit originem, et a nostra Cathedrali Ecclesia Sanctæ Crucis, *Sanctæque Eulaliæ idem Ordo nomen et signum accepit* „. — ¿Hay cosa más clara del por qué se llamó *Ordo Beatæ Eulaliæ*? — Al vestir el hábito S. Pedro Nolaseo y sus compañeros en la catedral de Barcelona, la naciente Comunidad recibió el nombre de Sta Eulalia Barchinonense; y como vivían en el hospital: *Ordo hospitalis S. Eulaliæ*; y como antes de todo esto, S. Raimundo, según después veremos, le llamó *Ordo misericordiæ*; de aquí vino el *Ordo misericordiæ captivorum*; *ordre de la Mercè*, en catalán; *ordre de la Mercè dels catius*; *ordo mercedis*; *ordo mercenuriorum*.

¿Por qué vino después el nombre de *Ordo*

beatæ Mariæ de Mercede? — El mismo documento nos lo dice: “Concedimus vobis, et vestris in perpetuum, quod in domo vestre..... possitis construere oratorium, sive capellam cum campanis, et ibi altare erigere in honorem *Beatæ Mariæ* „ — Al principio el hospital estaba dedicado a Sta Eulalia, cuyo patrocinio se reconocia; después se fue sustituyendo poco a poco por el de la Virgen Sma. a quien dedicaron esta capilla en 1249, y al fin del siglo XIII la iglesia; y de este modo se los llamaba *fratres S. Eulaliæ Mercedis* o de la *Mercè*; *fratres b. Mariæ Mercedis* o de la *Mercè*; *Ordo S. Eulaliæ Mercedis captivorum*; *Ordo b. Mariæ Mercedis Captivorum*.

Ya hicimos notar que la expresión *Ordo Beatæ Mariæ*, fuera de dos veces, es desconocida en el lenguaje canónico del siglo XIII. Desde la Bula de aprobación de la Orden hasta 1343, hay en el Bulario 36 bulas completas. De éstas las catorce primeras dadas antes de 1276, exceptuando las de Alejandro IV en 1252 y Urbano IV en 1262, las demás dicen constantemente *Fratres S. Eulaliæ*, *Ordo S. Eulaliæ*; mas desde el año de 1276 hasta 1343 viene la frase *fratres domus S. Mariæ Mercedis*, excepto alguna vez que se dice *S. Eulaliæ*, y dos veces *Ordo B. Mariæ*; sólo después de 1343 prevalece esta última frase unida a la de *Ordo S. Augustini*, o en alternativa con esta. De donde resulta que en el siglo XII,

era desconocida en el lenguaje canónico la de *Ordo B. Mariae*.

Igualmente lo fue en el lenguaje jurídico y privado: de 17 documentos jurídicos que trae el P. Christianópuli tomados del archivo de la Corona de A. por el P. Ribera, desde 1237 hasta 1300, sólo en uno de 1297 se dice *Ordo S. Mariae Mercedis Captivorum*; en todos los demás *Ordo S. Eulaliae, Ordo Mercedis Captivorum*. De 25 documentos de archivos varios, que van desde 1238 hasta 1304, sólo en uno de este último año se dice *Ordo B. Mariae de Mercede*. De 55 del archivo de la Merced de Barcelona, desde 1218 hasta 1291, sólo en las escrituras encontradas en el arca de hierro de 1626, hay frecuentemente esta expresión, porque el impostor no pensó que el lenguaje del siglo xvii no se usaba en el xiii.

De aquí resulta que se debe dar por regla segura, que todo documento que lleve la expresión *Ordo B. Mariae*, y pretenda ser anterior al año de 1249, es ciertamente apócrifo. Si hay alguno que lleve la misma expresión después de este año durante el siglo xiii, y no hay en él ningún motivo de sospecha, puede ser auténtico por excepción, de otro modo se lo debe rechazar como apócrifo.

Argumentando de esta misma manera, tenemos que decir, que toda escritura, que con pretensiones de anterioridad al siglo xvi, lleve la expresión: *Ordo militum* o *militaris, Ordo equitum*, debe ser rechazada sin la menor duda;

y el anónimo de 1323 es a todas luces apócrifo por ese *accepit militarem togam et induit eam Nolasco*.

IX.

Novena razón.

“ Desideravit ut ejus Ordo ab apostolica sede approbaretur ad quod frater Raimundus Penafort iussu Regis Romanam curiam visitavit et confirmationem ordinis a Domino nostro Gregorio papa nono Perusie impetravit anno pontificatus eius octavo decimo sexto kalendas februarii „.

El R. P. Gazulla, en este punto, se contenta con decir lo siguiente: “ La fecha de la confirmación es la misma que trae el diploma pontificio „. Luego citando al Sr. Ribas y Quintana que pensaba encontrar en esto un argumento de que la Merced fuera fundada en 1228, dice: “ la lógica del Sr. Ribas es una lógica nueva, o mejor diré es muy antigua, pues es la de aquellos que no entendiendo bien las premisas, sacan por consecuencia lo que les parece mejor, sin que esto les libro de decir un solemne disparate „. El R. Padre no toca pues la cuestión como nosotros lo vamos a hacer.

¿Cuándo mandó el Rey a S. Raimundo a Roma para pedir la confirmación de la Orden?—

No antes de 1229 ni antes de marcharse a la conquista de Mallorca, que fue en Septiembre de ese mismo año, porque hasta entonces S. Raimundo no se movió de Barcelona. No después, porque antes que el Rey regresara de la conquista, S. Raimundo estaba viviendo en la Corte pontificia desde 1230 hasta 1236. Luego el apócrifo no dice verdad.

El R. P. Pérez, sin saber que S. Raimundo vivía en la Corte pontificia desde 1230 hasta 1236, pretende señalar la partida del Santo el año de 1234; "podemos calcular, dice, que (S. Pedro Nolasco) hizo aquella redención poco antes de la partida de San Raimundo, esto es a fines de 1234". — Pág. 126.

Copiemos del P. Pérez lo que, fundado en los apócrifos, cree que pasó, en esta entrevista de S. Raimundo con el Papa.

"Diez y siete años después de la fundación... San Pedro Nolasco... empezó a sentir el deseo de ver (la Merced) aprobada por la autoridad suprema del Vicario de Cristo. Veía que... faltaba que el Papa confirmase en la tierra la fundación que María vino a revelar desde el cielo". — ¿No es mucho esperar para hacer sentir a S. Pedro Nolasco el deseo de ver confirmada su orden por el Romano Pontífice? Además esta manera de expresarse parece indicar que una vez hecha la fundación por orden del cielo, la aprobación de parte del Papa venía a ser cosa casi secundaria. Lo cual sería un grave error.

“ Nadie como San Raimundo de Peñafort, sigue escribiendo, para desempeñar esta comisión. El había sido testigo de la aparición de la Santísima Virgen y había visto nacer a la Orden de la Merced. Veía como se propagaba de día en día..... Enviado, pues, por el rey D. Jaime, fué a presentar su petición a los pies del Pontífice Gregorio nono que estaba entonces con su Corte en Perusa. Acompañó la súplica con un brillante elogio de la nueva Institución y refirióle con íntimos detalles la última redención que San Pedro Nolasco había ejecutado. Como tenía el Santo Padre muy alta idea de San Raimundo, cuya virtud y letras conocía, le commovió su discurso, y rompiendo en alabanzas de la Orden redentora ideada por María y de su santo fundador, concedió la confirmación pedida en la bula del 17 de enero del año 1235, octavo de su pontificado „ — Pág. 36.

Bueno será copiar aquí las alabanzas en que prorrumpió el Pontífice, principalmente porque el anónimo de 1323 dice que las encontró en la carta escrita por S. Raimundo a S. Pedro Nolasco.

“ Cum Virginis Sanctissime, son palabras del anónimo, preclare Religionis stabilimentum peterem ad aures sue sanctitatis, tua in hac Redemptione gesta, mi Pater venerande, venerunt, et stupefactus in opere de tam magno facinote attonitus fere nescivit proferre sermonem, sed lacrymabundus, hec de se promebat verba:

O admiranda Religio, que tanta illustrata est fundatrice! O a toto Orbe terrarum laudanda fundatio, cui famulata est Mater Salvatoris! O vir charitate fervidus, qui dum sollicitatur ardore inclinat Coelos et Deiparam alloquitur! O certe divina opera, que adhuc dum in via sunt, a Deo laudantur, et eorum laus, et gloria a Maria annunciatur, que Coelo aperto fundatur! Quibus verbis a me confirmabitur? Taceat lingua, et Coelum indicet modum qui tanta funda... „ — El impostor dejó sin acabar la palabra, para hacer creer que el tiempo la había consumido.

El P. Christianópuli no puede contener la indignación al ver que esto se atribuya a S. Raimundo y exclama: *Tanta est absurdarum rerum hoc loco comprehensio!*

Si esto fuera verdad, ésta se hubiera reflejado en el documento pontificio. Si la aparición de María, la fundación de la Orden de manera tan milagrosa, los hechos heroicos del fundador y de sus hijos, pusieron al Pontífice en conmoción estática y lacrimabunda, y dejaron como atónito de admiración exclamando, que eran *cosas dignas de merecer las alabanzas del mismo Dios y de ser predicadas también por la Madre de Dios*, era absolutamente necesario que esto se reflejase en la bula de aprobación. Es así que en la misma no hay nada de ésto; luego todo es pura fábula y ficción.

He aquí el texto íntegro de la bula: “ Gre-

gorius, etc... Devotionis vestrae precibus inclinati, praesentium vobis Autoritate concedimus, ut cum nondum aliqua sit a vobis Regula ex Religionibus approbata assumpta, Beati Augustini possitis Ordinem profiteri „.

¿Quién no queda atónito ante esta pobreza de palabras, ante esta sequedad de lenguaje? — Quizá el Pontífice quedó tan estático, que no pudo encontrar más palabras, *quibus verbis a me confirmabitur*. Tal vez quedó tan atada su lengua, *taceat lingua*, que no pudo hablar ni dictar más. Tal vez espero que del cielo le viniera el modo de hacerlo, *et coelum indicet modum*; pero el cielo no se lo indicó y la bula quedó tal como la hemos copiado.

El mismo R. P. Pérez queda como petrificado ante el desengaño, y se expresa así: “Nunca pude persuadirme de que esta pequeña bula, confirmatoria de la Regla de San Agustín, lo fuera también de la Orden de la Merced, como pretenden los autores. Porque cuando se piensa en el aprecio y estima que de ella haría el Papa, al enterarse de su origen celestial y del fin nobilísimo que tenía de redimir cautivos, y cuando, a más de esto, se estudian las espléndidas bulas de confirmación de otras Ordenes, ya militares, ya monásticas, de la misma época, parece que la Merced bien merecía otro documento más solemne „. — Ni el R. P. Pérez, ni otros escritores mercedarios sufrirían tan amargo desengaño, si al fin se convencieran que la historia de su sagrada Orden no está

escrita con la sencillez de la verdad, con documentos auténticos y fieles, sino con una multitud de apócrifos que contienen no sólo hechos falsos sino también ridículos.

X.

Declina razón.

“ Multa prophético spiritu predixit inter que Illmo. Regi Jacobo suadens ut Valentiam obsideret victoriam adepturum promisit. Durante civitatis obsidione Sacram imaginem beate Marie del Puix sub cimbalo in terra sepultam celesti claritate admonitus reperit „. — A esto añade, el P. Gazula: “ Es ciertísimo que Pedro Nolasco y sus frailes tomaron parte en la conquista de Valencia „.

Entendámonos: si el R. Padre quiere decir que los Mercedarios tomaron parte en esta conquista, para asistir enfermos, curar heridos, socorrer necesitados y redimir cautivos; muy bien. Y en esto sentido valen estas sus palabras: “ En los registros originales que contienen el reparto... de aquel reino, existen varias partidas a favor de Nolasco... D. Jaime dió a la orden de la merced las primeras casas y la primera iglesia que se edificaron en el Puig de Cevolla „. Mas, si apoyándose en los apócrifos, quiere decir que hicieron el papel de sacerdotes, de profetas, o de soldados, el R. Padre tendría

un desengaño mayor que el del R. P. Pérez, ante la realidad de la pequeña bula dada por Gregorio nono.

El R. P. Gazulla diserta muy largo para decir que D. Jaime era así algo como un ignorante, para ser capaz de escribir *la crónica* que se le atribuye, y cuyo verdadero autor sería el dominico P. Marsillo. Por esto se callarían en ella las glorias de la Merced consignadas en el documento de los sellos y en las otras escrituras de la arquita de hierro. Nosotros repetimos aquí lo que dijimos en la pág. 251: Que si los Mercedarios hubieran desempeñado una parte culminante, no brillarían por su ausencia en los consejos del Rey; y que no es sólo la *crónica* atribuida a D. Jaime la que no habla de ellos, porque todos los escritores y documentos, excepto las escrituras de la arquita de hierro, guardan el mismo silencio.

En cuanto al hallazgo de la Sagrada Imagen de la Virgen del Puig, Corbera añadido en el fol. 64: "Estando Nolasco en Puig, a dos leguas de la ciudad de Valencia, con don Guillem de Entenza, Capitán General del ejército cristiano, vio las siete estrellas que baxaban en la noche, al lugar donde después se alló la campana, i baxo della la imagen de nuestra Señora ».

Si este hecho se prueba con documentos auténticos, nada tenemos que decir contra él. Pero como tenemos una Bula del antipapa Benedicto XIII dada el año de 1407, para pro-

mover la devoción a la sagrada Imagen de la Virgen del Puig, y nada nos dice sobre esta milagrosa invención, creemos que ésta es una de las tantas como se imaginaron en los siglos xvi y xvii.

He aquí la palabra del Antipapa: " Sane Venerabilis Fratris nostri Petri Diaconi Sancti Angeli S. R. E. Cardinalis precibus inclinati, ob maximam quam gerit devotionem erga Augustissimum Sanctae Mariae Templum de Podio Fratrum B. Mariae de Mercede Redemptionis Captivorum, Dioecesis Valentiae, cuius esse fertur oriundus; Religiosos etiam Fratres dicti Coenobii favoribus prosequi volentes..... Qua propter memoria reducentes Sacri Templi limina... sepius adiisse, nec modica sane cordis hilaritate perfusi in Divae Virginis vultum speciosissimum..... ferabamur, cuius imaginem accepimus... ab Angelicis manibus elaboratam eorundem ministerio, a loco Sancto Gethsemani, ubi Sacrum Corpus Mariae jacuit, huiusmodi felicissimo littori divinitus adlatam, ac summa populorum frequentia a primis saeculis undequaque confluentium indubitata fide veneratam; ideoque praedictam Sacrae Mariae Aedem..... (concedo indulgentia plenaria a los peregrinos que la visitaren) „ — Bulario, pág. 55. — Este documento, que tanto ennoblece a la Sagrada Imagen del Puig, seguramente habría mencionado la manera sobrenatural como los apócrifos dicen que se la encontró, si ésta hubiera sido verdad.

XI.

Undécima razón.

“ Instituit nocturnam benedictionem dormitorii multi autem fratres beatam virginem sepe viderunt illud benedicentem „ — A esto el R. P. Pérez añade de su cuenta en la pág. 190: “ De orden del santo fundador, un sacerdote vestido de ornamentos sagrados pasaba cada noche bendiciendo los dormitorios de los religiosos del convento de Barcelona. Mas sucedió que muchos religiosos santos vieron varias veces a la misma Virgen purísima bendiciendo a sus afortunados hijos mientras dormían „.

La frase del documento de los sellos, y menos aun el sentido en que la interpreta el R. P. Pérez, por no ser verdad, y por falta de documentos auténticos, no se la probará jamás históricamente.

Durante il generalato de S. Pedro Nolasco parece que no hubo ningún sacerdote en la Orden.

Pero ¿ de dónde pudo venir al escritor este pensamiento? — Nosotros creemos que de la Orden dominicana, en donde dos novicios, o dos hermanos conversos bendicen el dormitorio con el agua bendita, desde el principio de la Orden, para perpetuar el hecho siguiente: “ Una

vez Santo Domingo, después de haber orado hasta media noche en la Iglesia, (de Sta. Sabina de Roma) vino al dormitorio, en cuya entrada se puso también a orar. Mientras oraba, vió venir de la extremidad opuesta del dormitorio tres señoras de extraordinaria hermosura, pero la del medio sobresalía por su majestad y esplendor. Una de ellas llevaba un acetre resplandeciente, y la otra presentaba el hisopo a la gran Señora, la cual rociaba a los hermanos, haciendo la señal de la cruz. Santo Domingo se levantó y marchó hasta la mitad del dormitorio, en donde ardía una lámpara, allí se postró a los pies de la excelsa Señora, y aunque lo sabía muy bien, le suplicó que Ella le dijera quien era..... Ella respondió: yo soy aquélla a quien vosotros invocáis todas las noches, diciendo: *Eia, ergo, advocata nostra*. Yo me postro delante de mi Hijo, pidiéndole que proteja vuestra Orden. — Santo Domingo preguntó quienes eran las que le acompañaban; y Ella respondió: la una es Cecilia y la otra Catalina ». — *Vida de los hermanos*, part. I, cap. V. — Si en la Merced hubo alguna costumbre a este respecto, es muy probable que la tomó de la Orden dominicana, mediante la intervención de S. Raimundo; y si es una ficción del impostor, de seguro que la compuso tomándola de la misma fuente.

XII.

Duodécima razón.

“ Onus gubernationis.... tandem quadragesimo octavo, etate et infirmitate gravatus officium renunciavit „

¿ Quién lo dice esto? — Entre los demás lo dice con juramento fr. Pedro de Amer. En este caso fr. Pedro de Amer ha perjurado. ¿ Por qué? — Porque en el *Notanda ex gestis Nolasci*, escribe lo siguiente: “ Anno millesimo ducentesimo quadragesimo nono ab officio *Magis'ratus se abdicavit circa finem anni*. ¿ Se puede aceptar que el mismo fray Pedro de Amer diga con juramento en un documento que S. Pedro Nolasco dejó el oficio de General en 1248, y en otro escriba que lo dejó al fin del año 1249? — Ciertamente que no, porque en el primer caso habría sido un perjurio.

Este último apócrifo dice así: “ Aderat Ferdinando obsidenti Hispalensem civitatem.... „ Y el R. P. Pérez, en conformidad con él, en la pág. 234 escribe: “ (S. Fernando) apoderóse de Sevilla en noviembre de 1248.... Mientras estuvo en el real campamento, que sería en el curso del año 1248, San Fernando tuvo ocasión de conocer de cerca el celo, la caridad y demás virtudes de San Pedro Nolasco.... „ El mismo apócrifo añade: “ in via autem eundo

et redeundo plurimos redemit captivos „ — El R. P. Pérez, en la pág. 127, le da su comentario: “ Por la fuerza de los acontecimientos hemos de colocar esta redención entre el mes de Agosto de 1247 y Noviembre de 1248 „ — Lo natural es que hubiera regresado en 1249, y por lo mismo la redención del regreso hubiera sido en este año. Pero aun dado que hubiera sido al fin de 1248, ¿ cómo se concuerda esto con lo que aseguran los firmantes del *documentos de los sellos*, que el Santo renunció su oficio en 1248, agravado de vejez y enfermedades? ¿ No hay contradicción palmaria entre estos documentos? ¿ No son perjuros los firmantes del *documento de los sellos*? — O hemos de aceptar esta consecuencia, o hemos de confesar que los documentos son apócrifos.

XIII.

Décima tercera razón.

“ Morte jam proximus visitavit corpus Venerabilis Raimundi quem ad Ordinem receperat et ei accepto loco in quo erat ab ecclesia salsonensi monasterium edificandum curavit „ — Como la muerte del Santo, según este documento fue el 24 de Diciembre de 1256, este viaje se debe suponer que se verificó algunos meses antes.

El *Notanda ex gestis Nolasci* dico así: “ Cum

tamen anno quinquagesimo quinto Canonici Celsonae ei darent Capellam Sancti Nicolai, venit visitare filii reliquias et ibi fabricavit monasterium „.

El R. P. Gazulla de su parte añade: “ De su visita a la ermita de S. Nicolás en la Segarra, para venerar el cuerpo de.... S. Ramón Nonato, nos da testimonio la tradición constante que aun se conserva en los pueblos de la comarca; y de la donación que el Cabildo de Solsona la hizo de aquel sitio para fundar convento, existe la escritura.... en el Bulario de la Orden „.

Ahora bien, el bulario trae en la pág. 4 el instrumento público de la donación determinando la fecha de este modo: *Actum est hoc sexto Idus Junii anno Domini MCCXLV*. Luego son perjuros los firmantes del documento de los sellos, que afirman con juramento haber sucedido el año de 1256.

La crítica no puede aceptar que los contemporáneos, los mismos actores equivoquen los hechos en instrumentos públicos, con la diferencia de diez a once años. Luego es evidente que estos tres documentos no son de los mismos contemporáneos; y como el de donación es absolutamente auténtico, es preciso que los otros dos sean apócrifos.

XIV.

Décima cuarta razón.

“ Obiit autem in vigilia natalis Domini hora medie noctis anno Domini Millesimo Ducentesimo Quinquagesimo sexto „.

Antes de la aparición de los apócrifos, todos los escritores antiguos ponían la muerte de S. Pedro Nolasco en el año de 1249, siguiendo a Gaver y a Cijar. Gaver escribe así en el cap. I de los Generales: “ obiit anno MCC. quadragesimo nono, barchen. ubi presentes fuerunt fratres sequentes..... et omnes fratres supra scripti fuerunt barchen. in morte venerabilis fratris Petri Nolasco recolende memorie año-dni. MCC. quadrag. nono. Vixit post receptionem habitus seu creationem ordinis predictus frater Petrus Nolaschus Magr. primus triginta unus annus et totidem ordinem rexit „.

Zumel, en su libro de *Vitis Patrum et MM. Generalium*, escribe otro tanto: “ Migravit ad Dominum..... anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo nono, postquam per triginta et unum annos ordinem gubernaverat „.

Para no alargarnos mucho, repetiremos sólo la palabra de Corbera: “ Los Padres Francisco Zumel, de *primo Ord. Magistro Generali*; Bernardo de Vargas, en su *Chronica*; Vicente Domenech en su *historia de los santos de Ca-*

taluña; Alonso Remon en su *Historia General*; i los codices antiguos manuscritos, todos dicen, que la muerte de San Pedro Nolasco, fue en aquel año de mil docientos quarenta i nueve. Solo el P. Boil, en su *Promptuario Cronologico*, la pone en el de mil docientos i cinquenta i seys „.

El P. Boil ¿de dónde tomó este dato? — Seguramente del *Notanda ex gestis Nolasci*, que se había presentado ante la Sagrada Congregación, para tratar del culto de S. Pedro Nolasco. De modo que los apócrifos vinieron a cambiar completamente el año de la muerte del Santo.

¿Por qué lo cambiaron? — No podemos dar una razón evidente, pero sí una muy probable. Gaver y los escritores antiguos que le siguieron ciegamente, habían escrito que el Santo gobernó la Orden por espacio de 31 años, y murió en 1249. Mas como la verdad es que no gobernó 31 años, ni menos hasta 1249, porque se retiró del gobierno algunos años antes de morir; entonces el impostor quiso salvar estos 31 años de gobierno y además los años de retiro. Con esto tenía tiempo de prolongar la vida pública del Santo, para hacerlo asistir a la toma de Sevilla, y hasta a la de Murcia, como lo hace el *Notanda* citado, e inventar otras ficciones más. Añadamos a esto, que en 1626 los hechos no eran tan averiguados ni tan claros como lo son ahora; y el impostor creía que la donación de Solsona fuera en 1255,

o en 1256. En este caso por fuerza debía prolongar la vida del Santo hasta Diciembre de este último año.

La crítica razonada, rechazando la ficción de los apócrifos, debe aceptar la fecha dada por los antiguos, la cual concuerda muy bien con los documentos contemporáneos; pero nunca con los 31 años de gobierno de la Orden, porque esto se opone completamente a ellos.

En el n. II de este capítulo hemos presentado los documentos que prueban, que S. Pedro Nolasco se retiró a la vida privada entre el 8 de Junio y el 29 de Julio de 1245; que en esta última fecha era General Fr. Guillermo de Bas hasta el 18 de Marzo de 1249, al cual había sucedido ya *Frater N.* el 29 de Abril. Sería inútil multiplicar los documentos para probar que fr. Guillermo fue Maestro General en 1246, 1247 y 1248. Asimismo es inútil, o más bien muy imaginario, decir que con ese título fue sólo lugarteniente, o, lo que es peor, coadjutor del Santo. Primero, porque no hay ningún documento para probar esto; segundo, un lugarteniente o Vicario estando imposibilitado perpetuamente el titular, no lo aceptan las constituciones de las Ordenes regulares; tercero, porque un coadjutor, es propio de los Obispos y nunca de los regulares; y cuarto, en fin, porque los documentos que hemos presentado son instrumentos públicos, en los cuales los notarios tienen que determinar con exacti-

tud y propiedad el título y personalidad jurídica del superior regular.

Nosotros terminamos este párrafo haciendo notar, que es probable que S. Pedro Nolasco haya muerto el día de la Ascensión, porque las constituciones de 1272 ordenaban que: "L'aniversari del primer maestre del nostre orde sia feyt lendema dasensio .

XV.

Décima quinta razón.

- Corpus ejus insepultum donec a fratribus noctu sepultum est multis mirabilibus operatis n.

Nosotros no dudamos un punto de la alta santidad de S. Pedro Nolasco. El hecho de hallarse puesto en los altares, por la Iglesia, lo asegura de manera infalible. Pero como historiador y crítico, no podemos aceptar la existencia de un proceso canónico verificado a raíz de la muerte del Santo. ¿Por qué? — Porque muy pronto sus discípulos y contemporáneos dejaron que se perdiera la memoria de su sepulcro. — " Sea que el humilde Nolasco, en la hora de su muerte, mandara ocultar sus restos..... ello es cierto que muy pronto se perdió la memoria de su sepulcro n. P. Pérez, pág. 207. *Adhuc et viri illius (Nolasci) corpus ignoratur.* — ¿ Quién asegura esto? — El anónimo de 1323. De modo que en 1323, hacía tiempo que se ignoraba el lugar de su sepulcro.

Una crítica imparcial no puede aceptar esa serie larguísima de hechos completamente contrarios entre sí.

Por una parte se presentan la Curia Episcopal y los Religiosos mercedarios empeñados en proceder formalmente a la canonización de S. Pedro Nolasco, por su vida admirable y los milagros que obraba; y por otra la misma Curia y los mismos Religiosos dejan perder la memoria de su sepulcro. Por una parte, Fr. Pedro Amer firma en el documento de los sellos; escribió el *Notanda ex gestis Nolasci*; manda en el Capítulo general de 1291 que declaren con juramentos las virtudes y maravillas que Dios había obrado por medio de los Santos Mercedarios; Fr. Bernardo de Corbara publica con juramento las profecías de S. Pedro Nolasco; Fr. Juan de Laes presenta la vida de Sta. María de Cervellón; y otros otras maravillas y milagros; y lo mismo se hacen en varios Capítulos generales siguientes. Y por otra parte, Amer, Corbara, Laes y otros que habían enterrado al Santo, y que se empeñaban en su glorificación, se engañan, se defraudan a sí mismos, escondiendo tan precioso tesoro, las reliquias de su Santo Padre, y defraudan y privan de ellas a la posteridad y a su Sagrada Orden. ¿ Esto es posible? ¿ Una sana crítica lo puede aceptar?...

XVI.

Décima sexta razón.

“ Otras noticias da el documento refrendado por Pedro Bages, en los cuales no habría necesidad de detenerse, si el Sr. Ribas no dijera, que deben tomarse con desconfianza „ — P. Gazulla.

Nosotros, imitando al R. P. Gazulla, hemos pasado por alto casi todo lo que se refiere al elemento del orden sobrenatural, que es la mayor parte del documento. Si el R. Padre hubiera podido probar que todo eso de milagros, visiones, revelaciones, profecías, etc., estaba apoyado en documentos de la antigüedad, lo hubiera aducido con grande erudición. Si no lo ha hecho, quiere decir que todo eso cae de suyo, por falta de fundamento.

La crítica imparcial, en esta materia, debe concluir, que si algo de todo eso se apoya en documentos contemporáneos auténticos, que nosotros no conocemos, será aceptado como verdadero; pero si no tiene ningún apoyo racional, todo debe ser rechazado en masa, como ficciones del impostor.



XVII.

Décima séptima razón.

“ Haec sunt que ego prefatus Petrus de Bages publicus notarius ex supradictis testimoniis et instrumentis desumpsi. In quorum fidem et testimonium presens publicum instrumentum confeci..... ”.

“ Los defectos que el Sr. Ribas (dice el P. Gazulla) presume hallar en la forma de esta escritura, no son dignos de mención, pues sería darle como historiador y como canonista la importancia que no tiene. Bastará decir, que entre Benedicto XIV y el Sr. Ribas hay muy grande diferencia, y rebajaría el nombre de aquel gran Pontífice poniendo a lado de sus obras los *Estudios...* (de Ribas). Pues bien, esto Papa, que en la crítica de tales escrituras fué la principal lumbrera de su tiempo, no advirtió los defectos que, según ésto, resultan en la que discutimos ahora ”.

Pudiera decirnos el R. Padre ¿Cuándo Benedicto XIV, como historiador y canonista, hizo algún estudio crítico sobre el documento de los sellos? — El sólo reproduce el documento diciendo, que el original había sido encontrado en el arca de hierro del Archivo de la Merced de Barcelona en 1626; que se lo había presentado en 1654 para obtener la con-

cesión del oficio de S. Pedro Nolasco, y que lo había publicado por primera vez el P. Salmerón, General de la Orden. Como quien dice: " así me lo cuenta Salmerón, me atengo a su palabra, porque supongo que habla la verdad ". — Después del estudio que estamos haciendo nosotros, ¿ diría lo mismo Benedicto XIV? — Creemos que no.

El R. P. Gazulla ya supone que decimos otro tanto de los documentos presentados a la Congregación de Ritos, y de los presentados para obtener breves o bulas pontificias. Ni los Papas ni las Congregaciones hacen de ordinario estudios históricos o canónicos de todos los documentos que se les presentan; ni esto sería posible. Suponen ante todo la buena fe de las personas con quienes tratan. Si ésta no existe, la Santa Sede puede caer naturalmente en el engaño. Pero esto no hace que los apócrifos se hagan auténticos, ni que la falsedad de los hechos se convierta en verdades, ni que el Papa deje de ser infalible en materias dogmáticas.

Después de esto, viene como anillo al dedo un juicio crítico de técnicos en la materia, que trae el P. Christianópuli en la pág. 109: " El año de 1684, dice, se consultó a nueve juriconsultos y a ocho escribanos (sobre la legalidad y redacción del documento de los sellos), y su parecer fue dado no sólo por escrito, sino que también fue publicado por la imprenta y conservado hasta nuestros días; yo lo vi en la

biblioteca de mi Orden, y tengo a la mano una copia manuscrita, la cual no la transcribo íntegramente por ser larga: pero daré el resumen del parecer firmado en Barcelona por los nueve jurisconsultos y ocho escribanos, en los días seis y cinco de las kalendas de Noviembre de 1684, acerca de la redacción legítima y acostumbrada de los instrumentos públicos ».

“ Es evidente, dicen, que este documento discrepa por completo de las reglas vulgarísimas establecidas para las escrituras públicas. Comienza del modo siguiente: *In Christi Nominis. Noverint universi..... Fuit venerabilis Petrus natione gallus.....* Sigue la relación de la vida y hechos de Fr. Pedro Nolasco, sin nombrar a ningún testigo que los narre, ni hacer distinción de los testimonios que se refieren; es una relación netamente histórica, seguida y completa, y termina sin más ni más de este modo: *Haec sunt quae ego praefatus.... addito supra lineam vigesimam tertiam Maria* ».

“ Del contexto íntegro del documento, advierten los jurisconsultos y escribanos, consta que no se han escrito actas originales o autógrafas indagando a los testigos, ni se ha copiado nada de otras actas auténticas autorizadas por otro escribano. Lo primero, esto es, que no son actas originales redactadas por el escribano, preguntando a los testigos, consta no sólo cuando dice que va a escribir un breve resu-

men, *qua potuimus brevitare*, tomados de los testimonios e instrumentos formados en ese mismo año; sino también de la relación que hace, sin mención ni separación de testigos, sin distinción de testimonios o declaraciones, sin ningún juramento, sin lo cual no es posible ni siquiera concebir una declaración jurídica delante de un escribano. Por las mismas razones consta el segundo punto, esto es, que el documento no es copia fiel de otras actas auténticas autorizadas por otro escribano „.

“ De donde resulta que el escribano Pedro Bages ha redactado un compendio histórico de la vida de S. Pedro Nolasco, sacándolo de documentos autógrafos o de traslados, y lo ha autorizado con su nombre. El mismo así lo confiesa, asegurándonos que él es el autor de este compendio, cuando dice que, a ruego de los Mercedarios, ha escrito un *instrumento público abreviándolo, qua potuimus brevitare, de otros documentos*. No dice que ha *copiado fielmente*, ni que él lo ha *redactado*, sino que lo ha *resumido*, tomando de otras escrituras. Lo cual quiere decir que ha faltado a sus deberes de escribano, porque esto no le estaba permitido por ninguna ley, ni es posible haya escribano tan ignorante que esto no sepa„ .

“ Los deberes de un escribano los determina la ley y se reducen a dos clases de actas: o a redactar escrituras autógrafas, o a dar fe y testimonio de la copia tomada de otras escrituras también autógrafas. En esta clase de

escrituras es necesaria la presencia del juez, para tomar las declaraciones a los testigos; es necesario el juramento y la distinción o separación completa del dicho de cada uno de ellos. Y en la copia tomada de otras escrituras autógrafas, es necesario que el juez tenga la seguridad que el escribano no aumenta, ni disminuye, ni cambia ni siquiera una sola letra; y el escribano debe expresar que la copia la toma de autógrafos o traslados legal y legítimamente redactados, y que estos están autorizados o por sí mismo, o por otro escribano „.

“ Mas el compendio que se dice redactado por Pedro Bages puede ser un escrito autógrafo suyo, hecho por sí mismo, o delante del juez, como personas privadas; pero nunca puede decir, *praesens publicum instrumentum confeci*, porque ni se puede llamar *público*, ni tampoco *instrumento* „.

“ Este es en resumen el juicio emitido por los nueve jurisconsultos y ocho escribanos de Barcelona „.

De esto hemos de concluir que el impostor, no sólo ha tomado sacrilegamente el nombre venerando de S. Pedro Nolasco, para atribuirle todas las ficciones de este documento; no sólo ha turbado la memoria de tantos Religiosos que descansan en paz, presentándoles como inventores de ellas; sino que también ha infamado el nombre del notario Pedro Bages.

XVIII.

Décima octava razón.

“ Presens publicum Instrumentum confeci a dicto Venerabili Magistro generali et reliquis fratribus appensis sigillis roboratum. (Siguen las firmas de nueve Religiosos, y las de tres Canónigos, como testigos, seis de los primeros dicen *sigillum apposui*; los demás hacen la cruz diciendo: *sig † num apposui*) ”.

¿En qué escribanía o notaría pública se invita o acepta a las personas particulares, para que vengan con sus sellos, a firmar, sellar y corroborar un instrumento público? ¿No es esto una anomalía evidente y una invención de un lego en el oficio de Notario?

“ Esta anomalía, dice el Sr. Ribas y Quintana, citado por el P. Gazulla, me ha hecho discurrir no poco; y después de examinar antiguos pergaminos... no he encontrado una sola (orden religiosa) cuyos individuos, ni por costumbre, ni por derecho, ni por concesión, tuviesen el privilegio de usar sello propio ”. — El R. P. Gazulla contesta al Sr. Ribas de este modo: “ yo no afirmo ni niego, que los individuos de otras órdenes religiosas usaran de sello particular, para mi objeto, bastará demostrar, que los mercedarios en el siglo XIII lo usaron. En las Constituciones (de Fr. Pedro de Amerio)..

se ordenó lo que sigue: *Nengun ffrare nostre no porte sagell mar en cascuna casa naia un cominal que servesqua per tots los frares* 3. Cita, además, el texto del apócrifo 58º. — Esto quiere decir: primero, que las Constituciones ordenaban que la Comunidad usara de sello, pero no los particulares; segundo que los apócrifos no se pueden sostener sino con los apócrifos, esto es, la ficción con la ficción, la mentira con la mentira; y, tercero, que queda indestructible la observación o argumento presentado por el Sr. Ribas contra el apócrifo.

XIX.

Décima novena razón.

Es tanta la bondad y tal el cariño del R. P. Gazulla para con este documento, que al terminar el estudio crítico-histórico que de él ha hecho, se expresa del modo siguiente: "No obstante la afirmación, tan categórica, del Sr. Chabás (sobre su autenticidad) me propuse estudiar el texto minuciosamente, para ver si contenía anacronismos, y confieso que no los encuentro. Dificilmente se podrá demostrar con razones convincentes, que sea una falsificación del siglo XIV o XV, y mucho menos de fecha posterior, con el fin principal, según se ha dicho, de tener un argumento más en favor del año 1218... — En consecuencia, no basta

decir, que el documento de los sellos es una invención; es preciso demostrarlo, y mientras no se demuestre, creo que en buena crítica debe ser admitida su autenticidad. Por eso en esta monografía la aduzco para probar, que la orden de la Merced se fundó en 1218 „.

Nosotros creemos que después de leer el estudio que estamos haciendo, el R. Padre conocerá la buena fe en que se encontraba, juzgando un documento falso, de la manera como lo juzga, y que en adelante cambiará de parecer.

El estudio paleográfico que el R. Padre hace del documento es el que sigue: “ La forma de la letra carece en general de la pureza y hermosura de rasgos, que vemos en muchos documentos del siglo XIII; pero esto se observa también en otras escrituras de ese tiempo, porque ya se había iniciado el periodo de transición. Hay una o dos letras mayúsculas sobre las cuales llamé principalmente la atención del distinguido archivero de la Catedral de Valencia D. Roque Chabás... El, mientras examinaba detenidamente los sellos, me contestó: En eso de la letra vemos muchas anomalías, y si es fácil decir, que tal, o cual letra mayúscula es típica del siglo XIII, o XIV, nos es moralmente imposible fijar con precisión, cuando comienza el uso de la misma... Si todos los sellos estuvieran sueltos, continuó diciendo el Sr. Chabás, podría haber alguna duda, pero habiendo uno que no lleva señales de fractura, juzgo que

este documento debe de tenerse por auténtico „
“Y advierto, que el tal sello ha sido objeto de un estudio minucioso, y ni a simple vista, ni con auxilio del cristal se ve en la cinta, ni en la cera, señal alguna de fractura „.

Este estudio, como se ve, se reduce a la forma de la letra y a la integridad de un sello. Y de allí se deduce la autenticidad del documento.

Ahora veamos el estudio paleográfico del P. Christianópuli.

En el mes de Agosto del año de 1763, este Padre se presentó en el convento de la Merced de Barcelona, y suplicó que se le dejara ver el pergamino original llamado *documento de los sellos*, cuyo texto conocía desde mucho antes. Los Padres mercedarios se lo mostraron con exquisita amabilidad. He aquí el resultado del examen que hizo:

“ El pergamino, dico, es suficientemente grande, tiene doblada la orilla inferior como si fuera una cinta sobrepuesta; de esta penden varios sellos de cera. Entre la parte superior, que ocupa el texto, los extremos del pergamino y la orilla inferior, hay triple diferencia: Primera, la orilla o franja inferior y los extremos o partes finales del pergamino conservan intacta la primitiva blancura de éste. No así la parte superior que ocupa el texto: aquí el color es obscuro, mas no tal como el de los viejos pergaminos mal conservados y manchados por el polvo y el aire, cuyo color rojea; sino

muy distinto y completamente igual al que yo había advertido en el pergamino apócrifo de Alfonso el Sabio Rey de Castilla, que había sido escrito después de raspada la primera escritura (v. p. 90). La segunda diferencia mucho más grave que la anterior es la siguiente: la parte obscura del pergamino no tiene la uniformidad y pulidéz de la orilla inferior y de los extremos; aquélla está enteramente gastada por motivo de una fuerte frotación y maltrato, mientras que éstos se conservan sin la menor señal de maltrato. Finalmente la tercera diferencia consiste en que la parte obscura y maltratada es delgadísima y sutil, mientras que lo demás es mucho más compacto, grueso y sólido. De una cosa no recuerdo bien: de si el lugar que ocupan las firmas, esto es, entre el texto y la parte inferior, se parezca más a aquélla que a ésta; creo, en cuanto puedo recordar, que conserva el color, la uniformidad y solidez de la parte inferior. Estas tres diferencias hice notar a Domingo Boria, religioso de mi Orden, que estuvo presente conmigo en el archivo; y declaro que esto fue en el mes de Agosto de 1763; porque puede suceder que alguno, después de haber visto lo que dejo escrito, convencido quizá firmemente de ser verdadero el documento, quiera quitarle el fundamento de mi juicio crítico, llevando el maltrato hasta los extremos, en cuyo caso fácil sería que peligrara la integridad de los sellos y de las cintas que los sostienen „.

“ En quanto a la forma de la letra, parece semejante a la antigua, mirando a la lijera; pero si se considera con atención y con ojo ejercitado, no es tan semejante a la antigua cuanto diferente de la moderna, de modo que se ve el conato de querer imitar a aquella, sin haberlo conseguido, porque no tiene ni su forma natural ni una imitación completa. Creo que en la cuarta o quinta linea, o más abajo, pero no lejos del principio, hay una P. mayúscula que, según mi criterio cuadra perfectamente con la escritura moderna, mas de ningún modo en la del siglo XIII. Me parece que en esta letra, el escritor, acostumbrado a su industria, dejó correr la mano imprudentemente „.

“ Después de haber examinado con mis propios ojos, y de haber encontrado tan evidentes y seguras señales de raspadura, no dudé un momento que, en ese pergamino, habiendo sido borrado y raspado el primer escrito, y conservando sólo los sellos primitivos, *retentis conservatisque sigillis*, en vez de la escritura antigua, se fingió recientemente el resumen de la vida de San Pedro Nolasco. Con tanta mayor razón creo esto, quanto que, como tengo ya dicho, examiné antes otros ejemplares del mismo género, no juzgando así sólo por mi propio parecer, sino también por confesión del mismo que los hizo, después de haberlo demostrado yo y convencido de su fraude „.

XX.

Conjetura y conclusiones.

¿Podríamos nosotros conjeturar lo que contenía el primer escrito de este pergamino, antes de que se lo hubiera raspado y antes de fingir en él la vida de S. Pedro Nolasco? — Ciertamente no es posible demostrar con evidencia; pero no creemos que sea difícil presentar una conjetura muy razonable y aproximada a la verdad.

Sabemos que en tiempo de Christianópuli los sellos estaban intactos. Asimismo parece cierto que las firmas de los nueve Religiosos y tres Canónigos como testigos, son auténticas: primero, porque Christianópuli cree que el pergamino en este punto no tenía señales de ningún maltrato, aunque no recordaba muy bien; segundo, porque los seis sellos correspondían a las firmas de sus dueños; y, tercero, porque es evidente que el impostor quiso servirse de la autenticidad de las firmas e integridad de los sellos, para autorizar su ficción.

El mismo argumento sirve para la firma del Notario, tanto más que el R. P. Gazulla dice: "La firma de Pedro Bages es semejante a otras del mismo notario..... He notado que las que más se parecen a la del documento de los sellos, son aquellas que traen las escrituras otorgadas en los años más próximos al de 1260 „.

Ahora bien, en la autenticidad de estas firmas y en la de los sellos tenemos sólido fundamento para venir a la siguiente conclusión: En ese pergamino se debió redactar, con la asistencia del notario Bages, un compromiso, o convenio, ó contrato de carácter doméstico, entre el General de la Orden y demás Religiosos principales, quizá Superiores de los conventos del reino de Aragón y aun de los otros reinos, reunidos tal vez en Capitulo General o en alguna congregación extraordinaria. Esto naturalmente sucedió en uno de los generalatos de Fr. Guillermo de Bas, los cuales no se alejan mucho del año de 1260.

Un ejemplar semejante al hecho que establecemos, se encuentra en 1467, en tiempo del General Gaver. El compendio que de esto da el autor del Bulario, en la pág. 88, dice así: *Concordat controversias inter Magistrum Generalem Natalem Gaver, et Provinciam Castellae, iuxta decreta facta in Committiis Generalibus Guadalifaxare.*

La concordia comienza así: *Noverint universi praesentium litterarum, seu praesentis publici instrumenti convenientiae, compositionis, pacti, transationis seriem inspecturi, quod Nos Fr. Natalis Gaver in Artibus, et Theologia Magister.....* Siguen los nombres de seis definidores y de muchos comendadores; luego los motivos porque se viene a esta concordia, las condiciones de ella, las penas, etc., y termina la redacción con el nombre del arcipreste

y dos clérigos más de la propia parroquia, en calidad de testigos. En seguida firman los seis definidores después del Maestro General; y el notario Alfonso Didaci de Cífuentes, (que se dice *notarius publicus auctoritate apostolica*), añadiendo la fórmula ordinaria de su oficio, acaba del modo que sigue: *signo et nomine meis solitis signavi, et subscripsi in fidem, et testimonium rogatus, et requisitus loco, die, mense et anno, quibus supra cum desuper scriptis in 66 linea ubi dicitur Ordinis, et in 71 ubi dicitur omnium..... Alphonsus Didaci Apostolicus Notarius.*

Asimismo el año de 1269 - III Nonas Maii -
“ Arnaldus de Montesano paciscitur cum Fre. Guillelmo de Basso Magistro Ordinis Mercedariorum cui pactioni sigilla apposuerunt fr. Raymundus de Pirraris Prior Generalis, et fr. Petrus de Basso Commendator Domus Barchinonae „ — *Milic.*, § LXIX, n. 41.

Creemos que estos ejemplos nos dan una idea aproximada a lo que debió contener la primitiva escritura original del documento de los sellos.

Terminemos el capítulo del documento de los sellos, diciendo que creemos dejar probado que es apócrifo: porque en su redacción jurídica, no puede ser escrita por un notario, sino por un lego en la materia; porque paleográficamente examinado tiene todas las señales ciertas de un documento supositicio; y porque históricamente contiene un número muy considerable de anacronismos y de hechos contrarios a los documentos contemporáneos.

CAPITULO UNDECIMO

Antes de Gaver nadie habló ni de revelación
ni de fundación de la Merced en 1218

I.

El *Speculum Fratrum* de Gaver.

Para establecer esta tesis sobre sólido fundamento, daremos una idea ligera, pero exacta de la obra de Gaver. He aquí el *prefacio*:

“ *Speculum Fratrum* Ord. B. M. V. de Mercede. — Prohemium libri fundationis Ordinis beate Marie de Mercede redemptionis captivorum ”.

“ Pater Natalis in artibus et in theol. Professor dei et apostolice sedis gracia totius christianissimi et serenissimi Ordinis bte. Marie de Mercede redemptionis captivorum Magister generalis Dilecto in Christo fratri Bartholomeo ledo Civitatis Barchinone filio conventus monasterii prelibati Ordinis prefate civitatis et ejusdem Ordinis expresse professo et a cunabulis nutrito..... ”. Dice como este fray Bartolomé le suplicaba que escribiese acerca de la fundación de la Orden y de sus Maestros

Generales, de los Priors del Convento de Barcelona y Pontífices Romanos que confirmaron y privilegiaron a la Orden, de los cismas y detractores de ella. Siguen citas de la Sagrada Escritura.

Este proemio tiene cinco hojas y termina de este modo: " Accipe opusculum hoc quod tibi mitto pro tui informacione de nostro statu et fundacione. In quo: *Primo* ponitur dicti sacri ord. revelacio et fundatio. *Secundo* describuntur magistri generales qui fuerunt a primordio usque ad tempus hoc, scilicet ad annum MCCCC quadragesimum quintum. *Tercio* ponuntur nomina sumor. Pontificum qui fuerunt in tempore eodem et qui Ordinem istum confirmaverunt et privilegiarunt. *Quarto* describuntur priores qui eodem tempore fuerunt conventus et monasterii civitatis barchinone qui totius Ordinis est caput et fundamentum. *Quinto* constituciones prime et antiquissime laicorum que in laica lingua sunt descripte prout ipsi utebantur. *Sexto* constituciones clericorum cum addicionibus earum. *Septimo* regula nobis data bti. Augustini cum ejus expositione. *Octavo* et ultimo schismata que fuerunt in Ordine nostro ut informatus de hiis et de aliis que per te ipsum reperies dicas filiis qui exurgent et enarrabunt fratribus suis et successoribus suis. Et vale Christo Jesu domino nostro pro me orando „

No hemos podido consultar por nosotros mismos este libro; pero persona muy fidedigna

que lo ha visto y examinado de intento, nos escribe así: " El *Speculum* tiene el tamaño y dimensiones aproximadamente de 30 X 20. Las pastas son dos tabletas forradas con piel gruesa como de cerdo, ya viejas. Las hojas de pergamino muy bien conservado con buen margen arriba y abajo, no tanto a los lados. Hay bastantes y variadas abreviaturas, y el tamaño o tipo de la letra es mediano, ésta es clara o inteligible n.

Todo el volumen tiene 191 hojas repartidas entre el proemio y los ocho libros del modo que sigue:

El proemio va desde la 1ª hasta la 5ª.

1ª DE SACRI ORDIDIS REVELACIONE ET FUNDACIONE.

Va desde la hoja 6ª hasta la 13ª. En el capítulo cuarto hemos dado una idea casi completa del texto de este primer libro hasta el fol. 12. Tit. 14; aunque en los títulos 4, 5, 6ª y 7 omitimos un gracioso diálogo entre la Virgen Sma. y Nolasco, sobre el cual mucho tendría que hablar la crítica.

En el mismo fol. 12, tit. 15 dice así: *Qualiter prefatus Serenissimus Rex Jacobus memorie digne misit fratrem Raimundum de penaforti ad dnum. . ppm. gregorium nonum ad habendum confirmationem dicti sancti ordinis, anno Dni. M. CC. vicesimo nono.*

Demum vero..... a fundacione ordinis undecimo.... Qui dictus sanctus pontifex (Gregorius) supplicatione admissa dicti regis quod postula-

vorat gratulanter concessit et regulam bti. Augustini sub qua ingredientes de cetero Ordinem predictum valerent profiteri benigniter tradidit ac concessit. anno pontificatus sui octavo et a nativitate domini Jesu Christi M. CC. tricesimo decima septima Januarii die sancti Antonii confes. et abtis. et sextodecimo Kal. Februarii a revelatione facta anno undecimo mense sexto et a fundacione Ordinis anno undecimo mense sexto.

En el fol. 13, hablando de la donación de Plegamans, escribe: "arenalem dedit fratri Petro Nolasco procuratori redemptionis captivorum, quarto idus Augusti q. est decima die ejusdem mensis. in die seti. Laurentii pro fundacione monasterii bte. Mario de Mercede redemptionis captivorum ubi nunc est ecclesia et monasterium edificatum in civitate barchinone Patent omnia per publica instrumenta que sunt in archivis conventus barchin. que ego frater Natalis Gayer vidi tonui et legi dictus frater Petrus Nolasco receperat jam habitum anno domini MCC. decimo octavo tali die erant jam transacti a fundacione ordinis quatuordecim anni a confirmacione vero duo anni. Et fuit primus magister genlis. ordinis laicus et unde tunc fratres alibi morabantur infra civitatem et primus qui ibi unquam edificavit fuit frater petrus nolasco qui tunc vocabatur procurator redemptionis captivorum postea Magister glis. ordinis „

2^{us} DESCRIBUNTUR MAGISTRI GENERALIS AD ANNUM MCCCC. 45.

Este libro va desde el fol. 14 hasta el 24, y enumera 19 Maestros Generales.

De S. Pedro Nolasco dice: " obijt anno domini M. CC. quadragesimo nono. barchin. ubi presentes fuerunt fratres sequentes: (*pone 17 Religiosos que debian ser los que formaban la comunidad de entonces*). Et omnes fratres suprascripti fuerunt barchin. in morte venerabilis fratris Petri Nolascho recolende memorie anno domini M. CC quadrages. nono. Vixit post receptionem habitus seu creationem ordinis predictus frater Petrus Nolaschus Magr. primus triginta unus annus et totidem ordinem rexit... „

De Fray Guillermo de Bas, segundo General, escribe: " ffuit electus post mortem primi magtri. anno domini MCC. quadrag. nono. Et obijt anno domini Millesimo ducentesimo sexagesimo nono. Et sic vixit in regimine magistratus annus decem et novem sic in pace quiseat „

Hablando del último General, en el fol. 24, dice de sí mismo: " Decimusnonus Magr. Generalis et duodecimus clericorum generalis fuit ff. Natalis Gaver in artibus.... „

3^{us} NOMINA SUMMORUM PONTIFICUM QUI PRIVILEGIARUNT ORD.

De los Pontífices, escribe desde Inocencio III hasta Eugenio IV, a partir del folio 27 hasta el 34.

De Honorio III dice: "Secundus papa post Inocentium tercium fuit Honorius tercius qui vixit in pontificatu decem annis mensibus septem diebus tredecim. Hic Honorius primo anno pontificatus sui Ordinem predicatorum confirmavit... et sic fluxerunt a principio ord. predicat. usq. ad confirm. decem. et octo anni quia fuit confirmatus anno domini MCC. decimo sexto. Tempore istius Honorii pape tercii incepit Ordo beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum Pontificatus predicti domini Honorii anno sexto scilicet anno domini MCC. decimo octavo Kals. Augusti scil. prima die mensis qui SSmus. Ordo suum habuit initium primum....". "Ordo vero minorum fuit confirmatus per Honorium anno MCC vigesimo quarto, pontificatus sui anno octavo et sic ab initio ordinis sunt decem et octo annos". "Et sic etiam a confirm. Ord. predic. usque ad confirmationem ordinis de Mercede sunt quatuordecim anni".

4^{us} PRIORES QUI EODEM TEMPORE FUERUNT BARCHINONE.

Habla de 21 Piores desde el fol. 37 hasta el 42.

En el fol. 37 v. escribb: "Tercius qui rexit Conventum barchinone fuit venerabilis frater bernardus de Corbaria qui fuit Comendator dicti Conventus jam vivente venerabili fratre Guilermo de Basso cuius ipse erat locumtenens magistri Generalis per multa tempora et rexit ipsum usque ad annum Millesimum Ducente-

simum septuagesimum quintum seu ab anno domini Millesimo Ducentesimo quinquagesimo tercio et sic per viginti duos annos, seu sexdecim annis tempore venerabilis guilermi de basso et post mortem eius per sex annos et sic fuit viginti duo anni Obiit anno Millesimo Ducentesimo septuagesimo quinto et iste fuit primus prior generalis vocatus post mortem magistri guilermi de Basso et habebat posse in spiritualibus in toto ordine et visitabat in spiritualibus totum predictum ordinem „

5^{us} CONSTITUTIONES PRIME LAICORUM.

Desde el fol. 44 hasta el 53, trae en lengua catalana 50 capítulos brevísimos, algunos de dos líneas. El 50 termina de este modo: *Anno domini mill. trecent. quarto.* — Viene otro cap. así: *Constitutio.* — *Nos fratre Arnau damer Maest. del dit orde ordinam e establi de consell.* — *Deo gratias.* — Este es el fin.

6^{us} CONSTITUTIONES CLERICORUM.

Este libro se extiende desde el folio 54 hasta la 119. — De este asunto nosotros trataremos en el capítulo último.

7^{us} REGULA STI. AUGUSTINI.

Desde el fol. 120 al 127, el texto de la Regla *ad litteram* en 42 capítulos; y en el fol. 128, *incipit expositio Regule Bti. Augustini*, hasta el fol. 173. En el 174: *Missa in die Pentecostes*: Introitus, oracio, epistola, Evangelium, tractus, comunio, etc. hasta el fol. 176.

8^{us} SCHISMATA QUE FUERUNT IN ORDINE NOSTRO.

De esta materia se habla desde el fol. 177

hasta el 191. El último cisma, que describe desde el fol. 188 hasta el 191, es el nono.

En el fol. 191 v. y 192 están el acta y fórmula de profesión de Fr. Miguel Jerónimo Calmell, escritas en Marzo de 1542. Pero esto ciertamente no es de Gaver.

Habiendo presentado el contenido de la primera Historia de la Merced, es preciso que demos el juicio crítico correspondiente. En la pág. 63, hablando de la narración de Gaver relativa a la manera y al tiempo de la fundación de la Orden, dijimos solamente que éste no la fundaba en ningún autor, en ningún documento, en ninguna prueba. Ahora vamos a demostrar que está reñida con la verdad histórica.

En la *Imprenta Subirana* de Barcelona se ha editado: "*Descenso de la Santísima Virgen a Barcelona*, por el Lic. D. A. Puyol, Pbro. — Se Alegan y discuten los testimonios documentales de este fausto acontecimiento, y se evidencia la fuerza de los mismos para engendrar certitud histórica „.

Si el Sr. Licenciado no tiene más fundamento que la narración de Gaver, ni presenta más testimonios que los apócrifos, de seguro que no habrá evidenciado la *certitud histórica* del acontecimiento.

II.

La narración de Gaver contiene anacronismos, contradicciones y errores evidentes.

Gaver, refiriendo la fundación de su Orden, yerra en señalar el día, mes y año de la fundación; yerra al contar el modo sobrenatural, o sea la revelación, atribuyéndola a quienes no la tuvieron; yerra en determinar varios detalles respecto a la misma fundación, y finalmente yerra en otros muchos hechos históricos referidos en el volumen citado.

Refiriéndonos a los siguientes puntos fundamentales que trae el *primer libro* de la historia de Gaver, pondremos de manifiesto, en este capítulo, que antes de 1445, nadie habló de revelación ni del año de 1218; probaremos en el siguiente, que S. Raimundo, SIENDO DOMINICO, fue el primer iniciador de la Orden de la Misericordia, o *de la Mercé, sin interacción de nadie*; y demostraremos, en fin, que llegado el tiempo de dar el hábito a los primeros Mercedarios, lo hizo el Rey solo, estando S. Raimundo en la Cúria romana.

Gaver afirma que S. Raimundo era capellán de Honorio III; cosa que nunca sucedió.

En 1218 S. Raimundo no pudo ser confesor ni del Rey ni de S. Pedro Nolasco, como cree Gaver; porque habiendo partido S. Raimundo

en 1210 a estudiar el Derecho en la Universidad de Bolonia, no regresó de allí a Barcelona sino en la segunda mitad de 1219.

Refiere Gaver que la Madre de Dios reveló que la Merced se debía llamar *Ordo beate Marie*. Mas nosotros hemos manifestado que esta expresión fue completamente desconocida antes de 1258, y una sola vez más empleada después de ese año, durante el siglo XIII. En el presente capítulo daremos los textos originales, al tratar de los documentos Pontificios.

Gaver supone equivocadamente que en 1218 D. Jaime era un hombre ya totalmente formado en la parte física, moral e intelectual, y hasta en la perfección cristiana, pues le llama varias veces: *Rex sanctus; quod audiens dictus rex sanctus; gaudens sanctus rex; christianissimus et sanctus Rex Jacobus*; y cuando le hace perfectamente comprensor de los grandes beneficios presentes y futuros que resultarían de la fundación de la Orden. Ningún hombre serio puede suponer esto de un niño de diez años, ni menos llamarle santo a esa edad; tanto más que D. Jaime desde entonces daba ya pruebas de ser un conquistador, pero no un santo.

Asimismo Gaver afirma que S. Pedro Nolasco vistió, en el propio día y año, el hábito a varios de sus compañeros; cuando la verdad es que el Rey hizo vestir el hábito a todos igualmente, como lo probaremos después.

El mismo escribe que la fundación se veri-

ficó el 10 de Agosto de 1218; y añade: *el año sexto* del Pontificado de Honorio III. Aquí Gaver cae en una contradicción; si la fundación fue el *año sexto* de este Pontificado, quiere decir que sucedió en 1222, porque éste comenzó en 1216; y si fue en 1218, no podía haber sucedido en el *año sexto* del Pontificado de Honorio.

En igual contradicción cae al decir que la revelación y la fundación acontecieron el *año quinto* del Reinado de D. Jaime. — Si por el Reinado de D. Jaime se entiende el año en que las Cortes de Lérida juraron sostener y defender su persona y el reino; como esto sucedió en Agosto de 1214, la Merced se habría fundado en 1219 y no en 1218. Mas, si por el Reinado de D. Jaime se debe entender, cuando, al cabo de dos años y medio de estar en el castillo de Monzón criándose bajo la tutela y custodia del Maestro del Temple, salió para comenzar el gobierno del Reino, esto es en 1217; entonces la fundación de la Merced habría tenido lugar en 1222, esto es, como ha dicho antes, en el *año sexto* del Pontificado del Papa Honorio III.

Presentemos otro testigo más, antiguo y muy autorizado escritor de la Merced, al P. Cijar, para manifestar la equivocación del año de 1218, como el de la fundación de la Orden: “Y aquel santo varon, dice, Pedro de Nolasco fue el primer fraile de esta Religión, y en su tiempo del Sumo Pontífice Honorio, *año sexto de su*

pontificado, del Señor 1218, el primero de Agosto recibió el hábito „. — Citado por el R. P. Gazulla, pág. 5. — Así, pues, aunque Cijar incurre en la misma contradicción que Gaver, creyendo que el 1218 es el sexto del Pontificado, no obstante afirma también él, que la Merced se fundó, o más bien que S. Pedro Nolasco recibió el hábito religioso, el *año sexto del Pontificado de Honorio*, esto es, en 1222.

Hemos probado ser completamente falso lo que Gaver refiere, que el Rey hubiera enviado a Roma a S. Raimundo, para solicitar del Pontífice la confirmación de la Orden mercedaria.

Hablando de esta confirmación incurre en varias contradicciones: El Papa Gregorio confirmó la Orden, dice, *el año octavo de su Pontificado*; y como éste comenzó en 1227, la Orden fue confirmada en 1235, y así es la verdad. Mas esta verdad tan evidente y de tanto valor para su Orden, Gaver la cedia a perder con la siguiente contradicción: *anno a Nativitate MCC. trigesimo, et a revelatione anno undecimo mense sexto*. Si era el *año octavo* del Pontificado, ¿ cómo pudo ser el año de 1230? — Si era el 1230, ¿ cómo fue el *octavo* del Pontificado? — Si la revelación sucedió en 1218, ¿ cómo eran 11 años y seis meses hasta el 1235, que era el octavo del Pontificado? — Si la revelación y fundación sucedieron a los 11 años y seis meses antes de la confirmación, resulta pues que debieron haber

sido en 1223, como argumentaba el P. Diago. — Como se ve, nada se puede sacar de cierto de estas afirmaciones contradictorias del Autor; y sólo por falta de lógica y de atención, los escritores posteriores han tomado de aquí el año de 1218.

La donación del arenal de Plegamans afirma que fue hecha 14 años después de la revelación y dos después de la confirmación. Sorprende como Gaver teniendo los documentos a la mano no haya sido capaz de ver la verdad. La bula comienza diciendo: al maestro y hermanos de la casa de Sta. Eulalia de Barcelona; *Magistro et Fratibus domus S. Eulaliae Barchinonensis*. Si no existía esta casa al tiempo de la confirmación de la Orden, ¿cómo el Papa se dirige a ella y la nombra expresamente? Y si la casa existía, puesto que el Pontífice la nombra, ¿cómo la donación del Arenal, donde se construyó la casa, fue hecha dos años después?.....

Pasemos ahora al *libro segundo*, para hacer iguales observaciones.

De S. Pedro Nolasco asegura que murió el año de 1249, después de haber gobernado la Orden *por espacio de 31 años*, esto es, desde 1218 hasta su muerte. Esto es completamente falso, como lo tenemos demostrado con los documentos de la pág. 280.

Dice asimismo que Fr. Guillermo de Bas lo sucedió en 1249. Nosotros hemos demostrado que le sucedió en 1245.

Afirma también que Fr. Guillermo duró en el Generalato hasta 1269, lo cual, desde 1249, nos daría 20 años, no 19 como dice Gaver. Pero sean 20, sean 19, no puede ser verdad, porque en este lapso de tiempo hay que intercalar tres Generales más: *Frater N.*, Fr. Guillermo del Monte y Fr. Bernardo de S. Román y quizá algún otro, por espacio de unos diez años.

Asegura que él, Gaver, es el décimo nono General y el duodécimo de los Generales Clérigos. El duodécimo de los Generales Clérigos, sí, pero no el décimo nono de los Generales, porque entre los legos hay que intercalar al menos los tres antes nombrados.

Veamos las contradicciones del *Libro tercero*.

Escribe Gaver que el Papa Honorio vivió en el Pontificado 10 años, 7 meses y 13 días, o sea hasta 1227; y ésta es la verdad. Luego es verdad también, que el año octavo del Pontificado de Gregorio IX, inmediato sucesor suyo, fue el de 1235. — Estas verdades históricas ciertísimas las aplasta con las siguientes contradicciones:

Honorio confirmó la Orden de Predicadores el *año primero* de su Pontificado, que fue *el de 1216*; así lo dice él expresamente. En este tiempo, añade, comenzó la Orden de la Merced el *año sexto* de su Pontificado, luego en 1222. ¿No es esto más claro que la luz del día? — Pero él continua: *esto es, el año de 1213*. ¿No hay aquí una contradicción manifiesta?

Sigue Gaver de este modo: la Orden de los Menores fue confirmada por Honorio el año 1224, octavo de su Pontificado. Muy bien dicho; en todo lo que se refiere a las dos Ordenes distintas de la suya, no hay ningún error que corregir. Pero viene a hablar de la suya, y yerra diciendo: *así es que desde la confirmación de la Orden de Predicadores hasta la de la Merced pasaron 14 años*. Si la Merced fue confirmada el octavo año del Pontificado de Gregorio, esto es en 1235, según reza el breve de confirmación, y la de Predicadores en 1216, ¿cómo, pues, pasaron 14 años?

Hablemos algo sobre el libro cuarto. — Gaver dice que Fray Bernardo de Corbara fue el tercer comendador del convento de Barcelona, desde 1253 hasta 1275; que gobernó este convento 22 años, 16 en tiempo de Fr. Guillermo de Bas y seis después de su muerte; y que fue el primer Prior General de la Orden después de la muerte de Fr. Guillermo. Todo esto es completamente falso, como lo vamos a demostrar con los siguientes documentos.

El año de 1248 era comendador Fr. Juan Verdera: "Fr. Joannes Verdera *commendator S. Eulaliae Barchinonae* captivorum sex jovatas in monquiella..... XVI Kal. Octobris". — *Patron.* § G, n. 13. — Y quizá ya lo fue antes otras veces, como consta de otros documentos que tenemos como sospechosos.

El año siguiente 1249 lo era Corbara: idus Martii, "Bernardus Pelagianus vendit domui

Ordinis S. Eulaliae Barchinonae.... et tibi fratri *Bernardo de Corbaria Praeceptoris ejusdem Domus...* „ — *Mil.* § XVIII, n. 9.

Tres años más tarde lo era un tal Fr. Jaime; “ 1252 pridie non. Februarii. Indicatur venditio facta vobis fri. Guillermo de Bas magistro Ordinis S. Eulaliae Barchinonae, et fratri Jacobo *commendatori majori ejusdem Ordinis in Aragona* „ — *Milic.* XVII, n. 20.

En 1256 parece que fuera Fr. Berenguer de Basso: “ VI idus Octobris. — Venditio domus facta Domui S. Eulaliae de Barchinona de ordine Captivorum.... *et tibi fri. Berengario de Basso nomine ipsius...* „ — *Patron.* § XXII, n. 3.

Ni siquiera el año en que murió fr. Guillermo de Bas, fue comendador fr. Bernardo de Corbara sino Fr. Pedro de Basso: “ 1269, III, non. maii: Arnaldus de Montesano paciscitur cum fr. Guillelmo de Basso magistro Ordinis Mercenariorum, cui pactioni sigilla apposuerunt fr. Raymundus de Piraris Prior Generalis et fr. *Petrus de Basso Commendatoris Domus Barchinonae* „ — *Milic.* § LXIX, n. 41.

Asimismo es completamente falso que fr. Bernardo hubiera sido el primer Prior General de la Orden; quiza él no lo fue nunca, porque en la numerosa colección de resúmenes de documentos que poseemos, no lo encontramos como tal. En 1242 fue lugarteniente de Fr. Pedro Nolasco; y de Fr. Guillermo de Bas en 1254

y 1255; pero *Prior General*, ni antes ni después de Fr. Guillermo.

El año de 1260, un tal Fr. Poncio tiene este título por primera vez: "VIII. Kal. Octob. Egidius de Atrofillo cum filiis suis damus, et in continenti tradimus.... fratri Pontio *Priori totius Ordinis*.... domos nostras....". — *Mil.* § LXIX, n. 24.

Tres años después lo era otro; "1263 — IX Kal. Junii — Sig. † num fris *Arnaldi de Campo Lubo Prioris Ordinis supradicti*". — *Ib.* § XVII, n. 8.

En 1268 y 1269 era el sobredicho fr. Raimundo Pirraris: "In capitulo generali hoc anno in ecclesia Bte. Marie de Podio Congregato scilicet Fratris Raymundi de Pirraris *Prioris Generalis Ordinis nostri*.... tercio nonas Madii. anno Domini MCC.LXVIII". — *Gazulla, Vida de S. Maria*... pág. 137.

"1271 — VI non. Julii — Nos fr. Petrus de Amer Magister Generalis Ordinis.... fr. Guillemus de Isona, *Prior Generalis ejusdem Ordinis*". — *Mil.* § XVII, n. 11.

"1272 — XV. Kal. Februarii — Ego Petrus de Amerio Magister dicti Ordinis de voluntate fris Raymundi Gayardi *tenentis locum Prioris in dicto Ordine*....". *Ib.*

Lo dicho basta para conocer que Gaver fue un historiador descuidado y que no conocía la materia, por decir lo menos, y en cuanto a lógica, fue escritor completamente imaginario; y como tal sus afirmaciones no merecen fé,

sino cuando se fundan en documentos o argumentos serios. Y en cuanto se refiere a los hechos históricos acerca del año, mes y día de la fundación; y, sobre todo en cuanto a la revelación, que siendo un hecho del orden sobrenatural, no puede ser aceptado sino con pruebas muy graves; cae por peso y queda sepultado bajo la montaña de hierro de las falsedades y evidentes contradicciones históricas que hemos manifestado.

Hablemos ahora de la tradición mercedaria.

III.

La tradición mercedaria no basta para sostener ni la revelación ni el 1218.

“ Antigua y constante tradición, profesada unánimemente por los hijos de la Merced, enseña que esta Orden trae su origen de una revelación divina. No es, como tantas otras, hija tan sólo de un santo y grandioso pensamiento humano, sino que nace obedeciendo a una orden del cielo, traida a la tierra por la misma Reina de los ángeles „ — P. Pérez, pág. 43. — En la pág. 191 anade: “ Los primeros religiosos contaron a los siguientes la bella historia de su origen y fundación ejecutada por mandato de María; la tradición fue enseñando, en siglos posteriores, que María fue la primera y principal fundadora „

Esta manera poética de concebir la historia de la Merced no está de acuerdo con la realidad de los hechos: de esta tradición ideal nadie dio testimonio antes de Gaver.

“ Confirmase tan venerable tradición, continúa el R. Padre, con un documento que se remonta al año 1260 „ — esto es, *el documento de los sellos*. — ¿ No basta esto para quedar en derrota la tradición mercedaria? — En efecto, ella puede sostenerse únicamente con los apócrifos; sin estos, es por completo insostenible.

Nosotros hemos manifestado cómo la tradición mercedaria descansa en documentos no anteriores al año de 1445, y la creemos insostenible a vista de los escollos con que tropieza. Estos son: 1º la falta de escritores y de hombres de letras que consignaran por escrito *oportunamente* el origen y fundación de la Merced; 2º los cismas y disensiones domésticas que fueron otros tantos obstáculos para poder conservar en su pureza las primitivas tradiciones, que no se guardan sino en la paz y unión de una familia religiosa; 3º la desaparición casi completa de la Merced, con motivo de la formidable claustra, antes de que los Mercedarios hubieran puesto por escrito sus tradiciones; y 4º el Cisma de Occidente en la Iglesia, que tantos daños ocasionó a las Ordenes religiosas, pero mucho más a la tradición de la Orden mercedaria, porque fue una continuación moral de la claustra, o sea de

la falta absoluta de escritores que salvaran sus tradiciones.

Estos son escollos en que hubieran podido estrellarse, no sólo la débil tradición mercedaria, sino aun las más robustas de cualquiera otra Orden religiosa de vida intelectual.

Para evidenciar esto con mayor fuerza, veamos algo de las tradiciones de la Merced, posteriores a la época en que ya tuvieron escritores.

El primer testimonio, en términos muy significativos, nos lo da Esteban de Corbera en el fol. 111 del libro tantas veces citado: La obra de Gaver, dice: " ha sido de grandísima importancia, para averiguación de muchas antigüedades, que sin esta guía i socorro fuera poco menos que imposible. Agora se echa bien de ver su falta porque con dificultad se halla despues, la cuenta i relacion cierta i verdadera, en los años i echos de los Generales que le sucedieron. Arto lo sienten i encarecen los padres Zumel i Vargas, i mas en particular Vargas, porque como trabajo mas la diligencia, tocó con las manos, lo que aflige i desconsuela, aver de caminar a tienta, entre oscuridades i tinieblas, sin alguna luz que asigure la verdad. A mi me espanta ver, en los tiempos mas cercanos al nuestro, i materias i sucessos que los pudieron ver nuestros padres, tantos encuentros i desigualdades, entre los autores de un mismo abito i profession „.

Basta esta confesión franca de Corbera, para convencernos de que la tradición aun escrita

en la Merced, era insuficiente, o ineficaz hasta en los mismos tiempos del autor. Si este es un hecho innegable, ¿podemos aceptar que un hecho del orden sobrenatural, sucedido a media noche en data fija, se hubiera sostenido únicamente por la tradición no escrita, durante el espacio de 227 años, con minutiosos y particularísimos detalles, más que si hubiera pasado el día anterior a la vista del que le escribe? — Cierto que esto es imposible.

En el fol 12 v., Corbera sigue escribiendo: “ Antonio Morell — Ya commenzamos a sentir la falta de los Annales i memorias de Nadal Gaver, pues los padres Guimerán i Vargas ponen por sucessor de Company a Antonio Morell: i Zumel i Rojas i otros escritores le dejan: i aun Vargas con traerle Guimeran, separase en ello, asta que vio papeles i codices antiguos..... ”. Fue electo en 1480 y murió en 1491.

Zumel, el gran teólogo y escritor y que fue General de la Orden, escribiendo en 1588 *de vitis Patrum et Generalium*, no sabía quién había sido General ni quién había gobernado la Orden, a menos de cien años de distancia.

Y no ya a cien años, sino a mucho menos, como lo vemos en Juan Urgel, “ de quien dize Zumel que no sabe los años que yvivo en el Magistrado: Rojas le da quince de gobierno, i Vargas asigura..., que fue su eleccion en el de mil quatrocientos i noventa i dos... ”. *Ibid*, fol. 113.

De Jaime de Mata: " Rojas dize que go-
vorno siete años... i Vargas dize que murio en
el de mil quinientos y quinze. Y en el segundo
tomo refiere que... fue su eleccion a veynte i
tres de Noviembre, de mil quinientos i treze:
que la confirmo Leon Decimò a diez i ocho de
Enero de mil quinientos i catorce: i que murio
en el Olivar, a siete de Junio, de mil quinientos
i veynte i dos. Con esta incertidumbre proceden,
en cosas que pudieran conservarse tan fresca
su memoria „. Fol. 113 v.

" Jaime Laurencio. El P. Vargas, en el se-
gundo tomo, quita agora otro General, del nu-
mero i catálogo que seguio en el primero: i
señala por inmediato successor de Mata a Benito
Zafon... Dizesè del (Jaime Laurencio)... que
(la Orden) con su gobierno aunque duro pocos
años, recibio grandes aumentos... Rojas dize
que tuvo el cargo catorce años. Zumel que
vivio asta el de mil quinientos i diez i nueve
i esto sigue Vargas en su primer tomo „. *Ibid.*

" Benito Zafont (elegido en 1520). Zumel
dize que nacio en Valencia..... i Vargas, que
era natural de Barcelona..... salio muy agra-
dable su gobierno..... No tenemos otra memoria
de sus cosas, pero no ay duda que fueron muy
señaladas..., murio en mil quinientos treynta i
cinco, i en esto concuerdan todos „. fol. 114.

" Pedro Sarel (elegido en 1535)... Zumel dize
que murio en breve tiempo, Rojas que governo
diez i nueve años, i Vargas afirma asigurada-
mente, que murio en el de mil quinientos i

cuarenta i seys. Tanta variedad, y mas en sucessos tan cercanos a nuestros tiempos, causa notable confusion „ *Ibid.*

“ En muchas circunstancias i en calidades bien considerables, andan varios i desacordes (estos autores): i de buena razon, todos avian de tener unos mismos originales, pues tomaron el agua de una misma fuente..... Concertarlos parece imposible „ Fol. 121. — Todo esto lo dice el mejor panegirista de la Merced.

Aquí tenemos, pues, no uno, sino una serie de Generales, en pleno siglo xvi, acerca de cuya historia, los escritores más laboriosos e inteligentes de la Merced no se podían acordar ateniéndose a la tradición. Apenas habían pasado algo más de cuarenta años, y el inteligentísimo y gran Zumel no sabía ni cuánto tiempo había gobernado la Orden, ni cuándo había muerto el General Sorel, que era su contemporáneo. ¿Y hemos de creer que un hecho sobrenatural como la revelación y el gracioso diálogo de la Virgen Sma. con S. Pedro Nolascó, y el año de 1218, días 1º y 10 de Agosto, se conservaron durante 227 años, sólo por tradición no escrita, para que lo escribiera un autor tan descuidado y de tan poca memoria como Gaver, con circunstancias y detalles tan precisos, como si hubiera pasado a su presencia pocos momentos antes de escribir? Esto es de todo punto imposible.

Nadie hasta la fecha ha podido señalar las huellas de semejante tradición, o mejor dicho

historia, pues en esto difiere la historia de la tradición, que mientras aquélla precisa los detalles de los hechos, como hace Gaver, ésta se limita a transmitirlos en substancia.

IV.

Documentos jurídicos contemporáneos rechazan la narración de Gaver.

El primer documento jurídico auténtico es la donación del arenal hecha por Raimundo de Plegamans a S. Pedro Nolasco, para que allí fabricara la casa, en la cual se debía establecer la Merced, como *Orden religiosa*. De manera que la donación precedió al establecimiento de ésta, y no al contrario. Diremos más claro: los primeros Mercedarios recibieron el hábito de manos de D. Jaime, cuando la casa del arenal estaba edificada y preparada para morada de la nueva comunidad. Esto lo probaremos con toda evidencia en uno de los capítulos siguientes. Por ahora basta manifestar que el documento fundamental, sobre el cual se basa la Merced, para comenzar la vida de Orden religiosa, nada tiene que ver con la fantástica relación de Gaver. — Véase este documento en la pág. 394.

Citaremos también dos de las donaciones de D. Jaime, y una de Poncio Hugo, Conde de las Empurias: “*Jacobus Rex donat fratri Petro Nolasch ordinis domus S. Eulaliae Barchinon.*

domos in Boatella extra Valenciam et haereditatem suam cum mezquita. II idus Julii (1238) „ Patron., § V, n. 9. — “ (1238), XIV Kal. Decembr. Pontius Hugo Empuriarum Comes *concedit..... Deo et domui S. Eulaliae Barchinonae, et Ordinis S. Augustini, quae trahit christianos captivos de captivitate, et tibi fri. Petro Nolasch ministro domus praedictae* „ Patron., § IV, n. 18. — “ 1248 - Kal. Septembr. Rex. Jacobus: per nos, et nostros damus et concedimus per haereditatem propriam... vobis fri. Guillermo de Bas Magistro *ordinis mercedis.....* quasdam domos in Segorbio „ Patron.; § V, n. 15. — En estos documentos, que son del tiempo de S. Pedro Nolasco, no hay ni una sola palabra que diga que la Merced, es *Ordo Beatae Mariae*, ni que sea fundada por revelación.

El siguiente documento es mucho más impresionante, para lo que nos proponemos demostrar. Su autor es el Obispo de Barcelona, D. Fr. Pedro de Centellas, de la Orden de Predicadores, quizá uno de los personajes que estuvieron presentes en la Catedral cuando el Rey vistió el hábito religioso a los primeros Mercedarios.

1249 - III Kal. Mai: “ Nos Fr. Petrus Dei gratia Epus. Barchinonae.. „ attendentes quod vos..... sub beati Augustini regula in regulari habitu redemptioni captivorum, et aliis piis causis, quibus, voluntariam paupertatem eligendo, vos et vestra humiliter deputatis.....

attendentes etiam, quod ordo vester, qui dicitur ordo S. Eulaliae Barchinonae, jam per Dei gratiam in diversis mundi partibus dilatatus, in civitate Barchinonae contraxit originem, et a nostra cathedrali Ecclesia Sanctae Crucis, Sanctaeque Eulaliae idem Ordo nomen, et signum accepit..... Concedimus vobis, et vestris in perpetuum, quod in domo vestra..., possitis construere Oratorium, sive Capellam cum campanis, et ibi altare erigere in honorem Beatae Mariae..... „

¿ Cuáles son los motivos que alega el Obispo para conceder a los Mercedarios la facultad de construir una capilla con campanas, y erigir en ella un altar para honrar a la Madre de Dios? — No ciertamente la revelación ni la intervención de esta divina Señora en la fundación de la Merced. Si hubiera sido verdad esto, sería inexplicable el silencio del Obispo en un documento, en que queriendo consignar su benevolencia para la nueva Orden, enumera cuanto grande y laudable sabe de ella para realzarla. Sólo pudo pasar en silencio título tan glorioso, ignorándolo, a pesar de ser el primero que debía tener conocimiento del hecho, como contemporáneo, como vecino, quizá como testigo ocular de la toma de hábito de los Mercedarios, como prelado de la Iglesia y ciudad, teatro de semejante acontecimiento, que se supone público. El no consignarlo es prueba evidente de que no tenía noticia alguna

del portento, habiendo sido antes que Obispo sacristán y canónigo de la Iglesia Catedral.

Una de las causas que impulsan al Obispo es la siguiente: *atendiendo también a que vuestra orden se llama de Sta. Eulalia de Barcelona... y tuvo su origen en esta ciudad y en nuestra propia iglesia Catedral de la Sta. Cruz, y tomó su nombre de Orden de Sta. Eulalia....* os concedemos, etc. „ — Si hubiera sido *Ordo beatae Mariae*, el Obispo no hubiera cambiado arbitrariamente e injustamente el *Ordo beatae Mariae* con el *Ordo S. Eulaliae*. Si esto escribió, fue porque entonces nadie imaginaba el *Ordo beatae Mariae*. — Así, pues, este documento rechaza directamente la imaginaria relación de Gaver.

No es menos impresionante que el anterior el siguiente documento de D. Jaime, dado en Valencia el 30 de Septiembre de 1255: “ *Patet univcrsis, quod Nos Jacobus Rex... attendentes et considerantes quod ordo vocatus de la Mercé per Dei gratiam die quotidie prosperatur, et perficit. Ideo Nos quia ejusdem Ordinis Patroni et Fundatores sumus: Volentes ipsum beneficiis prosequi, et honorare: sperantes firmiter, quod ipse de bono in melius sic semper procedat per honestam conversationem, et vitam laudabilem fratrum ejusdem, nec non ad pium opus, quod idem circa captivorum redemptionem exercet.....* donamus et concedimus vobis Fratri Guillermo de Bas Magistro et Fratibus iam dicti Ordinis, re-

gulam Beati Augustini observantibus, ac ipsi Ordini in perpetuum praedictum Monasterium, et Ecclesiam, Locum sive domum Sancti Vincentii, cum hospitali ibidem edificato, et constructo, cum decima reddituum omnium... » — Ribera lo trae en el *Patron.*, § II, n. 20. — Nosotros lo tomanos de la copia conservada en el archivo de la Orden de Predicadores.

En este documento el Rey, haciendo una donación tan valiosa y tan significativa para la Merced, comienza por exponer los motivos porque lo hace. Y como un padre se complace en las buenas obras de su hijo, así el Rey se muestra complacido en la prosperidad moral y material de su Orden; la quiere estimular al bien colmándola de beneficios y honores, como fundador y patrón; elogia la vida virtuosa y laudable que llevaban sus individuos; habla de la gran obra de la redención que ejercían, y de la observancia regular en la cual santamente perseveraban.

Siendo esto así, si el Rey hubiera sido fundador por mandato del cielo, este era el lugar de declararlo, como el primer y más eficaz motivo de la donación; habría elogiado no una obra suya sino más bien una obra del cielo; y tomando ocasión de agradecer a Dios y a su Madre Sma. la hubiera presentado como el punto de mayor honra, y de más poderoso estímulo para los Mercedarios. Si, ni aquí, ni en ninguna parte habla el Rey de revelación,

ni siquiera hace la menor alusión a ella, es ciertamente porque ésta jamás existió.

En una carta que el Rey dirigió al *Maestro y Hermanos de la Merced*, con fecha, *III Kal. Martii vel Maii*, con el objeto de vindicarles de cierta calumnia que se les había levantado, entre otras cosas, les dice: *attendentes qualiter hunc ordinem creavimus. — Patron., § XVIII, n. 4.* — D. Jaime se considera *creador* de la Orden, y no por cierto por mandato del cielo, ni por intervención de la Virgen Sma.

En vano nos cansaríamos en citar y copiar muchas decenas de documentos, casi hasta docientos semejantes a los anteriores, para demostrar que ni los contemporáneos, ni los sucesores durante los dos primeros siglos, hablaron de revelación, ni a ninguno le pasó por la imaginación que la Merced hubiera sido fundada por expreso mandato del cielo.

Tenemos a la vista el resumen cronológico de 218 documentos, tomados del *Patronato* y de la *Milicia*, del infatigable mercedario R. P. Ribera, y se clasifican de la manera siguiente: 89 documentos sacados del archivo de la Merced de Barcelona, que van desde el año de 1218 hasta el de 1370, de los cuales 40 son apócrifos; 33 documentos de archivos diversos, desde 1238 hasta 1578, entre los cuales hay sólo dos o tres apócrifos; y 96 documentos de la Real Corona de Aragón, desde 1237 hasta 1441, todos completamente auténticos.... Por estas cifras que son elocuentísimas, y que vienen

a poner el último sello de la verdad a cuanto hemos dicho sobre los apócrifos, se ve que Lupián de Zapata u otros impostores, nada tuvieron que temer en el archivo de la Merced; mientras que se guardaron muy bien de introducir ningún apócrifo en el Real Archivo de la Corona.

Ahora bien, en éstos 218 documentos, si exceptuamos los apócrifos, en ninguno se encuentra absolutamente nada que hable de la fundación de la Merced hecha por revelación o en el año de 1218. Los Reyes posteriores a D. Jaime hablan con frecuencia de la fundación, sea en donaciones, privilegios o diplomas honoríficos que conceden a la Orden, sea en cartas dirigidas a los Soberanos Pontífices, sea en comunicaciones de otro género; en todo lo cual consideran al Rey D. Jaime, como autor, creador, protector y fundador de la Orden, y ellos, en calidad de sucesores de éste, se proclaman patronos y protectores de esta Religión. Pero jamás a ninguno se le ocurre pensar que D. Jaime la hubiera fundado por revelación del cielo, o por intervención o mandato de la Virgen Sma.

Para evidenciar esto, presentamos alguno que otro de estos documentos. Sea el primero uno de D. Jaime II

“ 1310 — IV Non. Maii. — Jacobus Rex ad Magistratus Barcinon. scribens: “ A vestra non credimus fore notitia alienum, quatenus olim illustrissimus dominus Jacobus felicis memoriae

Rex Aragonum avus noster erga redemptionem christianorum sub barbarorum natione foede existentium captione suum tam pié quam devoto dirigendo intuitum, ad Dei servitium viam, cogitavit assumere, ut per fideles Christi ad huiusmodi laudabile opus devotos sub religionis habitu eleemosynis a diversis catholicis exquisitis, dicti captivi ex dictis eleemosynis redimerentur, ac a dictorum liberarentur manu, et carcere barbarorum; *et propterea ad huiusmodi digne cogitatum propositum exequendum Rex idem Ordinem Mercedis constituit captivorum...* » — *Patron.*, § II, n. 5.

No puede darse documento que, con mayor evidencia, excluya la intervención sobrenatural extraordinaria, de la obra de D. Jaime, en la fundación de la Merced.

El 22 de Mayo de 1349, el Rey D. Pedro III, recomendando al Rey de Granada, que no permitiera que sus súbditos vejaran a los Mercenarios redentores ni cometieran injusticias con ellos, le dice: *especialmente perquè los Reys antecesores nostres de Arago fundaren, et edificarent novellamente aquell Orde a honor, et servey de Deu.* — *Patron.*, § XIX, n. 8. — Y si bien, escribiendo a un Rey infiel no era necesario hablarle de la intervención de la Madre de Dios, en esta fundación; no obstante, en 31 documentos del mismo Rey dados en favor de la Merced, en muchos de los cuales habla del propio argumento, jamás dice una palabra de esa intervención sobrenatural.

Escribiendo al Romano Pontifice el 21 de Marzo de 1368, le dice: " Quia praedecessores nostri ordinem B. Mariae Mercedis Captivorum instituerunt, cui multos redditos contulerunt... significat Sanctitati vestrae (Petrus Rex) quod... jus patronatus cujus ad ipsum Regem ex ordinatione instituentium ipsum Ordinem pertinet... ". — *Patron.*, § XV, n. 39. — Si hubiera existido intervención sobrenatural de la Madre de Dios, el Rey lo habría aducido como razón poderosa, para declarar y sostener su derecho de patronato sobre la Orden fundada por sus predecesores.

El 2 de Septiembre de 1375, suplicando a Doña Juana, Reina de Nápoles, que permita a los Mercedarios establecerse en su Reino, le dice: *ob Dei-reverentiam, et honorem Beatissimae Virginis Matris ejus, cujus nomini dedicatus est Ordo praedictus..... Hic enim Ordo pro fidelium captivorum redemptione inventus pariter, et fundatus est olim a Praedecessoribus nostris illustrissimis Aragonum Regibus, atque Beatorum auctoritate Ecclesiae Sacrosantae Pontificum approbatus..... Serenitatem vestram affectuose precamur.....* — *Patron.*, § XXI, n. 47. — ¿No ora este el lugar de hablar de la revelación y fundación por mandato de la Madre de Dios, para recomendar la Orden con mayor eficacia? — El Rey no lo hace, ciertamente, porque hasta entonces a nadie se le había ocurrido el pensar en tal cosa.

Al Rey Don Pedro sucedieron otros dos Reyes devotísimamente entusiastas del protectorado y patronato de la Merced, Don Juan y D. Martín. Tenemos once magníficos documentos del primero en favor de la Orden, y trece del segundo. Este, desde su primera carta escrita a los Definidores del Capítulo General, el 4 de Agosto de 1397, declara: *cujus Ordinis principalis defensor et protector existimus* „ — *Patron.*, § XV, n. 69. — Mas ninguno de los dos Reyes habló jamás ni de revelación, ni de fundación mediante la intervención de la Virgen Sma. Con todo es preciso tener en cuenta, que D. Martín, en un diploma otorgado a favor de los Mercedarios de Perpiñán, el 25 de Septiembre de 1399, les dice: “ *Retro Reges Aragonum recordationis eximiae nostri antecessores illustres affectu intimo prosequentes Ordinem S. Mariae de Mercede pro redemptione fidelium christianorum captivorum..... divinitus institutum..... honorando ipsos Fratres, et Ordinem, quorum ipsi nostri antecessores Protectores, et Patroni semper fuerunt.....* „ — *Patron.* § XVIII, n. 61. — Aquí tenemos en el año de 1399, esta expresión: *divinitus institutum*, quizá indica que en este tiempo se formaba ya la leyenda que 45 años más tarde debía consignar Gaver en su historia. Los Reyes D. Martín, D. Alfonso IV, D. Fernando II y D. Juan II, siguen hablando muy favorablemente de la Orden hasta el año de 1441; pero ninguno dice nada ni de revelación ni de intervención celestial.

V.

**Todos los documentos pontificios del siglo XIII
rechazan la narración de Gaver.**

¿Por qué desde el siglo XVII, esto es, desde Clemente VII en 1602 hasta el presente, casi todos los Romanos Pontifices que elogian a la Merced, hablan de revelación y de fundación en 1218, hecha por mandato de la Madre de Dios? — Porque desde entonces este es el pensamiento dominante en la Merced, que ha logrado imponerlo hasta en la Curia Romana. — Pues, por la misma razón, esto es, porque no era este el pensamiento dominante de la Merced, durante los tres primeros siglos de la Orden, ella no trató de imponerlo en la Curia. Si ésto hubiera sido conocido antes, era imposible que la Merced, los Papas, los Reyes, y todos los escritores lo hubieran olvidado. Si nadie se acordó, si a nadie le pasó por la mente, fue porque no existía al principio, y se inventó después.

Traigamos, pues, el testimonio que en los tres primeros siglos nos dieron los Papas para convencernos de la verdad de lo que decimos.

Así como la donación de Plegamans, hecha a S. Pedro Nolasco en 1232, es la base material, para la construcción de la casa en que debía comenzar la Merced, como comunidad religiosa; así también la bula de aprobación

de Gregorio IX, dada en 1235, es el principio de su existencia canónica como Orden religiosa. Es imposible concebir orden religiosa canónicamente establecida, sin la aprobación de la Santa Sede; y estando por medio S. Raimundo de Peñafort, no se puede ni siquiera imaginar, que se hubiera descuidado u olvidado de requisito tan esencial, el cual se obtuvo el 17 de Enero del citado año de 1235.

En la pág. 304 hemos visto el fantasear de los apócrifos, cuando dicen que S. Raimundo se presentó al Papa, pidiéndole la aprobación de la Orden. Y allí mismo hemos visto también que el R. P. Pérez quedó algo así como petrificado, cuando no encontró nada de cuanto se prometiera de los apócrifos.

El documento dice así: "Magistro et Fratibus domus S. Eulaliae Barchinon... *Dévotionis vestrae precibus inclinati, praesentium vobis Authoritate concedimus, ut... regula... beati Augustini possitis Ordinem profiteri*" — Nada más lacónico, nada más sencillo. Esto excluye completamente la narración fantástica de Gáver, y las ficciones de los apócrifos que se apoyan en ella. Ni San Raimundo, ni el Papa, ni la Merced tienen la menor idea de haber tenido la Orden un origen divino, o sea una fundación hecha por revelación y mandato de la Madre de Dios. S. Raimundo suplicó al Papa que se dignara dar a la Merced la Regla de S. Agustín, para que tuviera existencia canónica; y éste se lo concede: y

por esto, la Merced, aunque en su principio recibió el nombre de Orden de Sta. Eulalia, no obstante en el mismo siglo XIII y en el XIV se llamó constantemente Orden de San Agustín. Con esta sencillez y manera tan natural, comienza la vida religiosa de la Merced, con el primer documento pontificio en 1235, como la Orden de Predicadores comenzara en 1216.

Teniendo la Orden documentos tan auténticos, contemporáneos y canónicos, como el anterior y los que vamos a citar, es imposible de todo punto que se pueda aceptar la relación de Gaver.

El segundo documento pontificio, o sea el de confirmación de la Merced como Orden religiosa canonicamente establecida, es la bula dada en Lión por Inocencio IV, el día 4 de Abril de 1245.

Esta segunda bula, a diferencia de la primera, es concedida por el Papa en forma más solemne, porque además de su firma, trae también la de doce Cardenales. Contiene 12 puntos, entre estos, primeramente Su Santidad se digna acoger bajo su protección el Hospital de Sta. Eulalia de Barcelona; establece después que la Mercede observe *perpetuis temporibus* la Regla de S. Agustín *en el mismo Hospital*; patrocina las casas y propiedades de la Orden, que entonces pasaban ya de 18, entre estas cuatro iglesias, las de Sto. Domingo de Valencia, de Sta. María del Puig, de Sta. María del Prado y de Sta. María de Sarrión; les

eximo de pagar diezmos, y les autoriza para recibir novicios tanto legos como clérigos.

La primera bula comienza así: *Magistro et Fratribus domus S. Eulaliae Barchinon*; y la segunda de este modo: *Magistro Hospitalis S. Eulaliae ejusque Fratribus*. No cambia en nada la substancia del título; pero la redacción parece indicar que, al principio, los Mercedarios construyeron la casa para su habitación, y en seguida el Hospital, para ejercer su noble misión de caridad cristiana.

Esta bula está llena de sencillez, como la primera, no hay en ella adornos, ni alabanzas; pero sí un tono de paternal solicitud y de amor del Papa para favorecer a la nueva Orden religiosa y prestarle todo apoyo para el cumplimiento de su cristiano ministerio.

Es por demás añadir que no habla de fundación hecha mediante la intervención o descenso de la Augusta Madre de Dios, ni del año de 1218; todo lo contrario, la bula dice terminantemente: "*In primis siquidem statuentes, ut Ordo Canonicus, qui secundum Deum, et Beati Augustini Regulam in eodem Hospitali constitutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur* „ — Mandamos, pues, que esta Orden que, como es sabido, fue establecida canónicamente según Dios y la Regla de S. Agustín en el propio Hospital (de Sta. Eulalia), allí mismo se la observe perpetuamente.

Esta era la verdad conocida entonces, y el

lenguaje pontificio no es sino un reflejo de la verdad: la Orden fue establecida canónicamente, después de terminada la fábrica de la casa de Santa Eulalia, por la bula de aprobación de Gregorio IX, el cual se dirigió *al Maestro y hermanos de la casa de Sta. Eulalia*; existía, pues, entonces Sta. Eulalia. Y ahora Inocencio IV reconoce esto y lo confirma, mandando que allí, en donde fue fundada la Orden según la Regla de S. Agustín, allí mismo se la observe perpetuamente. Este lenguaje y mandato del Papa, eran además conformes con la suplica de los Mercedarios: *vestris iustis postulationibus clementer annuimus, et Hospitale S. Eulaliae Barchin..... in quo Divino vacatis obsequio sub... nostra protect one suscipimus*. Ni los Mercedarios, ni el Papa, ni nadie pensaron entonces en revolución, ni en que la Orden hubiera sido fundada canónicamente antes de la construcción de la casa de Sta. Eulalia, que comenzó en 1232.

El 13 de Enero de 1246, los Mercedarios recibieron otra bula del mismo Papa dada también en Lión. En ésta Inocencio IV cambia de lenguaje: da a la Orden alabanzas bien merecidas por sus obras de caridad; se la recomienda al orbe cristiano; manda que se le dé todo apoyo, y concede gracias y privilegios a todos los que ayuden en la colecta de limosnas para la redención. Pero no hay nada, ni una sola palabra que modifique lo que dejamos escrito anteriormente.

Después de Inocencio IV, vino Alejandro IV, del cual los Mercedarios obtuvieron seis bulas. Las tres primeras fueron dadas en Nápoles el 13 de Abril de 1255; en la primera de ellas les da grandes alabanzas, comparando su heroísmo con el de los Macabeos, porque además de los bienes materiales que empleaban en la redención, ponían también en peligro su propia vida por la de sus prójimos. En la segunda y tercera recomienda la redención, concediendo gracias y favores a los que cooperaren a ella. La cuarta fue dada el 2 de Septiembre de 1255, en la cual les faculta: *ut in vestris domibus... Oratorium aedificare, et Coemeteria ad opus Fratrum vestrorum duntaxat habere possitis... indulgemus...* — En la quinta del 4 del mismo mes y año recomienda de nuevo la redención; y en fin en la sexta y última del 3 de Mayo de 1258, dadas también con el objeto de recomendar la redención, se encuentra por primera vez en la historia de la Merced la frase *Ordo Beatæ Mariæ: "Cum igitur Magister, dice, et Fratres B. Mariæ de Mercede, alias S. Eulaliæ Barchinon. Dioecesis, Ordinis S. Augustini, pro Redemptione fratrum nostrorum Captivorum Christianorum totis viris elaborent...* (después repite): *praecipiendo mandamus in virtute Sanctæ Obedientiæ, quatenus, cum Fratres dicti Ordinis B. Mariæ de Mercede, aut eorum Nuntii ad vos accesserint...* ».

Aquí tenemos el origen canónico de la ex.

presión *Ordo B. Mariae*, tomado en vez del *Ordo S. Eulaliae*, y confundido con el *Ordinis S. Augustini*.

Cuatro años después, el 23 de Marzo de 1262, Urbano IV respetió la misma expresión: “ *Dilectis filiis Magistro, et Fratribus Ordinis Sanctae Mariae de Mercede, sub regula S. Augustini, salutem....* ” declara que los Mercedarios pueden heredar en la religión, como lo hubieran podido hacer estando en el siglo.

Por estas dos últimas bulas se ve que era uno mismo el Procurador que las solicitara, insinuando al redactor de ellas, que pusiera *Fratres Ordinis B. Mariae*; porque ya en este año, no sólo tenían capilla y altar dedicados a la Virgen Sma., sino también la misma Iglesia grande, de la cual era Patrona; y el lenguaje del pueblo comenzaba a mezclar la expresión de Hermanos de la *Orden de Sta. Maria*, con la de Hermanos de la *Orden de Sta. Eulalia* o de *S. Agustín*.

Es tan claro que uno mismo debió ser el Procurador que solicitó las bulas sobredichas y el que insinuó poner en ellas el *Ordo B. Mariae*, que al año siguiente, en la bula que da el mismo Papa, el 18 de Enero de 1263, ya no usa de esta expresión, sino la de: *Dilectis filiis Magistro Hospitalis Sanctae Eulaliae, ejusque Fratribus*.

En esta bula, Urbano IV vuelve a dar nueva confirmación a la Orden, con todas sus casas y bienes que habían crecido mucho, entre estos

se contaban 12 iglesias, inclusive la grande de Barcelona, dedicada *ad Sanctam Mariam* y manda que: “Ordo canonicus, qui secundum Deum, et B. Augustini regulam *in eodem Hospitali institutus esse dignoscitur*, perpetuis *ibidem* temporibus inviolabiliter observetur.”

El 11 de Enero de 1268, Clemente IV da otra nueva confirmación a la Orden, repitiendo la dada por sus antecesores, la pone bajo su protección con todos sus bienes, y vuelve a decir: “ut Ordo canonicus qui secundum Deum..... *ibidem* (in Hospitali) inviolabiliter observetur.” — Se dirige: *Magistro Hospitalis S. Eulaliae ejusque Fratribus*.

Gregorio X, el 13 de Agosto de 1274, manda a S. Raimundo de Peñafort, que aboque ante sí una causa suscitada entre Mercedarios y Franciscanos, y le escribe: “Sua nobis *Magister, et Fratres Domus Sanctae Eulaliae Barchinon. Ordinis S. Augustini, et Mercedis Captivorum* petitione monstrarunt.....” y le autoriza a dirimir la cuestión conforme a justicia.

Llegamos finalmente al último cuarto del siglo XIII. En el Juan XX, el 1º de Octubre y en dos bulas del 10 de Noviembre de 1276, escribe invariablemente del modo que sigue: *Magister et Fratres Domus Sanctae Mariae de Mercede, Captivorum Barchinon. Ordinis S. Augustini*; y en otra de 1277 lo mismo: *Magister et Fratres Domus Sanctae Mariae de Mercede Captivorum Barchinon. Ordinis*

S. Augustini. Por aquí se ve que el Procurador inspiraba al redactor de las bulas, la frase que prevalecía en Barcelona; *fratres domus S. Mariae, ordinis S. Augustini*, en vez de *Ordinis S. Eulaliae*. Este nombre se usaba menos, comenzando a prevalecer el primero *B. Mariae*, como más noble.

Nicolao III, en Agosto de 1278 escribe: *Fratres Beatae Mariae de Mercede*, y en Septiembre del mismo año: *Fratribus Sanctae Mariae de Mercede, Ordinis S. Augustini*. Nicolao IV, en 1291, en dos bulas dijo: *Fratres Hospitalis S. Mariae de Mercede... Ordinis S. Augustini*; en la tercera: *Fratres Domus S. Eulaliae Barchinon. Ordinis S. Augustini*, y en la cuarta: *Fratrum S. Mariae... Ordinis S. Augustini*.

El mismo Papa en el propio año otorgó una bula de confirmación de la Orden con todos sus bienes, en forma muy solemne: *Magistro Domus S. Mariae de Mercede, ejusque Fratribus*, añadiendo aquella cláusula: *ut Ordo canonicus qui secundum Deum, et Beati Augustini regulam in eadem DOMO institus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur*.

De lo dicho resulta con evidencia que, durante el siglo XIII, nadie pensaba en que la Orden hubiera sido fundada por revelación o descenso y mandato de la Madre de Dios, ni que lo hubiera sido en 1218. Todos sabían invariablemente, que había sido fundada, según

la primera bula de Gregorio IX, en la casa de Sta. Eulalia, esto es, después de 1232; y los procuradores que inspiraban la redacción, hacían repetir siempre: que se aprobaba o confirmaba la Orden, mandando que se había de observar la Regla de S. Agustín, *perpetuis temporibus, alli mismo en el Hospital o en la casa, en donde había tenido su origen*. De modo que, si estas verdades no se hubieran obscurecido en el siglo xv, especialmente por la fantástica narración de Gaver, nadie hubiera dudado de ellas, encontrándose de una manera tan auténtica y evidente en una infinidad de documentos contemporáneos y posteriores.

Termina el siglo XIII con cinco bulas de Bonifacio VIII, de las cuales tres dadas en 1297 dicen: *Fratrum B. Mariae de Mercede, alias S. Eulaliae. Ordinis S. Augustini; Fratrum S. Eulaliae, Barchinon. Ordinis S. Augustini; Fratres Beatæ Eulaliae Barchinon. Ordinis S. Augustini*. En 1298 el Papa escribe: *Prior domus S. Mariae de Misericordia Barchin. Ordinis S. Augustini*; y en 1299: *Fratribus S. Mariae Barchinon. de Misericordia, Ordinis S. Augustini*. Sólo en 1302 pone así: *Magistro Generali Ordinis B. Mariae de Mercede*. Y esta es la tercera vez que se usa de esta expresión en el estilo canónico.

VI.

Todos los documentos pontificios de los siglos xiv y xv rechazan la narración de Gaver.

Hasta principios del siglo xiv llegan los tiempos gloriosos de la Merced, en los cuales esta Orden mereció grandes alabanzas de los Romanos Pontífices, por el heroísmo de sus hijos, en el desempeño de su nobilísima misión, tanto en la obra de la redención como en la de la hospitalidad. En esta época la Orden fue siempre en aumento y, al fin de ella, llegó a ser poderosa y hasta opulenta.

Mas nadie habló, nadie imaginó, que su origen viniera por embajada del cielo, ni que hubiera sido fundada en 1218. Al contrario, todos sabían que se había establecido en la casa de Sta. Eulalia, construida en el terreno del arenal, regalado por Plegamans a Pedro Nolasco.

Es propio de la condición humana, a la cual están sujetas las mismas Ordenes religiosas, el que, a una época gloriosa, suceda otra de decadencia. Esto aconteció con la Merced.

La decadencia se ve venir en la bula de Clemente V dada en 1308: *Dilectis... Fratribus, tam Clericis quam laicis Ordinis B. Mariae de Mercede... secundum Regulam S. Augustini viventibus....* después repite: *in quo*

quidem Ordine, tam Clerici, quam laici, fore noscuntur.... Esta es la primera vez que los Papas hablan en sus bulas, de hallarse la Merced dividida entre Clérigos y legos; y aunque facultaron para recibir en la Orden Clérigos, y sabemos muy bien que desde mucho antes había sacerdotes en la Orden, no obstante, en todas las bulas anteriores se habla sólo de religiosos en general; pero por el contexto se ve que debían ser legos. Aquí comienza, pues, una nueva época para la historia de la Merced, mas no del esplendor, que la pasada.

Los motivos de esta decadencia fueron los siguientes: 1º la multiplicación de los sacerdotes la cual trajo consigo en éstos el deseo de dominar y mandar en la Orden, como más ilustrados y más capaces que los legos; 2º los nueve cismas que de esto se originaron y que Gaver refiere en el *libro octavo* de su historia; 3º el formidable flagello de la peste que en esta época cayó sobre el mundo y sobre la Merced trayendo en pos de sí la claustra, que dejó arruinada y en muchos lugares éxtinguida la Orden; y 4º el gran cisma de occidente, que la Merced imitó con cismas y divisiones intestinas.

Por estos motivos las bulas pontificias son menos frecuentes que antes, y eso que casi todas las del siglo XIV son dadas en Aviñón, a donde les era fácil acercarse a los Mercedarios desde Barcelona; las bulas no tienen ya aquel nervio y fuerza de lenguaje que inspi-

raba la heroicidad de las obras llevadas a cabo por la Orden; disminuyen los elogios de los Papas; y no se dan en la forma solemne que tenían muchas de ellas en la época anterior.

Desde 1308 hasta 1340, el Bulario no trae más que el texto de la bula de Juan XXII dirigida: *Fratribus domus S. Mariae Tolosanae de Mercede Captivorum*.

Desde 1340 hasta 1397 existen 22 bulas completas: una de Benedicto XII; cinco de Clemente VI; una de Inocencio VI; cuatro de Urbano V; seis de Gregorio XI; una de Urbano VI, y cuatro del antipapa Clemente VII.

Benedicto XII escribe a los Mercedarios, en 1340: *Fratribus domus S. Eulaliae Barcinon... Ordinis S. Augustini*; Clemente VI en 1342 les dice: *Fratres domus S. Mariae de Mercede... Ordinis S. Augustini*; en 1343: *Fratribus domus Ordinis B. Mariae de Mercede*; en 1344: *Fratres Ordinis B. Mariae Captivorum pro redimendi captivis*, y en 1345 no les da ninguna denominación. Inocencio VI en 1353 escribe: *Fratribus domus S. Mariae de Mercede... Ordinis S. Augustini*. Urbano V en 1362: *Fratribus B. Mariae de Mercede... Ordinis S. Augustini*; y en 1365: *Fratres Ordinis S. Mariae de Mercede qui secundum Regulam S. Augustini vivunt*.

Este último Papa, el 27 de febrero de 1365 concedió a los sacerdotes mercedarios la facultad de oír en confesión y absolver de los pecados a los cristianos, *mientras aquéllos*

estuvieran en tierras de infieles. Esta es la primera facultad de las llaves que la Santa Sede concedió a sacerdotes de la Merced.

Gregorio XI en dos bulas de 1371 escribió: *Fratribus Domus S. Mariae de Mercede... Ordinis S. Augustini*; y de idéntica manera en 1372, 1373 y 1374. Y Urbano VI en 1378 hizo lo mismo: *Fratribus domus B. Mariae de Mercede... Ordinis S. Augustini.*

Lo que dijo el antipapa Clemente VII en 1379, merece particular mención, porque su testimonio equivale a todo lo que hemos escrito hasta aquí: “ *Clomens Episcopus... Dilecto Filio Priori Domus S. Mariae Barchinonensis... Ad Domum tuam S. Mariae Barchinon. specialis dilectionis in Domino gerentes affectum, illa tibi libenter concedimus, quae ipsis Domui, et Ordini conspicimus opportuna. Sane dilecti filii Magister, et Fratres Ordinis S. Mariae de Mercede Captivorum nobis significare curarunt, quod IN DOMO TUA PRAEDICTA, UBI DICTUS ORDO SUUM EXORDIUM HABUIT, quae est principalis, et caput Ordinis praelibati... etc.*”

No hay cosa más cierta en la historia de la Merced, ni probada con mayor evidencia, que lo que aquí afirma Clemente VII: Que el Maestro General de la Orden, que entonces era Fr. Nicolás Pérez, muy conocedor de la historia de ésta y los religiosos de la Merced, le aseguraron que la Orden se fundó y tuvo su origen, *no en 1218, ni por revelación o mandato de la Madre de Dios, sino en la propia*

casa, en donde ellos vivían a la sazón, IN DOMO TUA PRAEDICTA; y por lo mismo, en la casa construida después de 1232, en el arenal donado por Plegamans a S. Pedro Nolasco. Esta afirmación del Maestro General y de los Mercedarios de la segunda mitad del siglo XIV, se fundaba no sólo en la constante afirmación de los Generales y Mercedarios del siglo XIII, sino también en las bulas pontificias de Inocencio IV, Urbano IV, Clemente IV y Nicolaó IV. De modo que si Gaver no hubiera alterado esta verdad, en el siglo XV, nadie en el mundo hubiera pensado de diversa manera.

Para terminar el estudio de cómo se llamaba la Merced en todo el siglo XIV, añadiremos, que el mismo Clemente, en 1391 dijo: *fratribus Domus S. Mariae de Mercede... Ordinis S. Augustini*; otro tanto en 1392, y en 1393: *Domus Fratrum Ordinis B. Mariae de Mercede Captivorum, sub Regula S. Augustini viventium*.

De los documentos aducidos se ve que la Merced, durante el siglo XIV, no se llamó siempre *Ordo B. Mariae*, sino más bien *Ordo S. Augustini*; desde 1340, cinco veces se dice *Ordo B. Mariae*, y once veces *Ordo S. Augustini*.

Mas muerto Clemente VII, vino el antipapa Benedicto XIII, y desde entonces se estableció casi definitivamente el *Ordo B. Mariae*, porque en este tiempo comenzó a forjarse la leyenda de que la Merced se había fundado por

revelación, cosa que más tarde Gaver consignó en su historia.

Se ve que en tiempo del antipapa Benedicto XIII, vino un nuevo Procurador, el cual indicó que la Merced se llamaba *Ordo B. Mariae*; así se la denomina en 1397, en 1405, en 1415 y en 1417, en las bulas que este antipapa dio en favor de la Orden.

En la bula de 1405, el mismo concedió a la Merced, por primera vez, la facultad de las llaves, o sea autorizó al General Fr. Jaime de Tahueste y a sus sucesores, para que dieran a los sacerdotes mercedarios la facultad de oír en confesión y absolver a los religiosos de la propia Orden. Y en una de las bulas dadas en 1417, concedió a la Merced los privilegios de las demás Ordenes mendicantes.

Desde 1418 hasta 1440 tenemos nueve bulas de Martino V, y seis de Eugenio IV, en las cuales llaman a la Merced *Ordo B. Mariae*. El Concilio de Basilea confirmó los privilegios dados a la Orden por Alejandro IV, Clemente V, Urbano IV y Nicolao III, y la denomina. *Ordo B. Mariae*.

Hemos llegado, pues, a los tiempos de Gaver, y la verdad acerca de la fundación de la Merced estaba claramente consignada en los documentos pontificios. Si él la obscureció fue sólo por falta de estudio, de preparación científica y de criterio histórico. El tomó la historia de su Orden como motivo de edificación espiritual, que debía servir para sus religiosos; y por esto,

en vez de reproducir la verdad antigua prefirió acoger la leyenda que había comenzado poco antes de su tiempo, y la consignó en su *Speculum Fratrum*, dando a su Orden una relación imaginaria y completamente falsa.

Lo más notable es que, aun con la relación de Gaver, los contemporáneos no cambiaron su manera de pensar; y quizá el mismo Gaver no tomó muy por lo serio el relato milagroso que nos da de los orígenes de la Merced. ¿Qué motivos tenemos para pensar de esta suerte? Los siguientes: Gaver comenzó con gran prestigio el gobierno de su Orden; en 1444 obtuvo que en él le confirmara el Concilio de Basilea. Desde 1444 hasta 1474 consiguió de la Santa Sede 27 bulas en favor de su Orden con grandes alabanzas y privilegios; y en buena parte de ellas se reprodujeron el texto y privilegios de las bulas antiguas. En este caso no era posible que Gaver no viera que en la antigüedad no había nada que autorizara lo que él por primera vez había escrito, sobre el año de 1218, y sobre el origen celestial de su Orden.

El hecho es que en estas 27 bulas dadas en tiempo de Gaver, y en las 11 siguientes que dieron los Papas, desde 1478 hasta el fin del siglo xv, no hay nada absolutamente que favorezca la relación de Gaver.

VII.

Sólo en el siglo xvii los Papas aceptan la relación de Gaver.

¿Podríamos conjeturar cuándo y cómo tuvo origen la leyenda consignada por Gaver en el *Speculum Fratrum*? — Creemos que sí, y lo vamos a manifestar.

En la pág. 367 hemos visto, que el Rey D. Martín, escribiendo a los Mercedarios de Perpiñán en 1399, les dijo: affectu intimo prosequentes *Ordinem S. Mariae de Mercede... divinitus institutum*. — Quizá esta expresión refleja la creencia que entonces comenzaba a usarse en el pueblo y entre gente devota de la Merced.

¿Cuándo tuvo origen esta leyenda? — Para responder a esto tengamos presente; conforme al sentido cristiano y testimonio de los antiguos historiadores: 1º que San Raimundo fundó la Merced por *inspiración divina*, como más tarde lo veremos; y 2º que D. Jaime dio el hábito a los primeros mercedarios, *verae christianitatis instinctu communitus*, como dice el Rey D. Pedro. Estos hechos que pueden tomarse por rigurosamente históricos son sin duda el primer fundamento de la leyenda.

Otro fundamento histórico nos refiere el antipapa Clemente VII, en 1379: “Sane di-

lecti filii Magister, et Fratres Ordinis S. Mariae de Mercede Captivorum nobis significare curarunt quod in Domo tua praedicta... *B. Virgo multa miracula operatur*, ipsique Magister, et Fratres in honorem, et sub vocabulo praefatae Virginis Ecclesiam inibi construere incoeperunt opere nimium sumptuoso..... „ — Y debiéndose comprar unas casas contiguas a la iglesia, que costaban más de mil florines de oro, los Mercedarios suplicaron al Papa, que concediera gracias espirituales a quienes les ayudaren en esta obra.

No hay motivo para rechazar el relato de este documento contemporáneo, y hay que aceptarlo tal como está. Y en él se consigna el hecho histórico, de que la Madre de Dios, cuando se comenzó la construcción de la nueva iglesia, hizo varios milagros y gracias, sin que sepamos ni cuantos ni cuales. Y aquí cabe una justa conjetura en relación con la leyenda y el restablecimiento de la Orden mercedaria.

Habían pasado los tiempos de la claustra: años atrás la Merced había visto la desolación y la muerte en sus claustros; la casa de Barcelona había estado a punto de desaparecer y el antiguo templo estaba medio arruinado sino en completa ruina. Era preciso reorganizar la casa madre, restablecer la Orden para el cumplimiento de su primitiva misión y reconstruir de manera suntuosa el templo dedicado a la Madre de Dios. Entonces esta Reina celestial, para dar aliento a la reorganización de la

Orden y a la reconstrucción del templo, manifestó su complacencia por medio de los dichos favores. Esto es rigurosamente histórico, y aquí pudo tener origen la leyenda de Gaver.

Esto creemos nosotros en cuanto a la revelación. Y en cuanto al año 1218, es un simple error de cómputo de los Padres Gaver y Cijar, quienes creyeron que el 1218 era el año *sexto* del Pontificado del Papa Honorio III, año en el cual S. Raimundo estableció los principios de la Orden mercedaria, después que se hizo religioso dominico, como lo veremos más tarde.

Ya hemos dicho que esta leyenda quedó olvidada aun por los contemporáneos del *Speculum Fratrum* de Gaver, y nadie se acordó de ella durante todo el siglo xv. Tenemos otro documento que nos confirma esta verdad: "1488 - 30 aprilis: Ego Bernardus Turell, miles Barchinonae domiciliatus, considerans, praedecessores meos una cum illustrissimo Domino Jacobo Rege Aragonum fundatore Monasterii B. Mariae de Mercede Redemptionis Captivorum dictae civitatis Barchinonae fuisse participes in aedificatione Ecclesiae dicti monasterii..... prout arma mea, et praedecessorum meorum sculpta, et apposita in clave lapidea, haec designant, et demonstrant". — *Patron.*, § IV, n. 32. — No hay, pues, aquí nada que indique que entonces se conociera la relación de Gaver, o que se supiera que la Merced hubiera sido fundada por revelación.

En el siglo xvi la cosa cambia de aspecto,

la semilla sembrada por Gaver debía dar su fruto.

La Merced entraba de lleno en la vida de las Ordenes mendicantes, aspiraba a tomar parte en el campo de las ciencias eclesiásticas y en el terreno fecundo del ministerio sacerdotal, y comenzaron a salir misioneros y apóstoles, escritores y sabios. Estos, como es natural, se ocuparon también de la historia de su Orden y, en la segunda mitad de ese siglo, la escribieron parcialmente Gaspar de Torres, Francisco Zumel y Felipe de Guimerán. Estos escritores presentaron la relación de Gaver, no original ni exacta, sino purgada de sus vicios y contradicciones evidentes, pero con anacronismos que ellos mismos no supieron evitar. Fuera de tal o cual anacronismo, la relación de Gaver se la presentó hermosa y poética conforme con el asunto celestial que contenía, y de este modo quedó establecida en el campo de la historia.

En cuanto a la Curia Romana, en este siglo, hubo sólo un Papa, Clemente VII, que en 1530 escribió así: "Dudum siquidem, postquam Ordo Beatissimae Mariae Virginis de Mercede Captivorum ex ipsius Gloriosissimae Virginis revelatione in Civitate Barchinonensi, et Festo Sancti Laurentii Martyris anno Domini 1218 a clarae memoriae Jacobo Aragonum Rege sub invocatione eiusdem Beatissimae Virginis Mariae, ut opera, et diligentia Fratrum ipsius Ordinis Christi fideles ab infidelibus capti re-

dimerentur, institutus, ac eidem Ordini, et illius Fratribus pro tempore existentibus per ipsum Jacobum Regem plura privilegia pro eleemosynis in suo Regno pro tam pio opere quaerendis, ac ut ipsi Fratres arma sua Regia deferrent (prout deferunt) concessa fuerunt, ex tunc etiam Romani Pontifices..... quam plura privilegia concesserant „

A los tres siglos que el Papa Gregorio IX aprobara la Regla de S. Agustín, *para los Hermanos de la Casa de Sta. Eulalia de Barcelona*, y a los 285 años que Innocentio IV la había confirmado para que fuera observada allí en el hospital de Sta. Eulalia, *en donde la Orden había tenido su origen*, ésta es la primera vez que un Pontífice nos habla acerca de este mismo origen o fundación hecha por revelación en el año de 1218 y bajo la invocación *Beatissimae Virginis Mariae*. Esta es la primera y única vez que los Pontífices hablan de revelación, durante los cuatro primeros siglos de la Merced.

Pasaron todavía 70 años más, y otro Pontífice, Clemente VIII, el año de 1600, nos habla de nuevo, *no de revelación*, pero sí de fundación verificada el día de S. Lorenzo: “ Statuimus, dice, et ordinamus, ut diebus festivitatum S. Laurentii, *quo die fundatus*, et S. Antonii Abbatis, *quo die.... confirmatus fuit Ordo praedictus... solemniter celebrentur* „ Fue menester que doblara completamente el siglo XVI, y viniera el XVII, para que los Papas llegaran por fin a

aceptar la relación de Gaver, tal como los escritores mercedarios del siglo XVI la habían presentado.

He aquí de nuevo la palabra del mismo Clemente VIII, en 1602: "Cum ad uberes misericordiae fructus, quos Ordo Beatæ Mariæ de Mercede Redemptionis Captivorum, qui Divino instinctu per ejusdem Beatissimæ semper Virginis Mariæ revelationem B. Raymundo de Peñafort, nuper a Nobis in Sanctorum numero relato, et claræ memoriæ Jacobo Aragonum Regi, ac Petro Nolasco dicti Ordinis primo Professori factam institutus, et a foel. rec. Gregorio Papa IX. Praedecessore nostro confirmatus fuit.....".

El año de 1606, el Papa Paulo V fue el primero que aceptó la relación de Gaver con todos los anacronismos que entonces sostenían los escritores mercedarios: "Ille (Ordo) in primis ex omni sui parte conspicuus Nobis videtur, quem Beatissima Coelorum Regina..... S. Raymundo de Peñafort, et claræ mem. Jacobo Aragonum Regi, necnon quondam Petro Nolasco primo illius Professori..... singulari quodam miserationis affectu sibi fore carissimum revelavit..... Hic Ordo, iam inde ab anno Domini 1218, in Civitate Barchinonensi ab eodem Jacobo Rege in die Festo S. Laurentii Martyris, sub invocatione Beatæ Mariæ de Mercede, et Redemptionis Captivorum nuncupatæ institutus, et a pia mem. Gregorio Papa IX etiam Praedecessore nostro a Nati-

vitae ejusdem Domini 1230, a revelatione vero praedicta 12, Pontificatus autem sui 8 annis in Festivitate S. Antonii Abbatis confirmatus... (Es muy notable lo que sigue, siendo la primera vez que los Papas hablaban en este sentido: Ordo) in dies magis, magisque effloruit, ut quam plurimi Romani Pontifices..... non minus primam illius originem, coelitus revelatam, quam pios hujusmodi progressus admirati innumeras propemodum in eum gratias..... contulerint ».

Con igual redacción firmaron sus bulas, Gregorio XV en 1622 y Urbano VIII en 1628; pero en la primera se omitió que el año 1230 era el octavo del Pontificado de Gregorio IX, y en la segunda se dijo que ese era el año tercero de dicho Pontificado.

El año de 1601, el Papa Clemente VIII concedió para el oficio divino de S. Raimundo las lecciones propias, y en ellas aceptaba la revelación y fundación de la Merced, siendo S. Raimundo *dominico*, y por consiguiente no antes de 1222. El año de 1616, Paulo V concedió para el Oficio divino de la Virgen Sma. de la Merced las lecciones propias, aceptando naturalmente la revelación.

En cuanto al valor de estos documentos pontificios, por lo que se refiere al punto histórico, la misma S. Sede tiene especial cuidado en ponerlo bien claro, cuando en la carta que S. Santidad dirige al Rmo. P. Vic. Gen. de la Merced (*Acta Apost. Sedis*, 1 julii 1918, n. 7,

vol. X) usa de la frase: *divinitus Barcinonae acta ESSE FERUNTUR*. La cual frase debe éntenderse en todos los documentos aducidos, a los cuales no se puede dar más valor que el que les da la misma S. Sede; esto es, SE DICE *que sucedió de una manera sobrenatural en Barcelona*. Con lo cual S. Santidad no da más valor al relato histórico, que el que éste tenga de por sí. El fin principal que intenta es afianzar más y más la devoción y confianza del pueblo en la Virgen Sma. bajo la advocación de la Merced. Que el relato histórico sea como lo poetizan los escritores de la Merced, es secundario, toda vez que los fundamentos de la devoción a la Madre de Dios son otros más sólidos.



CAPITULO DUODECIMO

Fecha fija y circunstancias de la toma de hábito de los primeros mercedarios

I.

Los Mercedarios tomaron el hábito
entre Agosto de 1232 y Enero de 1234.

Conforme con lo que ofrecimos en el capítulo primero hasta aquí no hemos hecho *más que socabar la arena sobre la cual estaba edificado el edificio de la historia de la Merced, con el fin de hacerlo desplomarse*: hemos dejado en ruinas la narración de Gaver, fundamento de toda la poesía, acerca del origen divino de la Merced; hemos dejado en ruinas la labor de los autores posteriores que le copiaron limpiando el texto de los vicios más substanciales y contradicciones más salientes, que encierra su narración; hemos dejado en ruinas la invención de una multitud de pseudo-documentos, en el archivo de la Merced de Barcelona, fingidos para sostener el mismo poético origen. — Ahora es preciso edificar.

Vamos a exponer, en los tres últimos capi-

tulos de este estudio, el real y verdadero origen de la Orden mercedaria, probando en éste cual es el año, mes, día y manera de la toma de hábito de los primeros mercedarios; y probando asimismo en los siguientes, que el primero y verdadero iniciador es S. Raimundo de Peñafort, siendo religioso dominico.

No hemos de decir nada en el presente capítulo, que no esté apoyado en documentos antiguos, auténticos y aceptados unánimemente y sin contradicción por todos los escritores mercedarios. Si éstos no hubieran sido extraviados por Gaver; si no hubieran visto su historia a través de un prisma de ideas preconcebidas, y si no la hubieran estudiado y escrito con el ánimo dispuesto a acomodar los documentos a sus deseos y prejuicios hereditarios; en estos documentos de imponderable valor histórico, habrían encontrado la fecha cierta de su fundación y las demás circunstancias como tomaron el hábito los primeros mercedarios.

El primer documento que arroja vivísima luz sobre esta materia es la donación del arenal situado a orillas del mar, por Plegamans a S. Pedro Nolasco, para que construyera la primera casa, que debía servir de habitación a los fundadores. — He aquí el texto:

“ In Christi nomine notum sit omnibus quod ego Raymundus de Plicamanibus... dono et offero Domino Deo et eleemosynae captivorum, et *tibi Petro Nolascho Procuratori* eleemosynae praedictae, et successoribus tuis procurantibus dictam

eleemosynam totum illud arenale quod ego emi de Guillermo de Sto. Jacobo..... tradens tibi dicto Pedro Nolasch cartam emptionis quam inde feci cedendo tibi et eidem eleemosynae imperpetuum omnia loca, jura..... actum est hoc octavo idus Augusti año Domini millesimo ducentesimo trigesimo secundo..... 7. *Siquen cuatro firmas*, entre estas la de Plegamans y la del Notario Pedro de Bages, falta la de Pedro Nolasco.

Nosotros no hemos visto el original de este documento; pero para asegurarnos de la exactitud de la copia, hemos suplicado a dos religiosos hermanos nuestros muy distinguidos del Convento de Barcelona, RR. PP. Fr. Lesmes Alcalde y Fr. Pablo Monzón, que se dignaran cotejar con la copia de *Códices de la Merced*, en el A. C. A., n. 35, fol. 390, que cita en la pág. 68 de su libro el R. P. Pérez. — De la copia que nos mandan nuestros Padres de Barcelona, resulta que no es exacta la fecha de *quarto idus Augusti*, que nos da el P. Pérez, porque en el *códice* está *octavo idus*; pero el texto es exacto. Asimismo el texto que trae Esteban Corbera en el fol. 216 v. es completamente exacto con ligerísimas diferencias de preposiciones, como *de* por *a*, o alguna que otra palabra muy accidental; pero yerra también en la fecha que es la misma que nos da el P. Pérez; quizá éste la copió de aquél. Esta equivocación, en su origen viene desde Gaver, el cual como hemos visto, aunque dice que

tuvo en sus manos, vio y leyó los instrumentos públicos de donación de Plegamans y confirmación hecha por parte del Rey, no obstante, no trae el texto, contentándose con decir: *arenalem dedit fratri petro Nolasco procuratori redemptionis captivorum, quarto idus Augusti, quod est decima die ejusdem mensis, in die scilicet S. Laurentii.* — Gaver aquí hizo dos cambios arbitrarios: 1º el de la fecha, que de *octavo idus Augusti* (6 de Agosto) le cambió en *quarto idus*, para asegurar que fue el 10 de Agosto, por ser día de S. Lorenzo; y 2º el *Petro Nolasco procuratori redemptionis*, le cambió en *fratri Petro.....* Como la copia del *códice* de A. C. A. fue sacada de los autógrafos que entonces existían en el Archivo de la Merced, en buena crítica hemos de suponer que es fiel y exacta. Tanto más que todos convienen en la exactitud del texto, si bien se cambió la fecha, para decir que la donación fue el día de S. Lorenzo. A nosotros no nos importa la fecha cuanto la exactud del texto.

Establecida ésta resultan con toda evidencia, tres cosas: 1ª que el 6 de Agosto, - *octavo idus Augusti* - de 1232, existía en Barcelona, una Congregación, o asociación, o comunidad, o cofradía, o como se la quiera llamar, que, con la intención de perpetuarse, recogía limosnas, para la redención de los cautivos; 2ª que S. Pedro Nolasco no era el superior sino el procurador o administrador de los bienes de esta hermandad; y 3ª que S. Pedro Nolasco y los que

componían aquella asociación, en 1232 no eran religiosos con hábito sino todavía seculares.

Esto es tan evidente como la luz del día: Si S. Pedro Nolasco hubiera sido religioso, y, sobre todo, si él hubiera sido superior, es imposible que el notario, en un instrumento público, no le diera su propio título, y no determinara la calidad jurídica de la persona que se le presentaba. Si no le da el título o calidad jurídica de *religioso* o de *superior*, es porque no lo era; y le da el propio que le correspondía de *Pedro Nolasco*, y de *Procurador de la limosna de la redención*, porque así era la verdad.

Asimismo es evidente la existencia de una asociación, que se ocupaba en recoger limosnas para la redención de cautivos, con el objeto de perpetuarse. Plegamans no hace donación de su propiedad *in perpetuum* a Pedro Nolasco, como *persona particular*, sino a la *limosna de los cautivos*, o sea al representante o procurador de esta asociación y a sus sucesores. Lo cual supone que era una sociedad o cuerpo moral destinado a perpetuarse, con objeto muy bien determinado.

Para afirmar esto con mayor solidez, hagamos la contraprueba con otros dos documentos de igual valor histórico-jurídico que el anterior.

No habían pasado todavía dos años de lo dicho y ya habían cambiado por completo la personalidad jurídica y las condiciones civiles de Pedro Nolasco: no era el seglar Pedro No-

lasco, *procurador* de la limosna de la redención, sino *fray* Pedro Nolasco, *religioso*, y, además, *Rector*, o *Comendador* del hospital, o casa religiosa establecida ya.

He aquí el texto de uno de estos documentos: " Sit notum cunctis quod nos Ferrarius de Portell et Uxor mea.... donamus et offerimus nos Dno. Deo et eleemosine captivorum in manu et potestate *Fratri* Petri Nolasch *Rectoris* ipsius eleemosine et Hospitalis. quod Raimundus de Plicamanibus fecit Barcinone..... Et ego *Frater* Petrus Nolasch *per me et per fratres meos presentes atque futuros*..... recipio vos..... Actum est hoc viii. kal. Novembris anno Domini m.cc.xxxiiii. Siguen las firmas. Ego Bernardus de Bico publ. Gerunde. Not. † subscribo. A. C. A. Codice de la Merced, n. 35, fol. 143 n. — P. Pérez, pág. 80. Lo trae Ribera en el *Patron.*, § IV, 24, y todos los demás escritores de la Merced.

Si hemos de dar crédito a este documento, y admitir que S. Pedro Nolasco era *religioso* y *Rector* o *superior* de la casa religiosa de Barcelona, y tenía representación jurídica por sí y por los religiosos sus hermanos — *per me et per fratres meos*; con igual razón, hemos de dar crédito al documento de Plegamans, y conceder que en Agosto de 1232, no era *religioso* ni *superior*, sino *secular* y sólo *pocurador* de las limosnas.

El otro documento al que nos referimos antes es el siguiente: " 1234, *idibus* Januarii. Ego

Fr. Joannes de Laers tenens locum in Majorica fris Petri de Nolâsch *Commendatoris* hospitalis, Captivorum Barchinonae, quod construxit Raymundus de Plicamanibus..... (*concede a Domingo Dolit cartas de hermandad*)..... Dat. Majoricae..... „ Ribera, — *Patron.*, § IV, n. 24. — P. Pérez, pág. 69.

De suerte que, el 13 de Enero — *idibus* Januarii — de 1234, los Mercedarios habían tomado ya el hábito religioso; y fr. Juan de Laes había sido mandado a Mallorca, como representante de fr. Pedro Nolasco, al cual se le da el título de *Comendador*, quizá como título más apropiado a su condición de religioso lego.

En consecuencia de lo dicho, el problema de la fecha de la toma de hábito de los primeros mercedarios, queda reducido a determinar el año, mes y día en que se verificó ésta, desde el 6 de Agosto de 1232, fecha del documento de Plegamans, hasta el 13 de Enero de 1234, fecha del documento de Fr. Juan de Laes.

II.

**La toma de hábito fue a fines de 1233
o a principios de 1234.**

A nosotros nos parece que el R. P. Pérez estuvo a punto de acertar en la fecha exacta de la toma de hábito de los primeros mercedarios,

cuando, apoyándose en el documento anterior, escribe así: "Se ignora la fecha en que la primera comunidad de la Merced abandonó su residencia transitoria de la Canonja para trasladarse a su casa de la orilla del mar, pero es cierto que las nuevas construcciones no se demoraron mucho tiempo, porque a 13 de Enero de 1234, el Hospital ya estaba terminado y Nolasco habitaba con los suyos aquel recinto, donde era conocido con el título de "Comendador del Hospital de los cautivos que edificó Plegamans". Pág. 69. — Según esto, la toma de hábito de los primeros mercedarios para ir a habitar en este hospital, ocurrió o á fines de 1233, o a principios de 1234.

Para determinar la fecha con toda seguridad, traigamos mayor copia de documentos que confirman lo que hasta aquí hemos escrito, comenzando por los que nos dejaron los Reyes de Aragón.

D. Jaime II, nioto del Conquistador y muy bien informado de la vida y hechos gloriosos de su abuelo, el 20 de Agosto de 1306, escribió al Papa Clemente V, precisamente con el objeto de hacerle conocer el fin, el origen y fundación de la Merced, y suplicarle que, en conformidad con éstos, sostuviera en el gobierno generalicio de la Orden a los hermanos legos, que lo habían mantenido desde el principio de ella, y excluyera a los sacerdotes que lo disputaban.

"Sanctitati Beatitudinis vestrae tenore pre-

sentium declaratur quod *olim quidam Laici* terrae nostrae habentes devotionem ad Christum pro redimendis captivis, Fidei orthodoxae a captionibus Barbarorum, bona sua omnia distrahentes, in redemptionem ipsorum pecuniam converterunt, ac demum publice per ecclesias a Christifidelibus eleemosynas exposcentes, praetactos christianos captivos a Maurorum captionibus ex acquisitis eleemosynis liberabant. Et prout possunt *Fratres Laici* successores eorum conantur quotidie exercere praefatum ineffabile pium opus. Cumque ad praedicta opera charitatis Serenissimus Dominus Jacobus clarae memoriae Rex Aragonum Avus noster devotos oculos convertisset, Hospitale Sanctae Eulaliae Barchinonae *praedictis Laicis* praefatum exercentibus pium opus, contulit, atque dedit ut in ipso Hospitali, quae devotissime incoeperant, adimplere valerent „ — Interrumpamos aquí la palabra del Rey para determinar las verdades siguientes:

Con este documento el Rey, tratando de dar a conocer a Clemente V el primitivo origen y la fundación de la Merced, en el fondo, y con mayor amplitud, dice lo mismo que el instrumento de donación de Plegamans: 1º existía en Barcelona una asociación de personas piadosas de condición seglar, que habiendo destinado sus bienes a la redención de cautivos, se ejercitaban en obra de caridad tan inefable; y 2º viendo el Rey D. Jaime I con devota simpatía el ejercicio de esta obra santa,

contribuyó con nuevas donaciones, para que en el Hospital de Sta. Eulalia continuaran ampliamente lo que con tanta piedad habían comenzado. De modo que, la donación del Hospital, o sea del terreno en donde se construyó, y la confirmación y aumento que hizo el Rey, no fue para los Mercedarios ya religiosos o vestidos de hábito religioso, sino para los Mercedarios todavía sin hábito, que se ejercitaban en el cristiano ministerio de la redención. El Rey lo dice terminantemente, sin dejar lugar a ninguna duda: "*Hospitale S. Eulaliae praedictis Laicis contulit*. Por lo mismo, es evidente que la vestición religiosa de esos Mercedarios sin hábito fue posterior no sólo a la donación del terreno del arenal, sino también a la construcción de la casa en donde debían habitar, lo cual no pudo ser sino a fines de 1233 o principios de 1234; ya que la donación fue hecha en Agosto de 1232.

Tomemos de nuevo la palabra del Rey, para ver como el Papa aprobó la vestición religiosa de estos Mercedarios, les concedió la regla de S. Agustín y a uno de ellos le nombró Maestro para presidir a los demás.

"*Gentes etiam Catholicae terrae nostrae, summam devotionem habentes ad ipsum (opus) quamplurima bona sua nodum mobilia, sed etiam stabilia contulerunt Fratribus Laicis memoratis pro dicto opere peragendo. Cunque sancrosanctae Romanae Ecclesiae Papa Gregorius memoriae recolendae recognosceret die-*

torum Fratrum Laicorum numerum adimpleri et devotas eleemosynas fidelium augmentari, ad humiles preces Regis magnifici Domini Jacobi Avi nostri, praefatum opus immensae misericordiae approbavit, et Regulam Beati Augustini, albumque habitum praetactis Fratribus concessit, in qua portarent signum Regiae dignitatis sub Cruce Domini ante pectus, alterumque ex Fratribus Laicis memoratis, omnibus aliis praetulit in Magistrum. Cum itaque inter Fratres... „. — Copia del Archivo de la Ord. de Praed.

Según esto, la Merced no comienza con la vestición religiosa de S. Pedro Nolasco, ordenada de una manera prodigiosa y sobrenatural de parte del cielo; ella comienza, como todas las demás órdenes religiosas, *por un ideal*, ideal sublime, el de redimir cristianos cautivos y salvar su fe; y por practicar obras correspondientes a tan bello ideal, dando sus propios bienes y aun recogiendo limosnas publicamente en las iglesias, para el mismo objeto. Estos caritativos redentores no realizan su ideal bajo hábito religioso, sino en el estado seglar; el documento así lo expresa terminantemente: *olim quidam Laici bona sua omnia distrahentes...* Estando ocupados en esto, ellos encontraron gracia a los ojos del Monarca, quien trató de estimularlos y cooperar con ellos a tan grande bien, aumentando la propiedad de Plegamans, en donde debían construir su propia casa y hospital, con el fin de que la obra de

la redención se llevara adelante con medios más adecuados. Como esta asociación piadosa de seculares se había formado con el objeto de perpetuarse; apenas tuvo casa propia, quiso tomar el hábito religioso y constituirse en orden religiosa canonicamente establecida y reconocida por la Iglesia. Esto se verificó, no por cierto en 1218, sino después de construída la casa, cosa que no pudo ser antes del fin de 1233, luego de la cual fue dada la aprobación por Gregorio IX en 1235.

El R. P. Pérez, en la pág. 34, sirviéndose de este mismo documento, proetiza del modo que sigue: " Los verdaderos precursores de la Merced no son otros que aquel grupo de caballeros de noble corazón, conquistados por la virtud de San Pedro Nolasco, los cuales " viendo su santa ocupación, vendían sus bienes a ejemplo suyo, para redimir cautivos „ — Cincuenta años después de muerto el santo patriarca, D. Jaime II de Aragón, por cierto bien informado, en carta escrita al Papa Clemente V pidiéndole la confirmación del General de la Merced, mencionaba a aquellos primeros cooperadores de la redención elogiando su fe y su caridad. " Habéis de saber, Santísimo Padre, decía, que hubo en tiempos pasados ciertos seglares de nuestro reino, amantes de Cristo, que primero vendieron todos sus bienes para redimir cautivos y después pidieron publicamente limosna en las iglesias para rescatarles de manos de los moros. Y al presente los

frailes legos, sucesores de aquéllos, se esfuerzan cada día para practicar, lo mejor que pueden, esta obra inefable „. — Carta datada en Barcelona a 20 de Agosto de 1306.

Como se ve, el R. Padre deja en el tintero todas las verdades macizas de este famoso documento, y se echa a volar por las esferas de la poesía, contentándose con tomar aire fresco en esas alturas, sin edificar nada de sólido para la historia de su Orden. Antes contra la letra y espíritu del documento, en la pág. 61, escribe de este modo: “ El Rey D. Jaime, patrono y protector de la “ Orden de los Cautionos „, *que naciera a la vida en el corto espacio de diez días*, durante los cuales San Pedro Nolasco no tuvo tiempo ni medios de buscarse domicilio, cuidó de darle una residencia modesta y estrecha..... por la Bajada de la Canonja, había un hospital de peregrinos con su oratorio, dedicado a Sta. Eulalia, comprendido dentro del recinto del palacio condal, que en 1218 era propiedad de los Reyes de Aragón, fue el albergue que D. Jaime destinó para primera residencia de la comunidad mercedaria presidida por San Pedro Nolasco..... Cerca de un siglo más tarde, Jaime II recordaba aquella donación en la carta confidencial que escribió al Papa Clemente V en 20 de Agosto de 1306, diciéndole que “ el Serenísimo Rey D. Jaime, su abuelo, había dado a dichos legos (*los religiosos militares de la Merced - sic -*) que se ocupaban en la piadosa obra de la re-

dención, el hospital de Santa Eulalia de Barcelona. *Serenissimus Dominus Jacobus clare memorie rex Aragonum avus noster hospitale Sancte Eulalie Barcinone predictis laicis prefatum exercentibus pium opus contulit atque dedit „*

¿ Puede haber cosa más contraria a la verdad, que la interpretación que el R. Padre da a la letra del documento?.....

III.

Circunstancias detalladas de la toma de hábito de los Mercedarios.

Traigamos aquí otro documento más famoso que el anterior, asimismo muy conocido por los Mercedarios, para saber cómo, cuándo y dónde tomaron el hábito, cual fue éste y quien se lo dió.

El Rey D. Pedro escribió precisamente sobre esto al Papa Clemente VI, el 11 de Marzo de 1348, con el objeto de impedir que el General de entonces, fr. Domingo Serrano, que no era catalán sino francés, pudiera obtener de la Santa Sede la facultad de unir a la Merced otra Orden religiosa, y con este pretexto quitar del hábito mercedario el escudo e insignia de los Reyes de Aragón.

Copiamos solo la parte que necesitamos de este documento.

“ Sanctissime Pater. Sicut ex gestis, et aliis documentis legitimis, et merito commendandis, illustrium dominorum Regum Aragonum progenitorum nostrorum nobis clare innotuit, serenissimus Princeps dominus Jacobus Aragonum Rex Abavus noster memoriae recolendae, qui tamquam verus et fidelis Christi Athleta, Regna Majoricarum, et Valentiae, et quasdam terras alias..... e manibus Agarenorum eripuit, tempore, quo adversus orthodoxae fidei inimicos viriliter triumpharet, verae christianitatis instinctu commonitus, post tractatus aliquos, ob reverentiam Dominicae Crucis... coram altari principali Sedis Civitatis Barchinonae... sub invocatione Sctae Crucis aedificato, ordinem S. Mariae de Mercede captivorum, qui in multis mundi partibus ordo beatæ Eulaliae nuncupatur, constituit; et in ipso fratres Laicos ordinavit, qui circa fidelium captivorum in Saracenorum detentorum carceribus redemptionem fideliter laborarent: quibus habitum ordinavit, et tradidit, scuto quodam modico sub signo sanctæ Crucis superius, et inferius signo suo tunc, nuncque nostro regali appposito in eodem..... „ — En lo que sigue hay la siguiente cláusula: “ idem Magister..... non attento quantis nostrorum prædecessorum illustrium, atque nostri, dictus ordo fuerit beneficiis, et honoribus decoratus, nec inspecto etiam quod idem ordo in nostro dominio, et a dicto domino Rege Jacobo bonæ memoriae, post Deum, principale habuerit fundamentum, cum Vestra

Sanctitate, et alius in Romana Curia, nititur procurare.... n. — Del Archiv. del Ord. de Pred.

En este documento el Rey D. Pedro, de una manera lacónica, como exige una carta, pero historicamente cierta, nos manifiesta: el tiempo cuando tomaron el hábito religioso los primeros mercedarios, quien les dio el hábito cuál fue éste, cómo y dónde les fue dado. Veamos por partes estas verdades tan bien conocidas en los siglos XIII y XIV, pero que después se eclipsaron por falta de estudio de los documentos y de criterio histórico.

D. Pedro, al dirigirse al Papa, comienza manifestando cómo sabe lo que va a decir y cómo está seguro de la verdad de los hechos que referirá: *ex gestis, dice, et aliis documentis legitimis, et merito commendandis nobis clare innotuit*. No lo sabe por tradición o referencia, sino por documentos legítimos y muy recomendables, provenientes de sus progenitores los Reyes de Aragón. Había registros, anales, diarios y otros apuntes que, muchos de estos existen hasta nuestros días, en el A. C. A. — De estos, pues, el Rey refiere lo siguiente:

1º — ¿Quién dió el hábito a los primeros mercedarios? — El Rey D. Jaime, sin ninguna duda: *Jacobus Rex, abavus noster*.

2º — ¿Qué fue lo que movió a D. Jaime a este acto notabilísimo y tan glorioso para él? La causa determinante de su voluntad, fue ciertamente un movimiento de instinto cristiano.

Fijémonos bien: no una *revelación*, ni *aparición* ninguna del orden sobrenatural; sino *verae christianitatis instinctu commonitus*. — A la ejecución, precedieron varias conferencias indispensables para tan grave negocio: *post tractatus aliquos*. — ¿Podemos saber de lo que se trató en estas conferencias? Noticias concretas no las tenemos de ello; pero de la naturaleza de las cosas lo podemos conjeturar.

Los mercedarios debieron de rogar al Rey, que los tomara bajo su patronato y protección; y que, tratándose de una Orden de religiosos meramente legos, aceptara él los honores de fundador, dándoles el hábito religioso personalmente.

Este hábito debía ser blanco, porque sin duda los Mercedarios preferirían el color del hábito de su fundador, entonces ausente en Roma. Mas como éste era dominico y sacerdote, y ellos formaban una nueva Orden religiosa de legos, adoptaron la forma del hábito de los legos de la Orden dominicana, como consta del gravado del General Fr. Pedro de Amer, el cual representa el hábito primitivo tanto de los legos dominicos como de los primeros mercedarios. Vid. pag. IX.

Mas como el Rey se debía declarar patrono y protector de la nueva Orden y debía participar de los honores que tan legitimamente le pertenecían en la fundación, los Mercedarios debían llevar, en la parte más visible del escapulario, un pequeño escudo, que era la insignia

nia de la real dignidad de los Reyes de Aragón.

En esos tratados o conferencias previas, no se debió discutir acerca de la Regla que debían abrazar, porque S. Raimundo les había dado, de su parte, la suya propia, que era la Regla de S. Agustín, junto con algunas constituciones tomadas de su Orden y apropiadas a la condición de hermanos redentores, las cuales las venían practicando probablemente desde doce años atrás, como después lo veremos. Así como también para la recitación del Oficio divino, que en aquel tiempo era muy común a los legos, el Santo les dio el Oficio y breviario de la Orden de Predicadores.

No así respecto del superior que debía gobernar la nueva Religión.

Hemos visto que San Pedro Nolasco no era superior de la comunidad de estos piadosos seculares, sino su procurador o ecónomo. Por otra parte, aunque no es lícito dudar de su virtud heroica, porque la Iglesia así lo ha declarado; no obstante, hay motivos para poner en duda que su formación intelectual fuese muy aventajada. Es la primera impresión que uno recibe, al notar la falta de su firma en la donación de Plegamans. No se la encuentra tampoco en la de Portell, aunque dice que acepta aquella donación *per me et fratres meos*; y falta también en la de Solsona. En la donación de un tal Bonifacio, se dice: *sig † num Petri Nolasci*; pero esta es apócrifa.

Para decirlo de una vez, copiaremos la palabra del R. P. Pérez, quien, en la pág. 240, se expresa de esta manera: “ el noble fundador de la Merced, que figuró en los principales acontecimientos de su patria adoptiva, el héroe de su caridad, a quien España agradecida debiera levantar una estatua en cada capital, en recuerdo de la libertad que dio a tantos millares de sus hijos esclavos, sin otro interés ni ambición que su amor al prójimo, fue un varón por demás humilde y modesto. Como si temiera mancillar su modestia, aun después de su muerte, no legó a la posteridad ni un solo rasgo de su persona. Es verdad que nos quedan documentos, ya civiles ya eclesiásticos, de su época, que hablan de él y que se halla su nombre con todas sus letras; *pero ni una carta suya, ni siquiera su autógrafa ha llegado hasta nosotros* „. — Esto quiere decir, que no existe firma de S. Pedro Nolasco. Y hemos de entender, al menos, que no escribió mucho, y que no hay pruebas para asegurar que su formación intelectual fuese aventajada. En cambio, Pedro Nolasco había sido comerciante, y como tal pudo tener su riqueza muy bien adquirida, y mucha habilidad para la gestión de los negocios; y por estos motivos fue el *procurador* de la comunidad. S. Raimundo mismo debió haberlo destinado para este oficio, mientras que a otro, de mayores aptitudes literarias, habrá confiado el cargo de superior. Pero llegado el caso de comenzar la Orden

naciente su vida religiosa canónica, y descolando entre todos el *procurador* por su virtud conocida y aptitudes personales, se debió pasar por alto su falta de letras, y elegirlo para superior de la comunidad.

3º — ¿ Cuándo recibieron el hábito? — En cuanto al tiempo en que recibieron el hábito, no fue ciertamente el año de 1218, cuando el Rey tenía apenas diez años y medio; ni tampoco antes de las conquistas de los reinos de Mallorca y de Valencia; sino cuando arrancaba varonilmente estos reinos de mano de los Agarenos; *tempore quo adversus orthodoxae fidei inimicos viriliter triumpharet.*

Ahora bien, ¿ en qué tiempo se conquistaron estos reinos? — Los hechos son muy conocidos: la expedición de Mallorca comenzó en Septiembre de 1229, cuando el Rey tenía algo más de 21 años y medio de edad; la ciudad se tomó el último día del mismo año. Acaba la conquista D. Jaime regresó, no a Barcelona, sino al reino de Aragón, en cuya capital fue recibido triunfalmente en Enero de 1231. — La conquista del reino de Valencia comenzó en 1232; en este año y en el siguiente se conquistaron muchas tierras y ciudades, hasta que terminó con la captura de la capital en 1238.

El documento dice que D. Jaime dio el hábito a los Mercedarios, *al tiempo que varonilmente arrancaba de manos de los Agarenos los reinos de Mallorca y de Valencia.* Como las conquistas de estos dos reinos no se

verificaron a un mismo tiempo, sino una después de la otra, resulta que no se puede aceptar el hecho de la toma de hábito como sucedido durante la conquista del primer reino, sino del segundo; esto es, no antes de 1232, sino después de este año. Así, pues, este documento está en completa armonía con todos los que anteriormente hemos presentado.

4º — ¿En dónde recibieron el hábito? — El lugar preciso en donde nació la primera comunidad de la Merced a la vida de Orden religiosa fue el altar mayor de la Catedral de Barcelona, dedicado a la Santa Cruz, y donde se conservaba con veneración el cuerpo de la Virgen barcinonense Santa Eulalia, mártir. Y este fue el motivo porque la Merced recibió del Rey el nombre de *Ordo Beatæ Eulaliæ Barcinonensis*.

La exactitud de esto se halla confirmada con otro documento contemporáneo y de un personaje testigo tal vez ocular del hecho, el Obispo Centellas, que antes había sido Canónigo y sacristán de la Iglesia Catedral de Barcelona: *attendentes quod ordo vester, qui dicitur Ordo S. Eulaliæ Barchinonæ..... in civitate Barchinonæ contraxit originem, et a nostra cathedrali Ecclesia Sanctæ Crucis, Sanctæque Eulaliæ idem Ordo nomen, et signum accepit*. Allí, la asociación de piadosos seculares, que tenía el nombre de *Ordo Misericordiæ*, dado por S. Raimundo, como después veremos, o de la Mercé dado por el pueblo

catalán, recibió del Rey el nombre de *Ordo S. Eulaliae Barchinonensis*, al tiempo en que éste les dio el hábito religioso.

5º — ¿Cuáles fueron las personas que tomaron el hábito? — Si el documento no lo dijera, el lector ya lo hubiera adivinado. “Habéis de saber, decía D. Jaime II a Clemente V, que hubo en tiempos pasados ciertos seglares de nuestro reino, amantes de Cristo, que primero vendieron todos sus bienes para redimir cautivos y después pidieron publicamente limosnas en las iglesias para rescatarlos de mano de los moros”. — Estos seglares componían el primer núcleo de los Mercedarios a quienes el Rey dio el hábito religioso, sin que sepamos nosotros cual fue el número y cuáles sus nombres, sino por lo que Gaver escribe en el *Speculum Fratrum*; pero, sin duda, entre estos descollaba Pedro Nolasco, a quien se nombró superior de los demás.

Queda, pues, excluida completamente la invención de Gaver, quien aseguró que: “El fundador, llamado desde entonces Fr. Pedro Nolasco, vistió allí mismo el hábito a un grupo de jóvenes de noble sangre”, según traduce el R. P. Pérez, en la pág. 46.

6º — ¿Cuál fue el fin para que tomaron el hábito? — No para ir a combatir contra los sarracenos; no para guerrear o para derramar la sangre de nadie, en calidad de Orden militar; sino para ir, aun exponiendo la propia vida, a redimir cautivos cristianos encerrados

en las cárceles de los infieles. *Fratres laicos ordinavit, qui redemptionem fideliter laborarent.* Este fue el objeto para que S. Raimundo les había formado; y al constituirse en orden religiosa, no podían degenerar de la noble misión señalada por su padre fundador.

7º — ¿Cuál fue el hábito que vistieron? — No la *toga militar*; no la espada o cualquiera otra clase de arma del soldado, ni tampoco el uniforme y espuelas de una orden de caballería; sino un hábito rigurosamente religioso, como era el de los hermanos legos dominicos, túnica y capucha unida al ancho escapulario que cubría los hombros, sin capa (la cual estaba reservada a los sacerdotes), todo de color blanco: *albumque habitum praetactis Fratribus concessit*, según la expresión de Jaime II; colocando el Rey, bajo el signo de la Santa Cruz, un pequeño escudo, que era el escudo de su Real Corona; *quibus habitum ordinavit et tradidit, scuto quodam modico sub signo Sanctae Crucis superius, et inferius signo suo..... apposito.*

En el documento que acabamos de analizar, tenemos la exposición clara y evidente del origen y de todo el procedimiento de la toma de hábito de los primeros mercedarios, con circunstancias tan ciertas de los hechos, que es imposible que sea verdad la relación de Gaver, que está en oposición directa con ella. No hay remedio: o hay que rechazar toda la documentación que aquí hemos presentado,

para aceptar la narración gratuita y hasta absurda de Gaver; o hay que rechazar ésta, para aceptar aquélla.

IV.

Otros documentos afirman lo dicho anteriormente.

A corroborar este documento de valor histórico incomparable del Rey D. Pedro, vienen otros dos del mismo y en la misma fecha. El monarca, al escribir esta carta al Papa, escribió también otras dos en el mismo sentido, una al Cardenal fr. Nicolás Rosell, dominico, para que interpusiera su mediación ante el Pontífice, en favor de lo que pedía; y otra al General de los Mercedarios, intimándole que se abstuviera de continuar en su pretensión. Y cuando el Rey dice: *sicut ex gestis et aliis documentis legitimis..... nobis clare innotuit*, escribiendo al General, añade: *et vos etiam non credimus ignorare*. Esto es argumentar *ad hominem*: quiere decir, que en aquel entonces, esto es, a mediados del siglo XIV, todos conocían muy bien, tanto dentro de la Merced, como fuera de ella, que el origen y fundación y toma de hábito de los primeros mercedarios, fueron tales como el Rey escribiera en los documentos citados. Por lo mismo, Gaver fue la causa, de que verdades tan evidentes, se per-

dieran poco a poco, en los siglos xv y xvi y siguientes.

El R. P. Pérez, en vez de aceptar la verdad tal cual es, poetiza de nuevo, en la pág. 57: "Vestido, pues, Nolasco y sus primeros discípulos con el hábito blanco de los *religiosos militares*, dióse por terminada la fundación de la Orden de la Merced y quedó cumplido *el mandato de Maria*. (*Como si Maria hubiera mandado fundar una Orden de militares*). Redactose un Acta solemne firmada por el Rey, por el Obispo Berenguer y demás preladados y señores principales que presenciaron la ceremonia. El rey D. Jaime dotó magníficamente la nueva Orden, declarándose Patrono y protector de ella; y para mostrar que era obra suya muy estimada, concedió licencia para que los religiosos llevasen sobre el escapulario, como signo de nobleza y distinción, el escudo de armas, compuesto de las cuatro barras encarnadas del reino de Aragón, coronadas por la cruz blanca de la Catedral de Barcelona. D. Jaime confirmó más tarde esta merced con escritura pública „ — Cuanto mejor queda la Merced con la verdad histórica pura y sencilla, que con toda esta poesía.

Quando dice el R. Padre: *Redactose un Acta solemne...*, en una *nota*, añade: "Esta acta se ha perdido; consta que existió porque Don Jaime II la menciona en dos cartas..... *Praeterea volumus quòd aportetis seu ase-*

ratis vobiscum instrumentum fundationis et donationis Ordinis..... ».

Para nosotros no hay la menor duda que, siendo la fundación y toma de hábito de los Mercedarios, un acto público, oficial y glorioso de parte del joven Rey D. Jaime, en favor de la Merced, se redactó un acta jurídica y detallada por algún Real Notario, quedando la matriz en alguno de los registros del archivo real y dando copia autorizada a los Mercedarios para su archivo. Esta acta existió y fue conocida ciertamente por D. Jaime II en 1306, y por D. Pedro en 1348, cuando escribieron al Papa, sobre todo, cuando el segundo afirma, que lo que escribe consta: *ex gestis et aliis documentis legitimis merito commendandis*. Es imposible, por lo mismo, que los dos Reyes no hubieran dicho la verdad, tal como la encontraron en aquella acta; mucho más cuando el segundo invocaba el testimonio del propio General de la Merced.

En esa acta, por consiguiente, nunca se pudo hablar de aparición o revelación de la Virgen Sma. a D. Jaime, a S. Raimundo y a S. Pedro Nolasco, o de fundación de la Merced en 1318, cosas que entonces no se ocurrían a nadie. En esa acta debió brillar por su ausencia S. Raimundo, que estaba en la Corte Pontificia. En ella no se podía tratar de que se fundaba una Orden de caballería o militar, invención del siglo XVI; ni tampoco se podía atribuir a S. Pedro Nolasco los honores de una fundación,

que él no hacía, ni había hecho antes. En cambio debió constar el lugar sagrado y el día solemne de la toma de hábito y la manera como se había verificado, y esto debía ser necesariamente a principios de 1234. Debió constar como antes los Mercedarios formaban una asociación piadosa de seculares, establecida con el objeto de redimir cautivos, y cual era el primitivo superior de esta asociación, y como en el momento de la toma de hábito, se nombraba como tal al procurador Pedro Nolasco. Debió constar la solemnidad y la forma con que el Rey les daba el hábito y se declaraba su patrono y protector. En esa acta, en fin, si fuera posible encontrarla, constaría expresamente todo lo que hemos escrito en este capítulo, conforme con los documentos que hemos presentado, y esto con toda seguridad. ¿Por qué? — Porque los documentos de que habla el Rey, en gran parte, son los mismos que aquí hemos copiado. Veámoslo.

El R. P. Pérez no trae íntegro el texto de las cartas del Rey, el cual se completa del modo que sigue: “*Praeterea volumus quod aportetis seu aferatis vobiscum instrumentum fundationis et dotationis ipsius Ordinis, et sententiam, seu declarationem, et confirmationem Domini Papae, et ea omnia quae fuerunt per eum acta in Concilio Lugdunensi, et etiam quaecumque alia, quae fuerunt acta per Archiepiscopum Tarraconae, et etiam Valentiae, simul, vel singulariter, circa statum Ordinis vestri uno*

tempore, vel diversis „ — Ribera, *Patron.*, § XV, n. 25.

No sabemos lo que hicieron los Obispos de Tarragona y de Valencia, ni lo necesitamos saber para nuestro objeto; pero sabemos que el Rey se refiere al instrumento o acta jurídica de la fundación de la Orden, de la cual venimos hablando. No sabemos tampoco a cual de las dotaciones se refiere, quizá a la del Hospital de Plegamans, por haber sido la primera; pero la sentencia, o declaración y confirmación del Papa, sabemos que es la bula dada en Lión el 4 de Abril de 1245, la cual comienza con un exordio que dice algo de los motivos que tuvieron los Mercedarios, de acudir al Papa o al Concilio para justificarse, lo que se haría por medio de documentos o de un memorial y para obtener la confirmación de la Orden. De modo que esa acta o instrumento de fundación, con toda seguridad, debió estar conforme con todo lo que hemos visto en los documentos reales, y veremos en los pontificios, de que vamos a hablar,

Como hemos dicho en el capítulo anterior, la bula de aprobación de la Merced fue dada por Gregorio IX en 1235, y fue dirigida al *Maestro y Hermanos de la casa de Santa Eulalia*, con lo cual la Orden comenzó su existencia canónica, aprobada por la Iglesia.

Diez años más tarde, cuando Inocencio IV celebraba el Concilio ecumenico de Lión, dio su confirmación solemne a la Orden en 1245.

El Papa confirmó *perpetuis temporibus* a la Orden canónicamente establecida, no en 1218, no en el Hospital de la Canonja, como quisiera el P. Pérez, sino expresa y terminantemente, en el *Hospital de Santa Eulalia del Arenal*, y por lo mismo establecida no antes de 1233.

He aquí el texto: "Magistro Hospitalis sanctae Eulaliae ejusque Fratribus... Religiosam vitam eligentibus, apostolicum convenit adesse praesidium, ne forte cujuslibet temeritatis incursus, aut eos a proposito revocet, aut robur sacrae Religionis infringat". — Por este exordio se ve que los Mercedarios fueron molestados por alguien y tuvieron necesidad de acudir a la protección del Papa o del Concilio, como antes hemos dicho; y obtuvieron la sentencia, o declaración y confirmación, de que habla Jaime II, con la presente bula. Esta sigue así: "Eapropter, dilecti in Domino filii, vestris justis postulationibus clementer annuimus: et *Hospitale Sanctae Eulaliae, Barcinonensis Dioecesis, in quo pro redimendis captivis de manibus Paganorum, divino vacatis obsequio, sub Beati Petri, et nostra protectione suscipimus; et praesentis scriptis patrocinio communimus. In primis siquidem statuentes ut ordo canonicus, qui secundum Deum, et Beati Augustini Regulam, in eodem Hospitali institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur*". — No hay cosa más clara que lo que dice el Papa: "tomamos bajo nuestra protección aquel Hos-

pital de Santa Eulalia, *en donde es notorio que la Orden fue establecida canonicamente*, según Dios y la Regla de S. Agustín; mandando que allí mismo - *ibidem, en el mismo Hospital* - la observéis *perpetuis temporibus* inviolablemente „ — Es así que la construcción de este Hospital no comenzó antes de 1232, ni terminó antes de 1233; luego ni el establecimiento de los Mercedarios allí, ni su toma de hábito fueron antes de este último año.

Urbano IV, en 1263, y Clemente IV, en 1268, confirmando de nuevo la Orden y tomándola bajo su protección, con todos sus bienes y propiedades, se expresan ambos así: “ Ordo canonicus, qui secundum Deum, et B. Augustini Regulam *in eodem Hospitali* institutus esse dignoscitur, perpetuis *ibidem* temporibus inviolabiliter observetur „.

Nicolao IV, en 1291, dijo de manera todavía más terminante: “ Magistro Domus S. Mariae de Mercede, ejusque Fratribus... statuentes, ut ordo canonicus, qui secundum Deum, et B. Augustini Regulam, *in eadem Domo* institutus esse dignoscitur, perpetuis *ibidem* temporibus inviolabiliter observetur.

Ya vimos como el antipapa Clemente VII, en 1379, nos dio este precioso testimonio: “ Sane dilecti filii Magister, et Fratres Ordinis S. Mariae de Mercede Captivorum nobis significare curarunt, quod *in Domo tua* praedicta, *ubi dictus Ordo suum exordium habuit,*

quæ est principalis et caput Ordinis preelibatæ.... ».

Sería inútil glosar estos textos de suyo tan claros y evidentes, y, sobre todo, tan conformes con todos los demás documentos que hemos aducido, y con los cuales se prueba, que la Merced nació a la vida religiosa, *en la casa de Santa Eulalia*, fabricada en el arenal que donara Plegamans.

De lo dicho se siguen estas tres verdades históricas muy seguras: 1ª la toma de hábito de los primeros mercedarios, no fue antes de 1233, esto es, antes de construída y preparada la casa de Santa Eulalia, para poderla habitar; 2ª los hechos presentados en este capítulo fueron muy conocidos por los Mercedarios, por la Curia de Roma, y por los Reyes de Aragón durante los siglos XIII y XIV; y 3ª estas verdades comenzaron a obscurecerse con Gaver en el siglo XV, hasta que se perdieron poco a poco en el XVI, y más todavía en el XVII con los apócrifos.

V.

Los Mercedarios tomaron el hábito el 6 de Enero de 1234.

Hasta aquí ningún documento nos ha señalado ni el mes, ni el día de la toma de hábito de los primeros mercedarios. Todos nos han llevado sólo a la siguiente conclusión: *tomaron*

et hábito o a fines de 1233, o a principios de 1234. ¿Habrá algún documento, o dato autorizado en la historia, que, conforme con los documentos citados, señale con precisión el año, mes y día de este acto, que significa el nacimiento oficial de la Merced a la vida de Orden religiosa? — Si, tenemos nada menos que al gran Zurita, historiador competentísimo y de toda devoción para los escritores mercedarios. “ Zurita, dice el P. Gazulla, pág. 7 de *La Merced, etc.*, cuando narra los hechos fundándose en la investigación y estudio propios, para mí equivale ordinariamente a un documento ”.

Zurita, pues, describiendo detalladamente la vida guerrera de D. Jaime, desde que regresó de la conquista de Mallorca, esto es, desde fines de 1230 hasta Navidad de 1233, da la cronología exacta, que nos obliga a afirmar que D. Jaime dio el hábito a los Mercedarios el 6 de Enero de 1234.

Al regreso de Mallorca, desde el puerto de la Porrassa, por Poblete, Monblanc y Lérida, el Conquistador se dirigió a Zaragoza, en donde fue recibido triunfalmente. De allí pasó a Tudela, en cuyo castillo los Reyes D. Jaime y D. Sancho de Navarra, el 2 de Febrero de 1231, firmaron el célebre acuerdo, por el cual se declaraban mutuamente herederos cada uno de sus respectivos reinos. Regresando de Tudela a Aragón en Abril del mismo año, “ comenzose a publicar en este medio, que el Rey

de Tunez hazia grandes aparejos y armada para venir contra la isla de Mallorca..... Sabida esta nueva partió el Rey para Tarragona, y de alli hizo llamamiento general de Aragoneses y Catalanes..... Juntaronse hasta trezientos cavalleros en el puerto (de Salou).... „ y se marchó el Rey. Regresó después de dos meses, y “ partióse para Aragon, y de alli a Tudela „, para verse de nuevo con el Rey de Navarra, de donde se fue para Tahueste.

La guerra continuó en Mallorca con los moros de la Sierra “ todo el invierno y primavera „ de 1232. “ Por esta causa pasaron a Barcelona don Pedro Maza, y don Bernardo de Santaeugenia, por suplicar al Rey, que fuese a Mallorca..... y mandó armar dos galeras y fuese a la ciudad de Tarragona para appressurar su passago „. Estando alli a 6 de Mayo legitimó de nuevo a su hijo D. Alonso, y en seguida se hizo a la vela en el puerto de Palau. A su regreso vino también a Aragón, “ y se fue a la villa de Alcañiz „, con el intento de comenzar la conquista del reino de Valencia.

En Septiembre u Octubre de este año de 1232, se tomaron Morella y Arés, que fueron las primeras conquistas de este reino. “ De Arés vino el Rey a Teruel en principio del mes de Noviembre..... De Teruel se vino a la frontera de Castilla, estando en Calatayud el dia de la fiesta de la Cathedra de S. Pedro, del mes de Hebrero (dia 22) de m.cc.xxxiii. „ — En seguida se preparó para el cerco de Burriana,

“ y assentose el Real mediado el mes de Mayo de MCOXXXIII ”; y la ciudad se rindió a mediados de Julio. “ Tuvo el Rey en Burriana la fiesta de Santiago ”, el 25 de este mes. Después se marchó a Tortosa y a Teruel. Mas regresó pronto a tomarse la villa de Peñiscola; de allí pasó a Burriana, en donde se estuvo, “ corriendo monte y en buelo de gruas ”. — Luego “ delibero el Rey de correr la ribera del Xuncar, y fueron con él hasta ciento y treynta cavalleros hijo de algo..... y por la puente de Quart bolvio a Burriana, a donde se detuvo hasta la fiesta de Navidad ”.

En esta cronología, desde el regreso de D. Jaime de las Baleares en 1230 hasta la Navidad de 1233, no lo encontramos en Barcelona sino antes del 6 de Mayo del 1232, de donde salió para Tarragona y Mallorca. Pero como lo hemos perdido de vista desde que pasó a Tahueste, después de su segunda visita al Rey de Navarra, tal vez por Julio de 1231, desde entonces pudo quedarse algún tiempo en la ciudad condal, y el resto del tiempo se debe suponer que muy rara vez, y sólo de paso, pudo estar allí.

De la fecha de los once siguientes pergaminos del A. R. A. pertenecientes al año de 1233, podemos venir a la misma consecuencia:

Pergamino n° 512: apud Barchinon. X Kal. Februarii = esto es: 23 de Enero de 1233.

Pergamino n° 514: apud Barchinon. nono Kal. Martii = esto es: 21 de Febrero de 1233.

Pergamino n° 516: apud Gerundam. III nonas Martii = esto es: 5 de Marzo de 1233.

Pergamino n° 520: apud Tarragonam, XVI Kal. Aprilis = esto es: 17 de Marzo de 1233.

Pergamino n° 521: apud Ilerdam, XV Kal. Aprilis = esto es: 18 de Marzo de 1233.

Pergamino n° 522: apud Tarraconam, XII Kal. Aprilis = esto es: 21 de Marzo de 1233.

Pergamino n° 496: apud Barchinon. VI idus Augusti = esto es: 8 de Agosto de 1233.

Pergamino n° 498: apud Burrianam, XVI Kal. Septemb., = esto es: 17 de Agosto de 1233.

Pergamino n° 495: apud Burrianam X Kal. Octobris = esto es: 22 de Septiembre de 1233.

Pergamino n° 502: apud Burrianam III idus Novembris = esto es: 10 de Noviembre de 1233.

Pergamino n° 503: apud Burrianam XVII Kal. Decembris = esto es: 15 de Noviembre de 1233.

De esta cronología resulta que el Rey estuvo en Barcelona el 23 de Enero, el 21 de Febrero y el 8 de Agosto de 1233; pero sólo de paso, porque se hallaba constantemente ocupado en la conquista. En los meses de Mayo, Junio y Julio conquistó Burriana; y cuando después de celebrar allí la fiesta de Santiago, se marchó a Aragón, entonces debió haber pasado a Barcelona, en donde le hallamos el 8 de Agosto. Más de allí debió marcharse inmediatamente, para tomarse el castillo de Piñiscola, que había ofrecido rendírsele. Después, desde el 17 de Agosto hasta la fiesta de Navidad, permaneció en Burriana.

De manera que, durante el año de 1233, hasta la fiesta de Navidad inclusive, D. Jaime

no pudo haber dado el hábito a los Mercedarios.

“ Por este tiempo, dice Zurita en el fol 144, se trató matrimonio al Rey por medio del Papa Gregorio nono, con Violante hija de Andres Rey de Ungria..... vinieron a Barcelona para concluir este matrimonio del Rey, don Bartolome Obispo de Cincoiglesias, y un señor principal de Ungria que llamavan el Conde Beraldo: y señalaronle en dote con ella doze mil marcos de plata, y todos los derechos que le pertenecian: que segun solemnemente lo juraron ante el Rey y su corte, eran diez mil marcos de plata..... Concluyose este casamiento en Barcelona, a veynte del mes de Hebrero, del año de la Navidad de M.CC.XXX.III „

Dado este hecho rigurosamente histórico, natural es suponer que el Rey, después de las Navidades que pasó en Burriana, se vino a Barcelona, a recibir al Obispo de Cincoiglesias y a tratar del matrimonio. Esto se debió verificar desde los últimos días de Diciembre de 1233 hasta el 20 de Febrero de 1234.

Según los numerosos documentos que antes hemos presentado, la toma de hábito de los primeros mercedarios tuvo que realizarse precisamente en este tiempo: no antes de 1233, porque todavía no estaba concluída la casa de Sta. Eulalia, y porque el Rey estaba ausente de Barcelona; y no después del 13 de Enero de 1234, porque en esta fecha fr. Juan de Laes estaba en Mallorca ya con hábito. Luego eso

hecho aconteció o el 1º de Enero, día de la Circunción del Señor, o el 6, día de la Epifanía. Mas como hemos de dar el tiempo necesario para las conferencias, tratados y preparativos necesarios para acto tan solemne, es preciso adoptar, sin ninguna duda, la segunda fecha.

Ni es objeción que fr. Juan de Laes no tuvo tiempo suficiente de marcharse a Mallorca, ya que tomando el hábito el 6 de Enero de 1234, pudo muy bien quedarse en Barcelona cuatro o cinco días para preparar el viaje; y el 13 de Enero del propio año, apenas llegado allí, habría dado carta de hermandad a Domingo Dolit, que sería sin duda el dueño de casa que le dio caritativo hospedaje.

Así, pues, la toma de hábito de los primeros mercedarios, se verificó muy solemnemente, en la Catedral de Barcelona, el día 6 de Enero de 1234, delante de toda la Corte allí reunida, en presencia de los Embajadores del Rey de Hungría y de todo lo más granado del Reino de D. Jaime.

CAPITULO DECIMO TERCERO.

San Raimundo primer fundador de la Merced

I.

Cómo S. Raimundo fundó la Merced.

Ningún escritor mercedario ha negado que S. Raimundo tuviera parte en la fundación de la Merced. Gaver lo consideró como uno de los tres fundadores, a quienes, según él, la Virgen Sma. apareció y ordenó la fundación, *siendo S. Raimundo religioso dominico*. Los Padres Gaspar de Torres en 1563 y Zumel en 1588 dijeron lo mismo, y hasta entonces nadie se apartó del sentir de estos escritores.

El año de 1599, viendo el P. Diago que S. Raimundo no había sido *dominico* en 1218, y que la Merced no había sido aprobada en 1230, rechazó las afirmaciones de aquellos autores, demostró que la aprobación había sido en 1235 y asentó la tesis de que la revelación, la fundación y la toma de hábito habían sucedido en 1223.

El P. Melchor Rodríguez de Torres el año de 1603 fue el primero que inventó la especie de que S. Raimundo había sido uno de los

tres fundadores *siendo todavía canónigo*; y, sin prueba ninguna, despojó al Santo de los honores de la fundación que le correspondían *como religioso dominico*. Remón, en 1618, volvió a sostener las afirmaciones de Gaver; y Vargas, en 1619, inventó una nueva teoría, dijo que S. Raimundo no había tenido parte sino para predicar en 1218, cuando era todavía canónigo, pero que después de la aprobación de la Orden, había vestido el hábito a S. Pedro Nolasco, una segunda vez, con autorización concedida por el Papa Gregorio IX.

Este era el estado de la cuestión relativa a S. Raimundo hasta 1629, año en que Corbera comenzó la publicación de los apócrifos, y con éstos se introdujo la confusión y el caos en la historia de la Merced.

Nosotros, deseamos difundir la luz en este caos y restablecer la verdad primitiva, muy conocida no sólo de los primeros mercedarios y de la sociedad contemporánea, durante la larga vida del Santo, y durante el siglo xiii y la primera mitad del xiv, mientras vivieron los que le conocieron, sino también muy posteriormente, porque su obra quedó firme como una roca, y en ella se conservó indeleble la personalidad de su autor. En el nombre que le impuso, en el hábito que llevan sus religiosos, en el fin para que la estableció, en la Regla, constituciones, y costumbres, que como legislador, y patriarca dio a la corporación, por cierto quedó viva, no la personalidad de D. Jaimo,

sino la del que con justo título debe llamarse: *el Patriarca S. Raimundo de Peñafort*.

Si esta verdad fue eclipsada en los tres últimos siglos, por la malicia de los tiempos y de los hombres, dados los medios actuales de que disponen la Historia y la Criteriología, no es difícil restablecerla y devolver a S. Raimundo los honores de que se le ha privado sin razón. Esto nos hemos propuesto en el presente libro.

El capítulo anterior dejó preparado el terreno para el actual: hemos probado que existió antes de 1232 una asociación o confraternidad de piadosos seculares, que, después de haber consagrado sus bienes para redimir cautivos cristianos, se ocupaban también en pedir limosnas en las iglesias para el mismo fin. Pedro Nolasco, que pertenecía a esta asociación, no era ni fundador ni superior de ella, sino su procurador. ¿Quién era, pues, el fundador de esta asociación? — No era ciertamente D. Jaime, porque él no hizo más que dar el hábito a sus individuos en 1234. — Luego resulta con toda evidencia que era S. Raimundo, y que la Merced debe su existencia a S. Raimundo.

Tenemos un documento que nos da la historia cierta de la manera como S. Raimundo fundó esa asociación o comunidad religiosa, elevada por el Rey a Orden civil y por el Papa a Orden canónica y propiamente religiosa. He aquí el documento:

“ *De Ordine Misericordie Captivorum.* —

Circa captivos vero redimendos considerabat christianorum negligenciam nisi forte circa aliquos caros suos et quod etiam pauci eorum redemptionis precia persolvenda et pauciores ad ipsos sarracenos ubi detinentur accedere corporaliter attemptabant propter quod inventi aliqui qui captivitatis horribilis miserias non valentes aliquatenus sustinere compulsi sunt apostatare a fide catholica terroribus vel promissis. Compaciens igitur tantis cruciatibus et miseriis corporum et tantis periculis animarum et tactus dolore cordis intrinsecus cogitavit domino inspirante utriusque periculis obvare et querens diligenter et inveniens fideles homines ad hoc idoneos et devotos instruxit eos dans vivendi formam consulens eis quod reciperent officium et breviarium ordinis predicatorum regulam Augustini et constituciones alias fratrum predicatorum eorum officio competentes qui ordo de misericordia diceretur. Cujus congregacionis fratres haberent priores et unum magistrum cui omnes tenerentur in omnibus obedire. Qui essent solliciti elemosinas congregare pro redemptione captivorum et mitterentur ex eis viri industri et securi ad terras sarracenorum ut possent inter eos accepto pacis federo circuire captivos redimere ac reducere iam redemptos. Consulente igitur fratre Raimundo ac summo pontifice approbante inchoatus fuit ordo ille cujus ordinis fratres circa predicta multipliciter profecerunt „ — Pergamino de la mitad del siglo XIV, existente en

el Archivo de la Ord. de Pred. La vida de S. Raimundo comienza con este título: *Hic sunt aliqua breviter collecta de sancta vita et miraculis fratris Raimundi de pennaforti.* — Está encuadernado con otros pergaminos de la misma época. Del autor y del valor de este precioso pergamino hablaremos en el capítulo siguiente; ahora tratemos del testimonio histórico que él nos da, acerca de S. Raimundo como fundador de la Merced.

El documento comienza la narración del hecho de una manera muy natural y fundada en la fuerza de los acontecimientos de la época: era cierto que los cristianos caían cautivos en manos de los sarracenos, quienes con malos tratamientos o seductoras promesas les obligaban a apostatar de la fe. ¿Qué hacían las familias de los cautivos ante la desgracia de los suyos? — Sabiendo que los podían rescatar con dinero, algunas de ellas reunían el precio y buscaban quien fuera a tratar del rescate. Pero es evidente que esto no estaba al alcance de todos, y centenares y millares de infelices gemían en la esclavitud, con peligro de la vida material y con mayor peligro de su eterna salvación.

Estas cosas conmovieron las entrañas del gran siervo de Dios; *et tactus dolore cordis intrinsecus cogitavit, Domino inspirante, utriusque periculis obviare;* y por inspiración del cielo pensó en la manera de remediar estos dos gravísimos males, la cautividad temporal y la

perdición eterna. ¿Cómo pensó, o mejor de qué manera le inspiró el Señor que los remediara? — *Querens diligenter et inveniens fideles homines ad hoc idoneos et devotos instruxit eos dans vivendi formam consulens eis quod reciperent officium et breviarium ordinis predicatorum regulam augustini et constitutiones alias fratrum predicatorum eorum officio competentes qui ordo de misericordia diceretur.* — Lo que aquí se dice es claro como la luz de mediodía: San Raimundo, obedeciendo a la divina inspiración y poniendo su confianza en Dios, buscó diligentemente sujetos para este fin; y el resultado fue muy satisfactorio, porque encontró hombres fieles, piadosos y aptos para desempeñarlo. A estos les instruyó para que vivieran en comunidad, les dio el oficio y breviario de la Orden de Predicadores, la Regla de S. Agustín y algunos puntos de las constituciones de esta Orden, apropiados a su condición y les puso el nombre de *Ordo de Misericordia*, en catalán *Ordre de la Mercé*.

¿Cuál fue la organización interna que recibió esta comunidad? Destinada en la mente de su fundador a formar una Orden religiosa, debía tener priores y un solo maestro, al cual obedecerían todos. — ¿Cuál fue el fin de su fundación? — Primero, recoger limosnas para redimir cautivos; y segundo, los más aptos, previos tratados de paz, marcharían a tierra

de sarracenos, para verificar la redención y conducir a los redimidos a su patria.

El autor resume en estas palabras todo lo dicho: *consulente igitur fratre Raimundo ac summo Pontifice approbante inchoatus fuit ordo ille*. Este solo renglón contiene en sí toda la fuerza de la verdad histórica del origen de la Merced: el autor conocía bien a la Orden mercedaria; vivió con los inmediatos sucesores de los que trataron y conocieron al Santo, y escribiendo ahora su vida y sabiendo que éste era el verdadero fundador de ella, se propone dejar consignado su testimonio para memoria de la posteridad.

II.

Certidumbre de la fundación de la Merced hecha por S. Raimundo.

Todo lo dicho anteriormente, que conoce bien el R. P. Pérez, quisiera negar o contradecir, en cinco páginas de su libro, desde la 149 hasta la 154, en las cuales no campean ni la lógica ni la documentación histórica. Quisieramos copiar aquí todo el texto íntegro, pero a este paso no acabaríamos nunca. Transcribiremos sólo trozos pequeños, que contienen su pensamiento dominante.

Después de copiar la parte principal del documento que nosotros hemos presentado arriba,

dice así: “ Lo que en buen romance vale a decir que la Orden de la Merced de los cautivos habría copiado, a poco de nacida, sus principales instituciones a la de Santo Domingo, que tenía fin tan diverso „ — Esta observación ni tiene lógica, ni es conforme con el espíritu ni con la letra del documento copiado. El documento o hay que rechazarlo de plano integramente, o hay que aceptar la verdad histórica tal cual él la expresa. El documento afirma que S. Raimundo es el verdadero fundador de la Merced, manifestando los motivos, los medios, el fin y la forma de la fundación. Este o se debe rechazar con razones; o hay que aceptarle sin dar lugar a interpretaciones poéticas.

“ En cuanto a la adopción del Breviario y Oficio de la Orden de Predicadores, dice, sólo diremos que no deja de ser extraño que habiéndose fundado la dicha Orden en Francia en 1216 y no teniendo casa en España en 1218, con solo dos años de existencia ya tuviese, al fundarse la Merced, Breviario propio y que este fuera tan conocido del canónigo Raimundo que vivía en Barcelona „ — Si el R. Padre hubiera tomado el documento con fidelidad, no se habría expresado de esta manera: Primero, el documento no trata del *canónigo Raimundo*, que, inspirado por Dios, fundó la Orden de la Misericordia, por otro nombre de la Merced, en 1218, porque el sacerdote Raimundo en ese año no era todavía canónigo, sino profesor de

Derecho Canónico en Bolonia. Segundo, la Orden de Predicadores fue aprobada el 22 de Diciembre de 1216; pero el 16 de Agosto de 1217, Santo Domingo repartió a sus religiosos, y los mandó dos a España, dos a París, dos a Bolonia, algunos se quedaron en Tolosa y él se marchó a Roma. De este modo, la Orden existió en España desde 1217. Y, tercero, Santo Domingo y sus hijos, siendo sacerdotes, tenían ciertamente breviario por que rezar.

“Aun es más extraño, añade, ver a S. Raimundo empeñado en imponer el Breviario de Santo Domingo a la Orden mercedaria, que comenzó por una Comunidad de *caballeros militares*, que no estaban obligados a rezar en coro las horas canónicas „. — De este modo, sin pruebas, no se puede rechazar lo que afirma un documento de la calidad del que nos ocupa. Aquí al R. Padre le acomoda negar que los Mercedarios ni tenían breviario ni tenían coro, porque eran caballeros militares; luego en la pág. 180, le acomoda afirmar lo contrario, diciendo: que San Padre Nolasco “jamás dejaba de asistir *al coro* a la oración mental en compañía de sus religiosos.... Dios permitió.... en cierta festividad, fuese trasladado *al coro*, en mano de los ángeles „. En la pág. 188 escribe: “célebre es también en la historia de la Orden la aparición de María Santísima en el *coro de la Merced* de Barcelona „. — Si no tenían coro, ¿cómo estas apariciones en él? — Lo más notable es

lo que sigue: " como de costumbre, retiróse una noche el santo patriarca al coro, donde solía pernoctar en oración, y donde casi siempre le encontraban sus religiosos cuando acudían a cantar maitines „. — ¿Estos maitines tal vez se cantaban sin breviario?

No sabemos porque afirma el R. Padre, que las Ordenes militares no estaban obligadas al rezo de los horas canónicas; ni sabemos que cosa podían rezar, si no rezaban el oficio divino. Asimismo parece que el R. Padre cree, que sólo los sacerdotes de las Ordenes monásticas estaban obligados a este rezo; o que las Ordenes de S. Basilio, de S. Agustín, de S. Benito y otras tenían en ese tiempo tantos sacerdotes como ahora; cuando la verdad es que había comunidades enteras de legos, y sin embargo rezaban las horas canónicas en común. Entre ellos había legos que no sabían leer, y se aprendían de memoria los salmos, para cantarlos o rezarlos.

No es, pues, nada extraño que S. Raimundo, acomodándose a los tiempos y al derecho canónico vigente, hubiera dado a los Mercedarios el rezo del oficio divino, aunque fueran legos. Sería de extrañar, si hubiera hecho lo contrario.

Dejando probado que no tienen valor las dificultades del R. P. Pérez, para rechazar las verdades históricas del documento presentado, vamos más bien a confirmarlas con otros documentos que nos son ya conocidos.

Si no existieran estos, nuestro documento, en que tanto brillan la sinceridad y la verdad histórica, podría por sí solo satisfacer las exigencias de la crítica más severa. En él no hay una sola palabra que indique egoísmo, pretensión, falsedad o exageración; se ve la verdad pura, dicha con la más grande sencillez, con la conciencia del escritor que sabe bien lo que dice y conforme con lo que entonces todos sabían. No obstante, citaremos otros documentos, para evidenciar aun más lo que nos hemos propuesto.

El primero es el de la donación de Plegamans a favor del *Procurador Pedro Nolasco*. — ¿De quién era Procurador? — De una asociación o comunidad que recogía limosnas para la redención de cautivos; de una corporación que existía antes de 1232, con representación legal, reconocida por la autoridad pública, y que trataba de perpetuarse. *Dono Deo*, dice el caballero Plegamans, *et eleemosynae captivorum.... et tibi Petro Nolascho Procuratori dictae eleemosynae.... cedendo tibi et eidem eleemosynae imperpetuum omnia loca, jura....*

Esto es innegable. Ahora bien, ¿quién formó esta corporación reconocida por la autoridad civil y eclesiástica, capaz de aceptar bienes inmuebles, de contraer gravísimas obligaciones públicas? — El documento antes citado nos lo dice: S. Raimundo, *domino inspirante, querens diligenter et inveniens fideles homines ad hoc idoneos et devotos instruxit eos dans vivendi*

formam consulens eis quod reciperent... regulam augustini et constitutiones alias fratrum predicatorum eorum officio competentes qui ordo de misericordia diceretur. — Sorprende la armonía que guardan estos dos documentos, mutuamente se apoyan y completan.

El segundo documento es el del Obispo Centellas, quien asegura en 1249, que: *attendentes quod vos frater N. Magister et fratres captivorum Barchinonae sub beati Augustini regula in regulari habitu redemptioni captivorum.... vos et vestra humiliter deputatis.... Attendentes etiam, quod ordo vester, qui dicitur ordo S. Eulaliae Barchinonae, iam per Dei gratiam in diversis mundi partibus dilatatus, in civitate Barchinonae contraxit originem, et a nostra cathedrali ecclesia Sanctae Crucis, Sanctaeque Eulaliae idem ordo, et signum accepit,.... concedimus....* Aquí el Obispo afirma lo siguiente: 1º que los Mercedarios vivían santamente en regular observancia dedicados a la redención de cautivos con sus propios bienes, *vos et vestra*, y bajo la regla de S. Agustín; 2º que la Orden llamada de Sta. Eulalia, dilatada ya en diversas partes de la tierra, había tenido su origen en la ciudad de Barcelona; y 3º que en la Catedral, junto con el hábito e insignias reales, había tomado el nombre de Sta. Eulalia.

Ya sabemos cómo y cuándo los Mercedarios tomaron el hábito de manos de D. Jaime. Ahora es preciso averiguar, quién les dio la

regla de S. Agustín; quién les reunió en comunidad haciéndoles renunciar al mundo; quién les instruyó en la vida religiosa; quién les dedicó al ministerio caritativo de la redención de cautivos con sus propios bienes y recogiendo limosnas; y cómo tuvieron su origen en la ciudad de Barcelona. No fue ciertamente D. Jaime, ni siquiera Pedro Nolasco; los documentos anteriores nos lo han dicho de manera tan terminante, que es inútil repetir ni una sola palabra más.

El documento de D. Jaime II confirma esto de manera maravillosa: *tenore presentium declaratur quod olim quidam Laici terrae nostrae habentes devotionem ad Christum pro redimendis captivis, Fidei orthodoxae a captivibus Barbarorum, bona sua omnia distrahentes, in redemptionem ipsorum pecuniam converterunt, ac demum publice per ecclesias a Christifidelibus eleemosynas exposcentes, praetactos christianos captivos a Maurorum captivibus ex acquisitis eleemosynis liberabant.*

Consta, pues, por declaración del Rey, que antes de la donación de Plegamans y de la construcción del Hospital de Sta. Eulalia, existía una corporación de cristianos legos que, por amor a Cristo, se habían consagrado a la redención de cautivos. A este objeto habían destinado sus bienes y riqueza, pedían limosnas publicamente por las iglesias; y redimían a

los cristianos que se hallaban cautivos en poder de los Moros.

¿Qué cosa nos dice el documento de la vida de S. Raimundo? — Nos dice exactamente lo mismo: *Cogitavit Domino inspirante utriusque periculis obviare et querens et inveniens fideles homines.... instruxit.... qui essent solliciti elemosinas congregare pro redemptione captivorum et mitterentur ex eis viri industrii et securi ad terras sarracenorum ut possent inter eos accepto federe circuire captivos redimere ac reducere iam redemptos.*

Dejemos de nuevo la palabra al Rey: *Cumque ad praedicta opera caritatis.... Jacobus Rex Aragonum devotos oculos convertisset, Hospitale Sanctae Eulaliae Barchinonae praedictis Laicis... contulit, utque dedit ut... quae devotissime incoeperant, adimplere valerent.* — Esta comunidad, establecida por S. Raimundo, atrajo las miradas de D. Jaime; el cual aumentó con nuevas concesiones el Hospital de Sta. Eulalia, para que allí se desempeñara de manera más cumplida lo que piadosamente se había comenzado.

El documento de la vida de S. Raimundo termina diciendo: *Consulente igitur fratre Raimundo ac summo pontifice approbante inchoatus fuit ordo ille cujus ordinis fratres circa praedicta multipliciter profecerunt.* — Hasta esto mismo confirma el documento del Rey D. Jaime II cuando asegura que: *Et prout possunt Fratres Laici successores eorum co-*

nantur quotidie exercere praefatum ineffabile piium opus.

Ni se diga que, según el documento de Don Jaime II, la Regla de S. Augustín fue dada a los Mercedarios por D. Jaime I, y no por S. Raimundo. Todo lo contrario, aun en esto se apoyan mutuamente ambos documentos. — D. Jaime habla de la tradición material del libro de la Regla al momento de la toma del hábito religioso. Mas este acto supone la aceptación anterior, el conocimiento previo y hasta la observancia práctica de la dicha Regla. Cosa que los Mercedarios habían hecho durante varios años, desde el día en que comenzaron a vivir en comunidad.

Al propio tiempo que el autor de la vida de S. Raimundo hablaba de la fundación de la Merced, el Rey D. Pedro escribía también a Clemente VI sobre la misma materia; de modo que estos dos documentos concuerdan muy bien entre sí y están en completa armonía con todos los demás antes citados.

Sanctissime Pater, dico... nobis clare innouit... Jácobus rex... verae christianitatis instinctu, post tractatus aliquos... coram altari principali Sedis Civitatis Barchinonae... ordinem S. Mariae de Mercede Captivorum... constituit; et in ipso fratres Laicos ordinavit, qui circa fidelium captivorum in Saracenorum delentorum carceribus redemptionem fideliter laborarent: quibus habitum ordinavit, et tradidit.

En la pág. 408 hablamos largamente de este documento; sería inútil repetir lo que allí dijimos. Basta saber que éste es uno de los documentos en que encuentra más poderoso apoyo el de la vida de S. Raimundo sobre la materia de que tratamos.

III.

S. Raymundo fundó la Merced siendo religioso dominico.

Para probar este punto tan evidente de la presente cuestión, bastaría formular el argumento de la manera que sigue: 1º el documento de la vida de S. Raimundo lo asegura así; 2º todos los escritores anteriores al siglo XVII afirmaron lo mismo; 3º todos los documentos hasta aquí citados están en armonía con esto; y 4º no existe ningún documento auténtico que lo contradiga. Luego ésta es la verdad histórica.

Mas queriendo nosotros hacer luz en el caos de la historia mercedaria, vamos a aducir nuevas pruebas, que excluye completamente el año de 1218, afirmado sólo por un error de cálculo de Gaver, y sostenido después por los apócrifos. Y de este modo resultará que la Merced fue fundada por S. Raimundo, con toda seguridad, entre el año de 1222 y el de 1226, y más probablemente en 1222, *siendo el Santo religioso dominico.*

Para esto es preciso establecer antes los puntos principales de la cronología de la vida de S. Raimundo; porque así brillará mejor la luz que aquí buscamos.

S. Raimundo nació en Barcelona tal vez en el año de 1178. El primer documento que de él nos habla es el siguiente: " Actum est hoc duodecimo Kalendas Decembris anno Domini M.^oCC.^oIII... Signum Raimundi de Penna forte, qui hoc scripsit mandato Raimundi de Rosanis judicis... „ *Raimundiana*, pág. 2, fasc. II. — En este tiempo S. Raimundo tenía unos 26 años de edad, era clérico de la Catedral de Barcelona, y Rosanis era Chantre de la misma Iglesia.

El documento de la vida del Santo dice: " Cum esset XX annorum vel circa competentem in liberalibus artibus instructus in civitate barchinon. plurimos in hujusmodi artibus absque salario instruebat et sancto conversationis exemplo in moribus informabat „.

El 18 de Agosto de 1271, S. Raimundo escribía de sí mismo: " Ego Frater Raimundus de Pennaforti, minimus in Ordine Praed... in praeterito tempore, cum essem in seculo, ab hinc elapsis sexaginta et amplius annis, vadens Bononiam ad studendum cum M. Petro Ruber, clerico de Barcinone, qui postmodum Ordinem nostrum ingressus est... „ *Raimund.*, pag. 3. — Según este documento, S. Raimundo fue a estudiar en Bolonia por los años de 1212.

¿Qué estudió allí? ¿Cuánto tiempo se quedó?

He aquí lo que nos dice el documento citado de la vida del Santo: " Ubi studuit diligenter tam in iure canonico quam in civili et tandem ad honorem cathedre magistralis meruit promoveri. Qui per triennium ibi regens in iure canonico ita doctor extitit graciosus quo plurimi precipue nobiles et literati ad eius scholas libentissime confluebant. Bononienses vero cives diligentius attendentes quod tantus magister a suis auditoribus salarium non petebat sed quod gratia a deo acceperat gratis dabat ordinauerunt ipso magistro penitus ignorante quod sibi a communitate annis singulis copiosum subsidium preberetur ut predicta civitas tanto graciosio magistro minime privaretur „.

" Tunc dominus berengarius de palaciolo barchinonensis episcopus de romana curia rediens multis precibus et instanciis ab eodem ut cum eodem domino episcopo ad natale solum et ad ecclesiam barchinonensem ubi nutritus fuerat remaneret in qua unanimiter a domino episcopo et a todo capitulo in canonicum liberaliter est receptus quadam prepositura sibi addita que vacabat „.

" Eo tempore fratres praedicatores venerunt noviter barchinonam quorum conversacionem considerans diligenter et insuper fructum predicacionis quem in populo per eos dominus faciebat exemplo eius qui cum dives esset pauper pro nobis factus est et se totum in salutem contulit animarum predictus frater Raymundus ardentem sibi mundum sapienter

irrisit relinquens corporaliter mundi gloriam quam jam animo contempnebat et in die parasceves fratrum predicatorum ordinem est ingressus ».

San Raimundo siendo Professor en Bolonia, a ruego de sus amigos, escribió un tratado de derecho, en cuyo prefacio se expresa de este modo: “ Ego Raimundus Catalanus professor juris canonici opus supra vires agredior, per quod in profundo pelago juris canonici agnus cum agnis peditet et natate valeant elephantis. — Distinguo ergo hoc opus... » — *Raimundiana*, pág. 5.

Por estos documentos sabemos: 1º que San Raimundo estudió el derecho, que después enseñó durante tres años, y escribió un tratado sobre esta materia; 2º que estando ocupado en esta tarea el Obispo Berenguer le persuadió que regresara a Barcelona en donde le dio una canongía que estaba vacante; 3º que en este tiempo también vinieron a Barcelona los hermanos predicadores y se establecieron allí; y 4º que S. Raimundo ingresó en la Orden de éstos un día de Viernes Santo.

¿Cómo determinaremos el tiempo del regreso del Santo a Barcelona, y el año de su ingreso en la Orden de Predicadores? — Con otros documentos de la época, que tratan de la misma materia. — He aquí uno que trae *Raimundiana* en la pág. 7: “ VIII Kalendas Septembris obiit dominus Berengarius de Palaciolo, episcopus Barchinonae qui fuit pater Fratrum

in terra ista et obtinuit a beato Dominico conventum Fratrum quos adduxit de Bononia ad civitatem Barchinone et dedit Fratribus Bibliam conventualem et emit fundum monasterii, et, praeter alia bona quae fecit, providit conventui in vino toto tempore vitae suae. Steterunt autem Fratres in principio in domibus Petri Grunnii apud Sanctum Jacobum Barchinone, donec mutaverunt se ad locum in quo modo sumus; et dum starent in dictis domibus, intravit ibi Ordinem Frater Raimundus de Penaforti *anno Domini MCCXXII in die Parasceve* et eodem anno fuit facta pax inter nobilem dominum Regem Jacobum et nobilem Guillelmum de Montecathano. Dicebat autem Frater Raymundus quod quando ipse intravit Ordinem, jam fuerant Fratres ante per tres annos Barchinone et sic conventus fuit fundatus anno Domini MCCXIX. — Ex libro dicto *Anniversariorum et Obitus Conventus Sanctae Catharinae*.

Conforme con lo que nos aseguran los documentos anteriores, en orden a la fundación de los Dominicos, tenemos también el "Építafio del Obispo Berenguer de Palau, que está en su sepulcro del altar de San Miguel, en la Catedral de Barcelona, que dice así:

"Laudibus immensis hic praesul Barchinonensis
Fulsit in hoc mundo, sic fulget orbe secundo.
Mane duodenos hic pascit egenos:
Fecit et hanc nedem: ditavit et hanc bene sedem
Primus hic in fine, Damiani seu *Catharinae*
Hanc captivorum fecit minorum „.

“ Como explicacion del epitafio que precede.... me complazco en transcribir lo que ha desaparecido de nuestra Catedral y que segun se desprende estaba colocado sobre el sepulcro de varón tan esclarecido....

“ Inferius in tumba marmorea jacet Reverendus pater et divinus dominus Berengarius de Palatiolo, quondam sedis episcopus
..... Item conventum Praedicatorum de Parisio, Barchinonam adduxit et dedit eis alodium in quo domus eorum est fundata, et magnam partem ecclesia eis fecit et vinum dum vixit dedit eis quolibet die quantum necesse habent, et per unum annum post mortem suam eis donare fecit. Item domum Fratrum Minorum ipso vivente hedificare adjuvit.....
Item domum Captivorum (vulgo dicta de la Mercè) fundavit et signa eis donavit et ordinem assignavit. Item domum dominarum Sancti Damiani fundavit..... Libro... format per Pere Joan Comes... ara per primer volta publicat per Joseph. Puggari, Barcelona, 1881, pág. 214. — Menciona esta inscripció el tomo VI de las “ Memorias del Convento de Santa Catalina, n° 12 „. — Ribas y Quintana, pág. 64.

De los documentos antes aducidos, unidos a los que vendrán después, se sigue con toda certidumbre, que S. Raimundo fundó la Merced, *siendo religioso dominico*.

IV.

San Raimundo regresó de Bolonia en 1219.

El R. P. Gazula ha registrado el archivo de la Corona de Aragón, y nos dice así, en la pág. 29, de su libro *La Merced*, etc.: “Una vez más debemos atenernos a los documentos. La luz que nos dan algunas fechas incontestables, es lo único que puede indicar hoy cuál ha de ser el verdadero punto de partida, y ellas deberan servir en adelante para rectificar las equivocaciones en que han incurrido muchos historiadores. ¿Cuándo hizo Berenguer de Palou ese viaje (a Italia)? Digan lo que quieran cuántos han escrito sobre este punto (habla de los dominicos), lo más acertado es contestar llanamente que no se sabe”. — Esto no podemos aceptarlo porque esos escritores supieron muy bien lo que escribieron; y por ellos sabemos nosotros con toda seguridad cuándo se verificó ese viaje; y los documentos del R. Padre nos van a dar precisamente la evidencia de esa seguridad.

“Veamos ahora, escribe en la pág. 30, lo que con toda claridad se deduce de los documentos. Por el mes de Junio o Julio de 1219 es lo más probable que el Obispo de Barcelona estaba en Cataluña, según se desprende de una sentencia que por delegación suya dió el canónigo de Barcelona R. de Pertegaz el día

idus Julio (día 15) de ese año. El 8 calendas Noviembre (25 de Octubre 1219) firmó con el Arzobispo de Tarragona y varios canónigos en una escritura de venta que hizo el Abad de Monserrat. El 9 calendas Diciembre (23 Noviembre 1219) firmó en escritura de venta que hicieron Pedro Durfortis y su hermano Romeo a Pedro Grunii..... y el 13 calendas Abril (20 de Marzo 1219), estando en Barcelona, firmó una sentencia arbitral... „ “ Por estas fechas incontestables de documentos rigurosamente auténticos se ve con toda evidencia, que para el tiempo en que los historiadores dominicos ponen el viaje de Berenguer a Italia, estaba en Cataluña „.

La argumentación del R. Padre comienza con un sofisma, y termina con una conclusión falsa. Principia diciendo: “ Para el mes de Junio o Julio de 1219 es lo más probable que el Obispo de Barcelona estaba en Cataluña, según se desprende de una sentencia que por delegación suya dió el canónigo de Barcelona R. de Pertogaz el día idus Julio (día 15) de ese año „.

De este documento no se sigue en ninguna manera, que el Obispo hubiera estado en Cataluña en Junio o Julio de ese año; se infiere más bien que estaba ausente de su diócesis, por cuyo motivo había dejado el gobierno de ésta a un delegado o Vicario que hiciera sus veces. Y esto se confirma todavía más con los otros documentos: El último día que Beren-

guer estuvo en Barcelona fue el 20 de marzo: *Actum est hoc XIII Kal. aprilis..... Ego Berengarius Barchinone Episcopus subscribo.* — Y el primer día de su regreso fue el 25 de Octubre: *Actum est VIII Kal. Novembris Anno MCC Nono decimo..... Ego Berengarius Barchinon. Episcopus subscribo.* — ¿No le parece al R. Padre, que entre el 20 de Marzo y el 25 de Octubre, en siete meses completos, Berenguer pudo hacer desahogadamente su visita *ad limina*? — Pues, esto es lo que aseguran los historiadores dominicos, fundándose en los documentos que presentan.

Probada la posibilidad del viaje de Berenguer a la Ciudad eterna, queda en pie la verdad de los documentos aducidos, y por lo mismo quedan firmes estos puntos de la cronología de la vida de S. Raimundo: 1º éste regresó de Bolonia con Berenguer el año de 1219; 2º en este mismo tiempo el Obispo obtuvo de Santo Domingo religiosos para fundar un convento en Barcelona; 3º S. Raimundo entró en la Orden el Viernes Santo de 1222, y 4º la verdad de las palabras del Santo, afirmando que el convento de Barcelona se había fundado tres años antes de su ingreso en la Orden.

El punto fundamental de esto consiste en el regreso de Berenguer con S. Raimundo y en haber obtenido de Sto. Domingo en este tiempo religiosos para fundar el convento de Barcelona. Resultará apoyado maravillosamente, si presentamos documentos que manifiesten que

Berenguer pudo verse en esta ocasión con Sto. Domingo en Bolonia.

Existen muchos documentos para probar que éste estuvo en Bolonia en el verano de 1219; de entre estos tomaremos los siguientes: Después que Sto. Domingo había obtenido la curación milagrosa del B. Reginaldo, a quien dio el hábito, que la Virgen Sma. le indicara como hábito propio de la Orden, le mandó a Bolonia; el mismo Sto. Patriarca se fue a esa ciudad, con intención de marcharse de allí a España. Esto sucedió en el 1218. De España pasó a París al año siguiente 1219, de donde regresó a Bolonia.

“ Post receptionem magistri Reginaldi in ordinem beatus Dominicus in Hispaniam profectus est anno domini millesimo ducentesimo decimo octavo: ubi duas domus instituit... ”. —

“ Post haec veniens Parisius anno domini millesimo ducentesimo decimo nono; ibique paululum cum fratribus demoratus, qui ibidem anno praecedente domum receperant, et jam essent ferme triginta, Bononiam adiit, et fratrem Reginaldum superius memoratum.... Parisius destinavit ”. — Así lo dice el Beato Umberto en la *Vita S. Dominici*. — Mamachi, *Apendix monumentorum*, pág. 282.

En la pág. 301, está otro testimonio igual al anterior tomado de un pergamino del siglo XIII, titulado *Chronicon Ordinis*, que existía en el convento de Santa María dei Gradi, de Viterbo; “ eodem anno venit Bononiam (fr. Reginaldus) XII Kalendas januarii (21 de Diciembre de 1218).

Eodem quoque anno S. Dominicus in Hispaniam rediens, duas ibidem domus instituit. Et eodem anno data est fratribus Parisius domus S. Jacobi, nam antea stabant in domo conducta, intra domum episcopi et domum Dei „.

“ MCCXIX - De Hispania venit S. Dominicus Parisius, et invento ibi fratrum numero ferme XXX, paullulum ibidem commoratus, divertit Bononiam, ubi jam magnus erat fratrum numerus sub fr. Reginaldo congregatus apud S. Nicolaum; nam antea fuerant in alio loco..... et ideo misit fr. Reginaldum Parisius „.

— Este había sido Deán de la Catedral de Orleans, y había enseñado en la Universidad de París cinco años el Derecho Canónico, con el mismo prestigio que S. Raimundo lo estaba enseñando a la sazón en la de Bolonia.

Estos dos canonistas se conocían y amaban mutuamente; y S. Raimundo veneraba mucho al B. Reginaldo, por su apostolado admirable, del cual dicen las lecciones del Breviario que parecía se había levantado en él un nuevo Elías. En esto vino Santo Domingo, probablemente por Agosto o Septiembre del 1219; mandó que el B. Reginaldo marchara a París y él se quedó en Bolonia hasta Octubre del mismo año. — En este intervalo trató, pues, con el Obispo Berenguer, de la ida de algunos religiosos, para fundar el convento de Barcelona.

Confirma esta verdad el que en Octubre o principios de Noviembre de ese mismo año, Santo

Domingo marchó a Viterbo a dar cuenta al Papa Honorio III, del estado de su Orden en España, Francia e Italia, y le pidió una bula de recomendación, para los que entonces se iban para España: "Honorius Episcopus..... Venerabilibus Fratibus Archiepiscopis..... et aliis Ecclesiarum Praelatis per Hispaniam Constitutis....., Rogamus proinde devotionem vestram et exhortamur attente, per Apostolica vobis scripta mandantes, quatenus dilectos filios latores praesentium Ordinis Praedicatorum, quorum utile Ministerium, et Religionem credimus Deo gratam, in eorum laudabili proposito confoventes ad Officium Praedicationis, ad quod deputati sunt, curetis benigne recipere, ac habentes eos pro nostra et Apostolice Sedis reverentia commendatos..... Datum Viterbii Kalendas Decembris (dia 15 de Noviembre de 1219). — Pontific. nostri anno quarto „ — *Bularium Ordo Praed.*

De este documento se sigue, con toda evidencia, que Sto. Domingo mandaba entonces, o había mandado poco antes algunos religiosos para España, porque el Papa dice terminantemente: *latores praesentium..... curetis benigne recipere.* Por esto el compilador del Bulario añade la nota siguiente: "Redux ex Hispania, quo perrexerat Anno MCCXVIII, ut testatur Jordanus Vita S. Dominici, n. XXXVI, dum esset Viterbii, ab Honorio III litteras commendatitias impetravit S. P. Dominicus, ut Fratres, qui una cum Berengario Episcopo Bar-

chinonensi instabat iter in Hispanias, effuso sinu exciperentur ab omnibus „. *Ibid.* — Ciertamente no era necesario recomendarlos al Obispo Berenguer; y los religiosos pudieron haber partido juntos con él y con S. Raimundo, en el mes de Septiembre, por ejemplo, y aun a principios de Octubre; o en dos grupos, unos con Berenguer, y otros en Noviembre con la bula y la bendición del Papa. En ambos casos, como de Barcelona debían continuar fundando otros conventos, era necesario que Sto Domingo obtuviera para sus hijos un documento pontificio que los recomendara ante los Prelados de España.

Quedan, pues, asentadas las verdades históricas que antes hemos enunciado; y como la verdad no se puede oponer a la verdad, es imposible presentar documentos que destruyan las que aquí vamos sosteniendo. Con todo los RR. Padres Gazulla y Pérez lo quisieran hacer, o con los apócrifos, o con simples conjeturas.

El distinguido Sr. Canónigo de Barcelona, D. Buenaventura Ribas y Quintana, en la pág. 133 de su libro: *Estudios Históricos sobre San Ramón de Penyafort*, dio a conocer la existencia de un documento, en el archivo de la Catedral de Barcelona, en el cual, conforme con lo que aquí hemos demostrado, se asegura que el 25 de Abril de 1218, S. Raimundo estaba todavía en Bolonia; y, por lo mismo, ni era canónigo de la Catedral de Barcelona, ni fundador de la Merced en aquel año.

Cómo es natural, los escritores mercedarios se alarmaron no poco viendo que les venia al suelo el año 1218 tan firmemente sostenido por ellos; y no pudiendo negar la autenticidad del documento del Sr. Ribas y Quintana, hubieran querido refutarlo apoyándose en su documento de los sellos; mas aquel Señor arrimó su ariete precisamente contra éste. Entonces el R. P. Gazulla, en la pág. 47 del libro citado, lo quiere rechazar de este modo: " El testigo Raimundo de Pennaforti quiere el Sr. Ribas y Quintana que fuera S. Raimundo de Peñafort, y no habría en ello inconveniente, si las circunstancias que hallo en este documento..... no dieran motivo para sospechar otra cosa. Hay razón para creer, que ese Maestro Raimundo acreedor es el Santo, y el testigo de su nombre y apellido *podría ser muy bien un parientè suyo que a la sazón estaba estudiando en Bolonia* „.

Fácil es inventar conjeturas, pero muy difícil probarlas, e imposible sustituir con ellas una verdad tan terminantemente expresada en el documento. Si S. Raimundo firma como testigo, es absurdo el confundirlo con un tercer Maestro Raimundo acreedor, e inventar que el testigo fuera un pariente suyo del propio nombre y apellido.

El R. P. Pérez, en la pág. 54, abunda en el mismo pensamiento del R. P. Gazulla — " Pero, ¿ es verdad, se pregunta, que estuvo San Raimundo en Barcelona el 1º y 10 de

Agosto de 1218? Lo niegan los adversarios, suponiendo gratuitamente que el santo permaneció en Bolonia todo el año 18 y que no volvió a Barcelona antes de Octubre del año 19. Mas hasta hoy no se ha probado esto con ningún documento fide digno „: — “ El señor Ribas y Quintana pretendió, en años pasados, confirmar la negativa de los autores alegando una escritura pública, firmada en Bolonia el 25 de abril de 1218 y encontrada por él en el archivo de la Catedral de Barcelona, con la cual se probaría que en aquella fecha estaba el santo en dicha ciudad „. — “ Trátase de un compromiso que contrae Pedro de Requesén de pagar 50 libras que adeuda al Maestro Raimundo y firma, como testigo, un tal Raimundo de Peñafort. El señor Ribas tomó al testigo por nuestro santo, siendo más probable que éste fuese el Maestro Raimundo y aquel un pariente suyo „ — “ *Admitida esta razonable probabilidad*, se sigue como consecuencia que no era necesario que el sabio canonista estuviese presente en Bolonia al firmar el documento... „ — Y no aceptada esa probabilidad, por ser absurda, ¿qué se sigue? — Se sigue que era necesario que el sabio canonista estuviese presente en Bolonia al firmar el documento; y que por lo mismo, ni era canónigo de la Catedral, ni confesor de D. Jaime ni de San Pedro Nolasco, ni fundador de la Merced, en ese año de 1218.

Ni nos repliquen los dos RR. Padres, que,

no obstante, S. Raimundo pudo haber estado en Barcelona, para el 1º y 10 de Agosto de ese año; porque, sabiendo que el Santo era profesor del Derecho Canónico, no hemos de suponer que dejó las clases y exámenes que duraban casi hasta fines de Julio, para emprender su viaje.

El documento descubierto por el Sr. Ribas y Quintana viene, pues, a formar un conjunto armónico, con los demás documentos y pruebas que venimos presentando, para manifestar que S. Raimundo fundó la Merced, no en 1218, sino mucho después esto es, *siendo religioso dominico*.

V.

San Raimundo fundó la Merced el 10 de Agosto de 1222 y la dirigió con sus consejos hasta su muerte.

¿Será posible determinar la data de la fundación de la Merced hecha por S. Raimundo siendo religioso dominico? — Documentos que lo prueben no los tenemos; pero podemos conjeturar de una manera muy fundada y con grande probabilidad, que fue el 10 de Agosto de 1222.

Después que el Santo regresó de Bolonia y aceptó la canongía en la Catedral de Barcelona, con el objeto de fomentar el culto divino obtuvo del Obispo y del Cabildo, que la

fiesta de la Anunciación se elevara al rito doble; y se comprometió a pagar en ella a los canónigos de su propia ración, como se solía en las fiestas de grande solemnidad. Esto lo verificó en los años de 1220, 1221 y 1222. Celebrada esta última fiesta que cayó en sabado de Pasión, seis días después, el dia de Viernes Santo, S. Raimundo tomó el hábito de dominico e hizo su profesion religiosa. Este ejemplo del gran Canónigo, gloria y honor del Cabildo eclesiástico, conmovió a toda la ciudad, y lo imitaron muchos otros grandes hombres y eclesiáscos de Barcelona. — “ Quod quidem plurimis ad ingrediendum similiter praedictum ordinem exemplum et causa extitit inductiva nam tunc temporis multi clerici literati nobiles genere ac morum honestate praeclari ad exemplum et praedicationem eius praedicatorum ordinem sunt ingresi „ — *Vita S. Raimund.* ya citada.

S. Raimundo entró en la Orden, no sólo por la admiración y amor que había concebido en Bolonia por el apostolado prodigioso de Santo Domingo y del B. Reginaldo, a quienes consideraba como enviados de Dios, sino también por el mismo apostolado que tan provechosamente ejercían los predicadores en Barcelona y tenían conmovida a toda la ciudad. Esta se conmovió mucho más con el ejemplo admirable de S. Raimundo, cuya santidad brillaba a la luz del día.

Este era, pues, el tiempo más favorable, para

que el Santo emprendiera la obra tan sublime de la fundación de la Merced.

Sintiéndose movido por inspiración divina, tanteó las disposiciones y conciencia de algunos de aquellos hombres devotos que él dirigía y confesaba, y, eligiendo a los más aptos de entre ellos, los exhortó y comprometió para que consagraron sus bienes y persona a Dios, formando una hermandad o asociación religiosa, con el objeto de redimir cautivos. Entre ellos, sin duda, estaban Pedro Nolasco, Guillermo de Bas, Bernardo de Corbera y Juan de Laes. Estos piadosos seculares aceptaron la invitación del Santo y se pusieron completamente a su disposición. S. Raimundo, llegado el día señalado, les dio la Regla de S. Agustín, algunas constituciones de la Orden de Predicadores, su breviario y oficio divino, les designó el superior a quien debían obedecer, a Pedro Nolasco le nombró ecónomo de la casa, y quedó fundada la comunidad. Esta fue desde entonces reconocida jurídicamente ante el pueblo y ante la autoridad eclesiástica y civil, y comenzó a ejercer su noble ministerio bajo la dirección de su Santo Fundador.

¿Cuándo sucedió esto? — Nosotros creemos que el 10 de Agosto de 1222, día de la festividad de S. Lorenzo. — ¿En que nos fundamos para creerlo? — Nos fundamos en la insistencia de Gaver, y de Cijar, y de muchos otros escritores, en considerar como punto fundamental de partida del origen de la Merced,

el año sexto del Pontificado de Honorio III, que corresponde al 1222, como lo hemos dicho antes. Asimismo hemos manifestado que el año quinto del reinado de D. Jaime, del cual nos habla Gaver, corresponde al 1222.

Si no queremos afirmar que Gaver fue un autor que se engañó en todo y por todo, y que él inventó las fechas que nos da, es preciso aceptar que, o por tradición, o por algún documento que no ha llegado hasta nosotros, él conoció que la Merced tuvo su origen en el año *sexto* del Pontificado de Honorio III y *quinto* del reinado de D. Jaime. Tanto más hemos de aceptar esto, cuanto que tiene en su favor el testimonio de Cijar. Y como no eran autores suficientemente preparados para la Historia, de modo especial en la parte cronológica, confundieron ambos el año de 1222, que era el *sexto* del Pontificado de Honorio, y el *quinto* del reinado de D. Jaime, con el de 1218.

Así como hemos dicho que la leyenda de la revelación tiene su fundamento y origen en la inspiración divina dada a S. Raimundo y en los milagros obrados por María Sma. para el restablecimiento de la Orden en 1375 y para la construcción del templo de Barcelona; así también el año de la fundación y del primitivo origen tiene buen fundamento en el *año sexto* del Pontificado de Honorio III y en el *quinto* del reinado de D. Jaime.

A esta hipótesis suficientemente fundada no

hay documento ni argumentación razonable que se puedan oponer; antes bien con ella se viene a armonizar todo cuanto hasta aquí dejamos escrito. Desde esta fundación hasta la donación de Plegamans y principio de la construcción de la casa y hospital de Sta. Eulalia pasaron diez años justos; doce años y medio hasta el día en que D. Jaime dio el hábito religioso a estos piadosos seculares, y trece años y medio hasta que S. Raimundo obtuvo del Papa Gregorio IX la aprobación canónica de la Orden.

La primitiva comunidad mercedaria fue sin duda dirigida y gobernada constantemente por su santo Fundador en Barcelona hasta el año de 1229. El 20 de Marzo de ese año, estaba ya en Zaragoza, en calidad de Penitenciario del Legado de la Santa Sede, Cardenal D. Juan de Abbeville. Así consta de las Actas firmadas por el Rey y la Reina respectivamente, en las cuales prometen someterse ambos a la decisión del Legado en orden a la nulidad de su matrimonio. Allí firma S. Raimundo después del Arzobispo de Tarragona y del Prior del convento de Predicadores de Zaragoza. — *Raimundiana*, p. 11.

El Legado Pontificio salió de España en Septiembre del mismo año, al tiempo que D. Jaime marchaba a la conquista de Mallorca; el 28 de Noviembre el Papa mandó al Prior de Barcelona y a S. Raimundo que fueran a predicar en las Provincias de Arlés y Narbona

la cruzada en favor de la expedición de D. Jaime; y después de esto S. Raimundo fue llamado a la Corte Pontificia. — *Ibid.* pág. 12. De este modo los Mercedarios quedaron privados de su amadisimo Padre hasta mediados de 1236.

En la Corte trabajó la compilación de las decretales hasta septiembre de 1234, según el Papa se lo comunico a varias Universidades, mandándoles que aceptaran la nueva compilación y obedecieran sus decretos. *Ibid.* pág. 24.

Al fin de 1234 o principios de 1235, quedó vacante la sede arzobispal de Tarragona, y el Padre Santo quiso obligar a S. Raimundo que la aceptara. Esto cayó enferma de pena. El Pontífico desistió de su propósito a condición de que Raimundo señalara la persona que debía ser elegida; éste indicó al sacerdote D. Guillermo Montenegrino, al cual nombró el Papa inmediatamente. Pág. 41.

San Raimundo acompañó a Gregorio IX con seguridad hasta el 7 de Mayo de 1236. En esta fecha el Papa escribió desde Viterbo al Obispo de Poitiers, al Abad de Frimond y al Provincial de los Dominicos de Francia, avisándoles que había hecho absolver por su *Penitenciarío Fr. Raimundo* a ciertos monjes de Gramont injustamente excomulgados por su propio Prior. — Pág. 51. — Los compiladores de *Raimundiana*, al pie de esta carta dicen así: “ Dette lettre est la derniér donnée a Viterbo. De là le Pape part pour Rieti et bientôt saint Raymond obtient de Gregoire IX de pou-

voir retourner a Barcelone „. — Lo cual parece que se verificó en Mayo de ese año.

Así, pues, Fray Pedro Nolasco, primer General, con los demás Mercedarios ya vestidos de su hábito blanco, pudieron recibir de nuevo a su Padre amadísimo, que regresaba después de seis años de ausencia; hasta que el año de 1238, nombrado General de la Orden de Predicadores, volvió a ausentarse de Barcelona por el espacio de dos años. De regreso a la ciudad condal, debió cooperar a obtener de los Sumos Pontífices la confirmación de la Orden; debió aconsejar en la elección de los sucesores del primer General, a quien sin duda asistió y confortó en la hora de la muerte. I en fin debió ser el oráculo, el consuelo y el modelo de virtudes de sus hijos amados mientras vivió hasta 1275. Cuando murió, les dejó en herencia la riqueza de su paternidad espiritual, que conservaron de generación en generación, hasta que en el siglo xv comenzó a menoscabarse para perderse del todo en el xvii.



CAPITULO DECIMO CUARTO.

Valor histórico del documento de la vida de S. Raimundo

I.

Aureola de santidad y esplendor de doctrina de Raimundo.

Hemos probado que nada de razonable se puede oponer a las afirmaciones históricas de este documento; antes bien ellas están garantizadas aun por la maravillosa combinación de otros documentos contemporáneos. Mas como la vida de S. Raimundo ha hecho pensar y hablar a varios escritores, acerca de su autor y de la época en que se la escribió, es preciso que nosotros dilucidemos esta cuestión, aunque sea muy ligeramente.

S. Raimundo brillaba en la ciudad de Barcelona, por el esplendor de su santidad y doctrina, por el don de consejo, por su celo apostólico, por su manera de obrar *fortiter et suaviter* en favor de la sociedad y por el don de milagros en bien de todos. A nadie se ocultaba su gigantesca personalidad. Murió casi centenario y su figura tuvo que agigantarse

mucho más, ya por la repercusión casi cotidiana de estupendos milagros, ya por la aureola de gloria con que Dios honraba el lugar de su sepulcro, Tanto que Clemente VIII, en la bula de canonización dijo: "sua singulari scientia, morum sanctimonia, et operum admirandorum magnitudine, Hispaniarum Regna, tamquam lucidissimum sidus jamdiu illustravit „.

A los cuatro años de la muerte de S. Raimundo, en 1279, el Obispo de Barcelona, D. Arnaldo de Curb, con el notario público, maestro Santiago de Porta, formó el primer proceso jurídico de muchos milagros obrados después de su muerte, con el objeto de pedir a Roma su canonización.

" Un concilio reunido en Tarragona el siete de Diciembre de 1279, al que concurrieron el Metropolitano y los Obispos de Barcelona, Vich, Lérida, Gerona, Urgel, Tortosa, Huesca, con los Arzobispos de Valencia y Zaragoza, pidió con instancia a la Santa Sede la canonización del bienaventurado San Ramón de Pennafort, *porque, que era santo, estaba a los ojos de todos „* — " Nec enim, le decían al Papa, sufficienter explicare sufficimus humilitatém ejus in corde, dulcedinem in sermone, strenuitatem in opere, fervorem in charitate, in orationibus vigilantiam, in consiliis prudentiam, in moribus disciplinam „ — Ribas y Guintana, pág. 268.

El año de 1281, el Rey D. Pedro nombró especial procurador, para solicitar esta causa

ante el Papa, a D. Hugo de Metaplana, y le escribía diciendo: que Dios había consolado a sus vasallos por medio del Venerable Raimundo, dando prodigiosas señas de su santidad; que en todos los p̄ueblos se despertaba gran devoción para pedir su valimento; que sus virtudes son tantas, que si alguien quisiera explicarlas, quedaría vencido, porque ellas exceden a toda ponderación. — *Ibid.*

El año de 1299, se construyó una capilla en la iglesia de la Orden de Predicadores en Barcelona, para honrar la sepultura del Santo, a la cual contribuyó el Cabildo de Malfiand con dos mil sueldos barcelonenses dados al convento. — *Ibid.*, pág. 303.

En la súplica que los Consellers de Barcelona dirigieron al Papa, en 1310, pidiendo su canonización, le decían: “ Ecce, Pater Sanctissime, quanta vestrae beatitudini de nostro pridem filio spiritualium offertur materia gaudio-
rum „ — *Ibid.*, pág. 27.

Diversos esfuerzos y súplicas se reprodujeron en 1317 por otro Concilio provincial tarracense, con el mismo objeto. — *Ibid.*, pág. 269.

Con este fin se formó en Barcelona un nuevo proceso de sus milagros el año de 1318.

“ En el reinado de D. Jaime II, que tan devoto era del Santo, por ser admirador entusiasta de sus virtudes y haber recibido del cielo por su mediación favores muy señalados, en 1326 y 1327, los consellers de Barcelona, nueve ciudades principales de Ca-

taluña y Aragón y diez conventos de dominicos renovaron la súplica. Decían los Concelleres, como contemporáneos que fueron del Santo: tantum enim divinitus nobis gratiam factam et toti Ecclesiae super manifestatione sanctitatis dicti Patris cujus specialem notitiam ac familiaritatem habere meminimus, animo dissimulare non possumus nec debemus n. — *Ibid.*, pág. 269.

Autores nacionales y extranjeros nos han dejado gratos recuerdos acerca de la santidad de vida y doctrina de S. Raimundo. El B. Humberto y Gerardo de Fraschet se ocuparon de él, cuando todavía gozaba de vida mortal; Esteban de Salignac, Juan de Colonia y Tolomeo de Luca, poco después que pasó a la inmortalidad; Nicolás Triveth y Bernardo de Guido, a principios del siglo XIV, y Galvani de Flamma mucho más tarde. Pero más que todos ellos nos dejó escrito en 1312, sobre los principales hechos de su vida, virtudes y milagros, Fray Pedro de Marsilio, hijo del propio convento de Barcelona. Asimismo el Cardenal Rossell compiló en 1357, un libro de noticias históricas sobre el convento de Barcelona, entre las cuales algunas sobre S. Raimundo, como las que nos da el *Liber anniversariorum et obitus*, acerca de su ingreso en la Orden dominicana.

Con todo, hasta entonces nadie había escrito una vida o biografía propiamente dicha del Santo, hasta que por el año de 1350 proxima-

mente, el célebre dominico Fray Nicolás Eymerich compuso la breve, pero importantísima biografía de que nos ocupamos.

Dos hombres de primera talla sobresalían a lá sazón en la Provincia dominicana de Aragón, entre los sucesores de S. Raimundo, Nicolás Rosell y Nicolás Eymerich. — El primero, que nació en Mallorca el 3 de Noviembre de 1314, se hizo dominico el 21 de Diciembre de 1326, recibiendo el hábito de manos del Prior Fray Guillermo Clavel. El año de 1349 era Licenciado en Sagrada Teología y se le nombró Regente de Estudios del Convento de Barcelona; poco más tarde en ese mismo año, fue elegido Provincial por el Capítulo celebrado en Pamplona, y al propio tiempo Clemente VI le confió el delicado cargo de Inquisidor General en el Reino de Aragón, cuando apenas tenía 36 años de edad. Estos oficios desempeñó por el espacio de unos ocho años, y el Papa Inocencio VI le elevó a la dignidad cardenalicia con el título de S. Sisto. Murió en Mallorca el 23 de Marzo de 1362, apenas a la edad de 48 años. — *Quetif. y Echard*, pág. 649.

Fray Nicolás Eymerich nació en Gerona por el año de 1320, y tomó el hábito de la Orden el 4 de Agosto de 1334, siendo su Maestro de novicios el Beato Dalmacio Moner. Cuando Rosell fue nombrado Cardenal, le sucedió en el cargo de Inquisidor General del Reino, que honró por largos años con excelsas virtudes y vastísima erudición. “ Fuit praedicator

veridicus, inquisitor intrepidus et doctor egregius. Nam ultra undecim sacra volumina compilavit, et etiam XI annis pro fide catholica viriliter decertavit „ En estos 11 volúmenes se contienen 35 obras: “ 1ª Vita beatæ memoriæ Fr. Dalmatii Monerii conventus gerundensis alumni sanctitate vitæ spectabilis sui olim in tyrociniõ religionis Magistri, anno 1341, sept. 24 defuncti „..... “ De Vita et miraculis S. Raymundi „ — *Ibid.*, 709.

Ahora nos preguntamos: ¿ Eymerich es o no el autor de esta vida?

¿ Cuando fue ésta compilada o escrita?

He aquí las dos preguntas a las cuales vamos a responder.

II.

Eymerich es el autor de la vida de S. Raimundo.

El 7 de Mayo de 1596, tratándose de formar el *Processus Compulsorius* para la canonización de S. Raimundo, el Notario público, Santiago de Encontra, dio el siguiente testimonio: “ decreti vigore tamquam notarius, et scriba, præfati Monasterii S. Cathnae. extraxi, sumpsì, et collationavi a quodam libro manuscripto in membrana etc. (*extracta ex libro Cardis. Rosell de anno 1357.... extracta ex libro in quo describuntur nonnulla anniversaria, et professiones nonnullorum fratrum*)...... Item a quodam alio libro etiam pervetusto manus-

cripto in membrana mediocris formae... in cujus prioribus autem 38 foliis describuntur canonizatio et miracula Bti. Thomae Aquinatis, in posterioribus autem viginti uno, praemissa rubrica hujusmodi: *Hinc sunt aliqua breviter collecta de sancta vita et miraculis fris. Raymundi de Penyaforti.* Dehinc sequitur scriptura ob vetustatem vix retinens atramenti colorem, et in fine iisdem characteribus sic habetur: *supradicta fuerunt transumpta a quadam cedula reperta in communi capsula conventus Barcinone, ubi aliae scripturae regiae conservantur, quatuordecimo calendas Aprilis anno Domini 1351 „.*

De aquí se sigue, que el 19 de Marzo de 1351 (xiv cal. Aprilis), en el archivo del Convento de Barcelona, existía un libro manuscrito en pergamino que, en las 38 primeras hojas, contenía la canonización y milagros de Sto Tomás; y en las 21 siguientes, algunas cosas relativas a la vida y milagros de S. Raimundo, incluyendo también la vida del B. Dalmacio, como luego diremos.

De este ejemplar tomó el Dr. Peña, auditor de la Rota, la *Vita S. Raimundi*, que publicó en 1601.

Peña, en orden a ésta, se expresa del modo siguiente: “ asserebat tabellio..... codicem in membranis manuscriptum ligneis tabellis operatum, Vitam hanc continentem, ob vetustatem atramenti vix retinuisse colorém, eumque iam anno MCCCLI ab alia quadam scriptura fuisse

transcriptum..... Quis hujus libelli fuerit auctor, incertum, quamvis sint qui velint, a Nicolao Eymerico viro docto, et pio..... fuisse conscriptum, eo potissimum argumento ducti, quod in conventu Gerundensi, inter opera Eymerico tributa contineretur, et tabellio, qui superioribus annis eam vitam inde extraxerat, id ipsum indicare videretur; verius tamen esse putabam vetustiore aliquem scriptorem eam nobis reliquisse, cum in Archivio Conventus, Barchinonensis iam anno M^{CC}OLI ab alia scriptura vetustiore transcripta asseretur. Nec refragabatur, quod in Conventu Gerundensi, inter Eymerici opera, volumine primo reperiretur, quoniam idem tabellio illam una cum altera Fratris Dalmatii Monerii ab Eymerico collectam assererat: unde non licebat inferre, ab illo fuisse conscriptam: quod si compositam etiam propterea affirmare quis voluerit, non repugnabo. Sed quisquis fuerit scriptor, ille quidem pius, prudens et veridicus fuisse ex nostris notis manifeste comprobabitur. *Annalecta Ord. Praed.*, vol. 4, pág. 24.

¿Cuáles son los motivos que inducen a Peña a dudar que Eymerico sea el autor de la vida de S. Raimundo? — Son dos: 1º que habiendo sido escrita la copia de Barcelona antes del 19 de Marzo de 1351, creo más probable que fuera redactada por un autor anónimo más antiguo que Eymerico; y 2º que no le parece razón suficiente la que daba el notario, que esta vida se encontraba en el volumen primero

de las obras de Eymerich, junto con la vida que escribió del B. Dalmacio.

Nosotros tenemos a la vista el primitivo ejemplar de Gerona, del cual muy probablemente se tomó la copia de que nos hablan Peña y el Notario. En él hay un testimonio contemporáneo del Prior del Convento de Gerona, que asegura ser Eymerich el autor de la *Vida de S. Raimundo*, y de la del B. Dalmacio. Y con esto quedan desvanecidas por completo las dudas de Peña y de otros que le han seguido.

El precioso códice de Gerona vino al archivo de la Orden de Predicadores de Roma, el año de 1887, con ocasión del Jubileo sacerdotal del Rmo. P. Larroca, General de la Orden, y tiene la signatura X 3001.

El volumen completo, encuadernado en pasta antigua cubierta de piel, mide 29 X 21, y consta de los manuscritos siguientes, todos en pergamino: 1º Cuatro diálogos de S. Gregorio a Pedro; 2º *Vitae Fratrum* O. P. de Gerardo de Frachet; 3º Canonización y milagros de Sto. Tomás de Aquino, en 39 hojas; lo cual concuerda muy bien con las 38 que el Notario da al ejemplar de Barcelona; 4º *Hic sunt aliqua breviter collecta de sancta vita et miraculis fris Raimundi de penna forti*, exactamente como dice el Notario; y 5º *Incipit prologus in vitam viri dei fris dalmacii monerii cathalani predicatorum ordinis et dyocesis gerundensis*. Estas dos vidas están en

21 hojas, como asegura el mismo Notario, de las cuales 11 pertenecen a la vida de S. Raimundo y 10 a la del B. Dalmacio.

El Capítulo general de la Orden, celebrado el año de 1304, en el Podio de Aviñón, publicó una bula de indulgencias de Clemente VI, para el día y octava de Sto. Tomás; la copia de esta bula, en hoja suelta, fue encuadernada entre la vida de Santo Tomás y la de S. Raimundo; en esa hoja, en carácter distinto del anterior, está escrito lo siguiente:

“ Ano. dni. MCCCLXIII fra. jacobus carilanier prior hujus conventus qui volumen hoc religare fecit una cum vitis venerabilium pat. fr. Raymundi de peña forti et fr. dalmatii Monerii diocesis Gerundensis a Venerabili pat. fr. nicholao Eymerici Mag. in Theol. et inquisitore Reg. Arag. collectis ano. dni. MCCCL die x maii n.

Para nosotros este testimonio es concluyente:

¿Cómo sabemos que Gerardo Frachot es el autor de *Vitis Fratrum*? — Porque el B. Umberto dice: “ libellus iste qui vitas Fratrum intitulari potest *compilatus est* de diversis narrationibus.... n. Y antes había dicho: “ Nos autem hujusmodi scripta tradidimus Karissimo nostro Fratri Geraldo Lemovicensi, tunc Priori Provinciali Provinciae n.

¿Cómo sabemos que Bernardo de Guido es autor de la vida de Sto Tomás? — Porque el libro comienza así: “ Incipit legenda sancti

thom de aquino..... *compilata per episcopum londonem* „.

Si nadie duda que Frachet es autor de *Vitis Fratrum*, y Guido de la Vida de Santo Tomás, porque ellos las *compilaron*; así tampoco se puede dudar que Eymerich es el autor de la vida de S. Raimundo, ya que él la coleccionó o compiló.

Sabemos por otros testimonios seguros que Eymerich es el autor de la vida de su maestro el Beato Dalmacio, y nadie ha dudado de esto. Si el Prior de Gerona, atestiguando que Eymerich compuso la vida del mismo Beato, dice la *coleccionó o compiló*; y lo mismo dice exactamente de la de S. Raimundo, sin hacer la más mínima distinción; síguese logicamente que, así como Eymerich es el verdadero autor de la vida del B. Dalmacio, así también lo es de la de S. Raimundo.

El mismo Peña se expresa así: “ *idem tabellio illam una cum altera Fratris Dalmatii Morerii ab Eymerico collectam asserebat* „. — Eymerich como coleccionó o compiló la vida del B. Dalmacio, así lo hizo con la de S. Raimundo; y así como es autor de la una, lo es también de la otra.

III.

Dudas del Analecta Bolandiana.

El año de 1628, un anciano Padre del Convento de Gerona, fr. Baltasar Prado, quiso desvanecer las dudas de Peña, dando entre otras las siguientes razones: 1^a que entre los antiguos padres nadie había dudado de ello; y 2^a que había existido hasta su tiempo el epitafio de Eymerich, en el cual después de haber hecho memoria de que allí estaba su sepultura, de los muchos años que había sido inquisidor y de los muchos libros que había escrito, decia lo siguiente en alabanza suya: “*Hic alumnus fuit hujus beati Patris — Dalmatii Monerii ejusdem ordinis et conventus — qui etiam ejus vitam et miracula compilavit*”.

Si a esto se hubiera reducido el testimonio del P. Prado, habríamos tenido una sencilla confirmación del P. Carilanier. Pero el anciano Padre se metió a disertar sobre cosas que no entendía, y entre otros dijo los siguientes propósitos:

“*tot lo que está en dit present llibre de tot es auctor dit venerable pare Eymerich..... de maneraque es cert dit pare mestre Eymerich lo auctor de dit present llibre y que en ell esta escrita la vida del angelic doctor sant Thomas de Aquino y la vida del pere sant Ramon de penyafort y la vida del glorios pare*

sant Dalmau Moner y com totes les dites tres vidas sian en lo mateix llibre y sia la matexema de todas ellas y lo mateix stil y modo „.

El año de 1769, otro Padre del Convento de Gerona, fr. Benito Llobresids, hizo los reparos que siguen a las afirmaciones del P. Prado:

Primero, “ ¿ cómo se olvidó él de la deposición del Prior Fr. Jayme Ortulano (Carilanier quiere decir) desde el 1364, que arriba escrivi? tal vez el no la vio „.

Segundo, “ ¿ cómo puede dezir el P. Prads: tot lo que está en dit present llebre de tot es auctor dit venerable Pare Eymerich? porque al menos no lo es de los Dialogos de S. Gregorio, del vitas fratrum, ni de la vida de Sto Thomas „.

Tercero, “ si el estilo de la vida de Sto Tho. y de S. Raymundo es el mismo, lo juzgará V. P: Alomenos a mi me parece que la de S. Dalmacio tiene estilo mucho mejor, y diferente, lleno de gran doctrina refiriendo juntamente la historia: a no ser que digamos que S. Raymundo no hizo mas que sub brevibus referir algo de su vida, y de S. Dalmacio como Mro. de novicios suyo trabajó de proposito y con mas cuydado y primor. El ser todo de la misma mano tampoco es verdad..... la mano que escribio los Dialogos no escribio otra cosa del que ay en el libro. El *vitae fratrum*, vidas de Sto Th., y de S. Raymundo son todas de la misma letra, y con las mismas breviaduras. La vida de S. Dalmacio es letra

diferente totalmente, ni ay en todo el libro cosa alguna escrita por la misma mano del que la escribió. Se conoce que el P. Prats no era muy puntual en sus cosas, pues yerra el título de la vida de S. Raymundo escrita por Penia „.

El año de 1899, el R. P. Fr. Pio Mothón, Redactor del *Analecta Ord. Praed.*, tuvo a bien publicar en el vol. IV, págs. 24-26, el testimonio del P. Carilanier, y además toda la larga y desconcertada disertación del P. Prado, sin las justas observaciones del P. Llobresids. Seguramente no las conoció, aunque se hallaban juntas con el código del cual nos ocupamos. — Esto ha dado ocasión a algunos escritores, al menos a los Bolandistas que lo examinaron en el Archivo de la Orden, a creer que Eymerich no fuera el autor de la vida de S. Raimundo, y a quitar al precioso código parte de la antigüedad que legitimamente le corresponde.

La *Analecta Bollandiana*, en el tomo XIX, pág. 73, dice así: “ il existe aux Archives de la maison généralice des Frères Prêcheurs, à Rome, un manuscrit *de la fin du xiv siècle*... provenant d'un couvent dominicain de Gironne, en Espagne, et qui renferme la même Vie de S. Raymund..... Le R. P. Mothon se prononce catégoriquement pour cette paternité, sur la foi de l'attestation proluxe d'un bon vieux Père du xvii^e siècle. Cette attestation a été... reproduit en entier par l'editeur des *Analecta*

Fratrum Praedicatorum... le bon vieillard... s'en va répétant à satiété dans sa longue note que se grupe de trois Vies de saints revient de droit a N. Eymeric. Mais cette assertion est manifestement fausse pour la Vie de Saint Thomas d'Aquin, comme il est dit d'ailleurs dans la rubrique initiale: *compilata per episcopum Lodovensem* „.

Como se ve, el autor de este artículo, R. P. Francisco Van Ortroy S. I., diciendo: *un manuscrit de la fin du xiv siècle*, quita medio siglo de antigüedad a nuestro códice.

En el tomo XXXI de la propia revista, pág. 51, vuelve a repetir lo mismo: C'est là (a la maison généralice, a Rome) que la bienveillance du T. R. P. Frühwirth..... nous a permis de l'examiner a loisir et d'en tirer la pièce (vida del B. Dalmacio) que nous publions aujourd'hui. *Ce manuscrit en parchemin..... date de la fin du xiv^e siècle* „. Mas esta vez, el distinguido autor entra en contradicción con los documentos que cita.

Hablando en la pág. 50 sobre el *proceso canónico* del B. Dalmacio, se expresa así: “ un des resultats de l'enquête de l'ordinaire avait été de révéler la provenance de cette Vie, le nom de son auteur et l'époque tres approximative de sa composition: *circa 1351 venerabilis Frater Nicolaus Aymericus O. P. magister in theologia et inquisitor regnorum Aragonum collegit et scripsit vitam servi Dei, quae originaliter manuscripta servatur in*

archivio conventus Patrum S. Dominici Gerundae n.

Asimismo en la pág. 52 cita el testimonio del P. Carilanier que antes hemos copiado, tomando del escrito del P. Mothón, y equivocando el año 1351 que trae éste, por el de 1350, que pone el R. P. jesuita; por esto añade: "Ainsi, la Vie du B. Dalmace aurait été composée par Nicolas Eymerich en 1350. C'est le plus ancien témoignage en l'espèce que nous possédions. Je ne suis pas aussi sûr de la valeur de cette attestation pour la biographie de Raimond de Pennafort, qui me semble remonter plus haut que 1350 n.

Esta manera de expresarse y los testimonios que aduce no concuerdan de ningún modo con estas expresiones: *Ce manuscrit..... date de la fin du xiv^e siècle. Todo lo contrario, este manuscrito remonta al menos a la mitad del siglo xiv*, según los testimonios citados por el mismo R. P. Van Ortroy.

Luego se pregunta el R. Padre: "Faut-il de plus admettre, avec le P. Mothon, que le manuscrit de Girone, qui nous occupe, est un autographe? Rien ne permet même de la supposer, a tout le moins pour la biographie du B. Moner, tant elle est criblée de fautes et de mauvaises lectures, au point que l'intelligence en est rendue parfois malaisée. Il n'est pas possible qu'une pareille rédaction soit sortie de la plume d'un écrivain tant soit peu cultivé,

comme on peut croire que l'etait Nicolas Eymeric n.

Dos son los motivos que inducen a creer al R. P. Van Ortroy, que la vida de S. Raimundo ni es autógrafa, ni escrita por Eymerich. — Esto apenas lo cree de la del B. Dalmacio. — El primer motivo es porque le parece que la vida de S. Raimundo remonta más allá de 1350; y el segundo, porque la redacción sería impropia de la pluma de Eymerich. Tanto más se nota esto, cuanto más se la compara con la del B. Dalmacio, como nos dijo ya el P. Llobresids.

Pero este mismo Padre resolvió la dificultad diciendo: “ que de S. Raymundo no hizo mas que *sub brevibus* referir algo de su vida, y de S. Dalmacio como Mro. de novicios suyo trabajó de proposito y con mas cuydado y primor n.

La diferencia del estilo es ésta: la una se distingue por la viveza de las imágenes, el ardor del lenguaje y la fluidez de la expresión; y la otra tiene la concisión, la exactitud lógica, la sencillez bíblica, que le da el vigor de un estilo desnudo de metáforas.

Tengamos presente que Eymerich era jovin inteligentísimo y muy ilustrado. Frisaba entre los 29 o 30 años, cuando escribía estas dos vidas, que debieron ser sus primeras obras, y entonces no tenía formado todavía su estilo, y podía muy bien escribir de las dos maneras sobredichas. Además, la vida del B. Dalmacio

la redactó toda completa, inclusive los milagros; mientras que la de S. Raimundo, sólo en parte, adoptando para lo demás lo que encontró en documentos anteriores y en los procesos canónicos formados para la cononización del Santo.

Dice el R. P. Van Ortoy: *tant elle est criblée de fautes et de mauvaises lectures.* — Si rebajamos un poquito la hipérbole, y si distinguimos la redacción del autor, de la traslación del copista, quedaría resuelta esta dificultad.

No multiplicaremos los ejemplos y traeremos sólo tres: En la pág. 42..., del autógrafo de Gerona, actualmente en Roma, hemos copiado así: "circa captivos vero redimendos considerabat christianorum negligentiam nisi forte circa aliquos caros suos et quod etiam pauci eorum redemptionis precia persolvenda.....". Como se ve, falta el sentido porque falta el verbo; mientras que en el ejemplar de Barcelona, copiado en *Raimundiana*, dice de este modo: "...considerabat... quod etiam pauci sufficiunt ad eorum redemptionis precia persolvenda; lo cual tiene perfecto sentido. — En la pág. 43..., copiamos: "Tunc Dominus berengarius..... de romana curia rediens multis precibus et instantiis ab eodem ut cum eodem domino episcopo ad natale solum et ad Ecclesiam barchinonensem ubi nutritus fuerat remaneret". En ese *ab eodem* falta el verbo, y en lo demás el sentido es duro y poco natural; mientras que

en *Raimundiana* se lee así: *multis precibus et instantiis obtinuit ab eodem, ut cum eodem domino episcopum ad natale solum... remearet* n. Esto ciertamente no es falta del autor sino del copista. Asimismo el ejemplar de Roma dice, que S. Raimundo *murió en 1276*, cosa no cierta; y el de Barcelona, *el de 1275*. Esto evidentemente es error de copia y no de concepto.

En fin, ¿vale o no el testimonio del P. Carilanier citado por el P. Van Ortroy? Si no vale, es preciso dar un motivo suficiente de por qué no vale. Si vale es preciso aceptarlo, no sólo para la vida del B. Dalmacio, sino también para la de S. Raimundo. Las dudas de Peña y de los editores de *Raimundiana* no pueden apoyar las del R. P. jesuita, porque ellos no conocieron el documento del P. Carilanier.

En la pag. 43 hemos visto que el notario se refiere a un testimonio del 19 de Marzo de 1351, por el cual sabemos que existía ya en Barcelona la copia de las vidas de Sto Tomas, de S. Raimundo y del B. Dalmacio. ¿Cómo concuerda esto con lo que afirma el P. Carilanier, que Eymerich compuso los autógrafos de Gerona el 10 de Mayo de ese mismo año?

Nosotros creemos que se pudiera explicar esta aparente contradicción o anaclonismo del modo siguiente: Eymerich debió escribir de propósito y con más primor, como dice el P. Llobresids, y primeramente la vida de su Maestro. Viendo los demás Padres de Gerona la óptima redac-

ción y la obra utilísima que había preparado para la canonización del B. Dalmacio; y viendo también que hasta entonces no existía una vida de S. Raimundo, de cuya canonización se venía tratando desde tiempos atrás, y la facilidad de recoger los datos necesarios, tanto de los procesos canónicos y documentos existentes, como de los padres y personas que aun conocieron al Santo personalmente, o vivieron largo tiempo con sus contemporáneos y compañeros, ellos debieron persuadir a Eymerich que escribiera también la vida de S. Raimundo. El amanuense que había copiado el *Vitae Fratrum*, y la *Vida de Santo Tomás*, copió también la de S. Raimundo, como se ve de la caligrafía y abreviaturas del original; y otro copió la del B. Dalmacio. — Todo este trabajo preparado se debió mandar a Barcelona para presentar al Provincial, que entonces era Fr. Nicolás Rosell. Este, conociendo el mérito de estas obras, debió haber hecho sacar la copia de Barcelona, la cual estuvo terminada antes del 19 de Marzo de 1351. Así se explicarían también muy naturalmente las correcciones introducidas en élla. Hecho esto se debieron remitir los originales a Gerona, en donde los recibió Eymerich para el 10 de Mayo.

Hay otro hecho que pudiera concordar con la conjetura anterior y que nos lleva a la misma conclusión. Hemos dicho que, entre las vidas de Sto. Tomás y de S. Raimundo, hay una hoja suelta que trae las indulgencias con-

cedidas por Clemente VI para la festividad y octava de Sto. Tomás. Pues bien, podemos creer que la copia de esta hoja, en donde está el testimonio de Carilanier, y que venía a formar parte de la colección, debió haberse hecho el 10 de Mayo, y esto dio fundamento a determinar esa fecha.

IV.

Objeciones del R. P. Gazulla.

El R. P. Gazulla, para excluir a S. Raimundo, *como dominico*, de la fundación de la Merced, ha buscado argumentos con los cuales cree poner en duda y aun destruir fundamentalmente todo lo que hemos dicho, negando, o más bien dicho afirmando que ni S. Raimundo ingresó en la Orden en 1222, ni el convento de Barcelona se fundó en 1219. — Para esto trae tres objeciones que vamos a exponer.

1^a “ El autor de la nota del libro *Anniversariorum* se expresa de esta manera..... *intravit ibi Ordinem Frater Raimundus de Pennaforti anno Domini MCCXXII in die Parasceves.....* El *anno Domini 1222* del libro *Anniversariorum* debe computarse en buena cronología año de la Encarnación..... luego S. Raimundo, según el autor de la nota, ingresó en la Orden de Predicadores el primero de Abril de 1222, o sea a principios de este año, porque entonces comenzaba el año el 25

de Marzo. En el archivo de la Sta. Iglesia, Catedral de Barcelona, existe una escritura rigurosamente auténtica..... una sentencia arbitral dada el 2 idus Marzo (día 14) de 1222 por el Maestro Raimundo de Peñafort, de la cual se desprende que para esa fecha no había ingresado aun en la Orden de Predicadores..... lo esencial es que todos convenimos, en que S. Raimundo, de ser verdad lo que dice el libro *Anniversariorum*, debió tomar el hábito a principios del año 1222..... Ahora bien, el 14 de Marzo corresponde a fines del año (1222), el cual terminaba el 25 de ese mes, luego, como es posible..... que S. Raimundo tome el hábito a principios de 1222, si para fines de ese mismo año era todavía Canónigo...? Este es un anacronismo, para el que no veo solución satisfactora „. Pág. 52, de *¿La Merced etc.*

Con un dato igual al del libro *Anniversariorum* vamos a manifestar que el razonamiento del R. P. Gazulla está fuera de verdad, y que no existe tal anacronismo.

El acta de divorcio de D. Jaime y Dña Leonor dice así: “ Notum sit omnibus praesentes litteras inspecturis quod nos Jacobus Dei gratia Rex..... Actum est hoc in presentia venerabilis patris S. Tarraconensi archiepiscopi, et fratris P. Prioris predicatorum Cesaraugustae, et Fratris R. penitenciarum domini legati *anno Domini MCCXXIX. XIII Kalendas Aprilis* (día 20 de Marzo) „. *Raimundiana*, pág. 11.

Tenemos, pues, aquí un documento, y pu-

diéramos citar diez o veinte más, inclusive algunos que trae el mismo P. Gazulla en su libro, cuya data está escrita de igual manera que el *anno Domini* del libro *Anniversariorum*.

Ahora bien, según la manera de razonar del R. Padre, el *Acta de divorcio* de D. Jaime habría sido firmada al fin del año de 1229, porque el año de 1230 habría debido comenzar el 25 de Marzo. Y como el divorcio se pronunció en el mes de Abril siguiente, habría sido, no en 1229, como es la verdad, sino en 1230. Lo mismo decimos de la marcha de D. Jaime a la conquista de Mallorca, etc.... ¿Podemos aceptar estas consecuencias del razonamiento del P. Gazulla? — No ciertamente. Luego tampoco lo podemos aceptar para el caso de S. Raimundo; y hemos de decir que el 14 de Marzo de 1222 firmó la sentencia como Canónigo, y el 1º de Abril del mismo año se hizo religioso dominico.

2ª “ El autor de la nota, dice, cometió otro desliz todavía más notable, al escribir lo que sigue: *et eodem anno (1222) fuit facta par inter nobilem dominum Regem Jacobum et nobilem Guillelmum de Montecathano*. De lo que dice Zurita y otros historiadores, no se desprende que Don Jaime anduviera en guerra con Guillem de Moncada, antes del año 1223. Lo que hizo D. Jaime en 1222 fue, confirmar a D. Guillem la donación que su padre le había hecho de las villas de Serós, Aitona y

Soses, mas no se dice que esto fuera tratado de paz ni cosa parecida „.... Pág. 54.

¿ Por qué el R. Padre interpreta esa paz como conclusión de una guerra? — ¿ No pudo ser una reconciliación, una paz de familia? — Además, ¿ porque Zurita no habla de este hecho, se infiere de ahí que es falso? ¿ Hay lógica en esto? Esta habría sido respuesta suficiente, para salvar la verdad del documento. Mas por fortuna podemos confirmarla con las propias palabras de Zurita, que el R. P. Gazulla no copia con fidelidad.

1º Zurita declara suficientemente que D. Jaime anduvo en Guerra con D. Guillem de Moncada en 1222; y 2º afirma que la donación de Serós, Aitona y Soses, no fue hecha a D. *Guillem de Moncada*, como dice el R. Padre, sino a D. *Guillem Ramón de Moncada, Senescal de Cataluña*. — He aquí la palabra de Zurita en el fol. 112 v. “ A diez y seys del mes de Agosto, de MCCXXII. estando el Rey con su exercito sobre Castellon, y siendo tomado el lugar, confirmó a *Don Guillem Ramon de Moncada Senescal de Cataluña*, la donación que el Rey su padre le hizo de las villas de Seros, Aytona y Soses, al tiempo que casó con dona Constanza „ — Tanto es verdad esto, que el mismo P. Gazulla lo dice así, en la pág. 39: “ A 16 del mes de Agosto de 1222 estando el Rey con su ejército sobre Castellon, y siendo tomado el lugar, confirmó a D. *Guillem Ramón de*

Moncada, Senescal de Cataluña, la donación que el Rey su padre, le hizo de las villas de Serós, Aitona y Soses... „

Y en la pág. anterior, Zurita refiere que por Marzo de 1222, el Rey anduvo visitando las ciudades y villas de Aragón y Cataluña. En este tiempo “ sucedio que se movió gran disencion entre don Nuño Sanchez.... y *don Guillem de Moncada, Visconde de Bearn*, siendo primero grandes amigos..... dixo don Guillem de Moncada a don Nuño, que no queria su amistad de aqui adelante, y assi quedaron declarados enemigos „ — ; Convo- cadas Cortes, para Monzón, Moncada quiso aprovecharse de esta circunstancia para vengarse de Sánchez. Mas éste avisó al Rey lo que pasaba pidiéndole auxilio; y el Rey se lo dio, no permitiendo que entraran en la villa sino a cada rico hombre con dos caballeros. “ Desta manera entrando en la villa los unos y los otros sin sus gentes, don Guillem de Moncada se partio de las cortes con don Pedro Fernandez de Azagra, con gran sentimiento, porque no se pudieron *honrar* de don Nuño: y el Rey comenzó a hazer guerra contra diversos castillos y lugares, de los ricos hombres que andavan assonados fuera de su servicio „ — De suerte que no se puede negar que, en este tiempo, esto es, por Abril o Mayo, el Rey estaba en discordia con D. Guillem de Moncada, por defender a D. Nuño Sánchez, y que pudieron entrar en paz y acuerdo en ese

mismo año; y poco después empezar de nuevo la discordia que renovada, duró desde 1223 hasta 1227.

3^a — “ Respecto al año, añade, en que fueron los frailes predicadores a Barcelona, el autor de la vida de S. Raimundo tampoco lo dice con precisión..... *Eo tempore fratres Predicadores venerunt noviter Barchinonam*. Sin embargo, hay motivos para sospechar, que los padres dominicos no fundaron en Barcelona antes del año 1221. Ahora bien, todos los historiadores dominicos dicen que el Obispo de Barcelona Berenguer fue quien llevó los frailes de su Orden a esa ciudad..... Si esa protección y favores (del Obispo) comenzaron ya, según dicen, el año 1219, a que fin la carta del papa Honorio en 1221? No es más lógico pensar que esa carta de recomendación la escribió el Pontífice al ir los frailes predicadores a establecerse en Barcelona?... ”. Pág. 57.

Precisamente por esto hemos demostrado que el 15 de Noviembre de 1219, cuando los Dominicos habían marchado a establecerse en Barcelona, el Papa Honorio les dio una bula de recomendación, no para Berenguer, que les llevaba consigo, sino para los Prelados de España, en cuya jurisdicción debían ejercer el ministerio de la predicación.

Y en cuanto a esta pregunta: Si la protección y favores de Berenguer, comenzaron en 1219, “ a que fin la carta del papa Honorio en 1221? ”; pregunta que causa las sos-

pechas del P. Gazulla, vamos a satisfacer de la manera siguiente:

El 26 de Abril de 1218, Sto. Domingo, antes de marcharse a España, obtuvo del Papa una bula por la cual *fratres praedicatores universis Ecclesiae Praelatis commendat*.

El 15 de Noviembre de 1219, después que regresó de España, obtuvo la Bula que mandó cuando los Dominicos fueron a fundar en Barcelona.

El 8 de Diciembre del mismo año el Papa dio una bula, por la cual *laudat fratres nostros, ipsosque commendat universis Ecclesiae Praelatis*.

El 20 de Marzo de 1220, *quam grata sibi officia pietatis a Populo madritensi fratribus nostris, quos laudat, exhibita, declarat*.

El 23 de Marzo del mismo año escribe al pueblo de Segovia, en el mismo sentido; el 24 al pueblo de Bolonia otro tanto; el 6 de Mayo, *ordinem nostrum laudibus efferens, fratres commendat Archiepiscopo Tarraconensi*. El 18 de Enero de 1221 a todos los Prelados de la Iglesia, recomendando a Sto. Domingo; el 4 de Febrero, a los mismos, alabando y recomendando a los frailes predicadores; el 29 de Marzo a los mismos con igual objeto; el 10 de Mayo al Obispo y Capitulo de Placencia; el 28 de Mayo a todos los Prelados de la Iglesia; y el 7 de Diciembre, *Episcopo barcinonensi ut fratres Ordinis Praedicatorum habeat commendatos*.

Creemos que basta lo dicho, para manifestar lo que el Papa se proponía, con tan repetidos testimonios de benevolencia para con los Dominicos.

“ Esta opinión mia, añade el R. P. Gazulla, contra la cual sin duda levantarán el grito los historiadores de la Orden de Sto. Domingo.... „ — Ya ve el respetable R. Padre, que aun en esto se equivoca; porque nosotros no sólo no hemos levantado el grito, pero con la más grande calma le venimos manifestando sus equivocaciones.

V.

Otras dificultades de los RR. Padres Gazulla y Pérez.

Además de las dificultades anteriores, tanto el R. P. Gazulla como el R. P. Pérez nos presentan otras dos mas contra el autor de la vida de San Raimundo. Como ambos argumentan de igual manera, nosotros entendemos satisfacer a los dos, y aun a otros, por ejemplo, al Rmo. P. Valenzuela.

“ El que escribió la vida de S. Raimundo en otras cosas diría verdad; pero en esto no la dijo.... al escribir como sigue: *Cuius congregationis fratres haberent priores*. Los superiores locales de la Merced se no llamaron ni se llaman priores, sino comendadores, y esto

se comprueba no con docenas, sino con centenares de documentos „ — Gazulla, pág. 37.

La respuesta que a esto damos es la siguiente: el autor de la vida no dice que, *los superiores locales de la Merced se llamaron o se llaman priores*, sino *cujus congregationis fratres haberent priores*; esto es literalmente, *que los hermanos de esta Congregación tendrían priores*. Ahora bien, nosotros aquí podríamos citar *no docenas sino también centenares de documentos*, que manifiestan que los Mercedarios tuvieron priores. El mismo P. Gazulla, en la pág. 156 de la *vida de Sta. Maria de Cervelló*, escribe así. “ En el convento de Barcelona, amás del *Prior de la misma casa* que lo era de todo el orden había Comendador, quien a veces se llamaba así y a veces preceptor. El P. Caveró,..... no duda afirmar que hubo *Prior por lo menos desde que la Orden fue confirmada en 1235* „ — Y en la pág. 157 trae *cinco documentos* para manifestar quienes fueron los *Priores de Barcelona* desde 1254 hasta 1301, citándolos de la *Milicia* del P. Ribera, si bien el primero de esos documentos parece ser apócrifo, y quizá los *Priores Generales* de Barcelona no comenzaron sino en 1260.

Nosotros traeremos los siguientes documentos: El año de 1255, Eximenus Pérez de Arenos donat mercedariis Podium de Unda... in praesentia fris. Guillelmi de Bas, Magistri Ordinis, et in praesentia fris. Arnaldi Gas-

conis *Prioris domus Valentiae*. — *Milic.*, § XXII, n. 2.

En 1256 se habla también de Fratre Arnaldo *Priore S. Mariae de Podio Ordinis Fratrum Mercedis*. — *Ibid.* § XXII, n. 3.

En 1263, XVI Kal. Julii Rex Jacobus *Priori S. Vincentii Valentiae* capellam suam regiam donat. — *Patron.* § V, n. 17.

Jacobus Rex VII idus Martii 1305: "Frater Dominicus de Oscha, *Prior domus mercedis captivorum in Iurolio* coram vobis exposuit... " — *Milic.* § XXII, n. 4.

Del Bulario de la Orden mercedaria tomamos los siguientes datos: Alejandro IV en 1255: "Fratres praefati... qui Crucem, et eorum habitum deponentes per illecebras simul, et vitiorum absrupta vagantur, et illos etiam, qui *Prioribus suis* contumaces, et rebelles existunt... ". — Nicolao IV, en 1291: "Ex parte dilectorum filiorum Magistri, *Prioris*, et Fratrum S. Mariae Captivorum Barchinonen. Ordinis S. Augustini... ". — El antipapa Filiz V dijo en 1441: "exhibita nobis... petitio continebat... quod oratorium, sive Domum cum Ecclesia... dormitorio, claustris, hortis... pro uso et habitatione *unius Prioris*, et aliquorum Fratrum fundare et construi desideret... (in Allobrogibus sive Sabaudiae ditione)".

El año de 1448 Nicolao V escribió: "Dilectis filiis Magistro Generali, *Prioribus*, Commendatoribus, etc.; y en otra bula del mismo año repitió la expresión *Priores*, no una sino

seis veces. Calixto III en 1455: " *facere proponis omnes, et singulos Priores, Praeceptores, et alios quoscumque Fratres, ac Commendatarios Prioratum, domorum... ejusdem Ordinis...* " — Y esto repite como diez veces. En 1514: " *Leonardus Miseratione Divina... Cardinalis. Dilecto in Christo Moderno. Priori Domus S. Annae Panormitanae Ordinis B. Mariae de Mercede...* " — En 1568, " *Pius Episcopus (V)... significavit nobis dilectus filius Antonius Cabrera... Monasterii Beatae Annae civitatis Panormitanae dicti Ordinis Prior* "

El R. P. Gazulla dice: " los superiores locales de la Merced no se llamaron *priores* sino *comendadores* ". Y Sixto IV en la pág. 97 del Bulario dice: " *dilectis filiis Magistro Generali, Prioribus seu Commendatoribus dicti Ordinis, personas vestras... sub beati Petri, et nostra protectione, suscipimus* "

Lo dicho basta para probar que la Merced tenía *Priores*, y que el autor de la vida de S. Raimundo dijo una verdad entonces muy conocida y que el R. P. Gazulla procede muy de ligero en argumentar contra aquél.

En la pág. 153 de su libro, el R. P. Pérez repite la anterior dificultad del R. P. Gazulla: " Engañase también el autor del mencionado anónimo designando con el nombre de *Priores*, a imitación de los dominicanos, a los superiores locales de las primitivas comunidades mercedarias. La Merced, como otras Ordenes militares, fue gobernada desde el primer día

por un Jefe supremo llamado *Maestre General* y cada casa o *Encomienda* por un *Comendador*, que en latín solía llamarse *Praeceptor* y nunca *Prior* „. Pero en la pág. 167 dice así: “ por la importancia particular que llegaron a tener ciertas casas, como las de Valencia, la del Puig, la de Teruel, etc., se les dio el nombre de *Prioratos* y a los prelados el título de *Priores* „.

Como se ve, hemos dado satisfactoria resolución a esta dificultad. Pero para manifestar todavía más, cuan lejos de la verdad están las afirmaciones de los RR. Padres, presentaremos el estudio siguiente.

Del resumen de documentos ciertamente auténticos, resulta que los superiores locales de la Merced, durante los primeros 33 años, no se llamaron *Comendadores*, sino que tuvieron diversos nombres: En 1234, fr. Juan de Laes se llama en Mallorca *lugarteniente* de fr. Pedro Nolasco *comendador* del Hospital de Barcelona; y esta es la primera vez que se da este título. En el mismo año, en la donación de Portel hecha en Gerona, al Santo se le llama *Rector* de la limosna y del Hospital de Barcelona. En la donación que el Rey hizo en Zaragoza en 1238 le llama *Magister Ordinis Mercedis*. En el mismo año el Conde de las Ampurias le dice *Minister domus praedictae*. En 1240 a fr. Arnaldo de Carasona el Rey le titula *minister domus Valentiae*, y en 1242 a fr. Juan Bardaxi *commendator*

domus de Sarrión. El propio año fr. Bernardo de Corbara era *lugarteniente* de fr. Pedro Nolasco, *ministri domus Barchinonae*; y al año siguiente, el Santo era en Gerona, *Minister dictae eleemosynae*. En 1244 el Rey titula al mismo *minister Ordinis Captivorum*, y a Ferrario Portel *Rector ejusdem eleemosynae*; y por última vez, fr. Pedro Nolasco, en Solsona el año de 1245 *Minister Ordinis captivorum*, y fr. Bertrando *vicegerente* de fr. Pedro Nolasco.

En 1245, cuando fr. Guillermo de Bas le sucedió en el Generalato, el Rey le llama *Minister Ordinis captivorum*; pero en 1248 *Magister Ordinis Mercedis*. En este último año fr. Juan Verdera se llama *Commendator S. Eulaliae Barchinonae*. En 1249, el tercer General se llama dos veces *Frater N. Magister*; y fr. Bernardo de Corbara era *Praeceptor ejusdem Domus S. Eulaliae Barchinone*. En 1251, el Rey titula *Minister Ordinis* a fr. Guillermo de Bas y también *Major Ordinis Captivorum*; pero en 1252 dos veces *Magister Ordinis*. En el propio año un fr. Jaime era *commendator major ejusdem Ordinis in Aragonia*. En 1254 fr. Guillermo es *Magister Ordinis*, fr. Bernardo Corbara *lugarteniente* de fr. Guillermo, lo mismo que en 1255, y fr. Arnaldo Gascón es *Prior domus Valentiae*. El año siguiente, fr. Guillermo es *Major Ordinis Captivorum*; fr. Arnaldo es *Prior S. Mariae de Podio*; fr. Berenguer de

Basso es *Commendator in Episcopatu Gerundae*, lo mismo que en 1257, y en 1258 hay un *Commendator* en Lérida.

El año de 1259 fr. Guillermo del Monte es *Magister Ordinis*; el año siguiente lo es fr. Bernardo de San Román; y fr. Poncio es *Prior totius Ordinis*. En 1262 S. Román es *Magister Ordinis*, y fr. Marcos *Commendator domus nostrae Xativae*. El 1263 D. Jaime hace donación de su Real Capilla al *Prior* de S. Vicente de Valencia; fr. Arnaldo de Campo Lubo es *Prior Ordinis supradicti*; y fr. Guillermo de Bas *Commendator Perpiniani*. En 1264 S. Román se llama *Magister Major Ordinis Mercedis*; en 1265 fr. Pedro de Rupe es *Commandator Geronae*; en 1266 S. Román sigue de *Magister Ordinis*, mientras que fr. Guillermo de Bas, en 1264, 65 y 66, se titula *Præceptor domus Perpiniani*, y finalmente en 1267 de nuevo *Magister Ordinis*.

Del estudio que acabamos de hacer, se ve que los RR. Padres Gazulla y Pérez no están bien informados al asegurar que los *superiores locales de la Merced se llamaron comendadores*; pues tuvieron varios nombres inclusive el de *Priores*, hasta 1267 y todavía mucho después.

Las respuestas anteriores salvan y aun confirman ampliamente la verdad histórica del documento de Eymerich. Pero nosotros creemos que el autor quiere significar cual fue la primitiva institución de S. Raimundo en esta ma-

teria. Antes que comenzaran a llamarse, *comendadores*, sin duda por voluntad de D. Jaime, ya S. Raimundo, al darles la Regla y varias Constituciones de la Orden dominicana, habría dispuesto que el superior local se llamara *Prior*. Si esto no fuera así, la noticia de Eymerich sería realmente inconcebible, sabiendo que en su tiempo la mayor parte, o casi todos los superiores locales de la Merced, se llamaban *comendadores* y no *priors*.

Nosotros a la distancia de 700 años, no sabemos ni quién era, ni cómo se titulaba, ni por cuanto tiempo era nombrado el primer superior de la primitiva Congregación de la Merced, y si fueron varios o uno solo, desde 1222 en que muy probablemente S. Raimundo la estableció, hasta 1234 en que D. Jaime dió el hábito a los primeros mercedarios. Pero Eymerich, que vivió con muchos Dominicos y con muchos Mercedarios que conocieron a S. Raimundo y a los primeros fundadores de la Merced, entre otros a los Generales fr. Pedro de Amer que murió en 1301, y a fr. Raimundo Albert que vivió hasta 1330, supo muy bien lo que nosotros ignoramos; y por lo mismo su relación merece toda fe.

CAPITULO DECIMO QUINTO

S. Raimundo dio a la Merced Constituciones, Breviario y Rito Dominicanos

I.

Ultima dificultad de los escritores mercedarios.

Hablemos de la última dificultad de los RR. Padres Gazulla y Pérez, y de las del Rmo. P. Valenzuela.

“Yo no hallo dificultad, dice el primero en la pág. 38, que S. Raimundo interviniera en la redacción de las primeras constituciones u ordenanzas que abservó la Merced. Lo que no admito y niego en absoluto es, que le diera las constituciones de frailes predicadores. El P. Mortier.... no convencerá.... mientras no demuestre, que en las constituciones que observaron los mercedarios durante los primeros cien años, hay por lo menos vestigios de aquellas *Constitutiones aliquas Fratrum Praedicatorum eorum Ordini competentes*, que dicen les dió S. Raimundo al fundarse la Orden. Persuadido el P. Mortier de que esa vieja crónica que cita es argumento decisivo para demostrar, que S. Raimundo dió a la Merced las constituciones de su Orden, quiere..

Ni el P. Mortier ni la vieja crónica han dicho que S. Raimundo dio a la Merced las *Constituciones de frailes Predicadores*; y así no sabemos a donde va el R. Padre con ese redondo: *no admito y niego en absoluto*. Y si la vieja crónica y el P. Mortier dicen que el Santo dió: *constitutiones aliquas Fratrum Praedicatorum eorum Ordini competentes*; esto es, *algunas constituciones de los hermanos Predicadores que convenian a la Orden mercedaria*; y si el R. Padre al menos *no halla dificultad en que S. Raimundo interviniera en la redacción de las primeras constituciones u ordenanzas que observó la Merced*; ¿qué cosa es pues lo que niega contra la vieja crónica y contra el P. Mortier?

“ La Merced... se gloria de que en la formación de sus primeros estatutos interviniera un santo tan ilustre como S. Raimundo de Peñafort „ — Pág. 35. — Si el P. Gazulla se gloria de esto ¿qué es pues lo que niega?

Además, en la misma pág. 35 dice: “ De todos modos esos estatutos fueron tan rudimentarios, que no formaron un cuerpo de constituciones... y hoy como antes no sabemos lo que mandaron observar los fundadores „ — Si hoy en el siglo xx no sabe el R. Padre lo que mandaron observar los fundadores; éstos, ciertamente como fr. Guillermo de Bas, fr. Bernardo de Corbara, fr. Juan de Laes y los sucesores como fr. Pedro de Amer, fr. Arnaldo de Amer, fr. Raimundo Albert y otros más

supieron muy bien lo que se les hizo observar desde el principio. Y como Eymerich recibió la tradición entonces reciente de los que conocieron a todos estos y a S. Raimundo, no podía ignorar lo que nos dejó escrito.

Fuera de la dicho, daremos respuesta más directa a los RR. Padres, ya que tenemos argumentos para probar que Eymerich afirma, con todo rigor, que S. Raimundo dio *muchos puntos de constituciones dominicanas a los hermanos legos*; y después, cuando vinieron los sacerdotes, o les dio S. Raimundo, o ellos tomaron, no sólo muchos puntos sino *gran parte de las Constituciones de la Orden de Predicadores*. Demostremoslo comparando las constituciones de ambas Ordenes.

De dos clases son los Constituciones antiguas de los Mercedarios: las primeras dadas a los hermanos legos en lengua vulgar, porque indudablemente muchos de ellos no sabían latín; y las segundas en latín para los sacerdotes. Gaver trae ambas clases en los libros quinto y sexto del *Speculum Fratrum*: “quinto, dice, constituciones prime antiquissime laicorum que in laica lingua sunt descripte prout ipsi utebantur. Sexto constituciones clericorum cum additionibus suis ”.

Las primeras fueron publicadas bajo el nombre de fr. Pedro de Amer y comienzan de esta manera: “ Seguesens les constitutions del pares antichs del ordre de la verge Maria de la Mercé d.ls catius christians les quals foren or-

dinades en lanij mill doscents e setanta e dos „
— Como se ve, esto lo dice Gaver en 1445,
porque en 1272 no se decía *ordre de la verge*
Maria, ni *pares antichs*, mucho más siendo
constituciones de legos. — Sigue una especie
de proemio asimismo de Gaver: “ Nom de Deu
patre de misericordia e Deu de tota conso-
lacio..... etc „ — Finalmente comienza: “ Nos
frare per Damer humil Maestre el damunt dit
ordre.... (dice que habiendo visitado previa-
mente todas las casas y habiendo visto sus
necesidades, en el Capítulo general celebrado
en Barcelona en las calendas de Mayo de 1272,
se determinó que revisadas y recogidas *les*
constitucions feytes per les antecessors nostres
maestres, y unas reformadas, y otras cambia-
das, y otras renovadas se presentaran para
honra de Dios y de la Virgen Maria „). —
Vienen estas constituciones en 50 capítulos pe-
queños, algunos de ellos de dos o tres ron-
glones. Y al fin del capítulo 50, termina así:
“ Anno Domini mill. trecent. quarto. — Cons-
titucio, — Nos frare Arnau damer Maest. del
dit orde ordenam e establí de consell e vo-
luntat..... de cuatro definidores... „

De esto se infiere que en la publicación del
texto que nos ocupa han puesto la mano al
menos Fr. Pedro de Amer, Fr. Arnaldo de
Amer, que le sucedió en 1301 y el P. Gaver.
Nosotros no dudamos de la autenticidad de
estas constituciones; pero es preciso tener en
cuenta que nos vienen por medio de Gaver,

autor de suyo muy descuidado en conservar la exactitud de los documentos.

Hablando de ellas el R. P. Gazulla en la pág. 36 dice: " Si S. Raimundo al fundarse la Orden dió a los mercedarios las constituciones que observaban los frailes de Sto. Domingo, es indudable que deben quedar vestigios de las mismas en las que promulgó Fr. Pedro Amerio, pues no es creíble que las eliminara por completo, habiendo sido establecidas, nada menos, que por los fundadores „. — Nada más justo que esto, tanto más cuanto que todavía vivía S. Raimundo, autor de ellas. Mas a continuación añade el R. Padre: " Afortunadamente se conserva una copia hecha en el siglo xv.... y gracias a esto podemos llegar a un estudio comparativo.... En ellas no hay un capítulo, una frase que dé motivo para sospechar ni remotamente, que tuvieron su origen en las constituciones de padres predicadores „. — Se ve que el R. Padre su estudio comparativo no ha hecho con imparcialidad. Nosotros lo haremos más detallada y fielmente y esperamos poner en claro que estas constituciones vienen de las de la Orden de Predicadores.

Para mayor claridad iré en bastardilla el texto mercedario, cuando no advirtamos otra cosa.

II.

Las primitivas Constituciones de la Merced vienen de la Orden Dominicana.

Los Dominicos tuvieron en su Orden la celebración del Capítulo general anual como punto principal de sus constituciones; y los Mercedarios adoptaron esto mismo en las suyas, mandando que se celebre en lugar determinado por el Maestro General, y que concurren los Comendadores con *sengles frares d'aquel loch on es comanador*. Es decir, al Capítulo de la Merced debían acudir el superior y el religioso representante de su Convento, como al capítulo dominicano debían ir el Provincial y un religioso representante de la Provincia. Y este es el primer punto fundamental de las constituciones de los legos.

Los Dominicos tenían su Capítulo de Definidores generales; y los Mercedarios elegían cuatro Definidores en sus Capítulos, para que tuvieran la representación de la Orden; tal como hacían y hacen aun los Dominicos en sus Capítulos provinciales. Y esta es la última palabra de Fr. Arnaldo de Amer, al fin del cap. 50.

En el tiempo del Capítulo se cantaba la Misa del Espíritu Santo; los Comendadores daban cuenta y razón de las rentas y de su administración; el Definitorio oía la acusación

de los capitulares, y las proclamaciones, y les imponía la penitencia; había el sermón del Capítulo, etc. Cosas propias de la Orden dominicana adoptadas en la Merced.

“ *Cap. X - Les vestedures dels frares sien de lana* „ — *Const. O. M.*

“ *Cap. X - Vestes laneas..... deferant Fratres nostri* „ — *Const. O. P.*

“ *No porten coltels ab punta* „ - *Cap. X. Const. Merced.*

“ *Mandamus omnibus Fratibus, ne in itinere deferant arma invasiva* „ *Const. O. P. - Cap. XVIII.*

“ *Vestits e cints dorman* „ *Ibid. C. M. - Cap. X.*

“ *Cum tunica et caligis cincti dormiant* „ *Const. P. - Cap. IX.*

“ *Item lo Maestre ne nengun Comanador ne frare conventual no portem capa* „ *Ibid. —* Tengamos presente que estas constituciones son las primitivas de la Merced, y que sus ordenaciones son dadas para los legos.

“ (*Fratres conversi*) *indumenta tot habeant quot caeteri Fratres, praeter cappas, loco quarum habeant scapularia longa, et lata usque ad iunturam inter pugnium et brachium* „ — *Const. P. cap. XV. —* Esta constitución de los legos dominicos se ve exactamente en el gravado de Fr. Pedro de Amer; mientras que el gravado que representa al P. Raimundo Albert, siendo casi contemporáneo al anterior,

lleva el vestido completo de los sacerdotes dominicos.

“ *Ni a los Comendadores ni a los súbditos se les permitia tener para su uso más de una Caballería* „. C. M. P. Pérez, pág. 161.

“ *Fratres nostri proprios currus vel equos non habeant* „. — O. P. Cap. Gen. de 1240.

“ *Cap. X - Item frare nostre no vaga sol sens especial frare per esquivar infamia de lechs* „. - C. M.

“ *Cap. XV. (Fratres conversi) soli non vaudant, sed cum socio Clerico vel converso* „. C. P.

“ *Cap. XI - Nengun frare nostre prenga orde de subdiaqua, ni de Diaqua, ni de Prevere sens licencia del Prior* „. - C. M.

En tiempo de S. Raimundo tocaba este derecho también al Prior de los Dominicos: “ *Antiquitus Prior conventualis mittere poterat ad Episcopum subditos ordinandos* „. - Cap. XIV. C. P.

“ *Cap. XIII - Manda que no traspasen el limite de su bailia en las colectas que piden* „. - C. M.

“ *Cap. XII - Fratres ad quaestum deputati omnino tenentur terminos vicinorum Conventuum non invadere* „. - C. P.

“ *Cap. XV - Nengun frare nostre no confes a clergue seglar ni a frare daltre orda si no era gran necessitat* „. - C. M.

“ *Cap. I - Fratres nostri intra Ordinem confiteantur... quando copiam habent confes-*

sarii qui pertinent ad Ordinem (id est tres vel quatuor) „ - C. P.

“ Cap. XV - *E si mor d'alla malattia sia vestit de son abit... E sia portat a se-bollir* „ - C. M.

“ Cap. III - *Sepeliantur Fratres nostri cum tunica et scapulari et cappa* „ - C. P.

“ Cap. XVIII - *Après completa que nengun beva. Nengun frare après completa no beva, e si ho fu, torn la completa, levat cars de malatia, o altra gran necessitat* „ O. M.

“ Cap. VI. - *Frater qui post Completorium bibebat tenebatur iterato dicere Completorium, tamen de licentia.... Praelati, Fratres possunt extra horam bibere* „ - C. P.

“ Cap. XXVI. *Si algun frare fer frare nostre o li tol labit sia un any en carcer....* „ - C. M.

“ Cap. XVIII - *Si quis... quemcumque lethaliter, vel graviter, et atrociter percusserit... carcerali custodia mancipetur* „ - C. P.

Cap. XVIII - *Que nengun frare no juch* „ — *El que jugaba a los dados o a cualquier otro juego en que corriese dinero, era castigado con las penas de los fornicadores* „ P. Pérez, pág. 161.

“ Cap. XVIII - *De Fratribus qui inventi fuerint ad taxillos lusisse.... poenae carceris volumus subjacere* „ — “ *Non solum taxilli sub poena gravioris culpae prohibentur... sed etiam omnes ludi alearum... caeterosque omnes quibus pecunia committitur* „ - C. P. *ib.*

“ *Cap. XXX - Freres deltra orda al nostre no sien rebuts en ninguna guisa sens consell e deliberacio del capitol general* ” - C. M.

“ *Cap. XIII - Nullus religiosus professus cujuscumque Ordinis Mendicantium recipiatur ad Ordinem nostrum, sine licentia Magistri Ordinis vel Capituli Generalis* ” - C. P.

El *cap. XXIX De freres fugitios*; el *XXXI De secret a tenir*; el *XXXII De fornicadors e daltres*; el *XXXIV De conspiradors*, en substancia son tomados de las Constituciones dominicanas.

“ *Nadie podia enviar ni recibir cartas sin que antes las leyese el Comendador* ”. P. Pérez, pág. 160.

“ *Cap. XVII - Gravis culpa est... si quis litteras alicui miserit, vel sibi missas legerit, quas primitus suo Praesidenti non ostenderit* ” - C. P.

“ *Cap. XXXV - Lo Maestre, el Prior cascun por si, si fer si pot, o per altres, si fer no poria, a quis coman seu loch, visiten totes les cases del Orde una vegada en lany* ” - C. M.

“ *Cap. XI - Declaramus quod Visitatores mitti possunt a Capitulo Generali, a Magistro Ordinis, et non solum a Diffinitoribus Capituli Provincialis.... Provinciales autem.... singulis annis, per se, si poterunt, vel per idoneos delegatos, totam suam Provinciam visitare (tendentur)* ” - C. P.

Cap. XLI - Nengun frare no sie tan osat ques clam a parent ni a altri per paraules ni per mala estanza que aja haguda ab altra frare e aquell qui ho fees per mig any estie en carcere e menug tres dies en pa e en aigua „ - C. M.

“ *Cap. XVII - Caveat autem quilibet Frater ne proclamet aliquem in capitulo de crimine (etiam de audito), nisi ipsum crimen possit probare. Quod si accusatus negaverit, et accusans in probatione defecerit, poena accusato debita puniatur „ — “ Cap. XVIII - Si quis etiam alteri Fratri Ordinis, crimen falsum imposuerit, propter quod crimen... Frater aliquis carcerem mereretur,..... modo consimili, carcerali custodiae mancipetur „ - C. P.*

“ *Cap. XLII - De Seyel. Nengun ffrare nostre porte sagell mar en cascuna casa naia un cominal que servesqua per tots los frares „.*

“ *Nullus faciat sibi sigillum fieri, nisi praedicator fuerit generalis „ - O. P. Cap. Gon. de 1240.*

“ *Cap. XLVI - De les barbes a raure. Les frares nostre també clergues com lechs se raen lur barbe de tres en tres setmanes „ - C. M.*

“ *Cap. XI - Rasura vero fiat, a Paschate usque ad festum Omnium Sanctorum, de quindena in quindena, deinde autem semel in tribus septimanis „ — “ Nec ullo modo... Fratres comas aut bambam nutriant aut more saecularium capillos longos deferant..... no*

quis fratrum nostrorum barbam deferat „
C. P.

“ Cap. XLVII - *L'aniversari del primer
maestre del nostre ordre sia feyt lendema
dasensio „* - C. M.

“ Dies obitus Magistri Ordinis..... singulis
annis recitetur et dicatur pro eo... Psalmus *De
profundis*, cum versiculo et collecta „ Cap. III,
- C. O. P.

“ Cap. XLIX - *Les hores dels frares lechs
— Los frares lechs el dia que no deù hom-
(ilia?) sino tres licons diguen deu pater-
nostres per matines defunctorum e cinc per
laudes. E quinse per matines e per laudibus
de Sta. Maria. E quinse per matines e lau-
dibus del dia. Aprés matines tres par „* C. M.
- Como el oficio de difuntos no se rezaba todos
los días, sino una vez a la semana, en rigor
se mandaba rezar 33 *Pater noster*.

“ Cap. XV - Pro matutinis (et laudibus)
in profestis diebus, dicant vinginti octo *Pater
noster*; (después) loco *Pretiosa*, tria *Pater nos-
ter „* - C. P.

Creemos haber demostrado que las Con-
stituciones de los Mercedarios tuvieron en su
origen una buena parte tomada de las de la
Orden de Predicadores; y que por lo mismo es
historicamente cierto lo que asegura Eymereich:
*que S. Raimundo les dio varios puntos de
las Constituciones dominicanas acomodadas
a su propio estado*. Para persuadirnos más de
esto, copiaremos el texto de las Constituciones

mercedarias sobre el rezo de los hermanos legos, y al frente el de las Dominicanas sobre el mismo asunto:

De horis Fratrum laicorum - Const Merced.

Eodem tempore surgant Fratres laici quo et alii Fratres, et eodem modo inclinent.....

Pro Matutinis in profestis diebus viginti octo PATER NOSTER et in fine omnium dicatur KIRIE, CHRISTE, KIRIE, PATER NOSTER, quo dicto adatur PER DOMINUM etc. deinde BENEDICAMUS DOMINO, etc. In vesperis vero viginti quatuor, in aliis autem horis septem PATER NOSTER dicant.

In festis autem novem lectionum quadraginta PATER NOSTER dicant et hoc sub silencio in ecclesia et ubicumque fuerint. Loco PRECIOSA dicant tria PATER NOSTER, pro benedictione mensae PATER NOSTER GLORIA PATRI, etc. Et pro gratiar. accione illud idem vel MISERERE qui sciunt.....

De Conversis - Const. O. P.

Eodem tempore surgant Conversi quo et alii Fratres, et eodem modo iuclinent.

Pro Matutinis in profestis diebus, dicant viginti octo Pater noster, et in fine omnium dicant Kyrie, eleison: Pater noster, etc. quo dicto, dicant: Per Dominum nostrum, etc., deinde: Benedicamus Domino, etc. In vesperis vero, quatuordecim Pater noster; in aliis Horis, septem Pater noster dicant.

In festis autem novem lectionum, in Matutinis, quadraginta Pater noster dicant, et hoc sub silentio, in Ecclesia vel ubicumque fuerint. Loco Pretiosa, tria Pater noster dicent. Pro benedictione mensae, Pater noster, Gloria Patri, etc. Post mensam, pro gratiis, tria Pater noster, Gloriu

Pro quolibet aniver. ord. dicant quinquaginta PATER NOSTER praeter ea que ut dictum est dicere tenentur.

De jejuniis, cibis, abstinentiis, culpis, et aliis omnibus sic se habeant sicut fratres clerici. In labore tamen poterit commendator cum eis dispensare „.

Patri, etc., vel Miserere mei, Deus, qui sciunt...

Pro Anniversario Fratrum... Laici quinquaginta Pater noster dicant (cap. III).

De jejuniis, cibis, abstinentiis, culpis, et aliis omnibus sic se habeant sicut et Clerici. In labore tamen cum eis Prae-latus poterit dispensare.

III.

Las Constituciones de los sacerdotes Mercedarios fueron tomadas de los Dominicos.

Demos ahora una hojeada sobre las Constituciones de los sacerdotes Mercedarios comparadas con las de los Dominicos:

Const. Merced. - Distinctio Prima.

De Officio Ecclesiae.

De Inclinationibus.

De Suffragiis mortuorum.

De Horis fratrum laicorum.

De Jejuniis.

De Cibo.

De Collatione.

Const. O. P. - Distinctio Prima.

De Officio Ecclesiae.

De Inclinationibus.

De Suffragiis mortuorum.

(Ya lo hemos visto).

De Jejuniis.

De Cibo.

De Collatione.

<i>De Infirmis.</i>	Dé Infirmis.
<i>De Minutione.</i>	De Minutione.
<i>De Lectis.</i>	De Lectis.
<i>De Vestitu.</i>	De Vestitu.
<i>De Rasura.</i>	De Rasura.
<i>De Silencio.</i>	De Silencio.
<i>De Recipiendis.</i>	De Recipiendis.
<i>De Novitiis.</i>	De Novitiis et eorum
<i>De Professione.</i>	instructione.
<i>De Reconciliacio. apostat.</i>	De Professione.
<i>De Recipiendis ad beneficium Ord.</i>	(Estas son las adiciones de que habla Gaver).
<i>De Iubileis fiendis.</i>	
<i>De Remitendis extra Ordinem.</i>	
<i>De Levi culpa.</i>	De Levi culpa.
<i>De gravi culpa.</i>	De Gravi culpa.
<i>De graviori culpa.</i>	De graviori culpa.
<i>De Gravissima culpa.</i>	De Gravissima culpa.
<i>De Apostatis - Modificatione penarum.</i>	De Apostatis.

Si copiáramos el texto de cada capítulo, o lo encontraríamos igual, o con poca diferencia, exceptuando los capítulos adicionados, que son propios de los Mercedarios.

“ DESTINTIO SEGUNDA CONT. ORD. PRAED.:
 I. De domibus concedendis et construendis —
 II. De electione Prioris Conventualis et institutione Supprioris — III. De electione Prioris Provincialis — IV. De electione Magistri Ordinis — V. De electione Diffinitorum Capituli Provincialis et Generalis — VI. De Capitulo

quotidiaño — VII. De Capitulo Provinciali — VIII. De Capitulo Generali — IX. De solemni celebratione Capituli — X. De Capitulo Generalissimo — XI. De Visitationibus — XII. De Praedicatoribus — XIII. De itinerantibus — XIV. De Studentibus — XV. De Conversis „.

“ *Distintio secunda Const. O. M. — De Possessionibus habendis — De Domibus accipiendis — De Deputatione Commendatoris — De electione Magistri Ordinis — De electione Prioris barchinonae — De Diffinitoribus capituli provincialis — De Diffinitoribus capituli generalis — De Vicario Magistri — De Capitulo cotidiano — De Capitulo provinciali — Prima die Capituli — Segunda die Capituli — Tercia et Ultima die Capituli — De Capitulo generali — De Visitationibus — De Itinerantibus — De Fratribus missis ad petendum — De Fratribus missis ad terram Sarracenorum — De litteris deprecatoriis non impetrandis — De frustratoriis appellationibus — De Absolutione et benedictione Capituli — De non accipiendis fratribus alterius professionis — De dignitatibus non acceptandis — De Confessionibus — De sepultura Fratrum — De rebus Commendatoris et aliorum Fratrum Defunctorum „.*

Advertimos que muchas de las materias separadas en las constituciones mercedarias, están incluidas en los XV capítulos de las dominicanas,

por ejemplo, *De Dignitatibus non acceptandis* y otras.

Nosotros presentamos la copia de los capítulos de las Constituciones mercedarias tal como se nos envía de Barcelona, tomándola del *Speculum Fratrum*. Mas el Rmo. P. Valenzuela en su librito: "Las Constituciones de la Merced". — Roma, 1895 — nos da otro orden y otras materias que no existen en las de Gaver. Dice así:

"Segunda Distincion. Capitulo I. De las posesiones de bienes y aceptacion de casas. II. Del Capitulo general. III. De los electores del Maestro general. IV. De la eleccion del Maestro general. V. Del oficio del Maestro general. VI. Del Capitulo provincial. VII. De la eleccion del Provincial. VIII. Del primer día del Capitulo provincial y de la eleccion de los definidores del mismo. IX. Del segundo día del Capitulo provincial. X. Del tercer día del Capitulo provincial. XI. Del cuarto día y conclusion del Capitulo provincial. XII. Del oficio del provincial. XIII. Del estado de todas las provincias y de algunas cosas pertenecientes á toda la Orden. XIV. Del Vicario del Maestro y su autoridad. XV. De la asignacion de los Comendadores. XVI. De la eleccion del Prior de Barcelona. XVII. Del Capitulo cotidiano. XVIII. Del visitador. XIX. De las apelaciones frustratorias. XX. Que no se han de procurar cartas deprecatorias. XXI. Que no se han de recibir religiosos profesos de otra Orden sin la

debida licencia. XXII. Que no se han de aceptar dignidades sin licencia. XXIII. De los religiosos viandantes. XXIV. De los bienes temporales. XXV. De los maestros y presentados. XXVI. De la manera de graduar à los maestros en Teología. XXVII. Del orden de sentarse. XXVIII. De los confesores y de las confesiones. XXIX. De la sepultura de los Religiosos „.

“ El compilador de estas constituciones se propuso como modelo las constituciones de la Orden de Predicadores, cuya división en dos Distinciones adoptó; pero en muchos puntos no se contentó con imitarlas, sino que copió literalmente muchos períodos y aun capítulos enteros añadiendo las variantes, que la diversidad de institutos requería. En la primera Distincion verificóse esto de una manera evidente: el orden, y título, y dición de la mayor parte de los capítulos son los mismos, que en las Constituciones de los dominicos; pero la segunda Distincion es totalmente original en cuanto à la materia, al lenguaje y à la distribución de los Capítulos „.

“ La segunda Distincion es, como hemos insinuado arriba, completamente original y muy superior à la primera en estilo, orden y claridad, lo que prueba que si el Rmo. Albert hubiera empleado sus propios recursos é ingenio, habría indudablemente compuesto una obra mas compacta y mas armoniosa, y sobre todo mas gloriosa para él y mas útil para la Orden; pero

el prestigio de eminente canonista de S. Raimundo de Peñafort, autor ú ordenador de las Constituciones dominicanas, y que tanta parte tomara en la fundacion de la Merced, y mas que todo la aureola de gloria, de santidad y de saber, que irradiaba la Orden de Predicadores, deslumbraron y cautivaron la grande alma de Raimundo Albert, que deseaba para su Orden un porvenir de gloria y esplendor no inferior al de la Orden de Santo Domingo, por lo cual no trepidó en apropiarle sus Constituciones, estimandolas de lo mas acabado, que en tal materia hubiera excogitado hasta entonces el espíritu humano „.

El Rmo. P. Valenzuela cree, pues, primero, que el orden y materias de las constituciones que nos presenta, son el orden y materias de las constituciones del General Fr. Raimundo Albert, publicadas en 1327; y, segundo, que éste fue el primero que adoptó las constituciones dominicanas para los sacerdotes mercedarios. — Incurre en el primer error sin duda porque no conocía las constituciones del *Speculum Fratrum*, que son las primeras que historicamente puede presentar la Merced. Las del Rmo. P. Valenzuela quizá son las de Zumel, con las transformaciones acomodadas a su tiempo. Lo que nos maravilla de veras es, que un Superior de la calidad e ilustración del Rmo. Valenzuela crea y escriba, por cierto sin prueba de ninguna clase, que el General Albert, por sí solo, o con su Capítulo, haya

podido transformar toda la legislación canónica propia de la Merced, dejando sus tradiciones religiosas, sus costumbres domésticas, el rito propio del culto divino anterior a 1327, para adoptar al menos en parte, las tradiciones, costumbres, constituciones, Misal, Breviario y Ceremonial del rito dominicano, transformando completamente la Merced en un momento dado, o mas bien ingertándola como una rama en el arbol dominicano.

No se crea que exageramos, he aqui la palabra del Rmo. Padre. " Y no paró aqui la admiración de nuestro venerable Albert por las cosas dominicanas; al ordenar y corregir el Misal, Breviario y Ceremonial propios de la Orden insertó en ellos mas de una cosa del ritual dominicano, como por ejemplos las inclinaciones profunda y *usque ad genua*, las posturas *ad formas*, y las genuflexiones al Pater noster, Ave Maria y Credo al principio del oficio en los dias de vigilia y de feria, tambien varias ceremonias y preces en la sepultura de los religiosos difuntos. Pero esta asimilacion de las Constituciones y Ritos de la Merced á las prácticas dominicanas tuvo lugar ciento y mas años despues de su fundacion, habiendose mantenido completamente extraña durante el siglo, que se conservó órden laical y militar. Los que ignoran que estas terceras constituciones se escribieron, y que estos puntos de contacto con la Orden dominicana se introdujeron en la Merced despues de 1327 por el

octavo Maestro general, han supuesto que tal estado de cosas habia existido desde el principio, y partiendo de esta falsa suposicion, han deducido, que S. Raimundo de Peñafort era ya religioso dominicano cuando se fundó la Merced, y que le dió las constituciones y ritual de su órden, por lo que la Merced no seria mas que una ramificacion de la órden dominicana. Hemos demostrado que semejante hipótesis es falsa, analizando las primitivas y segundas constituciones de la Merced, en las cuales ninguna semejanza se encuentra con las dominicanas, y hemos probado que semejante cosa es ademas imposible, porque cuando se fundó la Merced los dominicanos aun no tenian constituciones ni ritual, y ultimamente hemos manifestado cuando tuvo lugar el mencionado hecho n.

En ninguna parte hemos encontrado nosotros las pruebas de que nos habla el Rmo. P. Valenzuela. Ciertas afirmaciones como estas: *que la Orden de Pred. no tuvo constituciones antes de la fundación de la Merced; que Sto. Domingo tuvo algunas sencillas normas de vida monástica redactadas por el Obispo de Osmá, las cuales le sirvieron de Constituciones embrionarias, informes y confusas;* y otras del mismo jaez, por decir lo menos, son afirmaciones gratuitas; así como es también afirmación muy gratuita y un contrasentido el decir que el General Albert, por admiración a S. Raimundo fue el primero que adoptó

en 1327 las constituciones dominicanas, y que hizo de la Merced poco menos que una nueva Orden dominicana, con asimilarse no sólo sus constituciones, sino también su Misal, Breviario, Ceremonial y hasta sus costumbres más íntimas. Que esto lo hubiera hecho S. Raimundo como fundador, se concibe sin dificultad; pero que lo hubiera hecho el General Albert, después de un siglo de existencia de la Orden, esto es de todo punto imposible.

IV.

S. Raimundo dio a la Merced el Oficio divino y Ritual dominicanos.

Se dice en lógica, *contra factum non valet ratio*. Aquí estamos ante un hecho que toca a la historia primitiva de la Merced, a saber: tanto los legos en su primitivo origen como los sacerdotes, tienen no solo el hábito de la Orden dominicana, sino también casi todas sus instituciones, la Regla, las Constituciones, el Misal, el Breviario, el Ceremonial, el Ritual y hasta las más íntimas costumbres de su vida religiosa, como lo confiesa el Rmo. P. Valenzuela: " como por ejemplo, dice, las inclinaciones profunda y *usque ad genua*, las prostraciones *ad formas*, las genuflexiones al Pater noster; Ave Maria y Credo al principio del oficio en los días de vigilia y de feria, como también varias ceremonias y preces en la se-

pultura de los religiosos difuntos „ etc. Este hecho es evidente.

¿Cómo tuvo su origen en la Merced? — Lo tuvo o porque lo introdujo S. Raimundo como fundador, o porque se introdujo de otra manera. Para afirmar la primera parte de esta hipótesis, bastaría tener seguridad de que S. Raimundo fundó la Merced *siendo dominico*. Para la segunda sería menester destruir la primera y demostrar que ese conjunto de hechos de asimilación de la Merced con la Orden dominicana, se verificó de otra manera. Esto los escritores mercedarios no lo han hecho hasta ahora ni lo harán jamás.

Decir que *Albert deseaba para su Orden un porvenir de gloria y esplendor no inferior al de la Orden de Santo Domingo, por lo cual no trepidó en apropiarse sus Constituciones*; esto es poetizar, sin haber entrado en el terreno de la prueba histórica.

El R. P. Pérez confiesa con franqueza que: “ Poco o nada sabemos acerca del oficio eclesiástico, del Ceremonial y Ritual que usaron los primeros sacerdotes de San Pedro Nolasco. Mientras no tuvieron Breviario propio, probablemente adoptaron el rezo de los Canónigos regulares de San Agustín „ Pág. 148. — Si or Canónigos regulares de San Agustín, toma a los dominicos, porque lo eran, la hipótesis sería una realidad; pero si por tales toma a los Hermitaños de S. Agustín, sería absurda, porque estos no existían entonces en Barcelona.

A esto añadiremos que lo que el R. P. Pérez ignora en 1919, lo sabía Eymereich en 1350, y por esto asegura que S. Raimundo dio a los Mercedarios la Regla, parte de las Constituciones, el Oficio y Breviario de la Orden de Predicadores.

Desde la mitad del siglo XIII la Orden mercedaria comenzó a dividirse en dos secciones, la de legos y la de sacerdotes. Los legos tuvieron Regla, Constituciones, Oficio, Breviario y organización propia desde el principio de su institución. Mas como esto era insuficiente para los sacerdotes, es natural que o el fundador que todavía vivía, o ellos mismos suplieran esta deficiencia. ¿Cómo lo hicieron? Todo lo que faltaba lo tomaron de su primera fuente, de la Orden dominicana.

El año de 1301, muerto el General Fr. Pedro de Amer, los legos eligieron a Fr. Arnaldo de Amer y los sacerdotes al P. Pedro Formica. Murió éste y sus partidarios le dieron por sucesor al P. Raimundo Albert en 1302. Clemente V anuló esta elección y le nombró Prior General en 1308; mas en 1317 Albert fue elegido nuevamente Maestro General, con 114 votos por parte de los sacerdotes, mientras que Fr. Berenguer Ostalense lo fue con 70 votos por parte de los legos. Este hecho manifiesta la diferencia que existía entre los dos partidos, y cómo los sacerdotes habían aumentado su poder e importancia sobre los legos.

Ahora bien, creer que esta multitud de sa-

cerdotes de una Orden regular tan ilustre como la Merced, que estos sacerdotes que sabían luchar y vencer a hombres que habían mantenido el poder de su Religión durante unos 80 años, con grande esplendor y magnífica gloria, creer, decimos, que no tuvieron Constituciones, ni oficio, ni breviario hasta el tiempo del General Albert; o lo que es peor, creer que éste lo cambió todo, para someterlos en todo y por todo a la disciplina de la Orden dominica, es un contrasentido, es un absurdo.

El R. P. Gazulla nos da esta noticia: " Elegido en 1317 el primer Maestro General sacerdote que tuvo la Merced..... fue cuando se mandó, que los mercedarios en todo lo concerniente al Oficio Divino y ceremonial adoptaran lo que se practicaba en la Orden de Santo Domingo. « Totum officium tam diurnum quam nocturnum secundum correctionem ac ordinationem venerabilium ac discretorum religiosorum fratrum ordinis predicatorum in nostro ordine fieri volumus: et ab omnibus fratribus nostris tam praesentibus quam futuris dici, celebrari, ac perpetuo teneri, et uniformiter observari precipimus ». Arch. de la Cor. Cód. Merced, n. 223 n. Pág. 37.

El R. P. Pérez repite: " Menciónase por primera vez el Oficio de la Orden dominicana en las segundas Constituciones mercedarias, redactadas en latin en 1327 por el primer General sacerdote, Fr. Ramon Albert. " Queremos, dicen, que en nuestra Orden se reze el Oficio diurno

y nocturno, según la corrección y ordenación de los venerables y discretos religiosos de la Orden de Predicadores „ Distinción I, Cap. I, copiadas en el *speculum Fratrum*. Refierese esta corrección a la reforma y uniformidad que introdujo en el Breviario dominicano el Rmo. Fr. Humberto de Romanos „ Pág. 151.

Como se ve, los RR. Padres se copian unos a los otros, pero ninguno da la razón de sus afirmaciones. Nosotros la daremos, por que este texto de las constituciones de los Mercedarios prueba que tuvieron desde su origen el Breviario y Oficio dominicanos, y que después aceptaron el Breviario y Oficio reformados y uniformados ya al principio del Generalato del B. Humberto.

Las palabras citadas, o más bien, la ordenación de las Constituciones de los sacerdotes mercedarios, no es una ordenación dada por Albert en 1327, sino copia exacta de la ordenación dada por el Capitulo General de la Orden de Predicadores en el segundo año del Generalato del B. Humberto, que consta precisamente en la Distinción I, Cap. I, de las Constituciones dominicanas: “ Totum Officium, tam diurnum quam nocturnum, secundum correctionem, et ordinationem Venerabilis P. Fr. Humberti Magistri nostri confirmamus, et volumus uniformiter ab omnibus observari, ita quod nulli liceat aliquid de coetero innovare „

¿ Cuándo fue dada esta ordenación? Inmediatamente que la Comisión nombrada por el

Capítulo General terminó la reforma y unificación del Breviario, del Misal y del Ceremonial, en el segundo año del Generalato del B. Humberto, esto es, en 1255. Hasta seis años antes las Provincias de la Orden habían adoptado el Breviario, Misal y Ceremonial o del clero secular o del regular, que todos los tenían diversos en virtud de la relativa libertad que en esta materia gozaban entonces las iglesias y las Ordenes religiosas. La Orden dominicana no quiso continuar en esta diversidad de ritos y ceremonias, y formó el suyo propio completamente uniforme para toda ella. Hecho esto, se dio la ordenación de la cual hablamos.

Como la Merced había recibido de S. Raimundo el antiguo Breviario y Oficio que rezaban los Dominicos de la Provincia de España, o debía continuar con los mismos, o debía aceptar los de la reforma. El texto aducido manifiesta que los adoptó inmediatamente, viviendo todavía S. Raimundo, el cual no murió sino veinte años después de esta reforma.

Tenemos un hecho que nos da la explicación más cumplida de todo lo que acabamos de escribir: *el gravado del General Albert*, que está en el prólogo. Así como el gravado del General Fr. Pedro de Amer nos da el hábito propio y completo de los legos, según las Constituciones dominicanas, así también el de Albert nos da el hábito propio y completo de los sacerdotes, según las mismas Constituciones. ¿Quién tendría la locura de decir que Albert cambió

el hábito de los legos con el de los sacerdotes en 1327? Si el hábito de estos está conforme con el de las Constituciones dominicanas, y los sacerdotes mercedarios lo adoptaron desde el principio, quiere decir que también las Constituciones, el Breviario, Misal, Ceremonial y demás costumbres dominicanas adoptaron desde el principio, cuando vivía todavía su santo Fundador.

De este modo queda demostrado con toda evidencia el valor histórico del documento de Eymerich, en lo que se refiere a la fundación de la Merced hecha por S. Raimundo.

CONCLUSION.

Hemos llegado al fin de nuestra tarea como nos ha sido posible, y a manera de epílogo diremos lo siguiente:

Para estudiar con provecho y resolver con eficacia las cuestiones históricas del origen de la Merced, es preciso que los escritores mercedarios rompan las cadenas que les ligan al siglo xvii, y con la inteligencia y el corazón se trasladen a la primera mitad del siglo xiii. Hemos demostrado que en el siglo xvii, no sólo se extendieron ampliamente las leyendas poéticas y los prejuicios concebidos en el siglo xv y arraigados en el xvi, sino que se convirtió en un caos la historia de la Merced, con la repentina irrupción de apócrifos en el Archivo de Barcelona y con su vasta inundación por las obras de todos los escritores mercedarios.

De donde resulta que éstos navegan actualmente en un vasto mar sin orientación de ninguna clase: lo que el uno afirma el otro lo niega; lo mismo que al uno le parece verdad evidente, al otro le parece error y falsedad; y aunque todos se copian unos a los otros, ninguno llega a dar una razón convincente

de sus afirmaciones. De esta suerte se ve que su historia no se funda en principios científicos, y es de todo punto necesario que, saliendo de este terreno falso, comiencen un estudio serio desde su origen.

Como antes dijimos: *contra factum non valet ratio*. Nos encontramos ante un hecho innegable que es el siguiente: La Orden mercedaria desde su fundación tiene la Regla de S. Agustín, las Constituciones tanto de legos como de sacerdotes tomadas de la Orden de Predicadores, el Breviario, el Oficio, el Ceremonial hasta las costumbres particularísimas de la vida íntima dominicana; y el hábito religioso distinto para legos y sacerdotes. Es decir nace y vive en una atmósfera toda dominicana. ¿ Cómo se explica este hecho? Negarlo es negar la evidencia.

Nosotros demostrando que S. Raimundo es el iniciador y verdadero fundador de la Merced, hemos dado la única y satisfactoria explicación de ese conjunto armonioso de hechos que se encuentran en el origen y vida primitiva de la Orden mercedaria en relación con la dominicana.

En los siglos xvii y xviii las cuestiones entre Dominicos y Mercedarios se redujeron a discutir acerca de si S. Raimundo dio o no dio *por sí solo* el hábito a S. Pedro Nolasco; y en el siglo xx, los Mercedarios excluyen a S. Raimundo no sólo como fundador, sino también como legislador de su Orden. Están,

pues, en directa contradicción con la única satisfactoria explicación de ese hecho que no se puede destruir. Pero ellos no solo quisieran destruir la explicación sino también el hecho mismo, y aducen la autoridad de los apócrifos que ampliamente hemos rechazado, así como también otras dificultades destituidas de verdadero valor científico.

Estas dificultades se pudieran reducir a tres clases: 1ª *nemo dat quod non habet*; los Dominicos no tuvieron constituciones antes de la fundación de la Merced, luego S. Raimundo no se las pudo dar a los Mercedarios; 2ª la Merced en su origen fue compuesta de legos, que no tenían obligación de rezar el oficio divino; luego S. Raimundo no pudo darles ni el Breviario ni el Oficio de la Orden dominicana; y, 3ª el hecho que los Mercedarios tuvieron las Constituciones, el Oficio etc. de los Dominicos, se explica porque Raimundo Albert lo adoptó cien años después movido de la admiración hacia la Orden de Sto. Domingo y hacia S. Raimundo.

Toda esta manera de escribir sin dar razones suficientes ni presentar documentos de valor histórico cae al suelo por su propio peso.

Para resolver la primera clase de dificultades, basta lo que dice el prólogo de nuestras constituciones con respecto a Sto. Domingo: "Sicut enim fuit Canonicus professione, ita fuit et Monachus conversatione, exercitatus in jejuniis, abstinentiis, in vestitu, in disciplina

silentii, atque in caeteris observantiis contentis in Regula B. Benedicti, quas fere omnes et alias etiam speciales observavit, et filiis suis, cum Regula B. Augustini, in suis Constitutionibus observandas tradidit „. — Además, estudiando los primeros Capítulos Generales de la Orden, nos encontramos precisamente con preceptos lacónicos, que hacen resaltar todavía más la armonía de éstas con los de las Constituciones de los legos mercedarios.

En cuanto a la segunda dificultad, ya hemos dicho que antes del siglo XIII, todas las comunidades de monjes, en su mayor parte compuestas de legos, rezaban el oficio divino. Y en el siglo XIII, aun los mismos legos dominicos rezaban el oficio junto con los sacerdotes. Sólo más tarde, en el Capítulo General de 1251, viendo el inconveniente que esto traía para el trabajo de los legos y para el desempeño de sus ocupaciones, se les prohibió que tuvieran salterio. “ Confirmamus hanc constitutionem ubi dicitur... in capitulo de Conversis... *psalteria non habeant*, etc. Et haec habet tria Capitula „. — Tengamos presente que fue menester tratar el asunto en tres Capítulos Generales seguidos, para dar la ley de quitar a los conversos el salterio, y por lo mismo el rezo que tenían como los religiosos clérigos. — Por consiguiente era muy natural y conforme con las costumbres de entonces que S. Raimundo diera breviario y oficio a los primeros legos mercedarios.

A la tercera clase de dificultades hemos presentado un razonamiento sólido y apoyado en documentos de indiscutible valor histórico, entre los cuales descuella la vida de S. Raimundo escrita por Eymerich. Para afirmar una vez más su valor histórico traigamos el hecho siguiente:

“ Domina Eliçendis Eymerica pluries pluribus fratribus enarravit quod cum febre que quartana dicitur graviter fuisset afflicta diucius et circa festum Nativitatis Domini predictæ febris estu solito gravius vexaretur contigit ad ipsam visitationis causa et solationis gracia fratrem Raimundum devenire cum consobrino ipsius Domine fratre scilicet Guillelmo Poncii sibi socio deputato qui ut solitus erat dulcedine verbi sui eam confortavit et ad virtutem paciencie hortabatur. Accepta igitur fiducia de verbis ipsius et presencia cum devotione multa, ejus vestimenta ut valide apprehendit..... ab illa hora predictæ febris molestiam nunquam sensit fratris Raimundi sanctitati attribuens tam subite cure beneficium quod accepit „

Este hecho ¿ cómo lo supo Eymerich para transmitirnos de una manera completamente auténtica? — San Raimundo murió el año de 1275, y Eymerich ingresó en la Orden en 1335. En el espacio de sesenta años ciertamente se puede encontrar más de un centenar de individuos que conocieron a las personas de quienes se trata y saber los hechos de su vida con seguridad; tanto más tratándose de dos Or-

denes religiosas dominicana y mercedaria, que amaban y veneraban la memoria del grande Santo y estaban interesadas igualmente en su canonización. De suerte que Eymerich lo pudo saber muy bien de los que conocieron al santo y presenciaron sus hechos.

Si esto es así tratándose de un hecho de caracter enteramente privado, ¿qué diremos al tratarse de un hecho de orden público y social, como es la fundación de una Orden religiosa? Dominicos y Mercedarios podían ignorar en la primera mitad del siglo xiv, que S. Raimundo era el fundador de la Merced? ¿Es posible siquiera imaginar que Fr. Pedro de Amer, Fr. Arnaldo de Amer, Fr. Arnaldo Rosignol, el P. Formica, el P. Albert y ciento más tanto Dominicos como Mercedarios, que vivieron con San Raimundo y con los otros fundadores, no supieran por quién, cómo y cuándo fue fundada la Merced? — De esto se deduce o que hemos de decir que Eymerich escribió una falsa historia con el fin de engañarnos, lo cual sería difícil probar; o que su historia es el testimonio auténtico de los contemporáneos, y que el engaño vino después, comenzando por la narración de Gaver, como lo tenemos probado.

El Rmo. P. Valenzuela dice: “ el prestigio de eminente canonista de S. Raimundo de Peñafort,... y más que todo la aureola de gloria, de santidad y de saber, que irradiaba la Orden de Predicadores, deslumbraron y cautivaron la grande alma de Raimundo Albert.... por lo

cual no trepidó en apropiarle sus Constituciones, estimándolas de lo mas acabado, que en tal materia hubiera excogitado hasta entonces el espíritu humano ».

Para dar un verdadero sentido histórico a estas palabras, es preciso que nos traslademos a los tiempos del siglo XIII y principios del XIV, cuando se conservaban vivos los recuerdos de gratitud, veneración y amor para con el santo Fundador.

En ese tiempo la Orden de Predicadores y la de la Merced habían llegado al apogeo de su gloria, ésta por el heroísmo de sus hijos en el rescate de cautivos y aquélla por su apostolado universal, por la ciencia y santidad de vida de sus individuos. Entonces no había más emulación que la del bien y Mercedarios y Dominicos caminaban en perfecta armonía para practicarlo. Unos y otros se asociaban al entusiasmo popular que suscitaban los prodigios y frecuentes milagros que Dios obraba, para rodear de esplendor la memoria del hombre a quien la Merced debía su existencia. Y si los Dominicos recogían los laureles que derramaba la gloria de un hermano suyo, los Mercedarios heredaban con legítimo orgullo de hijos los tesoros inefables de la santidad de su Padre; conservaban con amor y veneración su memoria y le tributaban el culto que le debían como santo.

¿ No es lástima que la Merced haya perdido

la gloria del esplendor que en ella reflejaba su verdadero Fundador?

Nosotros como hermanos de S. Raimundo dejamos abierta la senda con este trabajo; ahora toca a los Mercedarios como hijos suyos trabajar y colocar la historia de su Orden en los caminos de la verdad y de su legítima gloria.

S. D. O. G.



IMPRIMATUR:

† IOSEPHUS PALIGA, *Archiep. Philippin. Vicesg.*

INDICE

<i>A manera de Prólogo</i>	<i>pag.</i>	<i>v</i>
CAPITULO PRIMERO - Nosotros venimos llamados y obligados:		
I. — Contestamos al R. P. Pérez	1
II. — Lo que dice el R. P. Gazulla.	5
III. — Nuestra lealtad en la contienda.	8
CAPITULO SEGUNDO - Nuestro arsenal para esta polémica:		
I. — Destino Providencial del P. Christianópuli	12
II. — El Testamento de Sers	14
III. — Como vino a Roma el Testamento de Sers	19
IV. — Examen del Testamento de Sers.	21
V. — Trabajo del P. Christianópuli.	27
CAPITULO TERCERO - Un poco de Historia:		
I. — Fin esencial de la Merced	30
II. — Como vinieron los sacerdotes y lo que pasó con ellos.	35
III. — La Clastra en la Merced.	41
IV. — Lo que sucedió después de la Clastra	44
CAPITULO CUARTO - Algo más de Historia y un poco de Crítica:		
I. — La Historia de Gaver	53
II. — Como refiere Gaver el origen de la Merced	56

III. — Otras Autoridades citadas por el P. Gazulla	<i>pag.</i>	64
IV. — Diago y Peña realzan la narración de Gaver	"	20
V. — Desconcierto de los historiadores mer- cedarios y un abismo en su Historia "	"	74

CAPITULO QUINTO - Degresión necesaria :

I. — Los apócrifos en España	"	79
II. — Lupián de Zapata	"	82
III. — Un episodio del P. Christianópuli "	"	88

**CAPITULO SEXTO - Irrupción de apócrifos en la
Merced de Barcelona :**

I. — Un engaño	"	94
II. — Denuncia del P. Soler	"	97
III. — Testimonio de Corbera	"	102
IV. — Salmerón habla de cosa imposible "	"	105
V. — Cosas increíbles e imposibles	"	108
VI. — Para qué se fingieron los apócrifos "	"	114

**CAPITULO SEPTIMO - Catálogo y análisis de los
apócrifos :**

I. — Privilegios falsos	"	117
II. — Donaciones supuestas	"	121
III. — Obispos imaginarios	"	124
IV. — Testamentos y actas apócrifas	"	128
V. — Cartas ficticias	"	133
VI. — Incripciones recientes	"	140
VII. — Capítulos Generales y Provinciales in- ventados	"	144
VIII. — Malagros, profecías y vidas de Santos "	"	151
IX. — Apócrifos varios	"	168

**CAPITULO OCTAVO - Cómo publicó Corbera los apó-
crifos :**

I. — Idea general sobre el Autor y su obra "	"	177
II. — Como Corbera comenzó a escribir "	"	182

III. — Extraña psicología de Corbera <i>pag.</i>	185
IV. — Los apócrifos se presentan al imperio de una voluntad oculta "	190
V. — Como Corbera sigue escribiendo su historia "	195
VI. — Ceguedad de Corbera en la presen- tación de los apócrifos "	200
VII. — Corbera quiere terminar la obra y no la termina "	206
VIII. — Un apócrifo fabricado a última hora "	210
IX. — Corbera oculta el nombre ed quien le mandó escribir. "	213
X. — Declaraciones de Corbera al fin de su obra y conclusiones "	215

CAPITULO NOVENO - Criterio del Rmo. P. Salmerón:

I. — La historia de la Merced cae en el caos "	219
II. — Lo que dice Salmerón es increíble "	223
III. — Fantasear de Salmerón "	228
IV. — S. Pedro Nolasco no fue sacerdote ni la Merced Orden Militar "	235
V. — Cómo Salmerón poetiza "	254
VI. — Salmerón presenta el documento de los sellos "	264
VII. — Responsabilidad de Salmerón. "	271

**CAPITULO DÉCIMO - El documento de los sellos es
apócrifo:**

I. — Primera razón "	278
II. — Segunda razón "	280
III. — Tercera razón "	287
IV. — Cuarta razón. "	288
V. — Quinta razón. "	390
VI. — Sexta razón "	291
VII. — Séptima razón "	292
VIII. — Octava razón. "	294

IX. — Novena razón	<i>pag.</i>	302
X. — Décima razón	"	307
XI. — Undécimo razón	"	310
XII. — Duodécima razón	"	312
XIII. — Décima tercera razón	"	313
XIV. — Décima cuarta razón	"	115
XV. — Décima quinta razón	"	318
XVI. — Décima sexta razón	"	320
XVII. — Décima séptima razón	"	321
XVIII. — Décima octava razón	"	326
XIX. — Décima novena razón	"	327
XX. — Conjetura y conclusiones	"	332

CAPITULO UNDECIMO - Antes de Gaver nadie habló ni de revelación ni de fundación de la Merced en 1218:

I. — El Speculum Fratrum de Gaver.	"	335
II. — La narración de Gaver contiene anacronismos, contradicciones y errores evidentes	"	343
III. — La tradición mercedaria no basta para sostener ni la revelación ni el 1218	"	352
IV. — Documentos jurídicos contemporáneos rechazan la narración de Gaver	"	358
V. — Todos los documentos pontificios del del siglo XIII rechazan la narración de Gaver	"	368
VI. — Todos los documentos pontificios de los siglos XIV y XV rechazan la narración de Gaver	"	378
VII. — Sólo en el siglo XVII los Papas aceptan la relación de Gaver	"	385

CAPITULO DUODECIMO - Fecha fija y circunstancias de la toma de hábito de los primeros mercedarios:

I. — Los Mercedarios tomaron el hábito entre Agosto de 1232 y Enero de 1234	"	393
---	---	-----

II. — La toma de hábito fue a fines de 1233 o a principios de 1234 . . . pag.	399
III. — Circunstancias detalladas de la toma de hábito de los Mercedarios . . .	406
IV. — Otros documentos afirman lo dicho anteriormente	416
V. — Los Mercedarios tomaron el hábito el 6 de Enero de 1234	423

**CAPITULO DECIMO TERCERO - San Raimundo primer
fundador de la Merced:**

I. — Cómo S. Raimundo fundó la Merced „	430
II. — Certidumbre de la fundación de la Merced hecha por S. Raimundo „	436
III. — S. Raimundo fundó la Merced siendo religioso dominico.	445
IV. — San Raimundo regresó de Bolonia en 1219	451
V. — San Raimundo fundó la Merced el 10 de Agosto de 1222 y la dirigió con sus consejos hasta su muerte „	460

**CAPITULO DECIMO CUARTO - Valor histórico del do-
cumentó de la vida de S. Raimundo:**

I. — Aureola de santidad y esplendor de doctrina de Raimundo	467
II. — Eymerich es el autor de la vida de S. Raimundo	472
III. — Dudas del Analecta Bolandiana . . .	478
IV. — Objeciones del R. P. Gazulla. . . .	487
V. — Otras dificultades de los RR. Padres Gazulla y Pérez	494

**CAPITULO DECIMO QUINTO - S. Raimundo dio a la
Merced Constituciones, Breviario y Rito Do-
milianos:**

I. — Última dificultad de los escritores mer- cedarios	502
---	-----

II. — Las primitivas Constituciones de la Merced vienen de la Orden Dominicana	<i>pag.</i> 507
III. — Las Constituciones de los sacerdotes Mercedarios fueron tomadas de los Dominicos	” 515
IV. — S. Raimundo dio a la merced el Oficio divino y Ritual dominicanos	” 523
<i>Conclusion</i>	” 530

ERRATAS SUBSTANCIALES:

En la pág. 59, lin. 6 dice *Huic*, léase *flens*.

En la pág. 232 dice *pág. 235*, léase *pág. IX*.

